PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA **Año VI No. 1283**	Directora C.P.F. Iris Janell May García	San Francisco de Campeche, Cam. **Jueves 15 de Octubre de 2020**

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Acuerdo CG/19/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las Actividades Ordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al gasto de operación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio 2021, por un monto de $77,447,317.00 (Son: SETENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N), cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS y TRES, que forman parte de este Acuerdo; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario, 2021, por un monto de $120,778,301.00 (Son: CIENTO VEINTE MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N), cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS y CUATRO, que forman parte de este Acuerdo; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

CUARTO.- Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobado dicho Proyecto, lo remita de manera electrónica, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba en caso de que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto aprobado por el Consejo General sea modificado por el H. Congreso del Estado al momento de expedirse la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, se realicen los ajustes necesarios conforme a lo señalado por dicha normatividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente documento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXIII del presente Acuerdo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Acuerdo CG/19/2020.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente documento.

OCTAVO.- Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, papara todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente Acuerdo.

NOVENO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

ANEXO UNO

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO PERIODO FISCAL 2021	%	PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021 ENE-OCT 2021	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	65,297,317.00	84.31	15,978,160.00	13.23
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,640,000.00	2.12	2,850,000.00	2.36
3000	SERVICIOS GENERALES	9,210,000.00	11.89	92,640,141.00	76.70
5000	BIENES MUEBLES	1,300,000.00	1.68	9,310,000.00	7.71
	SUMA TOTAL	77,447,317.00	100.00	120,778,301.00	100.00

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
ANEXO DOS

		PRESUPUESTO 2021	PROCESO ELECTORAL 2020-2021 ENE-OCT 2021	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE OPERACIÓN 2021
CAP. 1000	**SERVICIOS PERSONALES**			
1100	REMUN. AL PERS. DE CARÁCTER PERMANENTE	43,145,128.00	0.00	43,145,128.00
1200	REMUN. AL PERS. DE CARÁCTER TRANSITORIO	0.00	15,978,160.00	15,978,160.00
1300	REMUN. ADICIONALES Y ESPECIALES	20,652,189.00	0.00	20,652,189.00
1400	PAGOS POR SEGURIDAD SOCIAL	500,000.00	0.00	500,000.00
1500	OTRAS PREST. SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
1700	ESTÍMULOS	0.00	0.00	0.00
	SUMA CAP. 1000	**65,297,317.00**	**15,978,160.00**	**81,275,477.00**
CAP. 2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**			
2100	MATERIALES DE ADMON. EMISIÓN DE DOCTOS. Y ART. OFICINA	500,000.00	0.00	500,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	0.00	700,000.00	700,000.00
2400	MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REP.	540,000.00	650,000.00	1,190,000.00
2600	COMBUSTIBLES	600,000.00	1,000,000.00	1,600,000.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS PRENDAS Y ART. DEPORTIVOS	0.00	500,000.00	500,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	0.00	0.00
	SUMA CAP. 2000	**1,640,000.00**	**2,850,000.00**	**4,490,000.00**
CAP. 3000	**SERVICIOS GENERALES**			
3100	SERVICIOS BÁSICOS	1,950,000.00	709,360.00	2,659,360.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,000,000.00	1,500,000.00	4,500,000.00
3300	SERV. PROFESIONALES, CIENTIF., TEC. Y OTROS SERV.	500,000.00	350,000.00	850,000.00
3400	SERV. FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	560,000.00	0.00	560,000.00
3500	SERV. DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTO. Y CONSERV.	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
3600	SERV. DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	500,000.00	1,000,000.00	1,500,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,100,000.00	250,000.00	1,350,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	600,000.00	0.00	600,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	88,830,781.00	88,830,781.00
	SUMA CAP. 3000	**9,210,000.00**	**92,640,141.00**	**101,850,141.00**
CAP. 5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**			
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	5,160,000.00	5,160,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	800,000.00	800,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	400,000.00	100,000.00	500,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	900,000.00	2,250,000.00	3,150,000.00
	SUMA CAP. 5000	**1,300,000.00**	**9,310,000.00**	**10,610,000.00**
	SUMA TOTAL:	**77,447,317.00**	**120,778,301.00**	**198,225,618.00**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ANEXO TRES
TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS 2021

NIVEL	PUESTO	MENSUAL					
		SUELDO	PSM	COMPENSACIÓN	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL	TOTAL DE DEDUCCIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL (1) (INCLUIDAS DEDUCCIONES DE ISR E IMSS)
1.3	Presidente del Consejo General	88,357.50	1,800.30	29,416.80	119,574.60	45,204.36	74,370.24
1.2	Consejero Electoral	69,329.40	1,800.30	23,868.00	94,997.70	35,664.30	59,333.40
1.1	Secretario Ejecutivo del Consejo General	66,314.28	1,800.30	22,399.20	90,513.78	32,908.26	57,605.52
2.1	Director Ejecutivo	39,223.08	1,800.30	13,572.12	54,595.50	18,108.06	36,487.44
2.1	Asesor Jurídico	39,223.08	1,800.30	13,572.12	54,595.50	18,108.06	36,487.44
2.1	Contralor Interno	39,223.08	1,800.30	13,572.12	54,595.50	18,108.06	36,487.44
2.1	Titular de la Unidad de Fiscalización	39,223.08	1,800.30	13,572.12	54,595.50	18,108.06	36,487.44
2.1	Titular de la Unidad Vinculación	39,223.08	1,800.30	13,572.12	54,595.50	18,108.06	36,487.44
2.1	Titular de Área Administrativa Especializado de Sistema de Tecnología y Computo	39,223.08	1,800.30	13,572.12	54,595.50	18,108.06	36,487.44
3.2	Titular de la Oficina de Presidencia	39,223.08	1,800.30	13,572.12	54,595.50	18,108.06	36,487.44
3.1	Coordinador del SPEN	28,439.64	1,800.30	7,847.88	38,087.82	11,239.38	26,848.44
4.2	Jefe de Departamento A	27,305.40	1,800.30	5,548.80	34,654.50	10,103.10	24,551.40
4.2	Jefe de Departamento SPEN	27,305.40	1,800.30	5,548.80	34,654.50	10,103.10	24,551.40
4.1	Jefe de Departamento B	24,337.20	1,800.30	4,965.36	31,102.86	8,804.64	22,298.22
5.3	Técnico SPEN	20,869.20	1,800.30	3,131.40	25,800.90	6,974.76	18,826.14
5.2	Asistente	19,415.70	1,800.30	2,921.28	24,137.28	6,358.68	17,778.60
5.1	Encargado Administrativo	16,209.84	1,800.30	2,431.68	20,441.82	5,080.62	15,361.20
6.2	Auxiliar Técnico "A"	14,149.44	1,627.92	2,131.80	17,909.16	4,258.50	13,650.66
6.1	Secretaria Ejecutiva "A"	12,597.00	1,449.42	1,275.00	15,321.42	3,481.26	11,840.16
7.2	Auxiliar Técnico "B"	12,243.06	1,403.52	1,240.32	14,886.90	3,343.56	11,543.34
7.1	Secretaria Ejecutiva "B"	10,954.80	1,270.92	1,111.80	13,337.52	2,843.76	10,493.76
8.2	Auxiliar Técnico "C"	9,866.46	1,138.32	989.40	11,994.18	2,426.58	9,567.60
8.1	Secretaria Administrativa	9,553.32	1,104.66	951.66	11,609.64	2,317.44	9,292.20
9.2	Vigilante	8,633.28	1,038.36	858.84	10,530.48	2,000.22	8,530.26
9.1	Auxiliar Administrativa	8,542.50	938.40	687.48	10,168.38	1,932.90	8,235.48
9.1	Chofer	8,375.00	938.40	687.48	10,000.88	1,901.06	8,099.82
10.2	Auxiliar de Mantenimiento	8,226.30	907.80	665.04	9,799.14	1,832.94	7,966.20
10.2	Conserje	8,226.30	907.80	665.04	9,799.14	1,832.94	7,966.20
10.1	Auxiliar General	8,226.30	907.80	665.04	9,799.14	1,832.94	7,966.20

(1) Importe sujeto a variación de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes en 2021.
Aguinaldo: equivalente a 45 días sobre la percepción bruta.
Prima vacacional: equivalente a 30% sobre la percepción bruta del periodo de vacaciones.
La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a los 25 años.
Vales de despensa autorizados en Junta General

Prestaciones al Personal 2021		
Concepto	Importe	Puestos que gozan de esta
Quinquenios	De $ 30.08 a $ 72.22 (Mensual)	Nómina General por cada 5
Aguinaldos	45 días de salario	Nómina General
Prima Vacacional	30% de 10 días, por cada Periodo	Nómina General
Perseverancia y lealtad	10 años 150 SMGV 15 años 200 SMGV 20 años 300 SMGV 25 años 400 SMGV 30 años 500 SMGV	Nómina General (Personal con los años de servicio cumplidos)
Vales de Despensa por Día Empleado Electoral	$3,200.00	Nómina General
Vales de Despensa Día de la Madre	$1,200.00	Nómina General: Madres
Vales de Despensa Día del Padre	$1,200.00	Nómina General: Padres
Vale de pavo	De 8 kg a 10 kg	Nómina General
Vales Diciembre Fiestas Decembrinas	$5,000.00	Nómina General
5 días de Salario por Ajuste de Calendario	5 días de Sueldo Base	Nómina General
Estímulo Anual al Desempeño	$6,000.00	Nómina General: persona
El IEEC cubre las aportaciones patronales de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto		

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ANEXO CUATRO
TABULADOR PERSONAL EVENTUAL

PROCESO ELECTORAL 2020-2021

NIVEL	PUESTO	MENSUAL	
		REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL
E01.1	Consejo Presidente	11,600.00	10,359.52
E02.1	Consejero Electoral	10,400.00	9,362.85
E02.1	Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral	10,400.00	9,362.85
E03.1	Coordinador Operativo de Organización	9,000.00	8,309.70
E03.1	Coordinador de Capacitación	9,000.00	8,309.70
E03.2	Integrante del Comité del PRECEL	15,000.00	13,962.85
E03.3	Integrante del Comité de Conteo Rápido	10,400.00	9,362.85
E04.2	Integrante del Comité del PREP	15,000.00	11,618.55
E05.1	Validador	7,800.00	7,652.68
E05.2	CAEL	7,800.00	7,652.68
E05.3	REDATS	7,800.00	7,652.68
E06.1	Secretaria Administrativa	6,000.00	5,852.68
E06.2	Auxiliar Administrativo	6,000.00	5,852.68
E07.1	Intendente	5,100.00	5,091.72
E06.3	Auxiliar de Captura	6,000.00	5,852.68

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

""2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Acuerdo CG/20/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos, la Agrupación Política Estatal, y en su caso, las Candidaturas Independientes con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, por un monto de $116,011,970.00 (Son: CIENTO DIECISÉIS MILLONES, ONCE MIL, NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO y DOS, que forman parte de este Acuerdo; en caso de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determine sobre el registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales y que soliciten su acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se deberá gestionar ante las instancias competentes el otorgamiento del recurso económico pertinente, a efecto de poder estar en la aptitud de ministrar el financiamiento que les corresponda, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVIII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobado dicho Proyecto, lo remita de manera electrónica al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba en caso de que el Proyecto de Presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos, la Agrupación Política Estatal, y en su caso, las Candidaturas Independientes con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobado por el Consejo General sea modificado por el H. Congreso del Estado al momento de expedirse la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, se realicen los ajustes necesarios conforme a lo señalado por dicha normatividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente documento.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

""2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Acuerdo CG/20/2020.

cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente documento.

SEXTO. - Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente documento.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

ANEXO UNO

INTEGRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS , AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y EN SU CASO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO PERIODO FISCAL 2021	%	PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021 ENE-OCT 2021	%
4000	TRANSFERENCIAS (FINANCIAMIENTO PÚBLICO)	81,665,286.79	100.00	0.00	0.00
4000	TRANSFERENCIAS (GASTOS DE CAMPAÑA)	0.00	0.00	34,346,683.48	100.00
	SUMA TOTAL	81,665,286.79	100.00	34,346,683.48	100.00

TOTAL PRESUPUESTO	116,011,970

ANEXO DOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
INTEGRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS Y AGRUPACIÓN POLÍTICA

4000.- TRANSFERENCIAS.- ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
4410.- AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO
PADRÓN ELECTORAL AL 31 DE JULIO DE 2020 POR EL 65% DEL SMD DE CAMPECHE; 65% DE 133.75 = 86.9375

658,437	x	86.94	=	57,244,512.78

PARTIDA	CONCEPTO		IMPORTE
4410-1	FINANCIAMIENTO ACTS. ORDINARIAS PERMANENTES 70%	$	40,071,119
	ART99-I, LEY VIGENTE		
4410-2	FINANCIAMIENTO ACTS. ORDINARIAS PERMANENTES 30%	$	17,173,354
4410-7	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARTIDOS POLITICOS 3% DE ACT. ORDINARIAS	$	1,346,389
4410-6	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARTIDOS POLITICOS 3% DE ACT. ORDINARIAS	$	577,024
4410-8	AGRUPACIONES POLITICAS.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS	$	240,750
	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INST.		
4410-9	ART. 99-IV LEY VIGENTE	$	7,693,657
4410-10	ART. 99 V, LEY VIGENTE	$	7,693,657
4110-3	FINANCIAMIENTO DE GASTOS DE CAMPAÑA 50% DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		
		$	28,622,236
	ART. 99-II LEY VIGENTE		
		$	3,434,668
	ART. 99-II LEY VIGENTE		
		$	2,289,779
	ART. 227 LEY VIGENTE		
	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS	$	116,011,970

Nota: Salario Mínimo General vigente a la fecha estimado con 5.55% de aumento
Este importe $123.22 X 5.55% quedó $133.75 salario estimado que se tomó de base.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Acuerdo No. CG/21/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, EN RAZÓN DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO".

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que con la formación del nuevo Partido Político Nacional denominado Partido Encuentro Solidario y ante la presentación en éste Instituto Electoral de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 61, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Partido Político Encuentro Solidario adquiere el derecho de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera equitativa, en la parte proporcional que corresponde al ejercicio fiscal 2020, esto es, del 19 al 30 de septiembre, los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, a partir de los montos que fueron aprobados en el Acuerdo CG/02/2020 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020",* y las disposiciones jurídicas con las que se otorgó el financiamiento público del ejercicio fiscal 2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la I a la XXV del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que el Partido Político "Encuentro Solidario", por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, reciba la cantidad total de $294,413.62 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS 62/100 M.N.), correspondientes a la parte proporcional del mes de septiembre, y a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la X a la XIX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que a los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Morena, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y Verde Ecologista de México, y Encuentro Solidario, para el periodo de octubre a diciembre de 2020, reciban un monto anual de $414,084.09 (SON: CUATROCIENTOS CATORCE MIL, OCHENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N), por financiamiento público distribuido equitativamente para actividades específicas en términos del artículo 100, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que deberá ser distribuido con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la X a la XXI del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se aprueba que a los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Morena, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y Verde Ecologista de México, y Encuentro Solidario, para el periodo de octubre a diciembre de 2020, reciban

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Acuerdo No. CG/21/2020

un monto anual de $ 1,656,336.33 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N), por concepto de financiamiento público distribuido equitativamente en ministraciones mensuales en términos del artículo 99, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la X a la XXI del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se aprueba que a los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Morena, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y Verde Ecologista de México, y Encuentro Solidario, para el periodo de octubre a diciembre de 2020, reciban un monto anual de $ 1,656,336.33 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N), por concepto de financiamiento público distribuido equitativamente en ministraciones mensuales en términos del artículo 99, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la X a la XXI del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en virtud de la formación del nuevo Partido Político Nacional denominado Partido Encuentro Solidario, realice las gestiones ante las instancias competentes para el otorgamiento del recurso económico pertinente por concepto de financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Morena, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y Encuentro Solidario, según correspondan, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la XXII a la XXIV del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la ministración del financiamiento público en los términos del presente Acuerdo, según corresponda, a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la I a la XXV de este Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Titular de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche para hacer del conocimiento de la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo para los efectos correspondientes, para todos los

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Acuerdo No. CG/21/2020

efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXV del presente documento.

DÉCIMO PRIMERO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXV del presente documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Acuerdo CG/22/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mismo que se adjunta al presente documento como **Anexo 1**, y sus respectivos formatos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones I a la XXXIII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19), mismo que se adjunta al presente documento como **Anexo 2**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXIII del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; así como, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XXXIII del presente documento.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que coadyuve en el procedimiento de recepción de solicitudes y validación de documentos y demás actividades relativas a las Candidaturas Independientes contenidos en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 (Anexo 1), atendiendo al Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XXXIII del presente documento.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, haga de conocimiento el presente Acuerdo y sus Anexos, a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez instalados, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XXXIII del presente documento.

SEXTO. - Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXIII del presente documento.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Acuerdo CG/22/2020

SÉPTIMO.- Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXIII del presente documento.

OCTAVO. -Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

ANEXO 1
ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO TERCERO, 35 FRACCIÓN II Y 116, NORMA IV INCISOS A), B), C), K) y P) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN II, 24, 29, 30, 36, 59, 60, 102 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 3, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 172, 173, 174, 211, 242, 244, 247, 249, 251 FRACCIONES I, II Y III, 253 FRACCIONES I, II Y III, 254, 255, 278 FRACCIONES I, VIII, XVII, XIX, XX Y XXXVII, 291, 303 FRACCIONES VI Y XI, 307, 319 FRACCIÓN III Y 386 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EMITE LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la ciudadanía campechana y el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

   El objeto de los presentes Lineamientos, consiste en regular el procedimiento de registro de las candidaturas independientes a cargos de elección popular que pretenda registrar la ciudadanía campechana.

2. La interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, se hará conforme a los principios y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.

3. Para lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicarán en forma supletoria la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.

4. El Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la aplicación del procedimiento de registro de Candidaturas Independientes para cargos de elección popular deberá observar los periodos y condiciones para recabar el apoyo de la ciudadanía señalados por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG289/2020 aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

   Así como también, deberá observar los plazos establecidos por el Consejo General del Instituto, en su Acuerdo No. CG/10/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020 y que se confirman en el Acuerdo No. CG/14/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2020.

Los plazos establecidos en la ley para las candidaturas de partidos políticos, en su caso se aplicarán en forma supletoria, para las candidaturas independientes (Artículo 169 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

5. El Instituto Electoral del Estado de Campeche en la aplicación del procedimiento de registro de aspirantes a candidaturas independientes, deberá observar las disposiciones del Convenio General de Coordinación y Colaboración, el Anexo Técnico y los Instrumentos de Coordinación que suscriba con el Instituto Nacional Electoral; a través del cual pone a disposición de los Organismos Públicos Locales la herramienta informática "Apoyo Ciudadano-INE" aplicación móvil, para la captación del apoyo de la ciudadanía para su uso en los procesos electorales locales.

6. Las elecciones ordinarias que se celebran en el Estado de Campeche en el año 2021 son las siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO DE ELECCIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura del Estado	Cada 6 años	6 de junio de 2021	Artículos 19 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 30, 60 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales	Cada 3 años		
Ayuntamientos			
Juntas Municipales			

7. Es derecho de la ciudadanía campechana, el solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, libre de discriminación alguna por razones de género, discapacidad, o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena, y estará sujeto a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal y demás normatividad aplicable (Artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 165 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

8. La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes en el Estado, es responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para ello, el Consejo General emitió los presentes Lineamientos que contienen las reglas de operación, requisitos y plazos de la elección de las candidaturas independientes, así como los formatos que deberán ser requisitados en la forma y términos que esta autoridad aprobó (Artículo 164 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

9. El término Aspirante a Candidatura Independiente, se refiere a la o el ciudadano campechano que obtiene su constancia que lo acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente", que participa en la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía y pretende ser registrado como candidata o candidato independiente por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (Artículo 4 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

10. A efecto de que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentre en posibilidad de determinar el número mínimo de firmas de ciudadanas o ciudadanos requerido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que apoyen a la o el aspirante a candidatura independiente para obtener el registro correspondiente, la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, los datos estadísticos del Padrón

Electoral y la Lista Nominal de Electores del Estado de Campeche, dividida por Entidad, Municipio, Distrito Local, Sección Electoral, Tipo de Sección, Cabecera de Sección, Clave de Localidad, Localidad y Tipo de Localidad, con corte al treinta y uno de julio del año anterior al de la elección; información que fue proporcionada en tiempo y forma a través del sistema SIVOPLE en el que se adjunta correo electrónico de la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral de la Secretaría Técnica Normativa, adscrita a la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, (Artículo 182 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

11. El término Candidatura Independiente, se refiere a la calidad que obtiene la ciudadana o el ciudadano del Estado de Campeche, que una vez cumplidos con los requisitos, condiciones y términos que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, obtenga del Instituto Electoral del Estado de Campeche la constancia de registro que le acredite como tal (Artículos 4 fracción IV y 166 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

12. El Instituto Electoral del Estado de Campeche y la o el aspirante a candidatura independiente observarán en todo momento los acuerdos, Lineamientos o cualquier otro documento que emita el Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de registro de las candidaturas independientes.

INTEGRACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

13. Las y los candidatos independientes tendrán derecho a participar dentro de un proceso electoral local para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

I. Gubernatura;
II. Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa;
III. Presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; y
IV. Presidencias, regidurías y sindicaturas de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

No procederá en ningún caso, el registro de personas aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional (Artículo 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

14. Las y los aspirantes a candidaturas independientes no participarán en el procedimiento de asignación por el principio de representación proporcional (Artículo 168 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

15. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado, electa cada seis años por mayoría relativa y voto directo en toda la Entidad (Artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

16. El Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por 21 Diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por 14 Diputaciones que serán asignadas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal, conforme a las bases señaladas en los artículos 31 de la Constitución Estatal y 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El Congreso se compondrá de representantes que se eligen cada 3 años.

Para la integración de Diputaciones locales electas por el principio de mayoría relativa, el territorio del Estado de Campeche se divide en 21 Distritos Electorales Uninominales; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, aprobó el Acuerdo No. INE/CG689/2016 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA", en el cual determinó que la demarcación territorial del estado de Campeche es:

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	CABECERA DISTRITAL (LOCALIDAD)
01	Campeche	San Francisco de Campeche
02	Campeche	San Francisco de Campeche
03	Campeche	San Francisco de Campeche
04	Campeche	San Francisco de Campeche
05	Campeche	San Francisco de Campeche
06	Campeche	San Francisco de Campeche
07	Tenabo-Campeche	Tenabo
08	Carmen	Ciudad del Carmen
09	Carmen	Ciudad del Carmen
10	Carmen	Ciudad del Carmen
11	Carmen	Ciudad del Carmen
12	Carmen	Sabancuy
13	Escárcega	Escárcega
14	Candelaria	Candelaria
15	Champotón	Champotón
16	Champotón	Seybaplaya
17	Calkiní	Calkiní
18	Hopelchén	Hopelchén
19	Hecelchakán-Calkiní	Hecelchakán
20	Palizada-Carmen	Palizada
21	Calakmul-Escárcega	Xpujil

Las candidaturas a Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa presentadas por las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente, deberán integrarse por una fórmula compuesta por una propietaria o propietario y suplente del mismo género. Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer (Artículo 170 párrafo primero y 210 fracción XIII, 387 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las fórmulas se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA FÓRMULA		
	Propietario/a	Suplente	Total
Diputaciones Locales	1	1	**2**

17. El gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con 1 presidencia, 5 regidurías y 1 sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla además de 3 regidurías y 1 sindicatura asignados por el principio de representación proporcional (Artículo 16 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Sin embargo, en el caso de los Ayuntamientos de los municipios de Campeche y Carmen tendrán 1 presidencia, 7 regidurías y 2 sindicaturas de mayoría relativa que se elegirán por planilla y 4 regidurías y 1 sindicatura asignados por el principio de representación proporcional (Artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

Las presidencias, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos serán electas cada 3 años mediante voto directo (Artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme al artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Campeche, el territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo (Reformado mediante decreto No. 46 de la LXIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de abril de 2019).

Dicha reforma fue realizada con base en los Decretos 44 y 45 expedidos por la LXIII Legislatura H. del Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche y publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de abril de 2019, por los cuales se crearon los Municipios de Seybaplaya y de Dzitbalché, y en consecuencia desaparecieron las secciones municipales de Seybaplaya y Dzitbalché; actualmente el Estado se conforma por 13 Ayuntamientos.

Las candidaturas presentadas por quienes ostenten una candidatura independiente para conformar la presidencia, regidurías y sindicaturas de mayoría relativa de los Ayuntamientos, se registrarán por planillas integradas por propietarias o propietarios y suplentes del mismo género. Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer (Artículo 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las planillas de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PLANILLA						Total
	PRESIDENCIA		REGIDURÍAS		SINDICATURAS		
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	
Campeche y Carmen	1	1	7	7	2	2	**20**
Calakmul, Calkiní, Candelaria, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo	1	1	5	5	1	1	**14**

Las y los aspirantes a candidaturas independientes, deben presentar planillas completas a fin de garantizar la correcta integración de los Ayuntamientos, aplicándose por analogía el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de Jurisprudencia 17/2018 de rubro:

"CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlo. Por tal motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical.*

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-4/2018 .—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Segunda y Quinta Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Monterrey, Nuevo León, Toluca, Estado de México y la Sala Superior, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—3 de agosto de 2018.—Mayoría de seis votos, respecto de los resolutivos primero y segundo; Mayoría de cinco votos, respecto de los resolutivos tercero y cuarto.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Disidentes: Felipe Alfredo Fuentes Barrera respecto de los resolutivos primero y segundo; Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales, respecto de los resolutivos tercero y cuarto.—Secretarios: Violeta Alemán Ontiveros y Roberto Jiménez Reyes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra de los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 13 y 14."

18. En aquellos municipios que se encuentran divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por 1 presidencia, 3 regidurías y 1 sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y 1 regiduría asignada por el principio de representación proporcional (Artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo establecido en los artículos 8 al 16 y 18 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, y derivado de los decretos 44 y 45 expedidos por la LXIII Legislatura H. del Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de abril de 2019, la división territorial de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo; contemplan las secciones municipales que se describen en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	SECCIONES MUNICIPALES
Calakmul	Constitución
Calkiní	Bécal y Nunkini
Campeche	Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol
Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla y Monclova
Carmen	Atasta, Mamantel y Sabancuy
Champotón	Hool, Sihochac y Carrillo Puerto
Escárcega	Centenario y División del Norte
Hecelchakán	Pomuch
Hopelchén	Bolonchén de Rejón, Dzibalchén y Ukum
Tenabo	Tinún

Las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por quienes ostenten una candidatura independiente para conformar la presidencia, regidurías y sindicaturas de mayoría relativa, de Juntas Municipales, se registrarán por planillas integradas por propietarias o propietarios y suplentes del mismo género. Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer (Artículo 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las presidencias, regidurías y sindicaturas de las Juntas Municipales serán electas cada 3 años mediante voto directo (Artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo anterior, las planillas de las y los candidatos independientes para las Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PLANILLA						
	PRESIDENCIA		REGIDURÍAS		SÍNDICATURAS		Total
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	
Juntas Municipales	1	1	3	3	1	1	10

Al existir semejanza en la integración y elección de los integrantes de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales y dado que el funcionamiento de estas se regula en los mismos dispositivos normativos que los Ayuntamientos, atendiendo a un criterio análogo, se considera

necesario aplicar la **Jurisprudencia 17/2018**, "***CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS"***, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que las y los aspirantes a candidaturas independientes, deben presentar planillas completas a fin de garantizar la correcta integración de las Juntas Municipales.

PARIDAD DE GÉNERO.

19. Paridad de género es la igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con el registro del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación (Artículo 4 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Uno de los fines del Instituto Electoral es garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y entre sus principios rectores se encuentra el de paridad, por lo que todas sus actividades se realizarán con perspectiva de género (Artículos 243 fracción VII y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las jurisprudencias y tesis aplicables a la postulación de candidaturas son las siguientes:

"Jurisprudencia 6/2015.

"PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.—- *La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por el principio pro persona, reconocido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lleva a considerar que la inclusión del postulado de paridad en el artículo 41 de la norma fundamental, tratándose de candidaturas a legisladores federales y locales, se enmarca en el contexto que delinean los numerales 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad. En ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.*

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-46/2015 .—Recurrente: Partido Socialdemócrata de Morelos.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito

Federal.—13 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.— Secretarios: José Luis Ceballos Daza, Marcela Elena Fernández Domínguez y Carlos Eduardo Pinacho Candelaria.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-85/2015 .—Recurrente: María Elena Chapa Hernández.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-90/2015 y acumulado.—Recurrentes: Leticia Burgos Ochoa y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 24, 25 y 26."

"Jurisprudencia 7/2015.

"PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL.— *La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por los artículos 1°, 2, 4, 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.*
Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-46/2015.—Recurrente: Partido Socialdemócrata de Morelos.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal.—13 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Marcela Elena Fernández Domínguez, José Luis Ceballos Daza, Carlos Eduardo Pinacho Candelaria.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-85/2015 .—Recurrente: María Elena Chapa Hernández.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-90/2015 y Acumulado.—Recurrente: Leticia Burgos Ochoa y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 26 y 27."

Tesis LXXVIII/2016.

PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR CONGRESOS LOCALES Y CABILDOS, INCLUSIVE INICIADAS LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.- *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 4° y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 25 y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j), y 5, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y 232, párrafos 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que las reglas para instrumentalizar la paridad establecidas normativa y jurisprudencialmente deben respetarse inclusive iniciadas las campañas electorales a fin de evitar afectaciones a los derechos de las mujeres y del electorado, fundamentalmente cuando la inobservancia del principio de paridad se deba al indebido actuar de los partidos políticos y de las autoridades electorales. Lo anterior es así, toda vez que el hecho de que las campañas estén en curso, no puede considerarse como un criterio determinante para dejar de aplicar el principio constitucional de paridad, pues ello implicaría permitir un periodo en el que puedan cometerse violaciones a la paridad sin consecuencias jurídicas, aduciendo un argumento estrictamente fáctico –y eventualmente atribuible a las autoridades y los partidos– como lo avanzado de las campañas electorales. Así pues, la certeza en el proceso electoral incluye un elemento fundamental consistente en que los órganos garantes de la constitucionalidad y convencionalidad de los actos jurídicos que tengan lugar en el marco de un proceso electoral, actúen debidamente ante el incumplimiento del referido principio constitucional.*

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-294/2015.—Recurrente: Movimiento Ciudadano.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—8 de julio de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis

Figueroa.—Secretarios: Marcela Talamas Salazar, Andrés Carlos Vázquez Murillo, Arturo Guerrero Zazueta y Enrique Figueroa Ávila.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el primero de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 61 y 62.

"Tesis XII/2018

PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES.- *De una interpretación sistemática de los artículos 1°, 4° y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 5 y 7 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la exigencia de que las fórmulas de candidaturas estén integradas por personas del mismo sexo debe interpretarse con una perspectiva de género que atienda a los principios de igualdad y paridad, y promueva en mayor medida la participación de las mujeres en la vida política del país y en la integración de los órganos de representación popular. Por tanto, tratándose de la postulación de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer.*

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-7/2018 .—Recurrentes: Eva Avilés Álvarez y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—31 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Anabel Gordillo Argüello y Rodrigo Escobar Garduño.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación."

"Jurisprudencia 11/2018.

PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.- *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo quinto, 4° y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de*

carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1279/2017 .—Recurrentes: Uziel Isaí Dávila Pérez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—18 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Mauricio I. Del Toro Huerta y Augusto Arturo Colín Aguado.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-7/2018 .—Recurrentes: Eva Avilés Álvarez y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—31 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Anabel Gordillo Argüello y Rodrigo Escobar Garduño.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-4/2018 y acumulado.—Actores: Partido de Renovación Sudcaliforniana y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.—14 de febrero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Laura Márquez Martínez, Mercedes de María Jiménez Martínez, María del Carmen Ramírez Díaz, Carlos Gustavo Cruz Miranda y Fernando Ramírez Barrios.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27."

a) Ayuntamientos y Juntas Municipales:

Las planillas de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el principio de mayoría relativa estarán compuestas por propietarias o propietarios y suplentes, atendiendo a los principios de proporcionalidad y alternancia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 fracción IV y 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es obligatoria para las autoridades electorales; en razón de lo anterior, resulta necesario observar los criterios de la citada Sala en la que dispone que la paridad de género goza de una doble dimensión, una vertical y otra horizontal en la postulación de candidaturas municipales.

Las y los aspirantes a candidaturas independientes para el registro de candidaturas, por la misma naturaleza de los mismos, deberán apegarse únicamente a la dimensión vertical para garantizar la paridad entre los géneros, para ello están llamados a postular candidaturas en un mismo Ayuntamiento, para presidencia, regidurías y sindicaturas municipales en igual proporción de géneros.

PARIDAD VERTICAL

La paridad vertical, implica que deben postular candidaturas de un mismo Ayuntamiento para presidencia, regidurías y sindicaturas municipales en igual proporción de géneros.

Atendiendo a que las Jurisprudencias antes citadas, son aplicables al orden municipal, y que en el Estado de Campeche los municipios se subdividen territorialmente en secciones municipales administradas por un cuerpo colegiado, auxiliar del ayuntamiento denominado "Junta Municipal", cuya elección se efectúa también cada tres años, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, integrado por 1 presidencia, 3 regidurías y 1 sindicatura, todos electos por el principio de mayoría relativa, en términos de las disposiciones legales aplicables; por lo que al existir una semejanza a la integración y elección entre los integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales y como su funcionamiento se regula en los mismos dispositivos normativos que los Ayuntamientos, atendiendo a un argumento análogo, se considera necesario aplicar las citadas jurisprudencias y tesis relativas al concepto de paridad vertical para el registro de candidaturas de Juntas Municipales.

Las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa presentadas por las o los aspirantes a candidaturas independientes se registrarán, por propietarias o propietarios y suplentes del mismo género, tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer y el total de candidatas o candidatos propietarios propuestos no deberán constituir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se integrarán alternando las candidaturas con géneros distintos integradas por mujeres y por hombres; robustece lo anterior la **Tesis XII/2018 *"PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES."***, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Conforme a lo anterior, la integración de las planillas será la siguiente:

AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

AYUNTAMIENTOS DE CAMPECHE Y CARMEN								
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE				PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	EJEMPLO A		EJEMPLO B		Mujer	Hombre
			Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente		
Presidencia	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer	50 %	50 %
1era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		
2da. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer		
3era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		
4ta. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer		
5ta. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		
6ta. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer		

7ma. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		
1era. Sindicatura	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer		
2da. Sindicatura	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		

AYUNTAMIENTOS DE CALAKMUL, CALKINÍ, CANDELARIA, CHAMPOTÓN, DZITBALCHÉ, ESCÁRCEGA, HECELCHAKÁN, HOPELCHÉN, PALIZADA, SEYBAPLAYA Y TENABO.										
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre
Presidencia	1	1	Mujer	Mujer	57.14 %	42.86 %	Hombre	Hombre/Mujer	42.86 %	57.14 %
1era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
2da. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		
3era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
4ta. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		
5ta. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
Sindicatura	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		

JUNTAS MUNICIPALES										
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre
Presidencia	1	1	Mujer	Mujer	60%	40 %	Hombre	Hombre/Mujer	40 %	60%
1era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
2da. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		
3era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
Sindicatura	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		

b) Diputaciones Locales:

Para dar cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa, la fórmula se podrá integrar de la siguiente manera:

ELECCIÓN	FÓRMULA (GÉNERO)					
	INTEGRACIÓN		EJEMPLO A		EJEMPLO B	
	Propietario/a	Suplente	Propietaria	Suplente	Propietario	Suplente
Diputaciones Locales	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer

Las candidaturas a Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa presentadas por candidaturas independientes, se registrarán por fórmulas de candidatas o candidatos integradas cada una, por un propietario y un suplente del mismo género, tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer, (Artículo 387 párrafo primero de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche), robustece lo anterior la **Tesis XII/2018** de rubro ***"PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES."*** aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

20. Con base en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

I. De la Convocatoria;
II. De los actos previos al registro de candidaturas independientes;
III. De la obtención del apoyo de la ciudadanía; y
IV. Del registro de candidaturas independientes.

DE LA CONVOCATORIA.

21. El Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de los artículos 19 y 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, emitirá la convocatoria para el registro de las candidaturas independientes, la cual forma parte de los presentes Lineamientos (**Anexo 1**), dando amplia difusión a través del Periódico Oficial del Estado, los diarios de mayor circulación en el territorio del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx y en sus redes sociales.

DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

22. Las y los ciudadanos campechanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento ante la Presidencia del Consejo General y en su ausencia ante la Secretaría Ejecutiva, mediante el documento denominado ***"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"***, según la elección que corresponda (Artículo 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Los formatos del escrito de "Manifestación de Intención" y el Modelo de Estatutos de la Asociación Civil a utilizar serán los siguientes:

Formato IEEC-CI-001.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidatura Independiente para la Elección de Gubernatura del Estado.
Formato IEEC-CI-002.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidaturas Independientes para la Elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.
Formato IEEC-CI-003.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidaturas Independientes para la Elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.
Formato IEEC-CI-004.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidaturas Independientes para la Elección de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.
Formato IEEC-CI-012.- Escrito bajo protesta de decir verdad que acredita la residencia.

Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que deberá constituir la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 en el Estado de Campeche.

Los formatos y el Modelo de Estatutos, que forman parte de los presentes Lineamientos (**Anexos 2 y 3**), estarán disponibles en la aplicación RACI2021 a partir del día 15 de octubre de 2020 en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes.

La o el ciudadano que pretende aspirar a una candidatura independiente, deberá acceder a la aplicación antes mencionada para ingresar la información requerida y posteriormente poder generar la Manifestación de Intención, e imprimirla para su presentación ante el Consejo General.

23. La o el ciudadano que pretende aspirar a una candidatura independiente, deberá generar desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR) del Instituto Nacional Electoral, el Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica, el cual entregará impreso y con firma autógrafa junto con la documentación anexa a la Manifestación de Intención, tal y como lo dispone el Reglamento de Elecciones en el Anexo 10.1, en la sección II. Especificaciones para el periodo de obtención del apoyo ciudadano y proceso de campaña de candidaturas independientes numeral 1.

24. La presentación del escrito denominado ***"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"*** se realizará por la o el aspirante a candidatura independiente a la Gubernatura, o por la o el aspirante propietario de la fórmula a Diputaciones locales, o por la o el aspirante a presidenta o presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o Juntas Municipales según corresponda, debiendo presentar dicho documento en original y copia, anexando además lo siguiente:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, en formato legible, de la o el aspirante a la candidatura independiente que presente el escrito para la elección de Gubernatura, de quienes integran la fórmula para la elección de Diputaciones locales, así como de los integrantes de la planilla de la elección de Ayuntamientos y Juntas Municipales, esto para efectos de corroborar la identidad de quien presenta el escrito y el cumplimiento de las reglas de paridad de género en su integración;
II. Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar, debiendo exhibir original para su respectivo cotejo;
III. Escrito bajo protesta de decir verdad que acredita la residencia **(Formato IEEC-CI-012)**, con firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente, en original, indicando el tiempo de residencia. Dicho escrito será para acreditar la ciudadanía campechana y así dar cumplimiento a los artículos 4, fracciones III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 14, 15 y 16 de la Constitución Política del Estado de Campeche;
IV. Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. Debiéndose señalar en el Acta Constitutiva como Presidente o Presidenta sea la o el aspirante a la Gubernatura, la o el aspirante propietario o propietaria a la diputación local, la o el aspirante a presidencia del Ayuntamiento o Junta Municipal, según corresponda, también deberá indicar a la persona designada como Tesorera o Tesorero, encargado de la administración de

recursos y a la o el Representante Legal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones. El Acta Constitutiva en su contenido se ajustará al Modelo de Estatutos de la Asociación Civil a que hace referencia el numeral 22 de los presentes Lineamientos;

V. Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;

VI. Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;

VII. Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que promoverán en caso de obtener su registro como candidata o candidato independiente;

VIII. Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica, generado desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR); y

IX. Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretenden contender, de conformidad con lo siguiente:
Software: Illustrator.
Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.
Características de la imagen: Trazada en vectores.
Tipografía: No editable y convertida en vectores.
Color: Con guía de color indicando porcentaje y/o pantones utilizados.
El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni contener la imagen o la silueta de la o el solicitante. El emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales, así como del uso de simbología exclusiva del Estado.

En caso de que algún documento de los presentados sea ilegible o presente tachaduras o enmendaduras, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 26 de los presentes Lineamientos.

25. El escrito ***"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"*** con sus respectivos anexos, se presentará en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, dentro del horario oficial de labores; conforme a los plazos siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre 2020	Artículos 175 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 4 al 8 de enero de 2021	

26. Una vez recibido el escrito ***"Manifestación de Intención"***, la documentación y el archivo digital, se procederá a verificar que se haya cumplido con lo solicitado en el numeral 24 de los presentes lineamientos. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios documentos se prevendrá al interesado o interesada, para que

en el término de las 24 horas siguientes contadas a partir de la respectiva notificación subsane lo solicitado.

En caso de que la o el aspirante a la candidatura independiente no subsane el o los documentos omitidos dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentado el escrito de ***"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"***.

27. La notificación se hará por escrito a la o el aspirante a candidato o candidata independiente que presentó el escrito de ***"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"***, en el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el mismo escrito; si la persona autorizada para recibirla no se encuentra, se entregará a la persona que esté en el domicilio; si el domicilio está cerrado o la persona que se encuentre en el domicilio se niega a recibirla, la o el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula en un lugar visible del domicilio señalado para recibir las notificaciones; en caso de no indicar o no encontrar el domicilio, se hará mediante estrados; sin embargo, en el contexto de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y a fin de cumplir con la obligación de garantizar el derecho humano a la salud, consagrados en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de la materia de los que nuestro país forma parte, resulta indispensable considerar las notificaciones electrónicas a través de los correos electrónicos oficiales que proporcionarán las y los aspirantes a candidaturas independientes, para lo cual se tendrán por notificados con el envío del correo pertinente.

28. La Presidencia del Consejo General expedirá una Constancia que otorgará la calidad de "Aspirante a Candidatura Independiente" (**Anexo 4**), conforme a los plazos siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE "ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE"	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 1 al 11 de diciembre de 2020	Artículos 177 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 5 al 13 de enero de 2021	

Una vez entregada la constancia correspondiente, el Instituto notificará a la brevedad, al Instituto Nacional Electoral, el nombre de la o el aspirante a candidatura independiente y los datos de la Asociación Civil constituida, así mismo, registrará la información en el portal web para el uso de la aplicación móvil dispuesta por el Instituto Nacional Electoral.

29. El Instituto Nacional Electoral proporcionará a este Instituto la aplicación móvil para la captación del apoyo de la ciudadanía por parte de las y los aspirantes a candidaturas independientes; atendiendo a los procedimientos y disposiciones aprobadas por el Instituto Nacional Electoral (Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-841/2017 y acumulados).

30. Las y los aspirantes a candidaturas independientes adquieren derechos y son sujetos de obligaciones, en términos de los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

a) Son derechos de las y los aspirantes:

I. Solicitar al Instituto Electoral del Estado de Campeche la expedición de la constancia que la o lo acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente";
II. Realizar actos y propaganda para promover sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo de la ciudadanía para el cargo al que desea aspirar;
III. Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades consistentes en la obtención del apoyo de la ciudadanía, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
IV. Obtener, en su caso, su registro como candidata o candidato independiente siempre y cuando cumpla con los requisitos, términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y
V. Las demás establecidas por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

b) Son obligaciones de las y los aspirantes:

I. Conducirse con irrestricto respeto y cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
II. Abstenerse de solicitar el voto del electorado; las y los aspirantes no podrán realizar actividades de proselitismo o de difusión de propaganda para este fin;
III. Abstenerse de recibir apoyo de organizaciones gremiales, de partidos políticos y cualquier otro respaldo corporativo;
IV. Abstenerse de realizar actos de presión o coacción para obtener el respaldo de la ciudadanía;
V. Aperturar una cuenta bancaria con firmas mancomunadas del Presidente o Presidenta y del Tesorero o Tesorera de la Asociación Civil constituida para la candidatura independiente, en la que se depositarán los ingresos obtenidos para el apoyo de la ciudadanía, así como realizar los egresos con dicha cuenta;
VI. Abstenerse de recibir recursos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, así como, rechazar toda clase de apoyo político o propagandístico y bajo ninguna circunstancia de:
    a) Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, y los de la Federación, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, salvo en los supuestos establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
    b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizados, paraestatales, paramunicipales, de los órganos del Distrito Federal u órganos autónomos;
    c) Los partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales o estatales;
    d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
    e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
    f) Las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
    g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
    h) Las personas morales.
VII. La propaganda que con esta finalidad difundan las y los aspirantes para la obtención del apoyo de la ciudadanía deberá abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;

VIII. A la o el aspirante que no cumpla con lo dispuesto en las fracciones anteriores se sancionará conforme a lo establecido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y
IX. Las demás que sean aplicables en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en los ordenamientos en la materia.

DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA.

31. Para la obtención del apoyo de la ciudadanía, deberán también de atenderse los Lineamientos y demás consideraciones técnicas y tecnológicas que el Instituto Nacional Electoral apruebe (Artículo 181 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales).

32. Una vez que la o el ciudadano haya recibido la constancia que le otorgue la acreditación como "Aspirante a Candidatura Independiente", el Instituto a través del personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, capacitará a la o el aspirante sobre la Aplicación Móvil para la captación del apoyo de la ciudadanía proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

33. La o el aspirante a una candidatura independiente, deberá realizar la captación del apoyo de la ciudadanía través de la aplicación móvil, con la finalidad de dotar de mayor agilidad y certeza a la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos a su favor; robustece lo anterior el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de **Jurisprudencia 11/2019** de rubro: ***"CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA ES VÁLIDA.-****De una interpretación sistemática de los artículos 371, 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, y 385, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 290, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se advierte que las cédulas de respaldo ciudadano no necesariamente deben constar en un documento físico, por lo que es compatible la generación y resguardo de los apoyos en forma electrónica. Por lo tanto, resulta válido que las autoridades administrativas electorales utilicen los avances tecnológicos disponibles e implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, como lo es una aplicación móvil. Lo anterior siempre que el método de obtención de la referida cédula no añada ni elimine requisitos previstos en la ley, debido a que la información requerida es la misma, con independencia de si se registra de manera física o electrónica.*

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-841/2017 y acumulados.—Actores: Carlos René Paredes Peña y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—25 de septiembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretaria: Laura Angélica Ramírez Hernández.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.SUP-JDC-1139/2017.—Actor: Salvador Cosío Gaona.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.—20 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Jorge Armando Mejía Gómez y Guillermo Sánchez Rebolledo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1165/2017.—Actor: Manuel Carlos Paz Ojeda.—Autoridad responsable: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.—3 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Jorge Armando Mejía Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación."

34. Las o los aspirantes a candidaturas independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña de acuerdo a los plazos establecidos en estos lineamientos.

El plazo para la obtención del apoyo de la ciudadanía es el siguiente:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 4 de enero al 12 de febrero de 2021 (40 días)	Artículos 178, 179 y transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 14 de enero al 12 de febrero de 2021 (30 días)	

35. La o el aspirante a la candidatura independiente será el responsable del uso de la Aplicación Móvil para realizar la afiliación de aquellas ciudadanas o ciudadanos que deseen apoyarlo (obtención de apoyo de la ciudadanía).

36. El Instituto Nacional Electoral será el encargado de realizar la verificación en el Padrón Electoral de los registros de la captación del apoyo de la ciudadanía realizados por medio de la Aplicación Móvil.

37. De los formularios enviados por medio de la Aplicación Móvil, el Instituto Nacional Electoral validará diversos datos entre ellos los siguientes:

I. Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo;
II. La clave de la credencial para votar vigente;
III. Número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y/o (CIC);
IV. Sección electoral y domicilio; y
V. La firma autógrafa o huella dactilar de cada uno de las y los ciudadanos que respalde la candidatura en la demarcación territorial correspondiente.

(Artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

38. Conforme al artículo 182 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el respaldo del apoyo de la ciudadanía se sujetará a lo siguiente:

I. Para la Gubernatura, la captación deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente a cuando menos el dos por ciento del Padrón Electoral correspondiente a toda la Entidad con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por electores de por lo menos la mitad de los municipios, que sumen cuando menos el dos por ciento de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores de cada una de ellas;

II. Para fórmulas de Diputaciones locales de mayoría relativa, la captación deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente a cuando menos el tres por ciento del Padrón Electoral correspondiente al Distrito Electoral Uninominal de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de la ciudadanía que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas;

III. Para la elección de planillas de Ayuntamientos de mayoría relativa, la captación deberá contener la firma de cuando menos el tres por ciento del Padrón Electoral correspondiente al Municipio de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas, y

IV. Para la elección de planillas de Juntas Municipales de mayoría relativa, la captación deberá contener la firma de cuando menos el tres por ciento del Padrón Electoral correspondiente a la Sección Municipal de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

39. Para el cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para cada una de las elecciones, se anexa a los presentes Lineamientos el documento denominado "Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para Candidaturas Independientes" (**Anexo 5**).

40. En materia de propaganda, las y los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 183 al 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

No podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio; así como también, queda prohibido en todo tiempo contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como candidata o candidato independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

Concluido el plazo de la etapa de apoyo de la ciudadanía, las y los aspirantes a la candidatura independiente tendrán siete días para retirar su propaganda (artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

41. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que en su oportunidad apruebe el Consejo General.

42. Concluidos los plazos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, el Instituto Nacional Electoral informará al Instituto el resultado de la verificación obtenida conforme a los plazos que esta determine.

43. Una vez recibido el resultado de la verificación, la Secretaría Ejecutiva en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, procederá a comprobar que las manifestaciones de apoyo de la ciudadanía válidas alcancen el porcentaje mínimo requerido por la Ley, para ello, se observará lo dispuesto en los artículos 182 y 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

44. En cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán nulas las manifestaciones de apoyo de la ciudadanía en los siguientes casos:

I. Cuando la ciudadana o el ciudadano que apoye la candidatura, no esté registrado en el Padrón de Electores de la demarcación electoral por la que la o el aspirante quiera participar;
II. Cuando se haya presentado por la misma persona, más de una manifestación a favor de la o el mismo aspirante, sólo se computará una;
III. Cuando la misma persona expida el apoyo a dos o más aspirantes al mismo cargo de elección popular, prevalecerá únicamente la primera que haya sido registrada;
IV. Cuando carezcan de la firma o, en su caso, huella dactilar o no contenga alguno de los datos de identificación exigidos en la cédula de respaldo de apoyo de la ciudadanía respectivo de la aplicación;
V. Cuando las y los ciudadanos que la expidan, hayan sido dados de baja del Padrón Electoral por encontrarse en alguno de los supuestos señalados en la Ley General de Instituciones;
VI. Cuando las y los ciudadanos que la expidan, no correspondan al ámbito estatal, distrital o municipal por el que la o el aspirante pretenda competir, y
VII. Cuando no sean presentadas en el formato electrónico conforme a los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

45. Si las y los aspirantes a candidaturas independientes no obtienen en su respectiva demarcación el porcentaje de respaldo de la ciudadanía requerido según el tipo de elección, en los términos señalados en el numeral 38 de los presentes Lineamientos, se tendrá como no presentada la solicitud de registro de candidatura independiente al cargo de elección de que se trate (Artículo 197 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

DE LOS PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

46. El Instituto Electoral del Estado de Campeche dará amplia difusión al aviso de apertura, así como a los plazos de registro de las candidaturas a Gubernatura, Diputaciones locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, a través del Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en redes sociales oficiales y, en su caso, de otros medios de comunicación (Artículo 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

47. Los plazos y órganos competentes para la recepción de las solicitudes de registro de las y los candidatos a los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319

fracción III y 391 fracción I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán los siguientes:

ELECCIÓN	PLAZO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR EL REGISTRO	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 9 al 16 de marzo de 2021	Consejo General	Artículo 391 fracciones I y II, y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 25 de marzo al 1 de abril de 2021	Consejos Distritales o Municipales, correspondientes	

Los Consejos Electorales Distritales y Municipales recepcionarán las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular, conforme a lo siguiente:

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS POR CONSEJO ELECTORAL			
CONSEJO ELECTORAL	ELECCIÓN		
	DIPUTACIONES LOCALES	AYUNTAMIENTOS	JUNTAS MUNICIPALES
Distrito 01	✓		
Distrito 02	✓		
Distrito 03	✓		
Distrito 04	✓		
Distrito 05	✓		
Distrito 06	✓		
Distrito 07	✓	✓	✓
Distrito 08	✓		
Distrito 09	✓		
Distrito 10	✓		
Distrito 11	✓		
Distrito 12	✓		
Distrito 13	✓	✓	✓
Distrito 14	✓	✓	✓
Distrito 15	✓		
Distrito 16	✓	✓	
Distrito 17	✓	✓	✓
Distrito 18	✓	✓	✓
Distrito 19	✓	✓	✓
Distrito 20	✓	✓	
Distrito 21	✓	✓	✓
Municipal de Campeche		✓	✓
Municipal de Carmen		✓	✓
Municipal de Champotón		✓	✓
Municipal de Dzitbalché		✓	

Las y los aspirantes a candidaturas independientes que decidan registrarse de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral, deberán hacerlo a más tardar 3 días antes de que venzan los plazos a que se refiere este numeral de los presentes Lineamientos (Artículo 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO GENERAL	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 25 al 29 de marzo de 2021	Artículo 392 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

48. La solicitud o documentación presentada fuera de los plazos señalados en el numeral 47 de los presentes Lineamientos serán desechadas de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos señalados por el propio ordenamiento (Artículo 401, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.

49. Las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos o candidatas independientes para el cargo de Gubernatura, diputación local, presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, deberán cumplir además de los requisitos señalados por la Constitución Estatal, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto, con los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán ejercer cargo de Dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro (Artículo 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

50. Con base en lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidata o candidato a la Gubernatura se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento;
II. Ser nativa o nativo del Estado, o con residencia efectiva en el mismo no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; y
III. Tener treinta años cumplidos al día de la elección.

51. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrán acceder a la Gubernatura:

I. Las personas que pertenezcan o hayan pertenecido al Estado Eclesiástico o sean o hayan sido ministros de algún culto;
II. Las personas que tengan mando alguno de fuerza pública dentro de los 45 días antes de la elección; y
III. Las personas que tengan algún cargo o comisión del Gobierno Federal o de otro u otros Estados, dentro de los 45 días antes de la elección.

52. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidata o candidato a Diputaciones Locales se requiere:

I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadanía campechana en ejercicio de sus derechos;
II. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;
III. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
   a) Ser originaria u originario del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
   b) Ser nativa o nativo del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
   c) Si es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

53. De conformidad a lo que refiere el artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrán ser Diputadas o Diputados:

I. Las ministras y los ministros de cualquier culto;
II. Las Diputadas y los Diputados, Senadores y Senadoras al Congreso de la Unión que estén en ejercicio;
III. Las Jefas y los Jefes Militares del Ejército Nacional y las y los de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio;
IV. Las Jefas y los Jefes de la Guardia Nacional que estuvieren en servicio activo, por el distrito o distritos donde ejerzan mando;
V. La Gobernadora o el Gobernador del Estado, las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las y los titulares de las direcciones de la propia Administración, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y el Fiscal General del Estado;
VI. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, electorales, menores y conciliadores, las y los Recaudadores de Rentas, y las Presidentas y los Presidentes Municipales, en los distritos electorales en donde ejerzan sus funciones; y
VII. Las delegadas y los delegados, agentes, directoras y directores, gerentes o cualesquiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado.

Las y los ciudadanos comprendidos en las fracciones de la III a la VII podrán ser electas o electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos 90 días antes de la elección (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Campeche).

54. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser electa o electo componente de un Ayuntamiento o Junta Municipal, se requiere:

I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadana o ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;
II. No haber sido condenada o condenado por algún delito que merezca pena corporal;
III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección
IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:

a) Ser originaria u originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
b) Ser nativo o nativa del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
c) Si se es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

55. De conformidad a lo que refiere el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrá ser electa o electo como integrante de un Ayuntamiento o Junta Municipal:

I. Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche, salvando el impedimento en los casos de las fracciones III a VII, si la separación al cargo se produce cuarenta y cinco días antes de la elección.
II. La tesorera o el tesorero municipal o administradora o administrador de fondo públicos municipales si no han sido aprobadas sus cuentas;
III. Las y los que tuvieren mando de fuerza pública en el Municipio en que se realice la elección, salvo que dejare el mando cuarenta y cinco días antes de la elección;
IV. El padre o madre en concurrencia con el hijo o hija, el hermano o hermana en concurrencia con el hermano hermana, la socia o el socio con su consocio o consocia, y el patrón o patrona con su dependiente.

56. Además de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidato o candidata a la Gubernatura, Diputaciones locales, presidencia, regiduría o sindicatura de un Ayuntamiento o Junta Municipal, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

I. Estar inscritos o inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
II. No ser Jueza o Juez, Secretaria o Secretario General, Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
III. No ser Consejera o Consejero Electoral; Secretaria o Secretario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate,
IV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
V. Los demás que establezcan la normatividad electoral vigente.

57. Ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral local (Artículo 212 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

58. Las y los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, en caso de renuncia o falta, se cancelará el

registro correspondiente (Artículo 213 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

59. Las y los candidatos independientes registrados por la autoridad, no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral local (Artículo 214 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

60. Tratándose de la fórmula de Diputaciones, cuando falte la o el propietario, será cancelado el registro de la fórmula completa. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de Campeche y Carmen será cancelado el registro en cuanto falte la o el propietario para el cargo de presidencia o seis de las candidatas o candidatos propietarios que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

Para el caso de los demás Ayuntamientos será cancelado el registro de planillas en cuanto falte la o el propietario del cargo de presidencia o cinco propietarias o propietarios que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

En el caso de las planillas de Juntas Municipales será cancelado el registro de planillas en cuanto falte la o el propietario del cargo de presidencia o cuatro de las propietarias o propietarios que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará (Artículo 215 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

61. Las y los aspirantes a candidaturas independientes deberán utilizar para el trámite de solicitud de registro de candidaturas, la aplicación "RC2021", la cual permitirá generar el archivo con la información de las solicitudes e imprimir los siguientes formatos una vez requisitado en el sistema:

Formato IEEC-CI-005. Representante legal para oír y recibir notificaciones, respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.
Formato IEEC-CI-006. Domicilio para oír y recibir notificaciones, respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.
Formato IEEC-CI-007. Declaración de aceptación de la candidatura.
Formato IEEC-CI-008. Solicitud de Registro de candidatura independiente a Gubernatura del Estado.
Formato IEEC-CI-009. Solicitud de Registro de candidaturas independientes a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.
Formato IEEC-CI-010. Solicitud de Registro de candidaturas independientes a Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.
Formato IEEC-CI-011. Solicitud de Registro de candidaturas independientes a Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.
Formato IEEC-CI-012 Escrito bajo protesta de decir verdad que acredita la residencia.
Formato IEEC-CI-013. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad respecto a no formar parte de algún puesto de Dirección dentro de algún Partido Político.
Formato IEEC-CI-014. Manifestación escrita, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución

Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular.

La aplicación a que hace referencia el presente apartado estará disponible en la página web del Instituto www.ieec.org.mx una vez hecho público el aviso de apertura del registro de las candidaturas a más tardar el 10 de febrero de 2021.

62. Las y los candidatos independientes, deberán generar desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR) del Instituto Nacional Electoral, el "Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica", y en su caso, el "Formulario de Planilla de Ayuntamientos" o el "Formulario de Planilla de Juntas Municipales" tratándose de las y los regidores y las y los síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, los cuales formarán parte de la documentación anexa a la solicitud de registro, que deberá entregar al Instituto Electoral del Estado de Campeche. De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada, tal y como lo dispone el Reglamento de Elecciones en el Anexo 10.1, en la sección II. Especificaciones para el periodo de obtención del apoyo ciudadano y proceso de campaña de candidaturas independientes numeral 2.

63. Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las y los aspirantes a candidaturas independientes deberán presentar por escrito ante el Consejo General, Consejos Distritales o Municipales según corresponda, la solicitud de registro y contendrá los siguientes datos:

I. Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo de la candidata o candidato, que deberá coincidir textualmente con los asentados en la copia certificada del acta de nacimiento, y que serán tomados como base para la impresión de las boletas electorales respectivas;
II. Sexo del candidato o candidata, que deberá coincidir con el asentado en la copia legible del acta de nacimiento;
III. Lugar y fecha de nacimiento, que deberá coincidir con lo señalado en la copia legible del acta de nacimiento del candidato o candidata que corresponda;
IV. Ocupación, que deberá coincidir con el asentado en el "Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica" generado desde el Sistema Nacional del Registro, en el caso de las y los aspirantes a Gubernatura, propietario o propietaria y suplente de Diputaciones Locales y presidencia de Ayuntamientos y Juntas Municipales;
V. Domicilio, indicando localidad, código postal y tiempo de residencia en el mismo, información que deberá coincidir con los datos asentados en el escrito bajo protesta que acredite su residencia que acompañará a la solicitud de registro;
VI. Clave de la credencial para votar, se indicará la clave de elector, que deberá coincidir con la que aparece en la copia fotostática legible de la credencial para votar que acompañará a la solicitud de registro respectiva;
VII. Número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR),
VIII. Cargo para el que se postule, que deberá coincidir con lo señalado en la Declaración de Aceptación de la Candidatura,
IX. Si tiene alguna discapacidad, en su caso, especificar, y
X. Si pertenece a un pueblo o comunidad indígena, en su caso, especificar.

En el supuesto de que el o los datos que se establecen en la Solicitud de Registro no coincidan con lo señalado en la documentación anexa a la solicitud, se subsanará tomando los datos contenidos en el documento comprobatorio de que se trate.

En el caso de que un candidato o candidata se autoadscriba a un género diferente al que se indica en su acta de nacimiento, el registro de la candidatura corresponderá al género al que se autoadscriba la o el aspirante y será tomado en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género; sirven como apoyo los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las siguientes tesis:

Tesis I/2019

AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES).- *De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 2º, 4º, párrafo primero, 35, fracción II, y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; y 16 de los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se deriva, por una parte, el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, el cual implica el reconocimiento de los derechos a la identidad personal, sexual y de género, entre otros; y por otra, la obligación de garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular. Por ello, bajo el principio de buena fe, las autoridades electorales tienen la obligación de respetar la autoadscripción de género que la persona interesada manifieste para ser registrada en una candidatura dentro de la cuota del género correspondiente, sin exigir mayores requisitos probatorios. No obstante, cuando existan indicios o evidencias en el expediente que generen duda sobre la autenticidad de la autoadscripción, y con la finalidad de evitar el abuso de derechos o salvaguardar derechos de terceros, esas autoridades deben verificar que ésta se encuentre libre de vicios. Para tal fin, deben analizar la situación concreta a partir de los elementos que obren en el expediente, sin imponer cargas adicionales a esa persona, generar actos de molestia en su contra o realizar diligencias que resulten discriminatorias.*

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y otros. SUP-JDC-304/2018 y acumulados.—Actores: Marcela Merino García y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.—21 de junio de 2018.—Unanimidad de votos, respecto de los puntos resolutivos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo; Mayoría de cinco votos, respecto al resolutivo quinto.—Ponente: José Luis Vargas Valdez, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Disidente: Reyes Rodríguez Mondragón, respecto al resolutivo quinto y las consideraciones en que se sustenta.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Mariana Santisteban Valencia, Carlos Vargas Baca, Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Erwin Adam Fink Espinosa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tesis II/2019

AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA PERMITIR LA POSTULACIÓN DE PERSONAS TRANSGÉNERO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES).- *De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 2º y 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; y de los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se deriva que la obligación de las autoridades administrativas electorales de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de igualdad en materia política electoral y de evitar un trato discriminatorio por motivos de género o preferencia sexual, no se circunscribe solamente a proteger la autoadscripción de la identidad, sino que también implica el deber de adoptar medidas racionales y proporcionales que permitan la postulación de personas intersexuales, transexuales, transgénero o muxes a candidaturas que correspondan al género con el que la persona se auto adscriba; ello con la finalidad de eliminar barreras estructurales de acceso a la postulación de cargos de elección popular, respecto de grupos en situación de vulnerabilidad y marginados de la vida política.*

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y otros. SUP-JDC-304/2018 y acumulados.—Actores: Marcela Merino García y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.—21 de junio de 2018.—Unanimidad de votos, respecto de los puntos resolutivos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo; Mayoría de cinco votos, respecto al resolutivo quinto.—Ponente: José Luis Vargas Valdez, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Disidente: Reyes Rodríguez Mondragón, respecto al resolutivo quinto y las consideraciones en que se sustenta.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Mariana Santisteban Valencia, Carlos Vargas Baca, Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Erwin Adam Fink Espinosa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

64. Las solicitudes de registro de candidaturas independientes se presentarán en original y copia y deberán estar firmadas por la o el aspirante a Gubernatura, por la o el aspirante propietario que encabece la fórmula de las Diputaciones locales, o por la o el aspirante a presidente o presidenta propietario o propietaria que encabece la planilla de los Ayuntamientos o Juntas Municipales, según corresponda, y deberá estar acompañada de la siguiente documentación por cada aspirante a la candidatura, conforme a lo establecido en el artículo 210 fracciones II a IV, VI a XII y XIV a XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

I. **Declaración de aceptación de la candidatura**, en original con firma autógrafa de la o el aspirante a candidatura independiente **(Formato IEEC-CI-07)**;
II. **Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil**, formato legible;
III. **Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente**, en ampliación al 150%;
IV. **Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la residencia,** con firma autógrafa de la o el aspirante a candidatura independiente, en original **(Formato IEEC-CI-012)**;
V. **Plataforma Electoral**, con las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral, con firma autógrafa;
VI. **Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, respecto a no formar parte de algún puesto de Dirección dentro de algún Partido Político (Formato IEEC-CI-013)**, en su caso, **el documento original de la renuncia, la cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;**
VII. **Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular (Formato IEEC-CI-014);**
VIII. **En su caso, el documento que acredite la separación del cargo público**, dentro de los plazos establecidos por la Ley, según la candidatura de que se trate; **cuando menos 90 días antes de la elección,** para aspirantes a las candidaturas de la Diputación Local, comprendidos en los supuestos de las fracciones III a la VII del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche; **dentro de los 45 días antes de la elección,** para aspirantes a Gubernatura del Estado, comprendidos en los supuestos de las fracciones II y III del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche; **cuando menos 45 días antes de la elección,** para aspirantes a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales comprendidos en los supuestos de las fracciones I y III del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y **cuando menos 3 años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate,** para aquellos aspirantes a las candidaturas de Gubernatura, diputación local y presidencias, regidurías y sindicaturas de un Ayuntamiento o Junta Municipal comprendidos en los supuestos de las fracciones II y III del artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
IX. **Constancia de aspirante a candidatura independiente,** copia simple y legible;
X. **Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía;** copia simple y legible;
XI. **Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica**, con base en el numeral 62 de estos Lineamientos; y
XII. **Formulario de Planilla,** para regidores y síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

65. Las y los aspirantes a candidaturas independientes al momento de presentar en forma impresa la solicitud de registro de sus candidaturas y la documentación señalada en el numeral anterior, deberán adjuntar los siguientes formatos:

I. **Documento que señale el nombre de la o el representante legal para oír y recibir notificaciones,** en original y firma autógrafa de la o el aspirante a Gubernatura, o por la o el aspirante propietaria o propietario que encabece la fórmula de la diputación local, o por la o el aspirante a presidenta o presidente propietaria o propietario que

encabece la planilla de Ayuntamientos y Juntas Municipales, según corresponda **(Formato IEEC-CI-005)**.

II. **Documento que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones,** mismo que se ubicará en la cabecera de la Entidad, del Municipio, Distrito o Sección Municipal, según la elección de que se trate, en original y firma autógrafa de la o el aspirante a Gubernatura, o por la o el aspirante propietaria o propietario que encabece la fórmula de la diputación local, o por la o el aspirante a presidenta o presidente propietaria o propietario que encabece la planilla de Ayuntamientos o Juntas Municipales, según corresponda, así mismo, deberá incluir un correo electrónico oficial para recibir notificaciones electrónicas **(Formato IEEC-CI-006)**; y

66. Las solicitudes de registro de candidaturas se presentarán en original y copia ante el Consejo General, Distrital o Municipal según corresponda, y no deberán contener tachaduras ni enmendaduras.

67. Solamente procederán las Solicitudes de Registro de las fórmulas y planillas que al momento de presentarlas ante el órgano electoral competente se encuentren completas conforme a los numerales 16, 17 y 18 de los presentes Lineamientos.

68. Las y los aspirantes a candidaturas independientes que soliciten su registro deberán ser los mismos que consten en la respectiva Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente, en caso de que alguno no corresponda, se procederá conforme a lo señalado en el numeral 26 de los presentes Lineamientos, y en caso de persistir, se tendrá por no presentada la Solicitud de Registro de Candidaturas.

69. Las Solicitudes de Registro que se presenten ante los respectivos Consejos Electorales deberán ser signadas conforme a lo señalado en el numeral 64 del presente documento. No será válida la solicitud presentada en forma distinta.

70. En caso de que algún documento de los presentados sea ilegible o presente tachaduras o enmendaduras, se procederá conforme a establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

VALIDACIÓN.

71. Una vez recibida la solicitud de registro de candidaturas y la documentación anexa a la solicitud, la Presidencia o la Secretaría del Consejo Electoral que corresponda, procederán a verificar y validar, conforme a lo establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se cumpla con los requisitos legales establecidos según la elección de que se trate. La proporcionalidad y alternancia de géneros en las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa se validará junto con la solicitud de registro y se respetarán los tiempos de validación y notificación establecidos por la ley (Artículo 210 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

72. Cuando se haya omitido el cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados o se hayan cumplido éstos de manera parcial, se procederá a notificar por escrito dentro de las 24 horas siguientes, a quien tenga la representación legal para oír y recibir notificaciones respecto del registro de la o el aspirante a la candidatura independiente a fin de que, dentro

de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se reciba la notificación, se subsane el o los requisitos omitidos o incompletos.

NOTIFICACIÓN.

73. La notificación se hará por escrito a la o el representante legal en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, respecto a la solicitud de registro de candidatura independiente conforme a los formatos previamente entregados **(IEEC-CI-005 e IEEC-CI-006)**, y se procederá conforme a lo establecido en el numeral 27 del presente documento; si la persona autorizada para recibirla no se encuentra, se entregará a la persona que esté en el domicilio; si el domicilio está cerrado o la persona que se encuentre en el domicilio se niega a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula de notificación en un lugar visible del domicilio señalado para oír y recibir las notificaciones; además de que se fijarán en los estrado del Instituto; o en su caso, se enviará la notificación electrónica al correo oficial proporcionado en el documento Domicilio para oír y recibir notificaciones (**IEEC-CI-006**), para lo cual se tendrán por notificados con el envío del correo pertinente.

74. En toda notificación deberá establecerse el término para dar cumplimiento al requerimiento que se realice, así como la frase ***"en caso de no cumplir con lo señalado, será desechada la solicitud de registro de candidatura de que se trate, así como los documentos presentados fuera de los plazos señalados".***

REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

75. A los 12 días siguientes de que concluyan los plazos establecidos en el numeral 47 de los presentes Lineamientos, los consejos General, Distritales y Municipales celebrarán una sesión cuyo único objetivo será registrar las candidaturas que procedan.

76. Los Consejos Electorales Distritales y Municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el Acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión (Artículo 403 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

77. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche comunicará a los Consejos Electorales Distritales y Municipales las determinaciones que haya considerado sobre el registro de candidaturas que a éste le corresponden. El aviso se hará, en exclusiva, a los Consejos Electorales Distritales en lo referente a las candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones locales y a los Consejos Municipales o a quienes desempeñen sus funciones, en lo atinente a candidaturas de presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales (Artículo 403 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

78. Una vez realizada la sesión de registro de candidaturas, las y los Secretarios de los Consejos General, Municipales y Distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del periodo de registro de candidaturas, y darán a conocer los nombres de las y los candidatos, fórmulas, planillas registradas, y de quienes no cumplieron con los requisitos establecidos (Artículo 404 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

79. El Consejo General, Distrital o Municipal de que se trate, una vez aprobados los registros de las y los candidatos, expedirá las Constancias respectivas (Artículos 278 fracciones XIX y XX,

303 fracciones VI y XI, y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

80. El Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado la relación de nombres de las candidatas o candidatos independientes registrados, así como las cancelaciones de registros de las y los candidatos que realicen (Artículo 405 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Campeche hará la publicación en la página web www.ieec.org.mx.

81. Una vez que el Consejo General haya aprobado los registros de las candidaturas independientes, el Instituto Electoral del Estado de Campeche procederá a validar y aprobar el registro en el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR) del Instituto Nacional Electoral los datos relativos a las candidatas o candidatos independientes (Anexo 10.1, sección II, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral).

82. Las candidatas o candidatos independientes adquieren derechos y son sujetos de obligaciones, en los siguientes términos:

A. Son derechos de quienes ostenten una candidatura independiente: (Artículo 216 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

I. Participar en el proceso electoral del Estado en la elección del cargo para el que haya sido registrado;
II. Tener acceso a los tiempos en radio y televisión durante la campaña electoral, en los términos que el Instituto Nacional Electoral disponga;
III. Obtener financiamiento público y privado en los términos que disponga la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
IV. Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
V. Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de las y los representantes acreditados;
VI. Designar representantes ante los Consejos respectivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche que correspondan a la elección en la que participa y ante las mesas directivas de casilla;
VII. Recibir las listas nominales de electores de la demarcación correspondiente; y
VIII. Los demás que les otorgue la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que sean aplicables y los ordenamientos electorales, en lo conducente a los partidos políticos.

B. Son obligaciones de quienes ostenten una candidatura independiente: (Artículo 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)

I. Conducir sus actividades apegándose a las disposiciones legales de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche con respeto a la libre participación política de los partidos políticos y los derechos de la ciudadanía;
II. Cumplir los acuerdos y demás normatividad emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
III. En ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión;

IV. Respetar y acatar los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
V. Proporcionar al Instituto Electoral del Estado de Campeche la información y documentación que éste solicite, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
VI. Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña;
VII. En lo relativo a propaganda y campaña electoral deberán de cumplir con las disposiciones aplicables para los partidos políticos contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables;
VIII. Abstenerse de recibir recursos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, así como rechazar toda clase de apoyo político o propagandístico y bajo ninguna circunstancia de:
   a) Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, y los de la Federación, así como los Ayuntamientos y Juntas Municipales, salvo en los supuestos establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
   b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizados, paraestatales, paramunicipales, de los órganos del Distrito Federal u órganos autónomos;
   c) Los partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales o estatales;
   d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
   e) Los organismos internacionales de cualquiera naturaleza;
   f) Las ministras y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
   g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y
   h) Las personas morales;
IX. Depositar únicamente en la cuenta bancaria aperturada por la Asociación Civil constituida para la candidatura independiente el financiamiento público que para gastos de campaña le corresponde a la candidata o candidato independiente y las aportaciones en efectivo que reciba, así como realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta;
X. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
XI. Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;
XII. Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: "Candidatura Independiente";
XIII. Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos;
XIV. Abstenerse de realizar actos anticipados de campaña;
XV. Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción al electorado;
XVI. Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, con excepción de las que se realicen a través del sistema financiero, así como metales o piedras preciosas por cualquier persona física o moral;
XVII. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo;

XVIII. Ser responsable solidario, junto con la o el Tesorero, en los procedimientos de fiscalización de los recursos utilizados en la campaña electoral, hasta la total conclusión de los mismos;
XIX. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, y dar aviso a la autoridad de manera inmediata de cualquier cambio del mismo;
XX. Notificar de manera inmediata cualquier cambio de los integrantes de su comité de campaña y de la o el Tesorero;
XXI. Retirar la propaganda electoral en los términos exigidos por esta Ley de Instituciones para los partidos políticos, en caso de no hacerlo así, se solicitará a los Ayuntamientos correspondientes, realicen su retiro o cubrimiento y se procederá conforme a lo siguiente:
a) Los gastos que se generen con motivo del retiro o cubrimiento de la propaganda, se realizarán con cargo a la candidata propietaria o al candidato propietario al cargo de elección de que se trate;
b) Los costos erogados por el retiro o cubrimiento de la propaganda deberán pagarse por la o el candidato ante la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral, en el plazo de treinta días naturales a partir de la notificación correspondiente;
c) En el supuesto de que la o el candidato no realice el pago correspondiente, el Instituto Electoral del Estado de Campeche realizará el cobro de la multa, el cual se hará a través del procedimiento económico coactivo a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; pago que será remitido en su importe total al Instituto Electoral para que el Consejo General determine lo conducente.
XXII. Devolver, al Instituto Electoral del Estado de Campeche las listas nominales de electores de las demarcaciones correspondientes que le hayan sido proporcionadas, una vez que haya concluido la jornada electoral, y
XXIII. Los demás que les otorgue la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y la normatividad aplicable.

83. En ningún caso, las y los candidatos independientes participarán en los procedimientos de asignación de las Diputaciones locales, regidurías y sindicaturas por el principio de representación proporcional (Artículo 168 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

84. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes, se estarán a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, la fiscalización de los recursos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.

85. Las y los candidatos independientes, podrán designar representantes ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos siguientes:

I. Para la elección de Gubernatura, ante el Consejo General y en la totalidad de los Consejos Distritales;
II. Para la elección de Diputaciones locales, ante el Consejo Distrital que corresponda, y
III. Para la elección de Ayuntamientos y Juntas Municipales, ante el Consejo Distrital o Municipal según corresponda.

La designación de la representación ante el Consejo Electoral que corresponda se realizará mediante escrito signado por la candidata o candidato independiente de que se trate.

La acreditación de su representante propietaria o propietario y suplente se realizará ante los consejos que correspondan, dentro de los diez días posteriores al de la aprobación de su registro como candidata o candidato independiente.

Si la designación no se realiza en el plazo previsto en el párrafo anterior perderá este derecho.

Las y los representantes ante los órganos no tendrán derecho a percibir el financiamiento otorgado a las y los representantes de los partidos políticos y coaliciones, establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, deben cumplir con lo exigido para las y los representantes de los partidos políticos en lo conducente en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El registro de los nombramientos de las y los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en los acuerdos que, en su caso, emita el Consejo General.

86. Para el caso de las y los representantes de candidatas y candidatos independientes a gubernatura, la designación de la o el representante propietario y suplente ante el Consejo General se realizará mediante escrito signado por la o el candidato independiente registrado, aplicando la perspectiva de género.

Las y los candidatos independientes a la gubernatura podrán sustituir a sus representantes ante el Consejo General mediante el aviso por escrito, sin embargo, iniciada la sesión las o los representantes acreditados no podrán ser sustituidos hasta la conclusión de ésta (Artículo 256 párrafo segundo y tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

87. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

ANEXOS

ANEXO 1

CONVOCATORIAS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
CONSEJO GENERAL

Con fundamento en los artículos 24 bases VI y VII, 59, 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 164, 167 fracción I, 172, 173 fracción I y 276 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y conforme a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA CAMPECHANA INTERESADA EN POSTULARSE COMO CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

BASES

Primera. El domingo 6 de junio de 2021, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a Gobernador o Gobernadora del Estado de Campeche.

Segunda. La ciudadanía que desee participar al cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado, deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad, señalados en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento;
II. Ser nativa o nativo del Estado, o con residencia efectiva en el mismo no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;
III. Tener treinta años cumplidos al día de la elección;
IV. No pertenecer o haber pertenecido al Estado Eclesiástico o estar o haber sido ministras o ministros de algún culto;
V. No tener mando alguno de fuerza pública dentro de los 90 días antes de la elección; y
VI. No tener algún cargo o comisión del Gobierno Federal o de otro u otros Estados, dentro de los 90 días antes de la elección;
VII. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
VIII. No ser Jueza o Juez, Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
IX. No ser Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
X. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
XI. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro; y
XII. Los demás establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Tercera. La ciudadana que pretenda postularse como candidata o candidato independiente a la Gubernatura del Estado, deberán tramitar del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a partir del día 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2020, conforme a lo siguiente:

a) El acuerdo de "Manifestación de Intención" (formato IEEC-CI-0001) deberá presentarse personalmente por la ciudadana o el ciudadano que pretenda postularse, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General en caso de ausencia a la Secretaria Ejecutiva, y/o presentado por escrito, en original y copia, en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicadas en Av. Fundadores No. 16, Área 49 Kim-Pech, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, así como en fecha de vencimiento de plazo hasta las 24:00 horas. El formato para la presentación del acuerdo de "Manifestación de Intención", estará disponible en la aplicación #ACDE021 a partir del 15 de octubre de 2020 en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche atendiendo lo dispuesto en el apartado relativo a candidaturas independientes por lo que la ciudadana o el ciudadano que pretenda aspirar a una candidatura independiente deberá atender a la aplicación antes mencionada para ingresar la información requerida y posteriormente poder generar la "Manifestación de Intención", e imprimirla para su presentación ante el Consejo General.

b) El acuerdo de "Manifestación de Intención" a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar, debiendo exhibir original para su respectivo cotejo;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil de la o el aspirante a ser candidatura independiente que presenta el escrito, en formato actual, lo anterior para efectos de corroborar la identidad de quien presenta el escrito;
- Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la residencia (FORMATO IEEC-CI-0012) con firma autógrafa de la o el aspirante a ser candidatura independiente en original, indicando el tiempo de residencia;
- Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un Partido Político en el régimen fiscal. Debiéndose señalar en el Acta Constitutiva como Presidenta propietaria o Presidente propietario al aspirante a la Gubernatura, también deberá indicar a la persona designada como Tesorera o Tesorero encargada o encargado de la administración de recursos y a la o el Representante Legal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, dicha acta en su contenido no apartará el Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que se encuentra en el Lineamiento para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021;
- Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;
- Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
- Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que pretenderán en caso de obtener su registro como candidata o candidato independiente;
- Formulario de registro con la anotación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica, generado desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR); y
- Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretenden contender, de conformidad con lo siguiente:
  Software: Illustrator.
  Tamaño: Que sea circunscribible en un cuadrado de 5 x 5 cm.
  Características de la imagen: Trabajada en vectores.
  Tipografía: No editable y convertida en vectores.
  Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o partidas utilizadas.
  El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni contener la imagen o la efigie de la o el candidato. El emblema estará sujeto durante el proceso electoral a revisión, así como del uso de tipología obligatoria del Estado.

c) Es recibir procedente la Manifestación de Intención re expedir constancia a las ciudadanas y los ciudadanos interesados. A partir de la expedición de dicha constancia, las ciudadanas y los ciudadanos interesados adquieren la calidad de aspirantes a candidaturas independientes.

d) Las constancias de aspirantes a candidaturas independientes deberán emitirse para todas las y los ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos, del 1 al 11 de diciembre de 2020 en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

e) Las y los aspirantes a candidaturas independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cuarta. A partir del día 4 de enero y hasta el día 15 de febrero de 2021, las y los aspirantes podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

Quinta. Las y los aspirantes que hayan obtenido la constancia que los acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente" procederán a realizar la captación de apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

Sexta. Los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía o financiación con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que se establezca para el Consejo General.

Séptima. En materia de propaganda, las y los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 183 al 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Octava. El plazo para el registro de candidatura independiente será dentro del 18 de marzo de 2021, dentro del horario oficial de labores y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas, debiendo presentar la solicitud de registro (formato IEEC-CI-008) en original y copia ante el Consejo General del Instituto Electoral.

La solicitud de registro será generada a través de la aplicación de registro de candidaturas "REC2021", la cual estará disponible en la página web del Instituto www.ieec.org.mx una vez aprobado dentro plazo el acto de apertura de registro de las candidaturas.

La solicitud de registro de candidaturas independientes deberá estar firmada por la o el aspirante y acompañada por la siguiente documentación:

a. Declaración de aceptación de la candidatura, en original y firma autógrafa de la o el aspirante a ser candidatura independiente (formato IEEC-CI-007);
b. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, en formato actual;
c. Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en ampliación al 150%;
d. Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la residencia, con firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente, en original (formato IEEC-CI-012);
e. Plataforma electoral con las principales propuestas que pretenden en la campaña electoral, con firma autógrafa;
f. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, requerido si no forma parte de algún partido de El escrito dentro de algún partido político (formato IEEC-CI-013), en su caso, el documento original de la renuncia, la cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;
g. Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para ocupar cargo de elección popular (formato IEEC-CI-014);
h. En su caso, el documento que acredite la separación del cargo público dentro de los plazos establecidos en la ley, según la candidatura de que se trate;
i. Constancia de aspirante a candidatura independiente, copia simple y legible;
j. Aviso de inicio de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, copia simple y legible; y
k. Formulario de registro con la anotación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica.

Al momento de presentar en forma impresa la solicitud de registro de candidaturas, deberán adjuntar los siguientes formatos firmados por la o el aspirante a la candidatura independiente:

a) Documento que señala el nombre del representante legal para oír y recibir notificaciones (formato IEEC-CI-009), en original y firma autógrafa del aspirante a la candidatura independiente; y

b) Documento que señala el domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubicará en la cabecera de la Entidad, del Municipio, Distrito o Sección municipal, según la elección de que se trate, proporcionando un correo electrónico oficial, para las notificaciones electrónicas (formato IEEC-CI-009), en original y firma autógrafa del aspirante a la candidatura independiente.

Novena. El Consejo General el día 28 de marzo de 2021 celebrará una sesión para tomar razón y registrar las candidaturas, que procedan. Las candidatas y los candidatos podrán realizar sus campañas electorales a partir del 29 de marzo al 2 de junio de 2021.

Décima. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

Décima Primera. Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser postulados en ninguna de las etapas del Proceso Electoral, en caso de hacerlo así, se cancelará el registro correspondiente.

Décima Segunda. Las candidatas y los candidatos independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Décima Tercera. Las candidaturas independientes que hayan sido registradas por la autoridad, no podrán ser postuladas como candidatas o candidatos por un Partido Político o Coalición en el mismo Proceso Electoral Local.

Décima Cuarta. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las candidaturas independientes, no estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, la fiscalización de los recursos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Décima Quinta. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

AVISO DE PRIVACIDAD

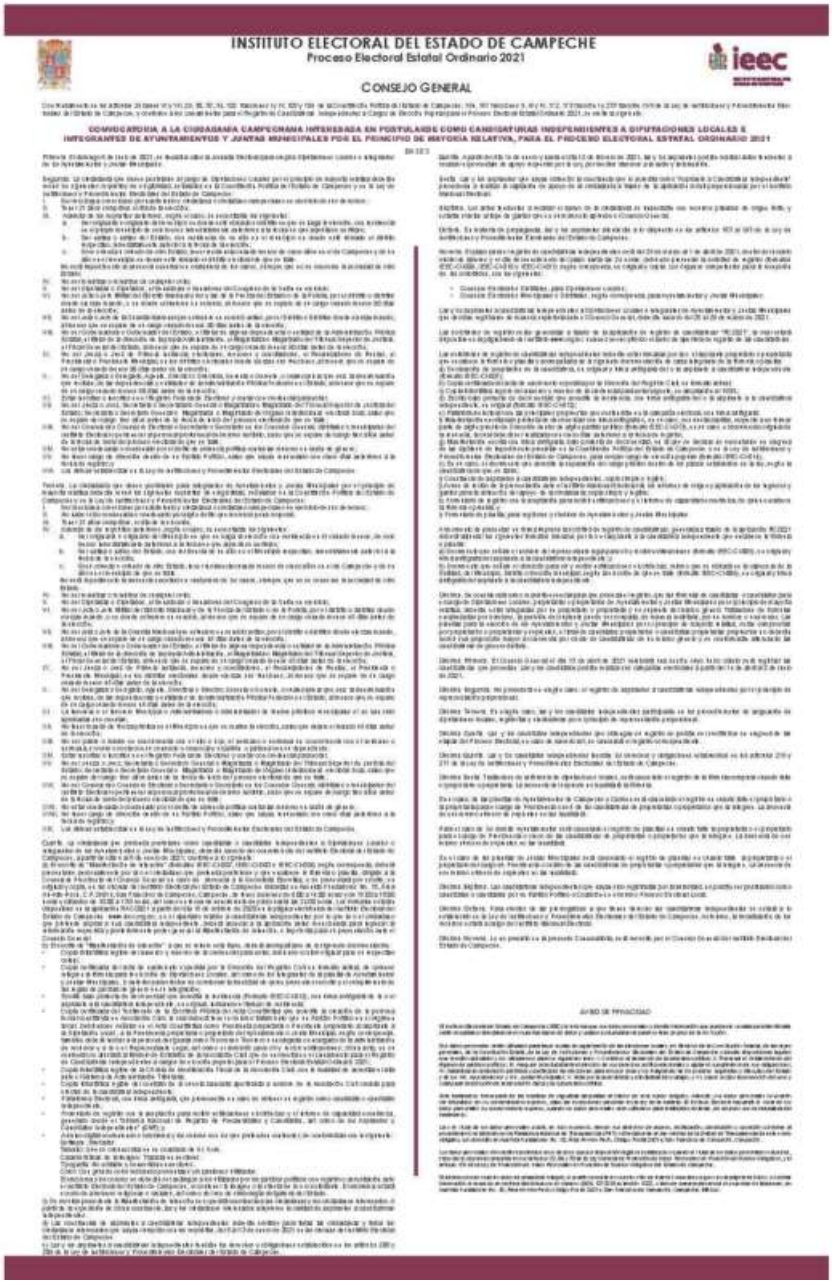

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

CONSEJO GENERAL

CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA CAMPECHANA INTERESADA EN POSTULARSE COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

ACUERDO

ANEXO 2

FORMATOS

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2020.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción I, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por medio del presente ocurso, manifiesto mi intención de participar como aspirante a Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

Elección:	GUBERNATURA DEL ESTADO

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copia certificada del acta de nacimiento de la o el aspirante, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendo contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa.

Atentamente

_____
Nombre y firma de la o el aspirante

La recepción de este documento NO implica la procedencia del registro solicitado. Pág. 1 de 1

FORMATO [IEEC-CI-001]

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2021.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción II, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad manifestamos que es nuestra intención participar como aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	**Distrito:**	

Propietario/a:			
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
Suplente:			
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copia certificada del acta de nacimiento de las y los aspirantes que integran la fórmula, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar del aspirante propietario o propietaria.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia del aspirante a propietario o propietaria.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendemos contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa.

Atentamente

_____
Nombre y firma de la o el aspirante propietario

La recepción de este documento NO implica la procedencia del registro solicitado. Pág. 1 de 1

FORMATO [IEEC-CI-002]

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2021.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción III, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad manifestamos que es nuestra intención participar como aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	Municipio:	

ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Propietarios/as			
Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
Presidencia			
1era. Regiduría			
2da. Regiduría			
3era. Regiduría			
4ta. Regiduría			
5ta. Regiduría			
6ta. Regiduría*			
7ma. Regiduría*			
1era. Sindicatura			
2da. Sindicatura*			
Suplentes			
Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
Presidencia			
1era. Regiduría			
2da. Regiduría			
3era. Regiduría			
4ta. Regiduría			
5ta. Regiduría			
6ta. Regiduría*			
7ma. Regiduría*			
1era. Sindicatura			
2da. Sindicatura*			

*Para uso exclusivo de las y los aspirantes a los Ayuntamientos de Campeche y Carmen.

FORMATO [IEEC-CI-003]

La recepción de este documento NO implica la procedencia del registro solicitado. Pág. 1 de 2

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

_____

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copias certificadas de las actas de nacimiento de las y los aspirantes que integran la planilla, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendemos contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa.

FORMATO [IEEC-CI-003]

Atentamente

_____

Nombre y firma de la o el aspirante a Presidente propietario
o Presidenta propietaria

La recepción de este documento NO implica la procedencia del registro solicitado. Pág. 2 de 2

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2021.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción IV, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad que es nuestra intención participar como aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES

ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	Sección Municipal:	
Propietarios/as			
Cargo	**Nombre(s)**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
Presidencia			
1era. Regiduría			
2da. Regiduría			
3era. Regiduría			
Sindicatura			
Suplentes			
Cargo	**Nombre(s)**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
Presidencia			
1era. Regiduría			
2da. Regiduría			
3era. Regiduría			
Sindicatura			

FORMATO [IEEC-CI-004]

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

_____
(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

La recepción de este documento NO implica la procedencia del registro solicitado. Pág. 1 de 2

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copias certificadas de las actas de nacimiento de las y los aspirantes que integran la planilla, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendemos contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa.

Atentamente

Nombre y firma de la o el aspirante a Presidente propietario
o Presidenta propietaria

FORMATO [IEEC-CI-004]

La recepción de este documento NO implica la procedencia del registro solicitado. Pág. 2 de 2

EMBLEMA

REPRESENTANTE LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La Asociación Civil _____NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL_____ bajo protesta de decir verdad manifiesta que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, faculta a:

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

Responsable para oír, recibir y solventar las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de candidaturas presentado ante el _____CONSEJO ELECTORAL_____, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallársele, dichas observaciones le serán notificadas en términos de lo estipulado en el numeral 73 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

FORMATO [IEEC-CI-005]

_____CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO_____, Cam; a ____DÍA____ de _____MES_____ de 2021.

ATENTAMENTE

FIRMA

_____

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]
Presidenta o Presidente de la Asociación Civil

EMBLEMA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La Asociación Civil _____NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL_____ bajo protesta de decir verdad manifiesta que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, faculta como:

Domicilio legal
Correo electrónico oficial

FORMATO [IEEC-CI-006]

Para oír y recibir las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de candidaturas presentado ante el ___CONSEJO ELECTORAL_____, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallarse a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, se procederá en términos de lo estipulado en el numeral 73 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

_____CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO_____, Cam; a ____DÍA____ de _____MES_____ de 2021.

ATENTAMENTE

FIRMA

_____

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]
Presidenta o Presidente de la Asociación Civil

EMBLEMA

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

La o el que suscribe:

Nombre: _____

Elección: _____

Lugar de la elección: _____

Principio: _____

Cargo: _____

No. de cargo: _____

Tipo de cargo: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que manifiesto mi formal aceptación a la postulación, para contender como candidato o candidata en los comicios electorales a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.

Con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 210 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se funda y se expone para los fines legales conducentes.

FORMATO [IEEC-CI-007]

_____ [CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO] _____, Cam; a ____ DÍA ____ de _____ MES _____ de 2021.

ATENTAMENTE

_____

[Nombre y firma]

EMBLEMA DEL CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

San Francisco de Campeche, Cam; a ____DIA____ de _____MES_____ de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
PRESENTE

La o el que suscribe _____NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO_____ declaro bajo protesta de decir verdad, que mi domicilio se ubica en _____CALLE, NUMERO, COLONIA, C.P._____ localidad de _____ del municipio de _____, residiendo desde hace ____ años con _____ meses en el Estado de Campeche y ____ años con ____ meses en el municipio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 210 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se funda y se expone para los fines legales conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

FORMATO [IEEC-CI-012]

ATENTAMENTE

_____

[Firma]

EMBLEMA

San Francisco de Campeche, Cam; a ___DIA___ de ____MES____ de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
PRESENTE

La o el que suscribe _____NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO_____ declaro bajo protesta de decir verdad, y en cumplimiento con el artículo 210 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; que no formo parte de algún puesto de Dirección de ningún partido político, ni de ninguna asociación política.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

FORMATO [IEEC-CI-013]

ATENTAMENTE

_____

[Firma]

EMBLEMA

_____ CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a ____ DÍA de _____ MES _____ de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
PRESENTE

El/la que suscribe _____ NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO _____ declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en La Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular en los comicios electorales a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.

FORMATO [IEEC-CI-014]

ATENTAMENTE

_____

[Firma]

ANEXO 3

MODELO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

MODELO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁ CONSTITUIR LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.

Artículo 1. Las y los comparecientes, por su propio derecho, convienen de conformidad con el Código Civil del Estado de Campeche, en constituir una Asociación Civil, que se denominará "_____, A. C.", y determinan apegarse a la normatividad electoral en lo relativo a su funcionamiento.[1]

Artículo 2. La Asociación _____(denominación)_____, no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como la demás reglamentación aplicable, será el siguiente:[2]

-Apoyar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 a _____(nombre de la o el ciudadano interesado)_____.[3]

En el proceso de obtención de respaldo de la ciudadanía para el registro a la candidatura independiente al cargo de _____ por el principio de mayoría relativa:

a) Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo de la ciudadanía de(l) la aspirante a la candidatura independiente en cumplimiento a la normatividad electoral;
b) Administrar el financiamiento privado para las actividades de(l) la aspirante a la candidatura independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
c) Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía; y
d) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral:

a) Administrar el financiamiento público que reciba la candidatura independiente, de conformidad con la normatividad electoral;

---

[1] En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas nacionales y estatales y no podrá estar acompañada de la palabra "partido" o "agrupación".
[2] De forma enunciativa y no limitativa.
[3] La asociación civil sólo podrá apoyar a un candidato (a) independiente.

b) Administrar el financiamiento privado que obtenga la candidatura independiente para el desarrollo de sus actividades en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

Artículo 3. Domicilio. La Asociación _____(denominación)_____ tendrá su domicilio en _____ del estado de Campeche.[4]

Artículo 4. Nacionalidad. La Asociación _____(denominación)_____, dada la calidad de sus asociados y por disposición legal será mexicana. En caso de contravención a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera, así como a lo establecido en la legislación y reglamentación electoral aplicable, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5. Duración. La duración de la Asociación _____(denominación)_____, se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar a la candidatura independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el Proceso Electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 6. La Asociación _____(denominación)_____ tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes para ello, debiendo sujetar las actuaciones anteriores a las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable.

Artículo 7. El patrimonio de la Asociación _____(denominación)_____ estará constituido por los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable. Serán:

a) Las aportaciones efectuadas a favor de quien aspire a la candidatura independiente, o en su caso, a la candidata o candidato independiente, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;
b) Las aportaciones que realicen las y los asociados con motivo de su constitución;
c) El financiamiento público que corresponde a la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 225, 226 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y

[4] Señalar domicilio completo: Calle, número, Colonia, Ciudad, Código Postal.

d) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica; permitido por las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Artículo 8. El financiamiento público y privado, se recibirá por medio de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación _____(denominación)_____. No podrá recibirse financiamiento por ningún otro medio. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo de la ciudadanía, así como, para los de campaña electoral.

Artículo 9. Queda prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo y en especie, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física y moral. En ningún caso se podrán recibir en propiedad bienes inmuebles. Tampoco se podrán adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que se reciba.

Artículo 10. Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás legislación y reglamentación que aplique.

Artículo 11. La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto de la persona encargada de la administración o de su representante legal, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

Artículo 12. La o el aspirante a candidatura independiente, o en su caso, la candidata o candidato independiente, al término de la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía, y/o de la campaña electoral respectivamente y en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; deberá presentar un informe ante la autoridad electoral correspondiente, que contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados. Así mismo cuando se dé por terminada en forma anticipada la participación en el Proceso Electoral.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS Y LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 13. Las y los Asociados que conformarán la Asociación _____(denominación)_____ serán, (nombre de la o el aspirante a la candidatura independiente), quien fungirá como Presidente o Presidenta, (nombre del socio o socia), quien fungirá como Tesorero o Tesorera y (nombre del socio o socia), quien fungirá como Representante Legal; quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.[5]

Artículo 14. Las personas asociadas gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
b) Ser representados, respaldados y defendidos en sus intereses por la Asociación Civil;

[5] Serán Asociadas las personas físicas, mayores de edad, mexicanas, que deseen participar en la Asociación. El número de Asociadas y Asociados será ilimitado, pero nunca será inferior de tres.

c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y
e) Las demás que la legislación electoral les atribuya.

Artículo 15. Son obligaciones de las personas asociadas:

a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
b) Asistir a las Asambleas a que fueran convocados;
c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
e) Atender requerimientos de las autoridades electorales; conforme a la legislación electoral y normatividad aplicable, y
f) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

Artículo 16. Las personas Asociadas dejarán de serlo en los casos de renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los estatutos. Ninguna persona Asociada podrá ser excluida de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de las personas Asociadas y por causa grave a juicio de las mismas, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser persona Asociada.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17. Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

a) Por acuerdo de las y los miembros asociados que para el efecto sean convocados legalmente;
b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
c) Por el cumplimiento del objeto social; o
d) Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la legislación electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma.

Artículo 18. El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con las siguientes bases generales:

a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre las personas Asociadas a quienes se encarguen de liquidar la Asociación, quienes, para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.

b) En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, quienes se encarguen de liquidar la Asociación, deberán cubrir en primer lugar

las deudas con las trabajadoras y trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.

c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado a la candidata o al candidato independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con las trabajadoras y trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Campeche, de igual forma, se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Campeche.

El modelo único contenido en el presente estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cualquier modificación realizada a los estatutos una vez que ya fueron presentados a la autoridad electoral competente, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento que el área del Instituto Electoral del Estado de Campeche de respuesta por escrito de la procedencia a la modificación de sus Estatutos

ANEXO 4

CONSTANCIAS

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en los artículos 167 fracción I, 177, 208 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente

PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

MUESTRA

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2020.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en los artículos 167 fracción II, 177, 208 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente

PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL_____
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Fórmula integrada por:

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
Propietario/a

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
Suplente

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.

MUESTRA

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en los artículos 167 fracción III, 177, 208 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente

PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE_____
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Planilla integrada por:

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**
PRIMERA REGIDURÍA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**
SEGUNDA REGIDURÍA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**
TERCERA REGIDURÍA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**
CUARTA REGIDURÍA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**
QUINTA REGIDURÍA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**
SEXTA REGIDURÍA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**
SÉPTIMA REGIDURÍA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**
PRIMERA SINDICATURA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**
SEGUNDA SINDICATURA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**

MUESTRA

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BQUÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en los artículos 167 fracción IV, 177, 208 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente

PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES DE LA SECCIÓN MUNICIPAL
DE
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Planilla integrada por:

	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., ___ de _____ de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO

EMBLEMA

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2021.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

MUESTRA

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA FÓRMULA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO ____ PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
Propietario/a

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
Suplente

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2021.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

MUESTRA

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
CUARTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
QUINTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEXTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SÉPTIMA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

MUESTRA

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2021.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE _____, MUNICIPIO DE _____

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2021.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 303 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____, expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA FÓRMULA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO ____ PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
Propietario/a

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
Suplente

_____, _____, ___ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL ____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

MUESTRA

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 303 fracción XI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
CUARTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
QUINTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

_____, _____, ____ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 303 fracción XI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE _____, MUNICIPIO DE _____

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**
PRIMERA REGIDURÍA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**
SEGUNDA REGIDURÍA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**
TERCERA REGIDURÍA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**
SINDICATURA	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO**

MUESTRA

_____, _____, ___ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Municipal de _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
CUARTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
QUINTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEXTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SÉPTIMA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

_____, _____, ____ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Municipal de _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE _____, MUNICIPIO DE _____

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

MUESTRA

_____, _____, ___ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

ANEXO 5

"PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES GUBERNATURA DEL ESTADO

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
657,010	2%	13,140

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	207,214	2%	4,144
CALKINÍ	30,207		604
CARMEN	178,721		3,574
CHAMPOTÓN	53,833		1,077
HECELCHAKÁN	22,430		449
HOPELCHÉN	27,786		556
PALIZADA	7,042		141
TENABO	8,206		164
ESCÁRCEGA	40,924		818
CANDELARIA	32,067		641
CALAKMUL	19,242		385
SEYBAPLAYA	11,250		225
DZITBALCHÉ	11,122		222
TOTAL DE MUNICIPIOS	13		
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE MUNICIPIOS	50%		
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE MUNICIPIOS	7		

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 01

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
29,384	3%	882

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
01	CAMPECHE	4	10,340	2%	207
01	CAMPECHE	10	1,071		21
01	CAMPECHE	13	1,209		24
01	CAMPECHE	14	1,063		21
01	CAMPECHE	15	1,129		23
01	CAMPECHE	16	1,170		23
01	CAMPECHE	19	1,071		21
01	CAMPECHE	20	1,132		23
01	CAMPECHE	21	1,580		32
01	CAMPECHE	22	923		18
01	CAMPECHE	23	917		18
01	CAMPECHE	32	780		16
01	CAMPECHE	33	940		19
01	CAMPECHE	34	1,297		26
01	CAMPECHE	35	972		19
01	CAMPECHE	36	1,167		23
01	CAMPECHE	37	905		18
01	CAMPECHE	40	738		15
01	CAMPECHE	41	772		15

TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	19
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	10

FUENTE: Folio SVOPLE: ORCO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 02

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,880	3%	926

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
02	CAMPECHE	9	4,608	2%	92
02	CAMPECHE	17	5,369		107
02	CAMPECHE	38	646		13
02	CAMPECHE	38	739		15
02	CAMPECHE	39	2,074		41
02	CAMPECHE	81	12,429		249
02	CAMPECHE	124	4,519		90
02	CAMPECHE	128	228		5
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SVOPLE: ORIGO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 03

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,668	3%	860

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
03	CAMPECHE	42	1,100	2%	22
03	CAMPECHE	43	976		20
03	CAMPECHE	60	959		19
03	CAMPECHE	61	872		17
03	CAMPECHE	62	1,025		21
03	CAMPECHE	63	1,322		26
03	CAMPECHE	64	1,167		23
03	CAMPECHE	65	1,720		34
03	CAMPECHE	66	1,086		22
03	CAMPECHE	67	1,011		20
03	CAMPECHE	79	6,741		135
03	CAMPECHE	80	805		16
03	CAMPECHE	82	1,196		24
03	CAMPECHE	83	4,844		97
03	CAMPECHE	125	1,607		32
03	CAMPECHE	126	2,025		41
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		16			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		8			

FUENTE: Folio SIVOPLE: ORCO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 04

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,248	3%	937

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
04	CAMPECHE	49	1,133	2%	23
04	CAMPECHE	56	913		18
04	CAMPECHE	57	1,077		22
04	CAMPECHE	58	1,094		22
04	CAMPECHE	59	1,088		22
04	CAMPECHE	60	1,247		25
04	CAMPECHE	69	994		20
04	CAMPECHE	70	1,200		24
04	CAMPECHE	77	955		19
04	CAMPECHE	78	932		19
04	CAMPECHE	84	907		18
04	CAMPECHE	85	1,090		22
04	CAMPECHE	86	1,064		21
04	CAMPECHE	92	1,200		24
04	CAMPECHE	93	1,102		22
04	CAMPECHE	94	1,332		27
04	CAMPECHE	95	1,530		31
04	CAMPECHE	96	1,135		23
04	CAMPECHE	97	1,143		23
04	CAMPECHE	98	851		17
04	CAMPECHE	104	804		16
04	CAMPECHE	105	6,903		139
04	CAMPECHE	106	1,300		26
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		23			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		12			

FUENTE: Folio SVOPLE: ORDO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 05

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,641	3%	949

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
05	CAMPECHE	28	593	3%	12
05	CAMPECHE	50	637		13
05	CAMPECHE	51	993		20
05	CAMPECHE	52	668		13
05	CAMPECHE	53	1,019		20
05	CAMPECHE	55	1,306		26
05	CAMPECHE	71	989		20
05	CAMPECHE	74	1,271		25
05	CAMPECHE	75	2,044		41
05	CAMPECHE	76	980		20
05	CAMPECHE	87	907		18
05	CAMPECHE	90	1,791		36
05	CAMPECHE	91	1,764		35
05	CAMPECHE	99	1,227		25
05	CAMPECHE	100	2,292		46
05	CAMPECHE	101	2,484		50
05	CAMPECHE	102	1,706		34
05	CAMPECHE	103	1,172		23
05	CAMPECHE	108	3,133		63
05	CAMPECHE	109	2,456		49
05	CAMPECHE	111	1,940		39
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		21			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		11			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/DAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 06

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
33,368	3%	1,001

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
06	CAMPECHE	54	817	3%	16
06	CAMPECHE	72	1,252		25
06	CAMPECHE	73	1,137		23
06	CAMPECHE	88	610		12
06	CAMPECHE	89	970		19
06	CAMPECHE	107	1,714		26
06	CAMPECHE	110	1,339		27
06	CAMPECHE	112	4,287		86
06	CAMPECHE	113	821		16
06	CAMPECHE	114	1,223		24
06	CAMPECHE	115	883		18
06	CAMPECHE	116	1,098		22
06	CAMPECHE	117	1,639		33
06	CAMPECHE	127	1,146		23
06	CAMPECHE	129	1,537		31
06	CAMPECHE	130	474		9
06	CAMPECHE	131	259		5
06	CAMPECHE	132	201		4
06	CAMPECHE	133	524		10
06	CAMPECHE	134	470		9
06	CAMPECHE	135	874		17
06	CAMPECHE	136	197		4
06	CAMPECHE	137	264		5
06	CAMPECHE	138	551		11
06	CAMPECHE	139	2,850		57
06	CAMPECHE	140	875		18
06	CAMPECHE	141	878		18
06	CAMPECHE	142	2,673		53
06	CAMPECHE	143	374		7
06	CAMPECHE	144	237		5
06	CAMPECHE	145	830		17
06	CAMPECHE	146	481		10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		32			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		16			

FUENTE: Folio SIVOPLE: ORICO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 07

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,990	3%	960

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
07	CAMPECHE	1	549		11
07	CAMPECHE	2	648		13
07	CAMPECHE	3	639		13
07	CAMPECHE	5	1,032		21
07	CAMPECHE	6	1,026		21
07	CAMPECHE	7	959		19
07	CAMPECHE	8	757		15
07	CAMPECHE	11	909		18
07	CAMPECHE	12	1,509		30
07	CAMPECHE	24	1,108		22
07	CAMPECHE	25	575		12
07	CAMPECHE	26	1,092		22
07	CAMPECHE	27	1,047		21
07	CAMPECHE	29	837		17
07	CAMPECHE	30	751		15
07	CAMPECHE	31	712		14
07	CAMPECHE	44	811	2%	16
07	CAMPECHE	45	765		15
07	CAMPECHE	46	987		20
07	CAMPECHE	47	897		18
07	CAMPECHE	48	972		19
07	CAMPECHE	118	937		19
07	CAMPECHE	119	407		8
07	CAMPECHE	120	827		17
07	CAMPECHE	121	900		18
07	CAMPECHE	122	1,139		23
07	CAMPECHE	123	764		15
07	TENABO	440	1,551		31
07	TENABO	441	1,686		34
07	TENABO	442	1,650		33
07	TENABO	443	1,656		33
07	TENABO	444	181		4
07	TENABO	445	958		19

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 07

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,998	3%	960

07	TENABO	446	106		2
07	TENABO	447	418		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		35			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		18			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 08

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,377	3%	941

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
08	CARMEN	205	4,893	2%	98
08	CARMEN	220	700		14
08	CARMEN	232	1,932		39
08	CARMEN	233	1,913		38
08	CARMEN	234	1,906		38
08	CARMEN	235	1,321		26
08	CARMEN	236	1,472		29
08	CARMEN	237	1,153		23
08	CARMEN	240	1,617		32
08	CARMEN	241	1,551		31
08	CARMEN	242	1,472		29
08	CARMEN	243	2,344		47
08	CARMEN	245	1,600		32
08	CARMEN	246	1,415		28
08	CARMEN	247	1,428		29
08	CARMEN	248	1,243		25
08	CARMEN	249	3,167		63
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		17			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		9			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 09

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,898	3%	927

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
09	CARMEN	187	1,618	2%	32
09	CARMEN	188	1,979		40
09	CARMEN	189	1,436		29
09	CARMEN	190	1,387		28
09	CARMEN	194	1,338		27
09	CARMEN	195	1,295		26
09	CARMEN	196	1,371		27
09	CARMEN	197	1,188		24
09	CARMEN	201	901		18
09	CARMEN	202	1,668		33
09	CARMEN	203	1,472		29
09	CARMEN	204	704		14
09	CARMEN	207	1,652		33
09	CARMEN	208	1,535		31
09	CARMEN	209	1,435		29
09	CARMEN	210	1,590		32
09	CARMEN	212	766		15
09	CARMEN	213	895		18
09	CARMEN	217	1,249		25
09	CARMEN	218	1,175		24
09	CARMEN	219	463		9
09	CARMEN	226	1,129		23
09	CARMEN	227	1,375		28
09	CARMEN	228	1,005		20

TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	24
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	12

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 10

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
29,296	3%	879

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
10	CARMEN	183	5,413	2%	108
10	CARMEN	184	4,787		96
10	CARMEN	185	3,022		60
10	CARMEN	186	1,401		28
10	CARMEN	191	2,138		42
10	CARMEN	192	1,575		32
10	CARMEN	193	600		12
10	CARMEN	206	3,052		61
10	CARMEN	231	2,255		45
10	CARMEN	493	822		16
10	CARMEN	494	669		13
10	CARMEN	495	548		11
10	CARMEN	496	536		11
10	CARMEN	502	900		18
10	CARMEN	503	687		14
10	CARMEN	506	666		13
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		16			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		8			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/DAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 11

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,552	3%	977

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
11	CARMEN	230	6,505	3%	130
11	CARMEN	244	8,240		165
11	CARMEN	497	438		9
11	CARMEN	498	707		14
11	CARMEN	499	481		10
11	CARMEN	500	514		10
11	CARMEN	501	428		9
11	CARMEN	504	1,588		32
11	CARMEN	505	450		9
11	CARMEN	507	459		9
11	CARMEN	508	439		9
11	CARMEN	509	2,039		41
11	CARMEN	510	555		11
11	CARMEN	511	871		17
11	CARMEN	512	450		9
11	CARMEN	513	523		10
11	CARMEN	514	482		10
11	CARMEN	515	805		16
11	CARMEN	516	536		11
11	CARMEN	517	1,082		22
11	CARMEN	518	493		10
11	CARMEN	519	482		10
11	CARMEN	520	646		13
11	CARMEN	521	494		10
11	CARMEN	522	558		11
11	CARMEN	523	477		10
11	CARMEN	524	417		8
11	CARMEN	525	392		8
11	CARMEN	526	377		8
11	CARMEN	527	350		7

TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	30
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	15

FUENTE: Folio SIVOPLE: ORCIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 12

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,404	3%	972

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
12	CARMEN	250	1,935	2%	39
12	CARMEN	251	1,037		21
12	CARMEN	252	973		19
12	CARMEN	253	1,673		33
12	CARMEN	254	663		13
12	CARMEN	255	576		12
12	CARMEN	256	2,346		47
12	CARMEN	257	3,192		64
12	CARMEN	258	1,408		28
12	CARMEN	259	1,383		28
12	CARMEN	260	743		15
12	CARMEN	261	1,271		25
12	CARMEN	262	1,550		31
12	CARMEN	270	276		6
12	CARMEN	271	695		14
12	CARMEN	272	129		3
12	CARMEN	284	286		6
12	CARMEN	472	1,018		20
12	CARMEN	473	936		19
12	CARMEN	474	280		6
12	CARMEN	478	1,223		24
12	CARMEN	479	523		10
12	CARMEN	483	332		7
12	CARMEN	484	1,374		27
12	CARMEN	486	1,532		31
12	CARMEN	487	788		16
12	CARMEN	488	454		9
12	CARMEN	491	1,654		33
12	CARMEN	492	1,665		33
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		29			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 13

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,330	3%	970

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
13	ESCÁRCEGA	448	2,985	2%	60
13	ESCÁRCEGA	449	1,391		28
13	ESCÁRCEGA	450	1,271		25
13	ESCÁRCEGA	451	1,769		35
13	ESCÁRCEGA	452	591		12
13	ESCÁRCEGA	453	789		16
13	ESCÁRCEGA	454	2,036		41
13	ESCÁRCEGA	455	1,494		30
13	ESCÁRCEGA	456	859		17
13	ESCÁRCEGA	457	704		14
13	ESCÁRCEGA	458	914		18
13	ESCÁRCEGA	459	706		14
13	ESCÁRCEGA	460	602		12
13	ESCÁRCEGA	461	1,181		24
13	ESCÁRCEGA	462	1,060		21
13	ESCÁRCEGA	463	1,173		23
13	ESCÁRCEGA	464	1,879		38
13	ESCÁRCEGA	465	343		7
13	ESCÁRCEGA	466	492		10
13	ESCÁRCEGA	471	1,301		26
13	ESCÁRCEGA	475	948		19
13	ESCÁRCEGA	476	802		16
13	ESCÁRCEGA	477	1,147		23
13	ESCÁRCEGA	480	891		18
13	ESCÁRCEGA	481	1,173		23
13	ESCÁRCEGA	482	645		13
13	ESCÁRCEGA	485	776		15
13	ESCÁRCEGA	489	2,001		40
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		28			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		14			

FUENTE: Folio SIVOPLE: ORDO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 14

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
33,719	3%	992

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
14	CANDELARIA	273	3,818	2%	76
14	CANDELARIA	274	1,092		22
14	CANDELARIA	275	554		11
14	CANDELARIA	276	349		7
14	CANDELARIA	277	1,689		34
14	CANDELARIA	278	3,022		60
14	CANDELARIA	279	2,062		41
14	CANDELARIA	280	1,566		31
14	CANDELARIA	281	1,301		26
14	CANDELARIA	282	1,085		22
14	CANDELARIA	283	2,006		40
14	CANDELARIA	285	808		16
14	CANDELARIA	286	299		6
14	CANDELARIA	287	300		6
14	CANDELARIA	288	412		8
14	CANDELARIA	289	734		15
14	CANDELARIA	290	133		3
14	CANDELARIA	291	1,116		22
14	CANDELARIA	292	594		12
14	CANDELARIA	293	993		20
14	CANDELARIA	294	173		3
14	CANDELARIA	295	1,664		33
14	CANDELARIA	296	735		15
14	CANDELARIA	297	755		15
14	CANDELARIA	298	915		18
14	CANDELARIA	299	1,085		22
14	CANDELARIA	300	442		9
14	CANDELARIA	301	1,768		35
14	CANDELARIA	302	290		6
14	CANDELARIA	490	317		6
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 15

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,938	3%	988

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
15	CHAMPOTÓN	303	764	2%	15
15	CHAMPOTÓN	304	743		15
15	CHAMPOTÓN	305	1,119		22
15	CHAMPOTÓN	306	1,473		29
15	CHAMPOTÓN	307	830		17
15	CHAMPOTÓN	308	420		9
15	CHAMPOTÓN	309	610		12
15	CHAMPOTÓN	310	877		18
15	CHAMPOTÓN	311	673		13
15	CHAMPOTÓN	312	2,021		40
15	CHAMPOTÓN	313	1,349		27
15	CHAMPOTÓN	314	1,068		21
15	CHAMPOTÓN	315	1,341		27
15	CHAMPOTÓN	316	1,603		32
15	CHAMPOTÓN	317	2,157		43
15	CHAMPOTÓN	318	1,603		32
15	CHAMPOTÓN	319	5,885		118
15	CHAMPOTÓN	330	221		4
15	CHAMPOTÓN	341	1,312		26
15	CHAMPOTÓN	344	693		14
15	CHAMPOTÓN	345	879		18
15	CHAMPOTÓN	346	1,022		20
15	CHAMPOTÓN	349	1,158		23
15	CHAMPOTÓN	350	1,486		30
15	CHAMPOTÓN	351	505		10
15	CHAMPOTÓN	353	397		8
15	CHAMPOTÓN	355	266		5
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		27			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		14			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/DAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 16

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
33,006	3%	990

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
16	CHAMPOTÓN	329	867	2%	17
16	CHAMPOTÓN	330	1,088		21
16	CHAMPOTÓN	331	4,096		82
16	CHAMPOTÓN	332	511		10
16	CHAMPOTÓN	333	1,200		24
16	CHAMPOTÓN	334	1,026		21
16	CHAMPOTÓN	335	751		15
16	CHAMPOTÓN	336	910		18
16	CHAMPOTÓN	337	832		17
16	CHAMPOTÓN	339	624		12
16	CHAMPOTÓN	340	2,179		44
16	CHAMPOTÓN	342	1,134		23
16	CHAMPOTÓN	343	1,031		21
16	CHAMPOTÓN	347	1,393		28
16	CHAMPOTÓN	348	753		15
16	CHAMPOTÓN	352	621		12
16	CHAMPOTÓN	354	716		14
16	CHAMPOTÓN	528	522		10
16	CHAMPOTÓN	529	855		17
16	CHAMPOTÓN	530	248		5
16	SEYBAPLAYA	320	1,714		34
16	SEYBAPLAYA	321	776		16
16	SEYBAPLAYA	322	1,137		23
16	SEYBAPLAYA	323	1,027		21
16	SEYBAPLAYA	324	1,121		22
16	SEYBAPLAYA	325	1,462		29
16	SEYBAPLAYA	326	793		16
16	SEYBAPLAYA	327	1,723		34
16	SEYBAPLAYA	328	1,487		30
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		39			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 17

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,567	3%	977

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
17	CALKINÍ	147	1,700	2%	34
17	CALKINÍ	148	1,088		22
17	CALKINÍ	149	1,133		23
17	CALKINÍ	150	761		15
17	CALKINÍ	151	819		16
17	CALKINÍ	152	1,010		20
17	CALKINÍ	153	1,030		21
17	CALKINÍ	154	1,793		36
17	CALKINÍ	155	1,387		28
17	CALKINÍ	156	908		18
17	CALKINÍ	159	795		16
17	CALKINÍ	160	798		16
17	CALKINÍ	161	782		16
17	CALKINÍ	162	987		20
17	CALKINÍ	163	809		16
17	CALKINÍ	164	856		17
17	CALKINÍ	169	1,550		31
17	CALKINÍ	172	1,426		29
17	CALKINÍ	179	1,440		29
17	DZITBALCHÉ	173	1,867		38
17	DZITBALCHÉ	174	1,256		25
17	DZITBALCHÉ	175	2,033		41
17	DZITBALCHÉ	176	2,136		43
17	DZITBALCHÉ	177	1,790		36
17	DZITBALCHÉ	180	2,020		40
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		25			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		13			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021
"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 18

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,050	3%	842

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
18	HOPELCHÉN	381	1,606	2%	36
18	HOPELCHÉN	382	3,092		62
18	HOPELCHÉN	383	986		20
18	HOPELCHÉN	384	962		19
18	HOPELCHÉN	385	354		7
18	HOPELCHÉN	386	390		8
18	HOPELCHÉN	387	286		6
18	HOPELCHÉN	388	2,257		45
18	HOPELCHÉN	389	1,131		23
18	HOPELCHÉN	390	348		7
18	HOPELCHÉN	391	336		7
18	HOPELCHÉN	392	105		4
18	HOPELCHÉN	393	154		3
18	HOPELCHÉN	394	746		15
18	HOPELCHÉN	395	901		18
18	HOPELCHÉN	396	495		10
18	HOPELCHÉN	397	623		12
18	HOPELCHÉN	398	787		16
18	HOPELCHÉN	399	479		10
18	HOPELCHÉN	400	1,257		25
18	HOPELCHÉN	401	1,229		25
18	HOPELCHÉN	402	739		15
18	HOPELCHÉN	403	1,326		27
18	HOPELCHÉN	404	805		16
18	HOPELCHÉN	405	724		14
18	HOPELCHÉN	406	580		12
18	HOPELCHÉN	407	808		16
18	HOPELCHÉN	408	485		10
18	HOPELCHÉN	409	841		17
18	HOPELCHÉN	410	1,515		30
18	HOPELCHÉN	411	820		16
18	HOPELCHÉN	412	342		7

TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	32
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	16

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 19

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,860	3%	956

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
19	CALKINÍ	157	748	2%	15
19	CALKINÍ	158	852		17
19	CALKINÍ	165	271		5
19	CALKINÍ	166	2,100		42
19	CALKINÍ	167	1,165		23
19	CALKINÍ	168	1,317		26
19	CALKINÍ	170	979		20
19	CALKINÍ	171	676		14
19	CALKINÍ	178	313		6
19	CALKINÍ	181	510		10
19	CALKINÍ	182	176		4
19	HECELCHAKÁN	363	1,933		39
19	HECELCHAKÁN	364	2,059		41
19	HECELCHAKÁN	365	903		18
19	HECELCHAKÁN	366	1,161		23
19	HECELCHAKÁN	367	1,192		24
19	HECELCHAKÁN	368	1,152		23
19	HECELCHAKÁN	369	734		15
19	HECELCHAKÁN	370	1,340		27
19	HECELCHAKÁN	371	902		18
19	HECELCHAKÁN	372	1,435		29
19	HECELCHAKÁN	373	969		19
19	HECELCHAKÁN	374	330		7
19	HECELCHAKÁN	375	1,527		31
19	HECELCHAKÁN	376	1,471		29
19	HECELCHAKÁN	377	1,121		22
19	HECELCHAKÁN	378	1,406		28
19	HECELCHAKÁN	379	1,277		26
19	HECELCHAKÁN	380	1518		30
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		29			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 20

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,195	3%	936

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
20	CARMEN	198	58	3%	1
20	CARMEN	199	1,589		32
20	CARMEN	200	1,093		22
20	CARMEN	211	1,461		29
20	CARMEN	214	1,169		23
20	CARMEN	215	388		8
20	CARMEN	216	874		17
20	CARMEN	221	715		14
20	CARMEN	222	521		10
20	CARMEN	223	735		15
20	CARMEN	224	1,203		24
20	CARMEN	225	1,169		23
20	CARMEN	239	928		19
20	CARMEN	263	1,014		20
20	CARMEN	264	506		10
20	CARMEN	265	2,148		43
20	CARMEN	266	1,782		36
20	CARMEN	267	3,483		70
20	CARMEN	268	2,086		42
20	CARMEN	269	804		16
20	PALIZADA	428	1,296		26
20	PALIZADA	429	1,979		40
20	PALIZADA	430	394		8
20	PALIZADA	431	717		14
20	PALIZADA	432	417		8
20	PALIZADA	433	609		12
20	PALIZADA	434	198		4
20	PALIZADA	435	584		12
20	PALIZADA	436	105		2
20	PALIZADA	437	61		1
20	PALIZADA	439	682		14
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		31			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		16			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 21

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
20,661	3%	860

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
21	ESCÁRCEGA	356	2,070	2%	41
21	ESCÁRCEGA	357	639		13
21	ESCÁRCEGA	358	336		7
21	ESCÁRCEGA	361	1,423		28
21	ESCÁRCEGA	467	606		12
21	ESCÁRCEGA	468	2,132		43
21	ESCÁRCEGA	469	689		14
21	ESCÁRCEGA	470	1,156		23
21	CALAKMUL	359	975		20
21	CALAKMUL	360	1,378		28
21	CALAKMUL	362	964		19
21	CALAKMUL	413	146		3
21	CALAKMUL	414	280		6
21	CALAKMUL	415	1,778		36
21	CALAKMUL	416	209		4
21	CALAKMUL	417	4,373		87
21	CALAKMUL	418	149		3
21	CALAKMUL	419	373		7
21	CALAKMUL	420	257		5
21	CALAKMUL	421	1,776		36
21	CALAKMUL	422	910		18
21	CALAKMUL	423	246		5
21	CALAKMUL	424	402		8
21	CALAKMUL	425	1,173		23
21	CALAKMUL	426	2,260		45
21	CALAKMUL	427	1593		32
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		26			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		13			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	1	549	2%	11
CAMPECHE	2	649		13
CAMPECHE	3	639		13
CAMPECHE	4	10,340		207
CAMPECHE	5	1,032		21
CAMPECHE	6	1,026		21
CAMPECHE	7	959		19
CAMPECHE	8	757		15
CAMPECHE	9	4,608		92
CAMPECHE	10	1,031		21
CAMPECHE	11	909		18
CAMPECHE	12	1,509		30
CAMPECHE	13	1,209		24
CAMPECHE	14	1,063		21
CAMPECHE	15	1,129		23
CAMPECHE	16	1,170		23
CAMPECHE	17	5,369		107
CAMPECHE	18	646		13
CAMPECHE	19	1,071		21
CAMPECHE	20	1,132		23
CAMPECHE	21	1,580		32
CAMPECHE	22	923		18
CAMPECHE	23	917		18
CAMPECHE	24	1,100		22
CAMPECHE	25	575		12
CAMPECHE	26	1,082		22
CAMPECHE	27	1,047		21
CAMPECHE	28	593		12
CAMPECHE	29	837		17
CAMPECHE	30	751		15
CAMPECHE	31	712		14
CAMPECHE	32	780		16

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

CAMPECHE	33	943		19
CAMPECHE	34	1,297		26
CAMPECHE	35	972		19
CAMPECHE	36	1,167		23
CAMPECHE	37	905		18
CAMPECHE	38	739		15
CAMPECHE	39	2,074		41
CAMPECHE	40	738		15
CAMPECHE	41	772		15
CAMPECHE	42	1,100		22
CAMPECHE	43	976		20
CAMPECHE	44	811		16
CAMPECHE	45	765		15
CAMPECHE	46	987		20
CAMPECHE	47	897		18
CAMPECHE	48	972		19
CAMPECHE	49	1,133		23
CAMPECHE	50	637		13
CAMPECHE	51	993		20
CAMPECHE	52	668		13
CAMPECHE	53	1,019		20
CAMPECHE	54	817		16
CAMPECHE	55	1,306		26
CAMPECHE	56	913		18
CAMPECHE	57	1,077		22
CAMPECHE	58	1,094		22
CAMPECHE	59	1,088		22
CAMPECHE	60	959		19
CAMPECHE	61	872		17
CAMPECHE	62	1,025		21
CAMPECHE	63	1,322		26
CAMPECHE	64	1,167		23
CAMPECHE	65	1,720		34
CAMPECHE	66	1,086		22

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

CAMPECHE	67	1,011		20
CAMPECHE	68	1,247		25
CAMPECHE	69	994		20
CAMPECHE	70	1,200		24
CAMPECHE	71	989		20
CAMPECHE	72	1,252		25
CAMPECHE	73	1,137		23
CAMPECHE	74	1,271		25
CAMPECHE	75	2,044		41
CAMPECHE	76	980		20
CAMPECHE	77	955		19
CAMPECHE	78	932		19
CAMPECHE	79	6,741		135
CAMPECHE	80	805		16
CAMPECHE	81	12,429		249
CAMPECHE	82	1,196		24
CAMPECHE	83	4,844		97
CAMPECHE	84	907		18
CAMPECHE	85	1,090		22
CAMPECHE	86	1,064		21
CAMPECHE	87	907		18
CAMPECHE	88	610		12
CAMPECHE	89	970		19
CAMPECHE	90	1,791		36
CAMPECHE	91	1,764		35
CAMPECHE	92	1,200		24
CAMPECHE	93	1,102		22
CAMPECHE	94	1,332		27
CAMPECHE	95	1,530		31
CAMPECHE	96	1,135		23
CAMPECHE	97	1,143		23
CAMPECHE	98	851		17
CAMPECHE	99	1,227		25
CAMPECHE	100	2,292		46
CAMPECHE	101	2,484		50

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

CAMPECHE	102	1,706		34
CAMPECHE	103	1,172		23
CAMPECHE	104	804		16
CAMPECHE	105	6,903		138
CAMPECHE	106	1,300		26
CAMPECHE	107	1,314		26
CAMPECHE	108	3,133		63
CAMPECHE	109	2,456		49
CAMPECHE	110	1,339		27
CAMPECHE	111	1,940		39
CAMPECHE	112	4,287		86
CAMPECHE	113	821		16
CAMPECHE	114	1,223		24
CAMPECHE	115	893		18
CAMPECHE	116	1,090		22
CAMPECHE	117	1,639		33
CAMPECHE	118	937		19
CAMPECHE	119	407		8
CAMPECHE	120	837		17
CAMPECHE	121	900		18
CAMPECHE	122	1,139		23
CAMPECHE	123	764		15
CAMPECHE	124	4,519		90
CAMPECHE	125	1,607		32
CAMPECHE	126	2,025		41
CAMPECHE	127	1,146		23
CAMPECHE	128	228		5
CAMPECHE	129	1,537		31
CAMPECHE	130	474		9
CAMPECHE	131	259		5
CAMPECHE	132	201		4
CAMPECHE	133	524		10
CAMPECHE	134	470		9
CAMPECHE	135	874		17
CAMPECHE	136	197		4

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

CAMPECHE	137	264		5
CAMPECHE	138	551		11
CAMPECHE	139	2,850		57
CAMPECHE	140	875		18
CAMPECHE	141	878		18
CAMPECHE	142	2,673		53
CAMPECHE	143	374		7
CAMPECHE	144	237		5
CAMPECHE	145	830		17
CAMPECHE	146	481		10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	146			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	73			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,507	3%	915

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CALKINÍ	147	1,700	2%	34
CALKINÍ	148	1,088		22
CALKINÍ	149	1,133		23
CALKINÍ	150	761		15
CALKINÍ	151	819		16
CALKINÍ	152	1,018		20
CALKINÍ	153	1,038		21
CALKINÍ	154	1,793		36
CALKINÍ	155	1,387		28
CALKINÍ	156	908		18
CALKINÍ	157	748		15
CALKINÍ	158	852		17
CALKINÍ	159	795		16
CALKINÍ	160	798		16
CALKINÍ	161	792		16
CALKINÍ	162	997		20
CALKINÍ	163	809		16
CALKINÍ	164	856		17
CALKINÍ	165	271		5
CALKINÍ	166	2,100		42
CALKINÍ	167	1,165		23
CALKINÍ	168	1,317		26
CALKINÍ	169	1,550		31
CALKINÍ	170	979		20
CALKINÍ	171	676		14
CALKINÍ	172	1,428		29
CALKINÍ	178	313		6
CALKINÍ	179	1,440		29
CALKINÍ	181	510		10
CALKINÍ	182	176		4

TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	30
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	15

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
180,520	3%	5,416

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARMEN	183	5,412	2%	108
CARMEN	184	4,787		96
CARMEN	185	3,022		60
CARMEN	186	1,401		28
CARMEN	187	1,618		32
CARMEN	188	1,979		40
CARMEN	189	1,436		29
CARMEN	190	1,387		28
CARMEN	191	2,118		42
CARMEN	192	1,575		32
CARMEN	193	600		12
CARMEN	194	1,338		27
CARMEN	195	1,295		26
CARMEN	196	1,371		27
CARMEN	197	1,188		24
CARMEN	198	58		1
CARMEN	199	1,589		32
CARMEN	200	1,093		22
CARMEN	201	901		18
CARMEN	202	1,668		33
CARMEN	203	1,472		29
CARMEN	204	704		14
CARMEN	205	4,893		98
CARMEN	206	3,052		61
CARMEN	207	1,652		33
CARMEN	208	1,525		31
CARMEN	209	1,435		29
CARMEN	210	1,590		32
CARMEN	211	1,461		29
CARMEN	212	766		15
CARMEN	213	895		18
CARMEN	214	1,169		23

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
280,520	3%	5,416

CARMEN	215	388		8
CARMEN	216	874		17
CARMEN	217	1,249		25
CARMEN	218	1,175		24
CARMEN	219	463		9
CARMEN	220	700		14
CARMEN	221	715		14
CARMEN	222	521		10
CARMEN	223	735		15
CARMEN	224	1,202		24
CARMEN	225	1,169		23
CARMEN	226	1,129		23
CARMEN	227	1,375		28
CARMEN	228	1,005		20
CARMEN	230	6,505		130
CARMEN	231	2,255		45
CARMEN	232	1,932		39
CARMEN	233	1,913		38
CARMEN	234	1,906		38
CARMEN	235	1,321		26
CARMEN	236	1,472		29
CARMEN	237	1,153		23
CARMEN	239	920		19
CARMEN	240	1,617		32
CARMEN	241	1,551		31
CARMEN	242	1,472		29
CARMEN	243	2,344		47
CARMEN	244	8,248		165
CARMEN	245	1,600		32
CARMEN	246	1,415		28
CARMEN	247	1,408		29
CARMEN	248	1,243		25
CARMEN	249	3,167		63
CARMEN	250	1,935		39
CARMEN	251	1,037		21

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
280,520	3%	5,416

CARMEN	252	973		19
CARMEN	253	1,673		33
CARMEN	254	663		13
CARMEN	255	576		12
CARMEN	256	2,346		47
CARMEN	257	3,192		64
CARMEN	258	1,408		28
CARMEN	259	1,383		28
CARMEN	260	743		15
CARMEN	261	1,271		25
CARMEN	262	1,550		31
CARMEN	263	1,014		20
CARMEN	264	506		10
CARMEN	265	2,149		43
CARMEN	266	1,782		36
CARMEN	267	3,483		70
CARMEN	268	2,086		42
CARMEN	269	804		16
CARMEN	270	276		6
CARMEN	271	695		14
CARMEN	272	129		3
CARMEN	284	286		6
CARMEN	472	1,019		20
CARMEN	473	936		19
CARMEN	474	280		6
CARMEN	478	1,223		24
CARMEN	479	523		10
CARMEN	483	332		7
CARMEN	484	1,374		27
CARMEN	486	1,532		31
CARMEN	487	788		16
CARMEN	488	454		9
CARMEN	491	1,654		33
CARMEN	492	1,665		33
CARMEN	493	822		16

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
180,520	3%	5,416

CARMEN	484	669		13
CARMEN	485	548		11
CARMEN	486	536		11
CARMEN	487	438		9
CARMEN	488	707		14
CARMEN	489	481		10
CARMEN	500	514		10
CARMEN	501	426		9
CARMEN	502	900		18
CARMEN	503	687		14
CARMEN	504	1,588		32
CARMEN	505	460		9
CARMEN	506	666		13
CARMEN	507	459		9
CARMEN	508	439		9
CARMEN	509	2,039		41
CARMEN	510	555		11
CARMEN	511	871		17
CARMEN	512	460		9
CARMEN	513	523		10
CARMEN	514	482		10
CARMEN	515	805		16
CARMEN	516	536		11
CARMEN	517	1,082		22
CARMEN	518	493		10
CARMEN	519	482		10
CARMEN	520	646		13
CARMEN	521	494		10
CARMEN	522	558		11
CARMEN	523	477		10
CARMEN	524	417		8
CARMEN	525	392		8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
180,520	3%	5,416

CARMEN	526	377		8
CARMEN	527	358		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	136			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	68			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
54,500	3%	1,635

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CHAMPOTÓN	303	764	2%	15
CHAMPOTÓN	304	743		15
CHAMPOTÓN	305	1,119		22
CHAMPOTÓN	306	1,473		29
CHAMPOTÓN	307	830		17
CHAMPOTÓN	308	430		9
CHAMPOTÓN	309	610		12
CHAMPOTÓN	310	877		18
CHAMPOTÓN	311	673		13
CHAMPOTÓN	312	2,021		40
CHAMPOTÓN	313	1,348		27
CHAMPOTÓN	314	1,088		21
CHAMPOTÓN	315	1,341		27
CHAMPOTÓN	316	1,607		32
CHAMPOTÓN	317	2,157		43
CHAMPOTÓN	318	1,603		32
CHAMPOTÓN	319	5,885		118
CHAMPOTÓN	329	867		17
CHAMPOTÓN	330	1,088		21
CHAMPOTÓN	331	4,096		82
CHAMPOTÓN	332	511		10
CHAMPOTÓN	333	1,200		24
CHAMPOTÓN	334	1,026		21
CHAMPOTÓN	335	751		15
CHAMPOTÓN	336	910		18
CHAMPOTÓN	337	832		17
CHAMPOTÓN	338	221		4
CHAMPOTÓN	339	624		12
CHAMPOTÓN	340	2,179		44
CHAMPOTÓN	341	1,312		26
CHAMPOTÓN	342	1,134		23
CHAMPOTÓN	343	1,031		21

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
54,500	3%	1,635

CHAMPOTÓN	344	693		14
CHAMPOTÓN	346	879		18
CHAMPOTÓN	346	1,022		20
CHAMPOTÓN	347	1,393		28
CHAMPOTÓN	348	753		15
CHAMPOTÓN	348	1,158		23
CHAMPOTÓN	350	1,496		30
CHAMPOTÓN	351	505		10
CHAMPOTÓN	352	621		12
CHAMPOTÓN	353	397		8
CHAMPOTÓN	354	716		14
CHAMPOTÓN	355	266		5
CHAMPOTÓN	528	522		10
CHAMPOTÓN	529	855		17
CHAMPOTÓN	530	249		5
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	47			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	24			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
22,674	3%	680

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HECELCHAKÁN	363	1,933	2%	39
HECELCHAKÁN	364	2,059		41
HECELCHAKÁN	365	903		18
HECELCHAKÁN	366	1,161		23
HECELCHAKÁN	367	1,192		24
HECELCHAKÁN	368	1,152		23
HECELCHAKÁN	369	734		15
HECELCHAKÁN	370	1,340		27
HECELCHAKÁN	371	902		18
HECELCHAKÁN	372	1,435		29
HECELCHAKÁN	373	969		19
HECELCHAKÁN	374	330		7
HECELCHAKÁN	375	1,527		31
HECELCHAKÁN	376	1,471		29
HECELCHAKÁN	377	1,121		23
HECELCHAKÁN	378	1,406		28
HECELCHAKÁN	379	1,377		26
HECELCHAKÁN	380	1,518		30
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	18			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	9			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,050	3%	842

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HOPELCHÉN	381	1,806	2%	36
HOPELCHÉN	382	3,092		62
HOPELCHÉN	383	986		20
HOPELCHÉN	384	962		19
HOPELCHÉN	385	354		7
HOPELCHÉN	386	390		8
HOPELCHÉN	387	286		6
HOPELCHÉN	388	2,257		45
HOPELCHÉN	389	1,131		23
HOPELCHÉN	390	349		7
HOPELCHÉN	391	336		7
HOPELCHÉN	392	185		4
HOPELCHÉN	393	154		3
HOPELCHÉN	394	746		15
HOPELCHÉN	395	901		18
HOPELCHÉN	396	495		10
HOPELCHÉN	397	623		12
HOPELCHÉN	398	783		16
HOPELCHÉN	399	479		10
HOPELCHÉN	400	1,257		25
HOPELCHÉN	401	1,229		25
HOPELCHÉN	402	739		15
HOPELCHÉN	403	1,326		27
HOPELCHÉN	404	805		16
HOPELCHÉN	405	724		14
HOPELCHÉN	406	580		12
HOPELCHÉN	407	808		16
HOPELCHÉN	408	485		10
HOPELCHÉN	409	841		17

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,050	3%	842

HOPELCHÉN	410	1,535		30
HOPELCHÉN	411	820		16
HOPELCHÉN	412	342		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	32			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	16			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/DAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PALIZADA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,192	3%	216

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
PALIZADA	428	1,296	2%	26
PALIZADA	429	1,979		40
PALIZADA	430	394		8
PALIZADA	431	717		14
PALIZADA	432	417		8
PALIZADA	433	609		12
PALIZADA	434	198		4
PALIZADA	435	584		12
PALIZADA	436	105		2
PALIZADA	437	61		1
PALIZADA	439	682		14
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	11			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	6			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TENABO

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
8,282	3%	248

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TENABO	440	1,551	2%	31
TENABO	441	1,686		34
TENABO	442	1,650		33
TENABO	443	1,656		33
TENABO	444	181		4
TENABO	445	958		19
TENABO	446	106		2
TENABO	447	418		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	4			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
41,524	3%	1,246

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ESCÁRCEGA	356	2,070	2%	41
ESCÁRCEGA	357	639		13
ESCÁRCEGA	358	336		7
ESCÁRCEGA	361	1,427		28
ESCÁRCEGA	448	2,985		60
ESCÁRCEGA	449	1,391		28
ESCÁRCEGA	450	1,271		25
ESCÁRCEGA	451	1,769		35
ESCÁRCEGA	452	591		12
ESCÁRCEGA	453	789		16
ESCÁRCEGA	454	2,036		41
ESCÁRCEGA	455	1,494		30
ESCÁRCEGA	456	859		17
ESCÁRCEGA	457	704		14
ESCÁRCEGA	458	914		18
ESCÁRCEGA	459	706		14
ESCÁRCEGA	460	602		12
ESCÁRCEGA	461	1,181		24
ESCÁRCEGA	462	1,060		21
ESCÁRCEGA	463	1,173		23
ESCÁRCEGA	464	1,879		38
ESCÁRCEGA	465	343		7
ESCÁRCEGA	466	482		10
ESCÁRCEGA	467	606		12
ESCÁRCEGA	468	2,132		43
ESCÁRCEGA	469	689		14
ESCÁRCEGA	470	1,156		23
ESCÁRCEGA	471	1,301		26
ESCÁRCEGA	475	948		19
ESCÁRCEGA	476	802		16
ESCÁRCEGA	477	1,147		23
ESCÁRCEGA	480	891		18

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
41,524	3%	1,246

ESCÁRCEGA	481	1,173		23
ESCÁRCEGA	482	646		13
ESCÁRCEGA	485	736		15
ESCÁRCEGA	489	2,001		40
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	36			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	18			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,719	3%	982

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CANDELARIA	273	3,818	2%	76
CANDELARIA	274	1,082		22
CANDELARIA	275	554		11
CANDELARIA	276	349		7
CANDELARIA	277	1,689		34
CANDELARIA	278	3,022		60
CANDELARIA	279	2,062		41
CANDELARIA	280	1,566		31
CANDELARIA	281	1,301		26
CANDELARIA	282	1,095		22
CANDELARIA	283	2,006		40
CANDELARIA	285	808		16
CANDELARIA	286	299		6
CANDELARIA	287	300		6
CANDELARIA	288	412		8
CANDELARIA	289	734		15
CANDELARIA	290	133		3
CANDELARIA	291	1,116		22
CANDELARIA	292	594		12
CANDELARIA	293	993		20
CANDELARIA	294	173		3
CANDELARIA	295	1,664		33
CANDELARIA	296	735		15
CANDELARIA	297	755		15
CANDELARIA	298	915		18
CANDELARIA	299	1,095		22
CANDELARIA	300	442		9
CANDELARIA	301	1,768		35
CANDELARIA	302	290		6
CANDELARIA	480	317		6
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	15			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CNMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
19,467	3%	584

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CALAKMUL	359	975	2%	20
CALAKMUL	360	1,378		28
CALAKMUL	362	964		19
CALAKMUL	413	146		3
CALAKMUL	414	280		6
CALAKMUL	415	1,778		36
CALAKMUL	416	209		4
CALAKMUL	417	4,373		87
CALAKMUL	418	149		3
CALAKMUL	419	373		7
CALAKMUL	420	257		5
CALAKMUL	421	1,776		36
CALAKMUL	422	910		18
CALAKMUL	423	246		5
CALAKMUL	424	402		8
CALAKMUL	425	1,173		23
CALAKMUL	426	2,260		45
CALAKMUL	427	1,593		32
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	18			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	9			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
11,424	3%	343

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SEYBAPLAYA	320	1,714	2%	34
SEYBAPLAYA	321	776		16
SEYBAPLAYA	322	1,137		23
SEYBAPLAYA	323	1,037		21
SEYBAPLAYA	324	1,121		22
SEYBAPLAYA	325	1,462		29
SEYBAPLAYA	326	793		16
SEYBAPLAYA	327	1,723		34
SEYBAPLAYA	328	1,497		30
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	9			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	5			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.
ACUERDO INE/CG223/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE SEYBAPLAYA Y CHAMPOTÓN.
Se creo el Municipio de Seybaplaya con base al Decreto 44 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de abril de 2019.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
11,246	3%	337

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DZITBALCHÉ	173	1,887	2%	38
DZITBALCHÉ	174	1,256		25
DZITBALCHÉ	175	2,033		41
DZITBALCHÉ	176	2,136		43
DZITBALCHÉ	177	1,790		36
DZITBALCHÉ	180	2,020		40
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	3			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

ACUERDO INE/CG229/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE SEYBAPLAYA Y DZITBALCHÉ.

Se creo el Municipio de Dzitbalché con base al Decreto 45 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de abril de 2013.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PICH

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,070	3%	212

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
PICH	CAMPECHE	139	2,790	3%	56
PICH	CAMPECHE	142	2,673		53
PICH	CAMPECHE	144	237		5
PICH	CAMPECHE	145	830		17
PICH	CAMPECHE	146	481		10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CNMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TIXMUCUY

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2,877	3%	86

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TIXMUCUY	CAMPECHE	128	214	2%	4
TIXMUCUY	CAMPECHE	133	524		10
TIXMUCUY	CAMPECHE	134	321		6
TIXMUCUY	CAMPECHE	135	874		17
TIXMUCUY	CAMPECHE	138	551		11
TIXMUCUY	CAMPECHE	143	374		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ALFREDO V. BONFIL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2,425	3%	73

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	131	259	2%	5
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	132	201		4
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	136	197		4
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	140	873		17
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	141	878		18
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HAMPOLOL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
3,082	3%	92

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HAMPOLOL	CAMPECHE	118	937	2%	19
HAMPOLOL	CAMPECHE	119	407		8
HAMPOLOL	CAMPECHE	120	827		17
HAMPOLOL	CAMPECHE	121	894		18
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
5,858	3%	176

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
BÉCAL	CALKINÍ	157	748	2%	15
BÉCAL	CALKINÍ	159	795		16
BÉCAL	CALKINÍ	160	798		16
BÉCAL	CALKINÍ	161	782		16
BÉCAL	CALKINÍ	162	997		20
BÉCAL	CALKINÍ	163	809		16
BÉCAL	CALKINÍ	164	856		17
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,599	3%	228

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
NUNKINÍ	CALKINÍ	158	852	2%	17
NUNKINÍ	CALKINÍ	165	271		5
NUNKINÍ	CALKINÍ	166	2,100		42
NUNKINÍ	CALKINÍ	167	1,164		23
NUNKINÍ	CALKINÍ	168	1,317		26
NUNKINÍ	CALKINÍ	170	979		20
NUNKINÍ	CALKINÍ	171	676		14
NUNKINÍ	CALKINÍ	182	176		4
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
11,970	3%	359

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ATASTA	CARMEN	263	1,014	2%	20
ATASTA	CARMEN	264	506		10
ATASTA	CARMEN	265	2,147		43
ATASTA	CARMEN	266	1,782		36
ATASTA	CARMEN	267	3,483		70
ATASTA	CARMEN	268	2,086		42
ATASTA	CARMEN	269	804		16
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,066	3%	182

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MAMANTEL	CARMEN	270	276	2%	6
MAMANTEL	CARMEN	472	1,019		20
MAMANTEL	CARMEN	473	936		19
MAMANTEL	CARMEN	474	279		6
MAMANTEL	CARMEN	478	1,223		24
MAMANTEL	CARMEN	479	523		10
MAMANTEL	CARMEN	483	332		7
MAMANTEL	CARMEN	484	1,366		27
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
13,251	3%	398

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SABANCUY	CARMEN	250	1,935	2%	39
SABANCUY	CARMEN	251	1,037		21
SABANCUY	CARMEN	252	973		19
SABANCUY	CARMEN	253	1,673		33
SABANCUY	CARMEN	254	663		13
SABANCUY	CARMEN	255	576		12
SABANCUY	CARMEN	258	1,409		28
SABANCUY	CARMEN	259	1,383		28
SABANCUY	CARMEN	260	743		15
SABANCUY	CARMEN	261	1,271		25
SABANCUY	CARMEN	262	1,444		29
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		11			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		6			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HOOL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,001	3%	120

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HOOL	CHAMPOTÓN	329	867	3%	17
HOOL	CHAMPOTÓN	331	3,003		60
HOOL	CHAMPOTÓN	334	87		2
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2,997	3%	90

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	330	1,068	3%	21
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	331	1,093		22
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	334	812		16
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PUERTO

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
5,170	3%	155

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	342	1,134	3%	23
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	343	1,031		21
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	347	607		12
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	348	753		15
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	352	621		12
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	354	716		14
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	530	249		5
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		5.0%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE POMUCH

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,211	3%	216

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
POMUCH	HECELCHAKÁN	374	330	2%	7
POMUCH	HECELCHAKÁN	375	1,527		31
POMUCH	HECELCHAKÁN	376	1,471		29
POMUCH	HECELCHAKÁN	377	1,121		22
POMUCH	HECELCHAKÁN	378	1,406		28
POMUCH	HECELCHAKÁN	379	1,277		26
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN DE REJÓN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,470	3%	134

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	385	354	2%	7
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	386	390		8
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	387	286		6
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	388	2,257		45
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	389	1,131		23
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHÉN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,590	3%	197

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	400	1,257	2%	25
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	401	1,229		25
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	402	739		15
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	403	1,319		26
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	404	805		16
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	405	577		12
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	406	578		12
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021
"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE UKÚM

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,999	3%	150

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
UKÚM	HOPELCHÉN	405	147	2%	3
UKÚM	HOPELCHÉN	407	808		16
UKÚM	HOPELCHÉN	408	485		10
UKÚM	HOPELCHÉN	409	841		17
UKÚM	HOPELCHÉN	410	1,515		30
UKÚM	HOPELCHÉN	411	820		16
UKÚM	HOPELCHÉN	412	342		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TINÚN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
1,491	3%	45

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TINÚN	TENABO	445	958	2%	19
TINÚN	TENABO	446	106		2
TINÚN	TENABO	447	410		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CENTENARIO

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,523	3%	136

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	356	2,069	2%	41
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	357	639		13
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	358	334		7
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	361	1423		28
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DIVISIÓN DEL NORTE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,677	3%	200

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	448	1	2%	1
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	469	223		4
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	475	948		19
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	476	802		16
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	477	1,147		23
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	480	891		18
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	481	1,173		23
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	482	635		13
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	485	736		15
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		9			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		5			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CNMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,751	3%	233

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	273	257	2%	5
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	275	242		5
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	278	18		0
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	285	8		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	291	5		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	292	11		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	293	580		12
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	294	173		3
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	295	469		9
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	296	721		14
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	297	755		15
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	298	914		18
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	299	1,085		22
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	300	442		9
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	301	1,519		30
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	302	288		6
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	490	137		3
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		17			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		9			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOVA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
8,490	3%	255

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MONCLOVA	CANDELARIA	273	2,104	2%	42
MONCLOVA	CANDELARIA	278	2,606		52
MONCLOVA	CANDELARIA	281	9		1
MONCLOVA	CANDELARIA	285	7		1
MONCLOVA	CANDELARIA	288	412		8
MONCLOVA	CANDELARIA	289	734		15
MONCLOVA	CANDELARIA	290	133		3
MONCLOVA	CANDELARIA	291	873		17
MONCLOVA	CANDELARIA	292	5		1
MONCLOVA	CANDELARIA	293	407		8
MONCLOVA	CANDELARIA	295	891		18
MONCLOVA	CANDELARIA	301	111		2
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		12			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		6			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
3,726	3%	112

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	359	975	2%	20
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	360	1,378		28
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	362	964		19
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	417	375		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio 3 VOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

Instituto Electoral del Estado de Campeche

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."
"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Índice

1. Introducción..... 3
2. Fundamentación..... 5
2.1 Base Convencional. 5
2.2 Base Constitucional. 6
2.3 Base Legal. 7
2.4 Base jurisdiccional.....8
3. Obligatoriedad del Protocolo. 9
4. Estrategias generales de control. 9
4.1 Promoción de la salud. 9
5. Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene en la presentación del escrito de Manifestación de Intención). 10
5.1 Del Filtro Sanitario. 10
6. De los actos previos al registro de candidaturas independientes..... 11
6.1 Presentación del escrito de Manifestación de Intención.....11
6.2 Recepción del escrito de Manifestación de Intención.....11
6.3 Revisión del escrito de Manifestación de Intención.....12
6.4 Expedición de Constancias de "Aspirante a Candidatura Independiente".....12
7. De la Obtención del Apoyo de la Ciudadanía.....12
8.De los actos y propaganda electoral.....15
9. Registro de candidaturas independientes.....16
10. Conclusiones.....16

1. Introducción.

Que en el mes de diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan perteneciente a la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado como SARS-CoV-2 ("COVID-19") que se expandió y consecuentemente, está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra el nuestro.

El SARS-CoV-2, es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

El 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, adicionalmente, en dicho acuerdo se mencionaron cuáles actividades podrían continuar en funcionamiento, al considerarse esenciales y bajo que reglas; se exhortó a toda la población que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir el resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril; resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta a personas en grupos vulnerables o de riesgo; pospuso, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas; entre otras.

El 16 de abril de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal, declaró que se prolongará la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, destacando que su levantamiento será gradual siempre y cuando se asegure la correcta implementación de las medidas de mitigación, incluyendo el confinamiento en casa y la paralización de actividades económicas no esenciales.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación del SARS-CoV-2.

Por lo anterior, el 24 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado "***ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACION CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"***, mediante el cual se aprobaron las medidas extraordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche en relación con la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a fin de cumplir con las determinaciones dictadas por las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y estatal, respetando el derecho humano de la salud, así como suspender labores presenciales y todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en consecuencia, se suspendió la atención al público y recepción de documentación, por lo que, se cierran las oficinas y demás espacios físicos del Instituto Electoral a partir del 24 de abril de 2020 y hasta la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas conforme lo determinen en su oportunidad las autoridades sanitarias competentes.

El 18 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitieron los '*Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*", con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales.

El 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "…***SEGUNDO.-*** *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*"…

En concordancia a las disposiciones oficiales emitidas para el establecimiento de estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en cada entidad federativa, resulta necesario implementar acciones al interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, alineadas a las determinadas por las autoridades sanitarias, tendientes a evitar la propagación del virus y procurar la seguridad en la salud de sus trabajadoras y trabajadores, así como de la población que acude a sus instalaciones.

Asimismo, el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado "***ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)***", mediante el cual emitió el "*Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS- CoV2 (COVID-19)*", las "*Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia*

derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)" y la *"Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche*", con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con lo cual se permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2020, aprobó el Acuerdo CG/10/20 intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE*", que en su punto resolutivo PRIMERO, enuncia el ajuste de plazos previos correspondientes que tendrán vigencia en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que para la **obtención del apoyo ciudadano,** corresponde al periodo comprendido del 4 de enero al 12 de febrero de 2021, en el caso de Gubernatura y del 14 de enero al 12 de febrero de 2021, para Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa. Para el caso de **Registro de Candidaturas**, el periodo comprendido del 9 al 16 de marzo de 2021, en el caso de gubernatura y 25 de marzo al 1 de abril de 2021, para Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; para el **periodo para realizar campaña,** este comprende del 29 de marzo al 2 de junio de 2021 para Gubernatura y del 14 de abril al 02 de junio de 2021, para Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa.

Se busca no sólo que las y los involucrados en la obtención de apoyo ciudadano, tratándose de candidaturas independientes, se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, y también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

En tal virtud, se generó el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19),** instrumento que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 sea superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo de la obtención del apoyo ciudadano y registro de candidaturas independientes en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

2. Fundamentación.

2.1 Base Convencional.

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

a) **Declaración Universal de Derechos Humanos**. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.

b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos**. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"**. Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

   Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

e) **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

La Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 6°, señala que, además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe sobre derechos garantizados para toda personas (sic) que se encuentra en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán de los demás derechos humanos que la presente Constitución reconoce y garantiza en su ejercicio, así como los que surjan de los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal.

Por su parte, el artículo 18, señala como prerrogativa del ciudadano campechano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para desempeñar cualquier empleo o comisión, si se tienen las cualidades que la ley establezca. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante el órgano electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que de manera independiente soliciten su registro y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación local en la materia.

De igual manera, el artículo 24, señala que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente; se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

2.3 Base Legal.

a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

b) **Ley de Salud para el Estado de Campeche.** El artículo 127 señala que la Secretaría Estatal, en coordinación con la Secretaría Federal, elaborará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyen un problema real o potencial para la salubridad general de la República. Así mismo, realizará actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que la Federación sea parte.

   En tanto el artículo 132, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, de la Ley General de Salud, de las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

c) **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** El artículo 1° y 3°, establece que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto el garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del estado, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

2.4 Base Jurisdiccional.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

"(...)
El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.
(...)"

3. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en la Obtención del Apoyo Ciudadano y Registro de Candidaturas Independientes tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19; además, las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

4. Estrategias generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del SARS-CoV2 (COVID-19).

4.1 Promoción de la salud.

Implica la orientación, capacitación y organización de las personas que se involucran de manera directa o indirecta en las etapas de Obtención del Apoyo Ciudadano y Registro de Candidaturas Independientes para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV2, los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.

- No tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, parque vehicular, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m).
- No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
- Sanitizar: Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.
- Uso del Equipo de Protección Personal, consistente en cubrebocas y en su caso caretas y guantes.

5. Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene en la presentación del escrito de Manifestación de Intención)

5.1 Del Filtro Sanitario

- Establecer un filtro de supervisión en la entrada del Instituto electoral, consistente en un módulo en el que a cada una de las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación del SARS-CoV2 (COVID-19), y le indique la ubicación de las unidades de salud más cercanas. En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con: Agua, jabón o bien gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%) y una solución clorada, para mantenerlo limpio y desinfectado; Pañuelos desechables; Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos); y termómetro (sin mercurio), puede ser digital, infrarrojo o tiras plásticas. El filtro deberá ser atendido por las personas que se designen para tal efecto, previa capacitación y dotación de equipo de protección personal para cumplir con esta función.
- Para el personal que se detecta con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal igual o mayor a 37.5 °C, se designará un área de estancia y aislamiento, procediendo a dotarlas de un cubrebocas en caso de no contar con uno y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.
- Proporcionar solución Gel base alcohol al 70% para el lavado de manos.
- Colocar tapetes desinfectantes.

- Verificar que todas las personas que ingresen a las instalaciones del Instituto Electoral, porten adecuadamente el Equipo de Protección Personal, consistente en cubrebocas y en su caso, caretas y guantes.

6. De los actos previos al registro de candidaturas independientes.

Los actos previos al registro de candidaturas independientes se regirán por lo que al respecto se establece en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y de acuerdo a lo precisado en el presente Protocolo.

Estas medidas extraordinarias tienen como finalidad la posibilidad de que cualquier persona con motivo de la presentación de su manifestación de intención, pueda llevarlo a cabo; garantizando y protegiendo de esta forma el derecho humano a la salud de todas las personas.

6.1 Presentación del escrito de Manifestación de Intención

1. Para presentar el escrito de Manifestación de Intención y la documentación anexa, sólo podrán hacerlo únicamente 2 personas por candidatura independiente, que deberán acudir previa cita a las instalaciones del órgano competente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2. Para ingresar a las instalaciones del órgano competente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las personas deberán pasar el filtro de ingreso señalado en el punto 5.1, portando en todo momento el Equipo de Protección Personal, consistente en cubrebocas y en su caso, careta y guantes.

3. Las 2 personas designadas por candidaturas independientes deberán llevar su propio bolígrafo a efecto de firmar el acuse correspondiente.

4. Dentro del inmueble correspondiente, las y los involucrados deberán de favorecer el distanciamiento social mayor de 1.5 metros entre una y otra persona.

6.2 Recepción del escrito de Manifestación de Intención.

1. Antes y después de la recepción del escrito de Manifestación de Intención por cada candidatura independiente, se deberá limpiar el área y las herramientas de trabajo utilizadas con toallitas desinfectantes o solución clorada.

2. El personal involucrado en la recepción de los escritos deberán, además de las medidas de protección de salud generales, sanitizarse las manos con agua y jabón o alcohol gel frecuentemente antes y después de tocar papeles y superficies.

6.3 Revisión del escrito de Manifestación de Intención.

1. Para la revisión de los escritos de Manifestación de Intención así como de su documentación anexa, las autoridades electorales privilegiarán en todo momento el uso de herramientas informáticas, para lo cual una vez recibido el escrito, deberá ser escaneado para su revisión.

2. Al momento de revisar la documentación presentada, los órganos competentes para emitir una deliberación al respecto, privilegiarán las reuniones de trabajo a distancia mediante el uso de herramientas informáticas a través de videoconferencias.

3. En caso de ser necesario realizar un requerimiento a las candidaturas independientes, estos podrán realizarse a través del correo electrónico que la representación de la candidatura independiente registre ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

6.4 Expedición de Constancias de "Aspirante a Candidatura Independiente".

1. Para recibir la constancia que lo acreditará con la calidad de "Aspirante a Candidatura Independiente", en caso de ser favorable, las candidaturas independientes seleccionarán a únicamente 2 personas que deberán acudir previa cita a las instalaciones del órgano competente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

2. Para ingresar a las instalaciones del órgano competente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las personas seleccionadas por las candidaturas independientes, deberán pasar el filtro de ingreso establecido, portando en todo momento el Equipo de Protección Personal, consistente en cubrebocas y en su caso, careta y guantes.

3. Las 2 personas designadas por las candidaturas independientes deberán llevar su propio bolígrafo a efecto de firmar el acuse correspondiente.

4. Dentro del inmueble correspondiente, las y los involucrados deberán de favorecer el distanciamiento social mayor de 1.5 metros entre una y otra persona.

7. De la Obtención del Apoyo de la Ciudadanía.

Para continuar con la realización de eventos y reuniones presenciales en la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía, se deben considerar las recomendaciones de las autoridades de salud, que reduzcan la probabilidad de transmisión del virus SARS-COV2 (COVID-19) entre los participantes y generar condiciones que garanticen la asistencia segura de los simpatizantes en actividades políticas presenciales.

La Obtención del Apoyo de la Ciudadanía, se regirá por lo que al respecto se establece en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y de acuerdo a lo precisado en el presente Protocolo.

Una vez expedida la constancia que lo acredite con la calidad de "Aspirante a Candidatura Independiente", en el plazo que haya determinado el Consejo General, según el cargo de que se trate, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía.

Al respecto, si las reuniones o asambleas se llevan a cabo en lugares cerrados, se deberá respetar el límite de asistentes que sea determinado por la autoridad que corresponda, y se observará lo siguiente:

1. El personal que atiende o recibe personas deberá portar cubrebocas, mantenerse a una distancia de 1.5 metros entre una persona y otra, y al término de la actividad se recomienda llegar a casa, retirarse toda la ropa y darse un baño completo.

2. Puede instalarse en las entradas un tapete impregnado con solución desinfectante idealmente clorada, dejando un tapete seco posterior para que puedan secar las suelas y evitar riesgo de resbalarse.

3. El escaneo de temperatura de las y los asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo. Ésta deberá ser igual o menor a 37.5°C.

4. Entrevista con preguntas específicas, por personal capacitado o médico, del estado de salud en las últimas 72 horas, así como examen visual de las personas.

5. En caso que para ingresar al establecimiento requieran limitar la entrada y se haga una fila de personas, se deberá marcar en el piso cada 1.5 metros entre una persona y otra, para evitar aglomeraciones en la fila.

6. Aplicación obligatoria de líquido y/o gel antibacterial para desinfección de manos de todas las personas a la entrada y salida.

7. Las personas deberán sanitizarse las manos frecuentemente con alcohol gel al 70%. Para tal efecto, se colocará gel antibacterial en lugares accesibles donde requieran su uso frecuente como mesas, entradas y salidas.

8. Deberán procurarse espacios amplios con buena ventilación.

9. Aplicar la sana distancia entre persona y persona.

10. No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.

11. Aplicar las medidas necesarias para mantener en el lugar la distancia de 1.5 metros entre todas las personas. De manera previa a su uso, se deberán colocar marcas en el piso, o en las bancas de la medida estricta que se debe guardar entre una persona y otra, de 1.5 metros o mayor entre personas.

12. Uso obligatorio de cubrebocas entre todas las personas. En caso de que las personas que lleguen al lugar no cuenten con cubrebocas deberán proporcionarles uno para asegurarse que ninguna persona esté sin cubrebocas.

13. Limpieza y desinfección de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, antes y después de utilizarse con solución desinfectante.

14. Deberán colocarse ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar.

15. Se procurará no consumir alimentos en dicha área.

Por otro lado, si los actos de campaña son en lugares abiertos, se deberá respetar el límite de personas que sea determinado por la autoridad que corresponda y se deberá atender a lo siguiente:

1. En caso de lugares abiertos como en centros recreativos, donde puede restringirse la entrada, ya sea porque tengan algún tipo de barda o cerca, deberán tener una persona responsable del conteo del total que ingresarán para no excederse del límite de cupo permitido y, además:

    a. La persona que atiende o recibe personas deberá portar cubrebocas y mantenerse a una distancia de 1.5 metros entre una persona y otra, y al término de la actividad se recomienda llegar a casa, retirarse toda la ropa y darse un baño completo.

    b. Se podrá instalar en las entradas un tapete impregnado con solución desinfectante idealmente clorada, dejando un tapete seco posterior para que puedan secar las suelas y evitar riesgo de resbalarse.

    c. Se hará el escaneo de temperatura de las y los asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo. Ésta deberá ser igual o menor a 37.5°C.

    d. Se hará entrevista con preguntas específicas, por personal capacitado o médico, del estado de salud en las últimas 72 horas, así como examen visual de las personas.

    e. Se les ofrecerá alcohol gel en dispensador para que se apliquen antes de entrar.

2. Las personas deberán sanitizarse las manos frecuentemente con alcohol gel al 70%. Para tal efecto, cada una de las personas portará su alcohol gel para sanitizarse frecuentemente las manos antes y después de tocar superficies.

3. Aplicar las medidas necesarias para mantener en el lugar la distancia de 1.5 metros entre todas las personas. Se deberán colocar marcas en el piso, o en las bancas de la medida estricta que se debe guardar entre una persona y otra, de 1.5 metros o mayor entre personas.

4. No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.

5. Uso obligatorio de cubrebocas entre todas las personas. En caso de que las personas que lleguen al lugar no cuenten con cubrebocas deberán proporcionarles uno para asegurarse que ninguna persona esté sin cubrebocas.

6. Deberán colocarse ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar.

7. Se procurará no consumir alimentos.

8. Cuando haya juegos infantiles deberán sanitizarse activamente antes y después de ser usados, así como alcohol gel al 70% que se aplicarán en las manos de las y los niños que vayan a jugar.

9. La familia puede caminar juntos en grupo, si son diferente grupos de familias deben procurar un espacio mínimo de dos metros entre una familia y otra.

10. En todo caso, no estará permitido la reunión o congregación de un número de personas que sea superior al límite determinado por la autoridad correspondiente.

8. De los actos y propaganda electoral.

Es un derecho de los aspirantes a candidaturas independientes realizar actos y propaganda para la obtención del porcentaje requerido del apoyo de la ciudadanía para su registro como Candidata o Candidato Independiente.

Se entiende por actos y propaganda para la obtención de apoyo ciudadano al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones para su registro como Candidato o Candidata Independiente.

La propaganda deberá contener el emblema, color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos o aspirantes a candidatos independientes en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y señalar de manera expresa que es una actividad tendente a la obtención de apoyo ciudadano; así como insertar de manera visible la leyenda: "**Aspirante a Candidato Independiente**" utilizando la tipografía y tamaño

predominante del resto del texto. De igual manera, deberá orientar a la ciudadanía sobre el procedimiento a realizar para manifestar su apoyo.

9. Registro de candidaturas independientes

1. Antes y después de la recepción de la documentación para el registro de las candidaturas independientes para el cargo de elección correspondiente, se deberá limpiar el área y las herramientas de trabajo utilizadas con toallitas desinfectantes o solución clorada.

2. El personal involucrado en la recepción de la documentación deberán, además de las medidas de protección de salud generales, sanitizarse las manos con agua y jabón o alcohol gel frecuentemente antes y después de tocar papeles y superficies.

10. Conclusiones.

Basado en el derecho a la salud de todas las personas garantizado en el artículo 4° Constitucional y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Lograr una estrategia exitosa para la celebración de una elección en el contexto de la pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19) depende del funcionamiento de las instituciones del Estado, del compromiso de los ciudadanos y sobre todo de la información técnica disponible, fundamental para determinar medidas eficaces.

Por ello, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizará todos los esfuerzos posibles para tener una elección justa, libre y transparente, y adoptar las medidas que sean necesarias para reducir la propagación del virus en el transcurso de todo el proceso y, particularmente, el día de la jornada electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es abonar en la construcción de las condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra Constitución Federal mandata en sus artículos 1°, 4°, 35, 36 y 41, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Acuerdo CG/23/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Procedimiento para la Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que serán designados a más tardar en el mes de enero de 2021, en la forma y términos señalados en la Convocatoria marcada como Anexo 1, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XV del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Procedimiento de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19), mismo que se adjunta al presente documento como Anexo 3, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XV del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Unidad Administrativa de Comunicación Social adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XV del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para que mediante el auxilio de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publique la Convocatoria marcada como Anexo 1, dirigida a la ciudadanía campechana interesada en participar en el proceso de selección y designación al cargo de consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, a través la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones VIII, XIV y XV del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio remitido vía electrónica, haga del conocimiento público la Convocatoria marcada como Anexo 2, dirigida a la ciudadanía campechana interesada en participar en el proceso de selección y designación al cargo de consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, a las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones VIII, XIV y XV del presente documento.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Acuerdo CG/23/2020

SEXTO.- Se aprueba que la Unidad Administrativa de Comunicación Social adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las gestiones correspondientes para la publicación, en por lo menos, uno de los periódicos de mayor circulación local, así como, en las redes sociales institucionales, de la Convocatoria marcada como Anexo 2, dirigida a la ciudadanía campechana interesada en participar en el proceso de selección y designación al cargo de consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones VIII, XIV y XV del presente documento.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XV del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XV del presente Acuerdo.

NOVENO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".

ANEXO 1
ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO TERCERO, 35 FRACCIÓN II Y 116, NORMA IV INCISOS A), B), C), K) y P) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN II, 24, 29, 30, 36, 59, 60, 102 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 3, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 172, 173, 174, 211, 242, 244, 247, 249, 251 FRACCIONES I, II Y III, 253 FRACCIONES I, II Y III, 254, 255, 278 FRACCIONES I, VIII, XVII, XIX, XX Y XXXVII, 291, 303 FRACCIONES VI Y XI, 307, 319 FRACCIÓN III Y 386 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EMITE LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la ciudadanía campechana y el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

   El objeto de los presentes Lineamientos, consiste en regular el procedimiento de registro de las candidaturas independientes a cargos de elección popular que pretenda registrar la ciudadanía campechana.

2. La interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, se hará conforme a los principios y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.

3. Para lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicarán en forma supletoria la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.

4. El Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la aplicación del procedimiento de registro de Candidaturas Independientes para cargos de elección popular deberá observar los periodos y condiciones para recabar el apoyo de la ciudadanía señalados por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG289/2020 aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

   Así como también, deberá observar los plazos establecidos por el Consejo General del Instituto, en su Acuerdo No. CG/10/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020 y que se confirman en el Acuerdo No. CG/14/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2020.

Los plazos establecidos en la ley para las candidaturas de partidos políticos, en su caso se aplicarán en forma supletoria, para las candidaturas independientes (Artículo 169 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

5. El Instituto Electoral del Estado de Campeche en la aplicación del procedimiento de registro de aspirantes a candidaturas independientes, deberá observar las disposiciones del Convenio General de Coordinación y Colaboración, el Anexo Técnico y los Instrumentos de Coordinación que suscriba con el Instituto Nacional Electoral; a través del cual pone a disposición de los Organismos Públicos Locales la herramienta informática "Apoyo Ciudadano-INE" aplicación móvil, para la captación del apoyo de la ciudadanía para su uso en los procesos electorales locales.

6. Las elecciones ordinarias que se celebran en el Estado de Campeche en el año 2021 son las siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO DE ELECCIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura del Estado	Cada 6 años	6 de junio de 2021	Artículos 19 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 30, 60 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales	Cada 3 años		
Ayuntamientos			
Juntas Municipales			

7. Es derecho de la ciudadanía campechana, el solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, libre de discriminación alguna por razones de género, discapacidad, o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena, y estará sujeto a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal y demás normatividad aplicable (Artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 165 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

8. La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes en el Estado, es responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para ello, el Consejo General emitió los presentes Lineamientos que contienen las reglas de operación, requisitos y plazos de la elección de las candidaturas independientes, así como los formatos que deberán ser requisitados en la forma y términos que esta autoridad aprobó (Artículo 164 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

9. El término Aspirante a Candidatura Independiente, se refiere a la o el ciudadano campechano que obtiene su constancia que lo acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente", que participa en la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía y pretende ser registrado como candidata o candidato independiente por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (Artículo 4 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

10. A efecto de que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentre en posibilidad de determinar el número mínimo de firmas de ciudadanas o ciudadanos requerido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que apoyen a la o el aspirante a candidatura independiente para obtener el registro correspondiente, la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, los datos estadísticos del Padrón

Electoral y la Lista Nominal de Electores del Estado de Campeche, dividida por Entidad, Municipio, Distrito Local, Sección Electoral, Tipo de Sección, Cabecera de Sección, Clave de Localidad, Localidad y Tipo de Localidad, con corte al treinta y uno de julio del año anterior al de la elección; información que fue proporcionada en tiempo y forma a través del sistema SIVOPLE en el que se adjunta correo electrónico de la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral de la Secretaría Técnica Normativa, adscrita a la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, (Artículo 182 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

11. El término Candidatura Independiente, se refiere a la calidad que obtiene la ciudadana o el ciudadano del Estado de Campeche, que una vez cumplidos con los requisitos, condiciones y términos que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, obtenga del Instituto Electoral del Estado de Campeche la constancia de registro que le acredite como tal (Artículos 4 fracción IV y 166 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

12. El Instituto Electoral del Estado de Campeche y la o el aspirante a candidatura independiente observarán en todo momento los acuerdos, Lineamientos o cualquier otro documento que emita el Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de registro de las candidaturas independientes.

INTEGRACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

13. Las y los candidatos independientes tendrán derecho a participar dentro de un proceso electoral local para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

I. Gubernatura;
II. Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa;
III. Presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; y
IV. Presidencias, regidurías y sindicaturas de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

No procederá en ningún caso, el registro de personas aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional (Artículo 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

14. Las y los aspirantes a candidaturas independientes no participarán en el procedimiento de asignación por el principio de representación proporcional (Artículo 168 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

15. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado, electa cada seis años por mayoría relativa y voto directo en toda la Entidad (Artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

16. El Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por 21 Diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por 14 Diputaciones que serán asignadas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal, conforme a las bases señaladas en los artículos 31 de la Constitución Estatal y 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El Congreso se compondrá de representantes que se eligen cada 3 años.

Para la integración de Diputaciones locales electas por el principio de mayoría relativa, el territorio del Estado de Campeche se divide en 21 Distritos Electorales Uninominales; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, aprobó el Acuerdo No. INE/CG689/2016 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA", en el cual determinó que la demarcación territorial del estado de Campeche es:

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	CABECERA DISTRITAL (LOCALIDAD)
01	Campeche	San Francisco de Campeche
02	Campeche	San Francisco de Campeche
03	Campeche	San Francisco de Campeche
04	Campeche	San Francisco de Campeche
05	Campeche	San Francisco de Campeche
06	Campeche	San Francisco de Campeche
07	Tenabo-Campeche	Tenabo
08	Carmen	Ciudad del Carmen
09	Carmen	Ciudad del Carmen
10	Carmen	Ciudad del Carmen
11	Carmen	Ciudad del Carmen
12	Carmen	Sabancuy
13	Escárcega	Escárcega
14	Candelaria	Candelaria
15	Champotón	Champotón
16	Champotón	Seybaplaya
17	Calkiní	Calkiní
18	Hopelchén	Hopelchén
19	Hecelchakán-Calkiní	Hecelchakán
20	Palizada-Carmen	Palizada
21	Calakmul-Escárcega	Xpujil

Las candidaturas a Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa presentadas por las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente, deberán integrarse por una fórmula compuesta por una propietaria o propietario y suplente del mismo género. Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer (Artículo 170 párrafo primero y 210 fracción XIII, 387 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las fórmulas se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA FÓRMULA		
	Propietario/a	Suplente	Total
Diputaciones Locales	1	1	**2**

17. El gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con 1 presidencia, 5 regidurías y 1 sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla además de 3 regidurías y 1 sindicatura asignados por el principio de representación proporcional (Artículo 16 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Sin embargo, en el caso de los Ayuntamientos de los municipios de Campeche y Carmen tendrán 1 presidencia, 7 regidurías y 2 sindicaturas de mayoría relativa que se elegirán por planilla y 4 regidurías y 1 sindicatura asignados por el principio de representación proporcional (Artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

Las presidencias, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos serán electas cada 3 años mediante voto directo (Artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme al artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Campeche, el territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo (Reformado mediante decreto No. 46 de la LXIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de abril de 2019).

Dicha reforma fue realizada con base en los Decretos 44 y 45 expedidos por la LXIII Legislatura H. del Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche y publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de abril de 2019, por los cuales se crearon los Municipios de Seybaplaya y de Dzitbalché, y en consecuencia desaparecieron las secciones municipales de Seybaplaya y Dzitbalché; actualmente el Estado se conforma por 13 Ayuntamientos.

Las candidaturas presentadas por quienes ostenten una candidatura independiente para conformar la presidencia, regidurías y sindicaturas de mayoría relativa de los Ayuntamientos, se registrarán por planillas integradas por propietarias o propietarios y suplentes del mismo género. Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer (Artículo 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las planillas de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PLANILLA						Total
	PRESIDENCIA		REGIDURÍAS		SINDICATURAS		
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	
Campeche y Carmen	1	1	7	7	2	2	**20**
Calakmul, Calkiní, Candelaria, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo	1	1	5	5	1	1	**14**

Las y los aspirantes a candidaturas independientes, deben presentar planillas completas a fin de garantizar la correcta integración de los Ayuntamientos, aplicándose por analogía el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de Jurisprudencia 17/2018 de rubro:

***"CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS**. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlo. Por tal motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-4/2018 .—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Segunda y Quinta Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Monterrey, Nuevo León, Toluca, Estado de México y la Sala Superior, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—3 de agosto de 2018.—Mayoría de seis votos, respecto de los resolutivos primero y segundo; Mayoría de cinco votos, respecto de los resolutivos tercero y cuarto.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Disidentes: Felipe Alfredo Fuentes Barrera respecto de los resolutivos primero y segundo; Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales, respecto de los resolutivos tercero y cuarto.—Secretarios: Violeta Alemán Ontiveros y Roberto Jiménez Reyes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra de los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 13 y 14."

18. En aquellos municipios que se encuentran divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por 1 presidencia, 3 regidurías y 1 sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y 1 regiduría asignada por el principio de representación proporcional (Artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo establecido en los artículos 8 al 16 y 18 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, y derivado de los decretos 44 y 45 expedidos por la LXIII Legislatura H. del Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de abril de 2019, la división territorial de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo; contemplan las secciones municipales que se describen en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	SECCIONES MUNICIPALES
Calakmul	Constitución
Calkiní	Bécal y Nunkiní
Campeche	Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol
Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla y Monclova
Carmen	Atasta, Mamantel y Sabancuy
Champotón	Hool, Sihochac y Carrillo Puerto
Escárcega	Centenario y División del Norte
Hecelchakán	Pomuch
Hopelchén	Bolonchén de Rejón, Dzibalchén y Ukum
Tenabo	Tinún

Las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por quienes ostenten una candidatura independiente para conformar la presidencia, regidurías y sindicaturas de mayoría relativa, de Juntas Municipales, se registrarán por planillas integradas por propietarias o propietarios y suplentes del mismo género. Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer (Artículo 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las presidencias, regidurías y sindicaturas de las Juntas Municipales serán electas cada 3 años mediante voto directo (Artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo anterior, las planillas de las y los candidatos independientes para las Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PLANILLA						
	PRESIDENCIA		REGIDURÍAS		SÍNDICATURAS		Total
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	
Juntas Municipales	1	1	3	3	1	1	**10**

Al existir semejanza en la integración y elección de los integrantes de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales y dado que el funcionamiento de estas se regula en los mismos dispositivos normativos que los Ayuntamientos, atendiendo a un criterio análogo, se considera

necesario aplicar la **Jurisprudencia 17/2018**, "***CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS***", aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que las y los aspirantes a candidaturas independientes, deben presentar planillas completas a fin de garantizar la correcta integración de las Juntas Municipales.

PARIDAD DE GÉNERO.

19. Paridad de género es la igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con el registro del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación (Artículo 4 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Uno de los fines del Instituto Electoral es garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y entre sus principios rectores se encuentra el de paridad, por lo que todas sus actividades se realizarán con perspectiva de género (Artículos 243 fracción VII y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las jurisprudencias y tesis aplicables a la postulación de candidaturas son las siguientes:

"Jurisprudencia 6/2015.

"PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.—- *La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por el principio pro persona, reconocido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lleva a considerar que la inclusión del postulado de paridad en el artículo 41 de la norma fundamental, tratándose de candidaturas a legisladores federales y locales, se enmarca en el contexto que delinean los numerales 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad. En ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.*

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-46/2015 .—Recurrente: Partido Socialdemócrata de Morelos.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito

Federal.—13 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.— Secretarios: José Luis Ceballos Daza, Marcela Elena Fernández Domínguez y Carlos Eduardo Pinacho Candelaria.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-85/2015 .—Recurrente: María Elena Chapa Hernández.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-90/2015 y acumulado.—Recurrentes: Leticia Burgos Ochoa y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 24, 25 y 26."

"Jurisprudencia 7/2015.

"PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL.— *La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por los artículos 1°, 2, 4, 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.*
Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-46/2015.—Recurrente: Partido Socialdemócrata de Morelos.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal.—13 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Marcela Elena Fernández Domínguez, José Luis Ceballos Daza, Carlos Eduardo Pinacho Candelaria.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-85/2015 .—Recurrente: María Elena Chapa Hernández.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-90/2015 y Acumulado.—Recurrente: Leticia Burgos Ochoa y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 26 y 27."

Tesis LXXVIII/2016.

PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR CONGRESOS LOCALES Y CABILDOS, INCLUSIVE INICIADAS LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.- *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 4° y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 25 y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j), y 5, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y 232, párrafos 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que las reglas para instrumentalizar la paridad establecidas normativa y jurisprudencialmente deben respetarse inclusive iniciadas las campañas electorales a fin de evitar afectaciones a los derechos de las mujeres y del electorado, fundamentalmente cuando la inobservancia del principio de paridad se deba al indebido actuar de los partidos políticos y de las autoridades electorales. Lo anterior es así, toda vez que el hecho de que las campañas estén en curso, no puede considerarse como un criterio determinante para dejar de aplicar el principio constitucional de paridad, pues ello implicaría permitir un periodo en el que puedan cometerse violaciones a la paridad sin consecuencias jurídicas, aduciendo un argumento estrictamente fáctico –y eventualmente atribuible a las autoridades y los partidos– como lo avanzado de las campañas electorales. Así pues, la certeza en el proceso electoral incluye un elemento fundamental consistente en que los órganos garantes de la constitucionalidad y convencionalidad de los actos jurídicos que tengan lugar en el marco de un proceso electoral, actúen debidamente ante el incumplimiento del referido principio constitucional.*

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-294/2015.—Recurrente: Movimiento Ciudadano.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—8 de julio de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis

Figueroa.—Secretarios: Marcela Talamas Salazar, Andrés Carlos Vázquez Murillo, Arturo Guerrero Zazueta y Enrique Figueroa Ávila.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el primero de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 61 y 62.

"Tesis XII/2018

PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES.- *De una interpretación sistemática de los artículos 1°, 4° y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 5 y 7 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la exigencia de que las fórmulas de candidaturas estén integradas por personas del mismo sexo debe interpretarse con una perspectiva de género que atienda a los principios de igualdad y paridad, y promueva en mayor medida la participación de las mujeres en la vida política del país y en la integración de los órganos de representación popular. Por tanto, tratándose de la postulación de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer.*

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-7/2018 .—Recurrentes: Eva Avilés Álvarez y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—31 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Anabel Gordillo Argüello y Rodrigo Escobar Garduño.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación."

"Jurisprudencia 11/2018.

PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.- *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo quinto, 4° y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de*

carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1279/2017 .—Recurrentes: Uziel Isaí Dávila Pérez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—18 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Mauricio I. Del Toro Huerta y Augusto Arturo Colín Aguado.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-7/2018 .—Recurrentes: Eva Avilés Álvarez y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—31 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Anabel Gordillo Argüello y Rodrigo Escobar Garduño.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-4/2018 y acumulado.—Actores: Partido de Renovación Sudcaliforniana y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.—14 de febrero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Laura Márquez Martínez, Mercedes de María Jiménez Martínez, María del Carmen Ramírez Díaz, Carlos Gustavo Cruz Miranda y Fernando Ramírez Barrios.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27."

a) Ayuntamientos y Juntas Municipales:

Las planillas de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el principio de mayoría relativa estarán compuestas por propietarias o propietarios y suplentes, atendiendo a los principios de proporcionalidad y alternancia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 fracción IV y 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es obligatoria para las autoridades electorales; en razón de lo anterior, resulta necesario observar los criterios de la citada Sala en la que dispone que la paridad de género goza de una doble dimensión, una vertical y otra horizontal en la postulación de candidaturas municipales.

Las y los aspirantes a candidaturas independientes para el registro de candidaturas, por la misma naturaleza de los mismos, deberán apegarse únicamente a la dimensión vertical para garantizar la paridad entre los géneros, para ello están llamados a postular candidaturas en un mismo Ayuntamiento, para presidencia, regidurías y sindicaturas municipales en igual proporción de géneros.

PARIDAD VERTICAL

La paridad vertical, implica que deben postular candidaturas de un mismo Ayuntamiento para presidencia, regidurías y sindicaturas municipales en igual proporción de géneros.

Atendiendo a que las Jurisprudencias antes citadas, son aplicables al orden municipal, y que en el Estado de Campeche los municipios se subdividen territorialmente en secciones municipales administradas por un cuerpo colegiado, auxiliar del ayuntamiento denominado "Junta Municipal", cuya elección se efectúa también cada tres años, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, integrado por 1 presidencia, 3 regidurías y 1 sindicatura, todos electos por el principio de mayoría relativa, en términos de las disposiciones legales aplicables; por lo que al existir una semejanza a la integración y elección entre los integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales y como su funcionamiento se regula en los mismos dispositivos normativos que los Ayuntamientos, atendiendo a un argumento análogo, se considera necesario aplicar las citadas jurisprudencias y tesis relativas al concepto de paridad vertical para el registro de candidaturas de Juntas Municipales.

Las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa presentadas por las o los aspirantes a candidaturas independientes se registrarán, por propietarias o propietarios y suplentes del mismo género, tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer y el total de candidatas o candidatos propietarios propuestos no deberán constituir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se integrarán alternando las candidaturas con géneros distintos integradas por mujeres y por hombres; robustece lo anterior la **Tesis XII/2018** ***"PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES."***, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Conforme a lo anterior, la integración de las planillas será la siguiente:

AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

AYUNTAMIENTOS DE CAMPECHE Y CARMEN								
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE				PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	EJEMPLO A		EJEMPLO B		Mujer	Hombre
			Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente		
Presidencia	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer	50 %	50 %
1era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		
2da. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer		
3era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		
4ta. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer		
5ta. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		
6ta. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer		

7ma. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		
1era. Sindicatura	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer		
2da. Sindicatura	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		

AYUNTAMIENTOS DE CALAKMUL, CALKINÍ, CANDELARIA, CHAMPOTÓN, DZITBALCHÉ, ESCÁRCEGA, HECELCHAKÁN, HOPELCHÉN, PALIZADA, SEYBAPLAYA Y TENABO.										
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre
Presidencia	1	1	Mujer	Mujer	57.14 %	42.86 %	Hombre	Hombre/Mujer	42.86 %	57.14 %
1era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
2da. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		
3era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
4ta. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		
5ta. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
Sindicatura	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		

JUNTAS MUNICIPALES										
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre
Presidencia	1	1	Mujer	Mujer	60%	40 %	Hombre	Hombre/Mujer	40 %	60%
1era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
2da. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		
3era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
Sindicatura	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		

b) Diputaciones Locales:

Para dar cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa, la fórmula se podrá integrar de la siguiente manera:

ELECCIÓN	FÓRMULA (GÉNERO)					
	INTEGRACIÓN		EJEMPLO A		EJEMPLO B	
	Propietario/a	Suplente	Propietaria	Suplente	Propietario	Suplente
Diputaciones Locales	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer

Las candidaturas a Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa presentadas por candidaturas independientes, se registrarán por fórmulas de candidatas o candidatos integradas cada una, por un propietario y un suplente del mismo género, tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer, (Artículo 387 párrafo primero de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche), robustece lo anterior la **Tesis XII/2018** de rubro ***"PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES."*** aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

20. Con base en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

I. De la Convocatoria;
II. De los actos previos al registro de candidaturas independientes;
III. De la obtención del apoyo de la ciudadanía; y
IV. Del registro de candidaturas independientes.

DE LA CONVOCATORIA.

21. El Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de los artículos 19 y 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, emitirá la convocatoria para el registro de las candidaturas independientes, la cual forma parte de los presentes Lineamientos (**Anexo 1**), dando amplia difusión a través del Periódico Oficial del Estado, los diarios de mayor circulación en el territorio del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx y en sus redes sociales.

DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

22. Las y los ciudadanos campechanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento ante la Presidencia del Consejo General y en su ausencia ante la Secretaría Ejecutiva, mediante el documento denominado ***"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"***, según la elección que corresponda (Artículo 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Los formatos del escrito de "Manifestación de Intención" y el Modelo de Estatutos de la Asociación Civil a utilizar serán los siguientes:

Formato IEEC-CI-001.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidatura Independiente para la Elección de Gubernatura del Estado.
Formato IEEC-CI-002.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidaturas Independientes para la Elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.
Formato IEEC-CI-003.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidaturas Independientes para la Elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.
Formato IEEC-CI-004.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidaturas Independientes para la Elección de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.
Formato IEEC-CI-012.- Escrito bajo protesta de decir verdad que acredita la residencia.

Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que deberá constituir la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 en el Estado de Campeche.

Los formatos y el Modelo de Estatutos, que forman parte de los presentes Lineamientos (**Anexos 2 y 3**), estarán disponibles en la aplicación RACI2021 a partir del día 15 de octubre de 2020 en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes.

La o el ciudadano que pretende aspirar a una candidatura independiente, deberá acceder a la aplicación antes mencionada para ingresar la información requerida y posteriormente poder generar la Manifestación de Intención, e imprimirla para su presentación ante el Consejo General.

23. La o el ciudadano que pretende aspirar a una candidatura independiente, deberá generar desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR) del Instituto Nacional Electoral, el Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica, el cual entregará impreso y con firma autógrafa junto con la documentación anexa a la Manifestación de Intención, tal y como lo dispone el Reglamento de Elecciones en el Anexo 10.1, en la sección II. Especificaciones para el periodo de obtención del apoyo ciudadano y proceso de campaña de candidaturas independientes numeral 1.

24. La presentación del escrito denominado ***"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"*** se realizará por la o el aspirante a candidatura independiente a la Gubernatura, o por la o el aspirante propietario de la fórmula a Diputaciones locales, o por la o el aspirante a presidenta o presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o Juntas Municipales según corresponda, debiendo presentar dicho documento en original y copia, anexando además lo siguiente:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, en formato legible, de la o el aspirante a la candidatura independiente que presente el escrito para la elección de Gubernatura, de quienes integran la fórmula para la elección de Diputaciones locales, así como de los integrantes de la planilla de la elección de Ayuntamientos y Juntas Municipales, esto para efectos de corroborar la identidad de quien presenta el escrito y el cumplimiento de las reglas de paridad de género en su integración;
II. Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar, debiendo exhibir original para su respectivo cotejo;
III. Escrito bajo protesta de decir verdad que acredita la residencia **(Formato IEEC-CI-012)**, con firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente, en original, indicando el tiempo de residencia. Dicho escrito será para acreditar la ciudadanía campechana y así dar cumplimiento a los artículos 4, fracciones III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 14, 15 y 16 de la Constitución Política del Estado de Campeche;
IV. Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. Debiéndose señalar en el Acta Constitutiva como Presidente o Presidenta sea la o el aspirante a la Gubernatura, la o el aspirante propietario o propietaria a la diputación local, la o el aspirante a presidenta del Ayuntamiento o Junta Municipal, según corresponda, también deberá indicar a la persona designada como Tesorera o Tesorero, encargado de la administración de

recursos y a la o el Representante Legal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones. El Acta Constitutiva en su contenido se ajustará al Modelo de Estatutos de la Asociación Civil a que hace referencia el numeral 22 de los presentes Lineamientos;

V. Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;

VI. Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;

VII. Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que promoverán en caso de obtener su registro como candidata o candidato independiente;

VIII. Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica, generado desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR); y

IX. Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretenden contender, de conformidad con lo siguiente:
Software: Illustrator.
Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.
Características de la imagen: Trazada en vectores.
Tipografía: No editable y convertida en vectores.
Color: Con guía de color indicando porcentaje y/o pantones utilizados.
El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni contener la imagen o la silueta de la o el solicitante. El emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales, así como del uso de simbología exclusiva del Estado.

En caso de que algún documento de los presentados sea ilegible o presente tachaduras o enmendaduras, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 26 de los presentes Lineamientos.

25. El escrito ***"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"*** con sus respectivos anexos, se presentará en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, dentro del horario oficial de labores; conforme a los plazos siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre 2020	Artículos 175 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 4 al 8 de enero de 2021	

26. Una vez recibido el escrito ***"Manifestación de Intención"***, la documentación y el archivo digital, se procederá a verificar que se haya cumplido con lo solicitado en el numeral 24 de los presentes lineamientos. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios documentos se prevendrá al interesado o interesada, para que

en el término de las 24 horas siguientes contadas a partir de la respectiva notificación subsane lo solicitado.

En caso de que la o el aspirante a la candidatura independiente no subsane el o los documentos omitidos dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentado el escrito de ***"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"***.

27. La notificación se hará por escrito a la o el aspirante a candidato o candidata independiente que presentó el escrito de ***"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"***, en el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el mismo escrito; si la persona autorizada para recibirla no se encuentra, se entregará a la persona que esté en el domicilio; si el domicilio está cerrado o la persona que se encuentre en el domicilio se niega a recibirla, la o el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula en un lugar visible del domicilio señalado para recibir las notificaciones; en caso de no indicar o no encontrar el domicilio, se hará mediante estrados; sin embargo, en el contexto de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y a fin de cumplir con la obligación de garantizar el derecho humano a la salud, consagrados en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de la materia de los que nuestro país forma parte, resulta indispensable considerar las notificaciones electrónicas a través de los correos electrónicos oficiales que proporcionarán las y los aspirantes a candidaturas independientes, para lo cual se tendrán por notificados con el envío del correo pertinente.

28. La Presidencia del Consejo General expedirá una Constancia que otorgará la calidad de "Aspirante a Candidatura Independiente" (**Anexo 4**), conforme a los plazos siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE "ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE"	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 1 al 11 de diciembre de 2020	Artículos 177 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 5 al 13 de enero de 2021	

Una vez entregada la constancia correspondiente, el Instituto notificará a la brevedad, al Instituto Nacional Electoral, el nombre de la o el aspirante a candidatura independiente y los datos de la Asociación Civil constituida, así mismo, registrará la información en el portal web para el uso de la aplicación móvil dispuesta por el Instituto Nacional Electoral.

29. El Instituto Nacional Electoral proporcionará a este Instituto la aplicación móvil para la captación del apoyo de la ciudadanía por parte de las y los aspirantes a candidaturas independientes; atendiendo a los procedimientos y disposiciones aprobadas por el Instituto Nacional Electoral (Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-841/2017 y acumulados).

30. Las y los aspirantes a candidaturas independientes adquieren derechos y son sujetos de obligaciones, en términos de los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

a) Son derechos de las y los aspirantes:

I. Solicitar al Instituto Electoral del Estado de Campeche la expedición de la constancia que la o lo acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente";
II. Realizar actos y propaganda para promover sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo de la ciudadanía para el cargo al que desea aspirar;
III. Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades consistentes en la obtención del apoyo de la ciudadanía, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
IV. Obtener, en su caso, su registro como candidata o candidato independiente siempre y cuando cumpla con los requisitos, términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y
V. Las demás establecidas por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

b) Son obligaciones de las y los aspirantes:

I. Conducirse con irrestricto respeto y cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
II. Abstenerse de solicitar el voto del electorado; las y los aspirantes no podrán realizar actividades de proselitismo o de difusión de propaganda para este fin;
III. Abstenerse de recibir apoyo de organizaciones gremiales, de partidos políticos y cualquier otro respaldo corporativo;
IV. Abstenerse de realizar actos de presión o coacción para obtener el respaldo de la ciudadanía;
V. Aperturar una cuenta bancaria con firmas mancomunadas del Presidente o Presidenta y del Tesorero o Tesorera de la Asociación Civil constituida para la candidatura independiente, en la que se depositarán los ingresos obtenidos para el apoyo de la ciudadanía, así como realizar los egresos con dicha cuenta;
VI. Abstenerse de recibir recursos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, así como, rechazar toda clase de apoyo político o propagandístico y bajo ninguna circunstancia de:
   a) Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, y los de la Federación, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, salvo en los supuestos establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
   b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizados, paraestatales, paramunicipales, de los órganos del Distrito Federal u órganos autónomos;
   c) Los partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales o estatales;
   d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
   e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
   f) Las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
   g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
   h) Las personas morales.
VII. La propaganda que con esta finalidad difundan las y los aspirantes para la obtención del apoyo de la ciudadanía deberá abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;

VIII. A la o el aspirante que no cumpla con lo dispuesto en las fracciones anteriores se sancionará conforme a lo establecido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y
IX. Las demás que sean aplicables en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en los ordenamientos en la materia.

DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA.

31. Para la obtención del apoyo de la ciudadanía, deberán también de atenderse los Lineamientos y demás consideraciones técnicas y tecnológicas que el Instituto Nacional Electoral apruebe (Artículo 181 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales).

32. Una vez que la o el ciudadano haya recibido la constancia que le otorgue la acreditación como "Aspirante a Candidatura Independiente", el Instituto a través del personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, capacitará a la o el aspirante sobre la Aplicación Móvil para la captación del apoyo de la ciudadanía proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

33. La o el aspirante a una candidatura independiente, deberá realizar la captación del apoyo de la ciudadanía través de la aplicación móvil, con la finalidad de dotar de mayor agilidad y certeza a la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos a su favor; robustece lo anterior el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de **Jurisprudencia 11/2019** de rubro: ***"CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA ES VÁLIDA.-****De una interpretación sistemática de los artículos 371, 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, y 385, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 290, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se advierte que las cédulas de respaldo ciudadano no necesariamente deben constar en un documento físico, por lo que es compatible la generación y resguardo de los apoyos en forma electrónica. Por lo tanto, resulta válido que las autoridades administrativas electorales utilicen los avances tecnológicos disponibles e implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, como lo es una aplicación móvil. Lo anterior siempre que el método de obtención de la referida cédula no añada ni elimine requisitos previstos en la ley, debido a que la información requerida es la misma, con independencia de si se registra de manera física o electrónica.*

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-841/2017 y acumulados.—Actores: Carlos René Paredes Peña y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—25 de septiembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretaria: Laura Angélica Ramírez Hernández.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.SUP-JDC-1139/2017.—Actor: Salvador Cosío Gaona.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.—20 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Jorge Armando Mejía Gómez y Guillermo Sánchez Rebolledo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.SUP-JDC-1165/2017.—Actor: Manuel Carlos Paz Ojeda.—Autoridad responsable: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.—3 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Jorge Armando Mejía Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación."

34. Las o los aspirantes a candidaturas independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña de acuerdo a los plazos establecidos en estos lineamientos.

El plazo para la obtención del apoyo de la ciudadanía es el siguiente:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 4 de enero al 12 de febrero de 2021 (40 días)	Artículos 178, 179 y transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 14 de enero al 12 de febrero de 2021 (30 días)	

35. La o el aspirante a la candidatura independiente será el responsable del uso de la Aplicación Móvil para realizar la afiliación de aquellas ciudadanas o ciudadanos que deseen apoyarlo (obtención de apoyo de la ciudadanía).

36. El Instituto Nacional Electoral será el encargado de realizar la verificación en el Padrón Electoral de los registros de la captación del apoyo de la ciudadanía realizados por medio de la Aplicación Móvil.

37. De los formularios enviados por medio de la Aplicación Móvil, el Instituto Nacional Electoral validará diversos datos entre ellos los siguientes:

I. Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo;
II. La clave de la credencial para votar vigente;
III. Número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y/o (CIC);
IV. Sección electoral y domicilio; y
V. La firma autógrafa o huella dactilar de cada uno de las y los ciudadanos que respalde la candidatura en la demarcación territorial correspondiente.

(Artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

38. Conforme al artículo 182 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el respaldo del apoyo de la ciudadanía se sujetará a lo siguiente:

I. Para la Gubernatura, la captación deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente a cuando menos el dos por ciento del Padrón Electoral correspondiente a toda la Entidad con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por electores de por lo menos la mitad de los municipios, que sumen cuando menos el dos por ciento de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores de cada una de ellas;

II. Para fórmulas de Diputaciones locales de mayoría relativa, la captación deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente a cuando menos el tres por ciento del Padrón Electoral correspondiente al Distrito Electoral Uninominal de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de la ciudadanía que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas;

III. Para la elección de planillas de Ayuntamientos de mayoría relativa, la captación deberá contener la firma de cuando menos el tres por ciento del Padrón Electoral correspondiente al Municipio de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas, y

IV. Para la elección de planillas de Juntas Municipales de mayoría relativa, la captación deberá contener la firma de cuando menos el tres por ciento del Padrón Electoral correspondiente a la Sección Municipal de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

39. Para el cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para cada una de las elecciones, se anexa a los presentes Lineamientos el documento denominado "Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para Candidaturas Independientes" (**Anexo 5**).

40. En materia de propaganda, las y los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 183 al 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

No podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio; así como también, queda prohibido en todo tiempo contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como candidata o candidato independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

Concluido el plazo de la etapa de apoyo de la ciudadanía, las y los aspirantes a la candidatura independiente tendrán siete días para retirar su propaganda (artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

41. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que en su oportunidad apruebe el Consejo General.

42. Concluidos los plazos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, el Instituto Nacional Electoral informará al Instituto el resultado de la verificación obtenida conforme a los plazos que esta determine.

43. Una vez recibido el resultado de la verificación, la Secretaría Ejecutiva en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, procederá a comprobar que las manifestaciones de apoyo de la ciudadanía válidas alcancen el porcentaje mínimo requerido por la Ley, para ello, se observará lo dispuesto en los artículos 182 y 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

44. En cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán nulas las manifestaciones de apoyo de la ciudadanía en los siguientes casos:

I. Cuando la ciudadana o el ciudadano que apoye la candidatura, no esté registrado en el Padrón de Electores de la demarcación electoral por la que la o el aspirante quiera participar;
II. Cuando se haya presentado por la misma persona, más de una manifestación a favor de la o el mismo aspirante, sólo se computará una;
III. Cuando la misma persona expida el apoyo a dos o más aspirantes al mismo cargo de elección popular, prevalecerá únicamente la primera que haya sido registrada;
IV. Cuando carezcan de la firma o, en su caso, huella dactilar o no contenga alguno de los datos de identificación exigidos en la cédula de respaldo de apoyo de la ciudadanía respectivo de la aplicación;
V. Cuando las y los ciudadanos que la expidan, hayan sido dados de baja del Padrón Electoral por encontrarse en alguno de los supuestos señalados en la Ley General de Instituciones;
VI. Cuando las y los ciudadanos que la expidan, no correspondan al ámbito estatal, distrital o municipal por el que la o el aspirante pretenda competir, y
VII. Cuando no sean presentadas en el formato electrónico conforme a los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

45. Si las y los aspirantes a candidaturas independientes no obtienen en su respectiva demarcación el porcentaje de respaldo de la ciudadanía requerido según el tipo de elección, en los términos señalados en el numeral 38 de los presentes Lineamientos, se tendrá como no presentada la solicitud de registro de candidatura independiente al cargo de elección de que se trate (Artículo 197 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

DE LOS PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

46. El Instituto Electoral del Estado de Campeche dará amplia difusión al aviso de apertura, así como a los plazos de registro de las candidaturas a Gubernatura, Diputaciones locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, a través del Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en redes sociales oficiales y, en su caso, de otros medios de comunicación (Artículo 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

47. Los plazos y órganos competentes para la recepción de las solicitudes de registro de las y los candidatos a los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319

fracción III y 391 fracción I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán los siguientes:

ELECCIÓN	PLAZO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR EL REGISTRO	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 9 al 16 de marzo de 2021	Consejo General	Artículo 391 fracciones I y II, y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 25 de marzo al 1 de abril de 2021	Consejos Distritales o Municipales, correspondientes	

Los Consejos Electorales Distritales y Municipales recepcionarán las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular, conforme a lo siguiente:

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS POR CONSEJO ELECTORAL			
CONSEJO ELECTORAL	ELECCIÓN		
	DIPUTACIONES LOCALES	AYUNTAMIENTOS	JUNTAS MUNICIPALES
Distrito 01	✓		
Distrito 02	✓		
Distrito 03	✓		
Distrito 04	✓		
Distrito 05	✓		
Distrito 06	✓		
Distrito 07	✓	✓	✓
Distrito 08	✓		
Distrito 09	✓		
Distrito 10	✓		
Distrito 11	✓		
Distrito 12	✓		
Distrito 13	✓	✓	✓
Distrito 14	✓	✓	✓
Distrito 15	✓		
Distrito 16	✓	✓	
Distrito 17	✓	✓	✓
Distrito 18	✓	✓	✓
Distrito 19	✓	✓	✓
Distrito 20	✓	✓	
Distrito 21	✓	✓	✓
Municipal de Campeche		✓	✓
Municipal de Carmen		✓	✓
Municipal de Champotón		✓	✓
Municipal de Dzitbalché		✓	

Las y los aspirantes a candidaturas independientes que decidan registrarse de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral, deberán hacerlo a más tardar 3 días antes de que venzan los plazos a que se refiere este numeral de los presentes Lineamientos (Artículo 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO GENERAL	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 25 al 29 de marzo de 2021	Artículo 392 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

48. La solicitud o documentación presentada fuera de los plazos señalados en el numeral 47 de los presentes Lineamientos serán desechadas de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos señalados por el propio ordenamiento (Artículo 401, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.

49. Las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos o candidatas independientes para el cargo de Gubernatura, diputación local, presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, deberán cumplir además de los requisitos señalados por la Constitución Estatal, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto, con los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán ejercer cargo de Dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro (Artículo 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

50. Con base en lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidata o candidato a la Gubernatura se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento;
II. Ser nativa o nativo del Estado, o con residencia efectiva en el mismo no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; y
III. Tener treinta años cumplidos al día de la elección.

51. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrán acceder a la Gubernatura:

I. Las personas que pertenezcan o hayan pertenecido al Estado Eclesiástico o sean o hayan sido ministros de algún culto;
II. Las personas que tengan mando alguno de fuerza pública dentro de los 45 días antes de la elección; y
III. Las personas que tengan algún cargo o comisión del Gobierno Federal o de otro u otros Estados, dentro de los 45 días antes de la elección.

52. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidata o candidato a Diputaciones Locales se requiere:

I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadanía campechana en ejercicio de sus derechos;
II. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;
III. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
   a) Ser originaria u originario del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
   b) Ser nativa o nativo del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
   c) Si es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

53. De conformidad a lo que refiere el artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrán ser Diputadas o Diputados:

I. Las ministras y los ministros de cualquier culto;
II. Las Diputadas y los Diputados, Senadores y Senadoras al Congreso de la Unión que estén en ejercicio;
III. Las Jefas y los Jefes Militares del Ejército Nacional y las y los de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio;
IV. Las Jefas y los Jefes de la Guardia Nacional que estuvieren en servicio activo, por el distrito o distritos donde ejerzan mando;
V. La Gobernadora o el Gobernador del Estado, las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las y los titulares de las direcciones de la propia Administración, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y el Fiscal General del Estado;
VI. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, electorales, menores y conciliadores, las y los Recaudadores de Rentas, y las Presidentas y los Presidentes Municipales, en los distritos electorales en donde ejerzan sus funciones; y
VII. Las delegadas y los delegados, agentes, directoras y directores, gerentes o cualesquiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado.

Las y los ciudadanos comprendidos en las fracciones de la III a la VII podrán ser electas o electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos 90 días antes de la elección (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Campeche).

54. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser electa o electo componente de un Ayuntamiento o Junta Municipal, se requiere:

I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadana o ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;
II. No haber sido condenada o condenado por algún delito que merezca pena corporal;
III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección
IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:

a) Ser originaria u originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
b) Ser nativo o nativa del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
c) Si se es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

55. De conformidad a lo que refiere el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrá ser electa o electo como integrante de un Ayuntamiento o Junta Municipal:

I. Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche, salvando el impedimento en los casos de las fracciones III a VII, si la separación al cargo se produce cuarenta y cinco días antes de la elección.
II. La tesorera o el tesorero municipal o administradora o administrador de fondo públicos municipales si no han sido aprobadas sus cuentas;
III. Las y los que tuvieren mando de fuerza pública en el Municipio en que se realice la elección, salvo que dejare el mando cuarenta y cinco días antes de la elección;
IV. El padre o madre en concurrencia con el hijo o hija, el hermano o hermana en concurrencia con el hermano hermana, la socia o el socio con su consocio o consocia, y el patrón o patrona con su dependiente.

56. Además de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidato o candidata a la Gubernatura, Diputaciones locales, presidencia, regiduría o sindicatura de un Ayuntamiento o Junta Municipal, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

I. Estar inscritos o inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
II. No ser Jueza o Juez, Secretaria o Secretario General, Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
III. No ser Consejera o Consejero Electoral; Secretaria o Secretario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate,
IV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
V. Los demás que establezcan la normatividad electoral vigente.

57. Ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral local (Artículo 212 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

58. Las y los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, en caso de renuncia o falta, se cancelará el

registro correspondiente (Artículo 213 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

59. Las y los candidatos independientes registrados por la autoridad, no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral local (Artículo 214 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

60. Tratándose de la fórmula de Diputaciones, cuando falte la o el propietario, será cancelado el registro de la fórmula completa. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de Campeche y Carmen será cancelado el registro en cuanto falte la o el propietario para el cargo de presidencia o seis de las candidatas o candidatos propietarios que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

Para el caso de los demás Ayuntamientos será cancelado el registro de planillas en cuanto falte la o el propietario del cargo de presidencia o cinco propietarias o propietarios que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

En el caso de las planillas de Juntas Municipales será cancelado el registro de planillas en cuanto falte la o el propietario del cargo de presidencia o cuatro de las propietarias o propietarios que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará (Artículo 215 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

61. Las y los aspirantes a candidaturas independientes deberán utilizar para el trámite de solicitud de registro de candidaturas, la aplicación "RC2021", la cual permitirá generar el archivo con la información de las solicitudes e imprimir los siguientes formatos una vez requisitado en el sistema:

Formato IEEC-CI-005. Representante legal para oír y recibir notificaciones, respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.
Formato IEEC-CI-006. Domicilio para oír y recibir notificaciones, respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.
Formato IEEC-CI-007. Declaración de aceptación de la candidatura.
Formato IEEC-CI-008. Solicitud de Registro de candidatura independiente a Gubernatura del Estado.
Formato IEEC-CI-009. Solicitud de Registro de candidaturas independientes a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.
Formato IEEC-CI-010. Solicitud de Registro de candidaturas independientes a Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.
Formato IEEC-CI-011. Solicitud de Registro de candidaturas independientes a Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.
Formato IEEC-CI-012 Escrito bajo protesta de decir verdad que acredita la residencia.
Formato IEEC-CI-013. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad respecto a no formar parte de algún puesto de Dirección dentro de algún Partido Político.
Formato IEEC-CI-014. Manifestación escrita, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución

Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular.

La aplicación a que hace referencia el presente apartado estará disponible en la página web del Instituto www.ieec.org.mx una vez hecho público el aviso de apertura del registro de las candidaturas a más tardar el 10 de febrero de 2021.

62. Las y los candidatos independientes, deberán generar desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR) del Instituto Nacional Electoral, el "Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica", y en su caso, el "Formulario de Planilla de Ayuntamientos" o el "Formulario de Planilla de Juntas Municipales" tratándose de las y los regidores y las y los síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, los cuales formarán parte de la documentación anexa a la solicitud de registro, que deberá entregar al Instituto Electoral del Estado de Campeche. De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada, tal y como lo dispone el Reglamento de Elecciones en el Anexo 10.1, en la sección II. Especificaciones para el periodo de obtención del apoyo ciudadano y proceso de campaña de candidaturas independientes numeral 2.

63. Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las y los aspirantes a candidaturas independientes deberán presentar por escrito ante el Consejo General, Consejos Distritales o Municipales según corresponda, la solicitud de registro y contendrá los siguientes datos:

I. Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo de la candidata o candidato, que deberá coincidir textualmente con los asentados en la copia certificada del acta de nacimiento, y que serán tomados como base para la impresión de las boletas electorales respectivas;
II. Sexo del candidato o candidata, que deberá coincidir con el asentado en la copia legible del acta de nacimiento;
III. Lugar y fecha de nacimiento, que deberá coincidir con lo señalado en la copia legible del acta de nacimiento del candidato o candidata que corresponda;
IV. Ocupación, que deberá coincidir con el asentado en el "Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica" generado desde el Sistema Nacional del Registro, en el caso de las y los aspirantes a Gubernatura, propietario o propietaria y suplente de Diputaciones Locales y presidencia de Ayuntamientos y Juntas Municipales;
V. Domicilio, indicando localidad, código postal y tiempo de residencia en el mismo, información que deberá coincidir con los datos asentados en el escrito bajo protesta que acredite su residencia que acompañará a la solicitud de registro;
VI. Clave de la credencial para votar, se indicará la clave de elector, que deberá coincidir con la que aparece en la copia fotostática legible de la credencial para votar que acompañará a la solicitud de registro respectiva;
VII. Número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR),
VIII. Cargo para el que se postule, que deberá coincidir con lo señalado en la Declaración de Aceptación de la Candidatura,
IX. Si tiene alguna discapacidad, en su caso, especificar, y
X. Si pertenece a un pueblo o comunidad indígena, en su caso, especificar.

En el supuesto de que el o los datos que se establecen en la Solicitud de Registro no coincidan con lo señalado en la documentación anexa a la solicitud, se subsanará tomando los datos contenidos en el documento comprobatorio de que se trate.

En el caso de que un candidato o candidata se autoadscriba a un género diferente al que se indica en su acta de nacimiento, el registro de la candidatura corresponderá al género al que se autoadscriba la o el aspirante y será tomado en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género; sirven como apoyo los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las siguientes tesis:

Tesis I/2019

AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES).- *De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 2º, 4º, párrafo primero, 35, fracción II, y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; y 16 de los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se deriva, por una parte, el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, el cual implica el reconocimiento de los derechos a la identidad personal, sexual y de género, entre otros; y por otra, la obligación de garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular. Por ello, bajo el principio de buena fe, las autoridades electorales tienen la obligación de respetar la autoadscripción de género que la persona interesada manifieste para ser registrada en una candidatura dentro de la cuota del género correspondiente, sin exigir mayores requisitos probatorios. No obstante, cuando existan indicios o evidencias en el expediente que generen duda sobre la autenticidad de la autoadscripción, y con la finalidad de evitar el abuso de derechos o salvaguardar derechos de terceros, esas autoridades deben verificar que ésta se encuentre libre de vicios. Para tal fin, deben analizar la situación concreta a partir de los elementos que obren en el expediente, sin imponer cargas adicionales a esa persona, generar actos de molestia en su contra o realizar diligencias que resulten discriminatorias.*

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y otros. SUP-JDC-304/2018 y acumulados.—Actores: Marcela Merino García y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.—21 de junio de 2018.—Unanimidad de votos, respecto de los puntos resolutivos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo; Mayoría de cinco votos, respecto al resolutivo quinto.—Ponente: José Luis Vargas Valdez, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Disidente: Reyes Rodríguez Mondragón, respecto al resolutivo quinto y las consideraciones en que se sustenta.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Mariana Santisteban Valencia, Carlos Vargas Baca, Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Erwin Adam Fink Espinosa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tesis II/2019

AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA PERMITIR LA POSTULACIÓN DE PERSONAS TRANSGÉNERO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES).- *De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 2º y 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; y de los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se deriva que la obligación de las autoridades administrativas electorales de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de igualdad en materia política electoral y de evitar un trato discriminatorio por motivos de género o preferencia sexual, no se circunscribe solamente a proteger la autoadscripción de la identidad, sino que también implica el deber de adoptar medidas racionales y proporcionales que permitan la postulación de personas intersexuales, transexuales, transgénero o muxes a candidaturas que correspondan al género con el que la persona se auto adscriba; ello con la finalidad de eliminar barreras estructurales de acceso a la postulación de cargos de elección popular, respecto de grupos en situación de vulnerabilidad y marginados de la vida política.*

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y otros. SUP-JDC-304/2018 y acumulados.—Actores: Marcela Merino García y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.—21 de junio de 2018.—Unanimidad de votos, respecto de los puntos resolutivos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo; Mayoría de cinco votos, respecto al resolutivo quinto.—Ponente: José Luis Vargas Valdez, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Disidente: Reyes Rodríguez Mondragón, respecto al resolutivo quinto y las consideraciones en que se sustenta.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Mariana Santisteban Valencia, Carlos Vargas Baca, Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Erwin Adam Fink Espinosa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

64. Las solicitudes de registro de candidaturas independientes se presentarán en original y copia y deberán estar firmadas por la o el aspirante a Gubernatura, por la o el aspirante propietario que encabece la fórmula de las Diputaciones locales, o por la o el aspirante a presidente o presidenta propietario o propietaria que encabece la planilla de los Ayuntamientos o Juntas Municipales, según corresponda, y deberá estar acompañada de la siguiente documentación por cada aspirante a la candidatura, conforme a lo establecido en el artículo 210 fracciones II a IV, VI a XII y XIV a XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

I. **Declaración de aceptación de la candidatura**, en original con firma autógrafa de la o el aspirante a candidatura independiente **(Formato IEEC-CI-07)**;
II. **Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil**, formato legible;
III. **Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente**, en ampliación al 150%;
IV. **Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la residencia,** con firma autógrafa de la o el aspirante a candidatura independiente, en original **(Formato IEEC-CI-012)**;
V. **Plataforma Electoral**, con las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral, con firma autógrafa;
VI. **Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, respecto a no formar parte de algún puesto de Dirección dentro de algún Partido Político (Formato IEEC-CI-013)**, en su caso, **el documento original de la renuncia, la cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;**
VII. **Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular (Formato IEEC-CI-014);**
VIII. **En su caso, el documento que acredite la separación del cargo público**, dentro de los plazos establecidos por la Ley, según la candidatura de que se trate; **cuando menos 90 días antes de la elección,** para aspirantes a las candidaturas de la Diputación Local, comprendidos en los supuestos de las fracciones III a la VII del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche; **dentro de los 45 días antes de la elección,** para aspirantes a Gubernatura del Estado, comprendidos en los supuestos de las fracciones II y III del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche; **cuando menos 45 días antes de la elección,** para aspirantes a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales comprendidos en los supuestos de las fracciones I y III del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y **cuando menos 3 años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate,** para aquellos aspirantes a las candidaturas de Gubernatura, diputación local y presidencias, regidurías y sindicaturas de un Ayuntamiento o Junta Municipal comprendidos en los supuestos de las fracciones II y III del artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
IX. **Constancia de aspirante a candidatura independiente,** copia simple y legible;
X. **Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía;** copia simple y legible;
XI. **Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica**, con base en el numeral 62 de estos Lineamientos; y
XII. **Formulario de Planilla,** para regidores y síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

65. Las y los aspirantes a candidaturas independientes al momento de presentar en forma impresa la solicitud de registro de sus candidaturas y la documentación señalada en el numeral anterior, deberán adjuntar los siguientes formatos:

I. **Documento que señale el nombre de la o el representante legal para oír y recibir notificaciones,** en original y firma autógrafa de la o el aspirante a Gubernatura, o por la o el aspirante propietaria o propietario que encabece la fórmula de la diputación local, o por la o el aspirante a presidenta o presidente propietaria o propietario que

encabece la planilla de Ayuntamientos y Juntas Municipales, según corresponda **(Formato IEEC-CI-005)**.

II. **Documento que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones,** mismo que se ubicará en la cabecera de la Entidad, del Municipio, Distrito o Sección Municipal, según la elección de que se trate, en original y firma autógrafa de la o el aspirante a Gubernatura, o por la o el aspirante propietaria o propietario que encabece la fórmula de la diputación local, o por la o el aspirante a presidenta o presidente propietaria o propietario que encabece la planilla de Ayuntamientos o Juntas Municipales, según corresponda, así mismo, deberá incluir un correo electrónico oficial para recibir notificaciones electrónicas **(Formato IEEC-CI-006)**; y

66. Las solicitudes de registro de candidaturas se presentarán en original y copia ante el Consejo General, Distrital o Municipal según corresponda, y no deberán contener tachaduras ni enmendaduras.

67. Solamente procederán las Solicitudes de Registro de las fórmulas y planillas que al momento de presentarlas ante el órgano electoral competente se encuentren completas conforme a los numerales 16, 17 y 18 de los presentes Lineamientos.

68. Las y los aspirantes a candidaturas independientes que soliciten su registro deberán ser los mismos que consten en la respectiva Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente, en caso de que alguno no corresponda, se procederá conforme a lo señalado en el numeral 26 de los presentes Lineamientos, y en caso de persistir, se tendrá por no presentada la Solicitud de Registro de Candidaturas.

69. Las Solicitudes de Registro que se presenten ante los respectivos Consejos Electorales deberán ser signadas conforme a lo señalado en el numeral 64 del presente documento. No será válida la solicitud presentada en forma distinta.

70. En caso de que algún documento de los presentados sea ilegible o presente tachaduras o enmendaduras, se procederá conforme a establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

VALIDACIÓN.

71. Una vez recibida la solicitud de registro de candidaturas y la documentación anexa a la solicitud, la Presidencia o la Secretaría del Consejo Electoral que corresponda, procederán a verificar y validar, conforme a lo establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se cumpla con los requisitos legales establecidos según la elección de que se trate. La proporcionalidad y alternancia de géneros en las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa se validará junto con la solicitud de registro y se respetarán los tiempos de validación y notificación establecidos por la ley (Artículo 210 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

72. Cuando se haya omitido el cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados o se hayan cumplido éstos de manera parcial, se procederá a notificar por escrito dentro de las 24 horas siguientes, a quien tenga la representación legal para oír y recibir notificaciones respecto del registro de la o el aspirante a la candidatura independiente a fin de que, dentro

de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se reciba la notificación, se subsane el o los requisitos omitidos o incompletos.

NOTIFICACIÓN.

73. La notificación se hará por escrito a la o el representante legal en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, respecto a la solicitud de registro de candidatura independiente conforme a los formatos previamente entregados **(IEEC-CI-005 e IEEC-CI-006)**, y se procederá conforme a lo establecido en el numeral 27 del presente documento; si la persona autorizada para recibirla no se encuentra, se entregará a la persona que esté en el domicilio; si el domicilio está cerrado o la persona que se encuentre en el domicilio se niega a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula de notificación en un lugar visible del domicilio señalado para oír y recibir las notificaciones; además de que se fijarán en los estrado del Instituto; o en su caso, se enviará la notificación electrónica al correo oficial proporcionado en el documento Domicilio para oír y recibir notificaciones (**IEEC-CI-006**), para lo cual se tendrán por notificados con el envío del correo pertinente.

74. En toda notificación deberá establecerse el término para dar cumplimiento al requerimiento que se realice, así como la frase ***"en caso de no cumplir con lo señalado, será desechada la solicitud de registro de candidatura de que se trate, así como los documentos presentados fuera de los plazos señalados"***.

REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

75. A los 12 días siguientes de que concluyan los plazos establecidos en el numeral 47 de los presentes Lineamientos, los consejos General, Distritales y Municipales celebrarán una sesión cuyo único objetivo será registrar las candidaturas que procedan.

76. Los Consejos Electorales Distritales y Municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el Acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión (Artículo 403 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

77. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche comunicará a los Consejos Electorales Distritales y Municipales las determinaciones que haya considerado sobre el registro de candidaturas que a éste le corresponden. El aviso se hará, en exclusiva, a los Consejos Electorales Distritales en lo referente a las candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones locales y a los Consejos Municipales o a quienes desempeñen sus funciones, en lo atinente a candidaturas de presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales (Artículo 403 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

78. Una vez realizada la sesión de registro de candidaturas, las y los Secretarios de los Consejos General, Municipales y Distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del periodo de registro de candidaturas, y darán a conocer los nombres de las y los candidatos, fórmulas, planillas registradas, y de quienes no cumplieron con los requisitos establecidos (Artículo 404 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

79. El Consejo General, Distrital o Municipal de que se trate, una vez aprobados los registros de las y los candidatos, expedirá las Constancias respectivas (Artículos 278 fracciones XIX y XX,

303 fracciones VI y XI, y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

80. El Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado la relación de nombres de las candidatas o candidatos independientes registrados, así como las cancelaciones de registros de las y los candidatos que realicen (Artículo 405 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Campeche hará la publicación en la página web www.ieec.org.mx.

81. Una vez que el Consejo General haya aprobado los registros de las candidaturas independientes, el Instituto Electoral del Estado de Campeche procederá a validar y aprobar el registro en el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR) del Instituto Nacional Electoral los datos relativos a las candidatas o candidatos independientes (Anexo 10.1, sección II, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral).

82. Las candidatas o candidatos independientes adquieren derechos y son sujetos de obligaciones, en los siguientes términos:

A. Son derechos de quienes ostenten una candidatura independiente: (Artículo 216 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

I. Participar en el proceso electoral del Estado en la elección del cargo para el que haya sido registrado;
II. Tener acceso a los tiempos en radio y televisión durante la campaña electoral, en los términos que el Instituto Nacional Electoral disponga;
III. Obtener financiamiento público y privado en los términos que disponga la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
IV. Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
V. Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de las y los representantes acreditados;
VI. Designar representantes ante los Consejos respectivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche que correspondan a la elección en la que participa y ante las mesas directivas de casilla;
VII. Recibir las listas nominales de electores de la demarcación correspondiente; y
VIII. Los demás que les otorgue la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que sean aplicables y los ordenamientos electorales, en lo conducente a los partidos políticos.

B. Son obligaciones de quienes ostenten una candidatura independiente: (Artículo 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)

I. Conducir sus actividades apegándose a las disposiciones legales de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche con respeto a la libre participación política de los partidos políticos y los derechos de la ciudadanía;
II. Cumplir los acuerdos y demás normatividad emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
III. En ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión;

IV. Respetar y acatar los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;

V. Proporcionar al Instituto Electoral del Estado de Campeche la información y documentación que éste solicite, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;

VI. Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña;

VII. En lo relativo a propaganda y campaña electoral deberán de cumplir con las disposiciones aplicables para los partidos políticos contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables;

VIII. Abstenerse de recibir recursos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, así como rechazar toda clase de apoyo político o propagandístico y bajo ninguna circunstancia de:

a) Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, y los de la Federación, así como los Ayuntamientos y Juntas Municipales, salvo en los supuestos establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizados, paraestatales, paramunicipales, de los órganos del Distrito Federal u órganos autónomos;

c) Los partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales o estatales;

d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

e) Los organismos internacionales de cualquiera naturaleza;

f) Las ministras y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;

g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y

h) Las personas morales;

IX. Depositar únicamente en la cuenta bancaria aperturada por la Asociación Civil constituida para la candidatura independiente el financiamiento público que para gastos de campaña le corresponde a la candidata o candidato independiente y las aportaciones en efectivo que reciba, así como realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta;

X. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

XI. Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;

XII. Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: "Candidatura Independiente";

XIII. Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos;

XIV. Abstenerse de realizar actos anticipados de campaña;

XV. Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción al electorado;

XVI. Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, con excepción de las que se realicen a través del sistema financiero, así como metales o piedras preciosas por cualquier persona física o moral;

XVII. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo;

XVIII. Ser responsable solidario, junto con la o el Tesorero, en los procedimientos de fiscalización de los recursos utilizados en la campaña electoral, hasta la total conclusión de los mismos;

XIX. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, y dar aviso a la autoridad de manera inmediata de cualquier cambio del mismo;

XX. Notificar de manera inmediata cualquier cambio de los integrantes de su comité de campaña y de la o el Tesorero;

XXI. Retirar la propaganda electoral en los términos exigidos por esta Ley de Instituciones para los partidos políticos, en caso de no hacerlo así, se solicitará a los Ayuntamientos correspondientes, realicen su retiro o cubrimiento y se procederá conforme a lo siguiente:

a) Los gastos que se generen con motivo del retiro o cubrimiento de la propaganda, se realizarán con cargo a la candidata propietaria o al candidato propietario al cargo de elección de que se trate;

b) Los costos erogados por el retiro o cubrimiento de la propaganda deberán pagarse por la o el candidato ante la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral, en el plazo de treinta días naturales a partir de la notificación correspondiente;

c) En el supuesto de que la o el candidato no realice el pago correspondiente, el Instituto Electoral del Estado de Campeche realizará el cobro de la multa, el cual se hará a través del procedimiento económico coactivo a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; pago que será remitido en su importe total al Instituto Electoral para que el Consejo General determine lo conducente.

XXII. Devolver, al Instituto Electoral del Estado de Campeche las listas nominales de electores de las demarcaciones correspondientes que le hayan sido proporcionadas, una vez que haya concluido la jornada electoral, y

XXIII. Los demás que les otorgue la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y la normatividad aplicable.

83. En ningún caso, las y los candidatos independientes participarán en los procedimientos de asignación de las Diputaciones locales, regidurías y sindicaturas por el principio de representación proporcional (Artículo 168 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

84. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes, se estarán a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, la fiscalización de los recursos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.

85. Las y los candidatos independientes, podrán designar representantes ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos siguientes:

I. Para la elección de Gubernatura, ante el Consejo General y en la totalidad de los Consejos Distritales;
II. Para la elección de Diputaciones locales, ante el Consejo Distrital que corresponda, y
III. Para la elección de Ayuntamientos y Juntas Municipales, ante el Consejo Distrital o Municipal según corresponda.

La designación de la representación ante el Consejo Electoral que corresponda se realizará mediante escrito signado por la candidata o candidato independiente de que se trate.

La acreditación de su representante propietaria o propietario y suplente se realizará ante los consejos que correspondan, dentro de los diez días posteriores al de la aprobación de su registro como candidata o candidato independiente.

Si la designación no se realiza en el plazo previsto en el párrafo anterior perderá este derecho.

Las y los representantes ante los órganos no tendrán derecho a percibir el financiamiento otorgado a las y los representantes de los partidos políticos y coaliciones, establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, deben cumplir con lo exigido para las y los representantes de los partidos políticos en lo conducente en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El registro de los nombramientos de las y los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en los acuerdos que, en su caso, emita el Consejo General.

86. Para el caso de las y los representantes de candidatas y candidatos independientes a gubernatura, la designación de la o el representante propietario y suplente ante el Consejo General se realizará mediante escrito signado por la o el candidato independiente registrado, aplicando la perspectiva de género.

Las y los candidatos independientes a la gubernatura podrán sustituir a sus representantes ante el Consejo General mediante el aviso por escrito, sin embargo, iniciada la sesión las o los representantes acreditados no podrán ser sustituidos hasta la conclusión de ésta (Artículo 256 párrafo segundo y tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

87. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

ANEXOS

ANEXO 1

CONVOCATORIAS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
CONSEJO GENERAL

Con fundamento en los artículos 24 bases VI y VII, 99, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 164, 167 fracción I, 172, 173 fracción I y 270 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y conforme a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA CAMPECHANA INTERESADA EN POSTULARSE COMO CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

BASES

Primera. El domingo 6 de junio de 2021, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a Gobernador o Gobernadora del Estado de Campeche.

Segunda. La ciudadanía que desee participar al cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado, deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad, señalados en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicano por nacimiento;
II. Ser nativo o nativa del Estado, o con residencia efectiva en el mismo no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;
III. Tener treinta años cumplidos al día de la elección;
IV. No pertenecer o haber pertenecido al Estado Eclesiástico o, ser o haber sido ministro o ministra de algún culto;
V. No tener mando alguno de fuerza pública dentro de los 90 días antes de la elección; y
VI. No tener algún cargo o comisión del Gobierno Federal o de otro u otros Estados, dentro de los 90 días antes de la elección.
VII. Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
VIII. No ser Jueza o Juez, Secretaria o Secretario Federal o Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
IX. No ser Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
X. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
XI. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro; y
XII. Los demás establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Tercera. La ciudadanía que pretenda postularse como candidata o candidato independiente a la Gobernatura del Estado, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a partir del día 30 de noviembre del de diciembre de 2020, conforme a lo siguiente:

a) El acuse de "Manifestación de Intención" (formato IEEC-CI-001) deberá presentarse personalmente por la ciudadana o el ciudadano que pretenda postularse, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General en caso de ausencia a la Secretaria Ejecutiva, y ser presentado por escrito, en original y copia, por las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicadas en Av. Fundadores No. 10, Área 51 Km Perit, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, del corte en fecha de vencimiento de plazo hasta las 24:00 horas. El formato para la presentación del acuse de "Manifestación de Intención", estará disponible en la aplicación RAC2021 a partir del 15 de octubre de 2020 en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche mencionada anteriormente en el apartado relativo a candidaturas independientes por lo que la ciudadana o el ciudadano que pretenda aspirar a una candidatura independiente deberá acceder a la aplicación antes mencionada para ingresar la información requerida y posteriormente poder generar la "Manifestación de Intención", e imprimirla para su presentación ante el Consejo General.

b) El acuse de "Manifestación de Intención", a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar, debiendo exhibir original para su respectivo cotejo;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil de la o el aspirante a la candidatura independiente que presente el escrito, en formato actual, lo anterior para efectos de corroborar la identidad de quien presente el escrito;
- Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la residencia (FORMATO IEEC-CI-012) con firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente en original, indicando el tiempo de residencia;
- Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo fundamento que un Partido Político en el régimen fiscal. Establecer o señalar en el acta Constitutiva como Presidenta propietaria o Presidente propietario al aspirante a la Gubernatura, también deberá indicar a la persona designada como Tesorera o Tesorero y encargada o encargado de la administración de recursos y a la o el Representante Legal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones. Dicha acta en su contenido se ajustará al Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que se encuentra en el Lineamiento para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021;
- Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;
- Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
- Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que pretenderán en caso de obtener su registro como candidata o candidato independiente;
- Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica, generado desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos", así como de los Apoyos de la Ciudadanía Independiente" (SNR); y
- Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretenden contender, de conformidad con lo siguiente:
  Software: Ilustrador.
  Tamaño: Quare de una cuartilla en un cuadrado de 5 x 5 cm.
  Características de la imagen: Trazada en vectores.
  Tipografía: No editable y convertida en vectores.
  Color: Con gama de color indicando pantones o los partidos utilizados.
  El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni contener la imagen o la silueta de la o el candidato. El emblema estará sujeto de aprobar religiosa o racista, así como del uso de simbología obligatoria del Estado.

c) De resultar procedente la Manifestación de Intención se expedirá constancia a las ciudadanas y los ciudadanos interesados. A partir de la expedición de dicha constancia, las ciudadanas y los ciudadanos interesados adquieren la calidad de aspirantes a candidaturas independientes.

d) Las constancias de aspirantes a candidaturas independientes deberán emitirse para todas las y los ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos, del 1 al 11 de diciembre de 2020 en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

e) Las y los aspirantes a candidaturas independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cuarta. A partir del día 6 de enero y hasta el día 12 de febrero de 2021, las y los aspirantes podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

Quinta. Las y los aspirantes que hayan obtenido la constancia que le acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente" procederán a recabar la captación de apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

Sexta. Los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía en manifestación con reuniones privadas de ningún tipo, y estarán sujetos al tope de gastos que en su momento apruebe el Consejo General.

Séptima. En materia de propaganda, las y los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 103 al 108 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Octava. El plazo para el registro de candidaturas independientes será del 8 de marzo de 2021, dentro del horario oficial de labores y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas, debiendo presentar la solicitud de registro (formato IEEC-CI-008) en original y copia ante el Consejo General del Instituto Electoral.

La solicitud de registro será generada a través de la aplicación de registro de candidaturas "RC2021", la cual estará disponible en la página web del Instituto www.ieec.org.mx una vez concluido el plazo de apertura de registro de las candidaturas.

La solicitud de registro de candidaturas independientes deberá estar firmada por la o el aspirante y acompañada por la siguiente documentación:

a. Declaración de aceptación de la candidatura, en original y firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente (formato IEEC-CI-007);
b. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, en formato actual;
c. Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en ampliación al 150%;
d. Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la residencia, con firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente, en original (formato IEEC-CI-012);
e. Plataforma electoral con las principales propuestas que contendrán en la campaña electoral, con firma autógrafa;
f. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, signado a no formar parte de algún puesto de Dirección dentro de algún partido político (formato IEEC-CI-013), en su caso, el documento original de la renuncia, la cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;
g. Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declare no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para ocupar cargo de elección popular (formato IEEC-CI-014);
h. En su caso, el documento que acredite la separación del cargo público dentro de los plazos establecidos en la ley, según la candidatura de que se trate;
i. Constancia de aspirante a candidatura independiente, copia simple y legible;
j. Aviso de inicio de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, copia simple y legible; y
k. Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica.

Al momento de presentar, en forma impresa la solicitud de registro de candidaturas, deberán adjuntar los siguientes formatos firmados por la o el aspirante a la candidatura independiente:

a) Documento que señale el nombre del representante legal para oír y recibir notificaciones (formato IEEC-CI-009), en original y firma autógrafa del aspirante a la candidatura independiente; y

b) Documento que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubicará en la cabecera de la Entidad, del Municipio, Distrito o Sección municipal, según la elección de que se trate, proporcionando un correo electrónico oficial, para las notificaciones electrónicas (formato IEEC-CI-006), en original y firma autógrafa del aspirante a la candidatura independiente.

Novena. El Consejo General el día 28 de marzo de 2021 celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan. Las candidatas y los candidatos podrán realizar sus campañas electorales a partir del 29 de marzo al 2 de junio de 2021.

Décima. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

Décima Primera. Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser cambiados en ninguna de las etapas del Proceso Electoral, en caso de hacerlo así, no procederá el registro correspondiente.

Décima Segunda. Las candidatas y los candidatos independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Décima Tercera. Las candidaturas independientes que hayan sido registradas por la autoridad, no podrán ser postuladas como candidatas o candidatos por un Partido Político o Coalición en el mismo Proceso Electoral Local.

Décima Cuarta. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las candidaturas independientes, se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, la fiscalización de los recursos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Décima Quinta. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

AVISO DE PRIVACIDAD

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

CONSEJO GENERAL

CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA CAMPECHANA INTERESADA EN POSTULARSE COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

ANEXO 2

FORMATOS

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2020.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción I, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por medio del presente ocurso, manifiesto mi intención de participar como aspirante a Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

Elección:	GUBERNATURA DEL ESTADO

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copia certificada del acta de nacimiento de la o el aspirante, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendo contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa.

Atentamente

_____
Nombre y firma de la o el aspirante

La recepción de este documento NO implica la procedencia del registro solicitado. Pág. 1 de 1

FORMATO [IEEC-CI-001]

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2021.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción II, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad manifestamos que es nuestra intención participar como aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	**Distrito:**	

	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
Propietario/a:			
Suplente:			

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copia certificada del acta de nacimiento de las y los aspirantes que integran la fórmula, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar del aspirante propietario o propietaria.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia del aspirante a propietario o propietaria.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendemos contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa.

Atentamente

_____
Nombre y firma de la o el aspirante propietario

La recepción de este documento NO implica la procedencia del registro solicitado. Pág. 1 de 1

FORMATO [IEEC-CI-002]

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2021.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción III, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad manifestamos que es nuestra intención participar como aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	Municipio:	

ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Propietarios/as			
Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
Presidencia			
1era. Regiduría			
2da. Regiduría			
3era. Regiduría			
4ta. Regiduría			
5ta. Regiduría			
6ta. Regiduría*			
7ma. Regiduría*			
1era. Sindicatura			
2da. Sindicatura*			
Suplentes			
Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
Presidencia			
1era. Regiduría			
2da. Regiduría			
3era. Regiduría			
4ta. Regiduría			
5ta. Regiduría			
6ta. Regiduría*			
7ma. Regiduría*			
1era. Sindicatura			
2da. Sindicatura*			

*Para uso exclusivo de las y los aspirantes a los Ayuntamientos de Campeche y Carmen.

FORMATO [IEEC-CI-003]

La recepción de este documento NO implica la procedencia del registro solicitado. Pág. 1 de 2

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

_____

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copias certificadas de las actas de nacimiento de las y los aspirantes que integran la planilla, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendemos contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa.

FORMATO [IEEC-CI-003]

Atentamente

_____

Nombre y firma de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria

La recepción de este documento NO implica la procedencia del registro solicitado. Pág. 2 de 2

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2021.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción IV, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad que es nuestra intención participar como aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES

ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	Sección Municipal:	
Propietarios/as			
Cargo	**Nombre(s)**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
Presidencia			
1era. Regiduría			
2da. Regiduría			
3era. Regiduría			
Sindicatura			
Suplentes			
Cargo	**Nombre(s)**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
Presidencia			
1era. Regiduría			
2da. Regiduría			
3era. Regiduría			
Sindicatura			

FORMATO [IEEC-CI-004]

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

_____
(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

La recepción de este documento NO implica la procedencia del registro solicitado. Pág. 1 de 2

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copias certificadas de las actas de nacimiento de las y los aspirantes que integran la planilla, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendemos contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa.

Atentamente

Nombre y firma de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria

FORMATO [IEEC-CI-004]

La recepción de este documento NO implica la procedencia del registro solicitado. Pág. 2 de 2

EMBLEMA

REPRESENTANTE LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La Asociación Civil _____NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL_____ bajo protesta de decir verdad manifiesta que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, faculta a:

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

Responsable para oír, recibir y solventar las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de candidaturas presentado ante el _____CONSEJO ELECTORAL_____, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallársele, dichas observaciones le serán notificadas en términos de lo estipulado en el numeral 73 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

FORMATO [IEEC-CI-005]

_____CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO_____, Cam; a ___DÍA___ de _____MES_____ de 2021.

ATENTAMENTE

FIRMA

_____

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]
Presidenta o Presidente de la Asociación Civil

EMBLEMA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La Asociación Civil _____NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL_____ bajo protesta de decir verdad manifiesta que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, faculta como:

Domicilio legal
Correo electrónico oficial

FORMATO [IEEC-CI-006]

Para oír y recibir las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de candidaturas presentado ante el ____CONSEJO ELECTORAL_____, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallarse a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, se procederá en términos de lo estipulado en el numeral 73 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

_____CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO_____, Cam; a ____DÍA____ de _____MES_____ de 2021.

ATENTAMENTE

FIRMA

_____

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]
Presidenta o Presidente de la Asociación Civil

EMBLEMA

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

La o el que suscribe:

Nombre: _____

Elección: _____

Lugar de la elección: _____

Principio: _____

Cargo: _____

No. de cargo: _____

Tipo de cargo: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que manifiesto mi formal aceptación a la postulación, para contender como candidato o candidata en los comicios electorales a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.

Con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 210 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se funda y se expone para los fines legales conducentes.

FORMATO [IEEC-CI-007]

_____ CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a ____ DÍA ____ de _____ MES _____ de 2021.

ATENTAMENTE

_____

[Nombre y firma]

EMBLEMA DEL CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

San Francisco de Campeche, Cam; a ____DIA____ de _____MES_____ de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
PRESENTE

La o el que suscribe _____NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO_____ declaro bajo protesta de decir verdad, que mi domicilio se ubica en _____CALLE, NUMERO, COLONIA, C.P._____ localidad de _____ del municipio de _____, residiendo desde hace ____ años con _____ meses en el Estado de Campeche y ____ años con ____ meses en el municipio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 210 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se funda y se expone para los fines legales conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

FORMATO [IEEC-CI-012]

ATENTAMENTE

_____

[Firma]

EMBLEMA

San Francisco de Campeche, Cam; a ____DIA____ de _____MES_____ de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
PRESENTE

La o el que suscribe _____NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO_____ declaro bajo protesta de decir verdad, y en cumplimiento con el artículo 210 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; que no formo parte de algún puesto de Dirección de ningún partido político, ni de ninguna asociación política.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

FORMATO [IEEC-CI-013]

ATENTAMENTE

_____

[Firma]

EMBLEMA

_____CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO_____, Cam; a ____DÍA____ de _____MES_____ de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
PRESENTE

El/la que suscribe _____NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO_____ declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en La Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular en los comicios electorales a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.

FORMATO [IEEC-CI-014]

ATENTAMENTE

_____

[Firma]

ANEXO 3

MODELO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

MODELO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁ CONSTITUIR LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.

Artículo 1. Las y los comparecientes, por su propio derecho, convienen de conformidad con el Código Civil del Estado de Campeche, en constituir una Asociación Civil, que se denominará "_____, A. C.", y determinan apegarse a la normatividad electoral en lo relativo a su funcionamiento.[1]

Artículo 2. La Asociación _____(denominación)_____, no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como la demás reglamentación aplicable, será el siguiente:[2]

-Apoyar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 a _____(nombre de la o el ciudadano interesado)_____.[3]

En el proceso de obtención de respaldo de la ciudadanía para el registro a la candidatura independiente al cargo de _____ por el principio de mayoría relativa:

a) Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo de la ciudadanía de(l) la aspirante a la candidatura independiente en cumplimiento a la normatividad electoral;
b) Administrar el financiamiento privado para las actividades de(l) la aspirante a la candidatura independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
c) Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía; y
d) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral:

a) Administrar el financiamiento público que reciba la candidatura independiente, de conformidad con la normatividad electoral;

---

[1] En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas nacionales y estatales y no podrá estar acompañada de la palabra "partido" o "agrupación".
[2] De forma enunciativa y no limitativa.
[3] La asociación civil sólo podrá apoyar a un candidato (a) independiente.

b) Administrar el financiamiento privado que obtenga la candidatura independiente para el desarrollo de sus actividades en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;

c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

Artículo 3. Domicilio. La Asociación _____(denominación)_____ tendrá su domicilio en _____ del estado de Campeche.[4]

Artículo 4. Nacionalidad. La Asociación _____(denominación)_____, dada la calidad de sus asociados y por disposición legal será mexicana. En caso de contravención a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera, así como a lo establecido en la legislación y reglamentación electoral aplicable, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5. Duración. La duración de la Asociación _____(denominación)_____, se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar a la candidatura independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el Proceso Electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 6. La Asociación _____(denominación)_____ tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes para ello, debiendo sujetar las actuaciones anteriores a las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable.

Artículo 7. El patrimonio de la Asociación _____(denominación)_____ estará constituido por los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable. Serán:

a) Las aportaciones efectuadas a favor de quien aspire a la candidatura independiente, o en su caso, a la candidata o candidato independiente, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;

b) Las aportaciones que realicen las y los asociados con motivo de su constitución;

c) El financiamiento público que corresponde a la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 225, 226 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y

[4] Señalar domicilio completo: Calle, número, Colonia, Ciudad, Código Postal.

d) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica; permitido por las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Artículo 8. El financiamiento público y privado, se recibirá por medio de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación _____(denominación)_____. No podrá recibirse financiamiento por ningún otro medio. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo de la ciudadanía, así como, para los de campaña electoral.

Artículo 9. Queda prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo y en especie, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física y moral. En ningún caso se podrán recibir en propiedad bienes inmuebles. Tampoco se podrán adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que se reciba.

Artículo 10. Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás legislación y reglamentación que aplique.

Artículo 11. La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto de la persona encargada de la administración o de su representante legal, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

Artículo 12. La o el aspirante a candidatura independiente, o en su caso, la candidata o candidato independiente, al término de la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía, y/o de la campaña electoral respectivamente y en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; deberá presentar un informe ante la autoridad electoral correspondiente, que contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados. Así mismo cuando se dé por terminada en forma anticipada la participación en el Proceso Electoral.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS Y LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 13. Las y los Asociados que conformarán la Asociación _____(denominación)_____ serán, (nombre de la o el aspirante a la candidatura independiente), quien fungirá como Presidente o Presidenta, (nombre del socio o socia), quien fungirá como Tesorero o Tesorera y (nombre del socio o socia), quien fungirá como Representante Legal; quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.[5]

Artículo 14. Las personas asociadas gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
b) Ser representados, respaldados y defendidos en sus intereses por la Asociación Civil;

[5] Serán Asociadas las personas físicas, mayores de edad, mexicanas, que deseen participar en la Asociación. El número de Asociadas y Asociados será ilimitado, pero nunca será inferior de tres.

c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y
e) Las demás que la legislación electoral les atribuya.

Artículo 15. Son obligaciones de las personas asociadas:

a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
b) Asistir a las Asambleas a que fueran convocados;
c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
e) Atender requerimientos de las autoridades electorales; conforme a la legislación electoral y normatividad aplicable, y
f) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

Artículo 16. Las personas Asociadas dejarán de serlo en los casos de renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los estatutos. Ninguna persona Asociada podrá ser excluida de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de las personas Asociadas y por causa grave a juicio de las mismas, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser persona Asociada.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17. Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

a) Por acuerdo de las y los miembros asociados que para el efecto sean convocados legalmente;
b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
c) Por el cumplimiento del objeto social; o
d) Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la legislación electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma.

Artículo 18. El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con las siguientes bases generales:

a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre las personas Asociadas a quienes se encarguen de liquidar la Asociación, quienes, para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.

b) En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, quienes se encarguen de liquidar la Asociación, deberán cubrir en primer lugar

las deudas con las trabajadoras y trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.

c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado a la candidata o al candidato independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con las trabajadoras y trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Campeche, de igual forma, se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Campeche.

El modelo único contenido en el presente estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cualquier modificación realizada a los estatutos una vez que ya fueron presentados a la autoridad electoral competente, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento que el área del Instituto Electoral del Estado de Campeche de respuesta por escrito de la procedencia a la modificación de sus Estatutos

ANEXO 4

CONSTANCIAS

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en los artículos 167 fracción I, 177, 208 fracción I y 278 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente

PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

MUESTRA

San Francisco de Campeche, Cam., ___ de _____ de 2020.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en los artículos 167 fracción II, 177, 208 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente

PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL_____
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Fórmula integrada por:

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
Propietaria/o

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
Suplente

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.

MUESTRA

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en los artículos 167 fracción III, 177, 208 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente

PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE _____
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Planilla integrada por:

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
CUARTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
QUINTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEXTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SÉPTIMA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

MUESTRA

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en los artículos 167 fracción IV, 177, 208 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente

PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES DE LA SECCIÓN MUNICIPAL
DE
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Planilla integrada por:

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., ___ de _____ de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO

EMBLEMA

MUESTRA

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2021.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA FÓRMULA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO ____ PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
Propietario/a

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
Suplente

San Francisco de Campeche, Cam., ___ de _____ de 2021.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

MUESTRA

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
CUARTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
QUINTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEXTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SÉPTIMA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2021.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE _____, MUNICIPIO DE _____

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2021.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 303 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____, expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA FÓRMULA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO _____ PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
Propietario/a

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
Suplente

_____, _____, _____ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

MUESTRA

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 303 fracción XI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital ____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
CUARTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
QUINTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

_____, _____, ____ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

MUESTRA

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 303 fracción XI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE _____, MUNICIPIO DE _____

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

MUESTRA

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

_____, _____, ___ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Municipal de _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
CUARTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
QUINTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEXTA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SÉPTIMA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

MUESTRA

_____, _____, ___ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Municipal de _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE _____, MUNICIPIO DE _____

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SINDICATURA	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

MUESTRA

_____, _____, ___ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

ANEXO 5

"PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES GUBERNATURA DEL ESTADO

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
657,010	2%	13,140

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	207,214	2%	4,144
CALKINÍ	30,207		604
CARMEN	178,721		3,574
CHAMPOTÓN	53,833		1,077
HECELCHAKÁN	22,430		449
HOPELCHÉN	27,796		556
PALIZADA	7,042		141
TENABO	8,206		164
ESCÁRCEGA	40,924		818
CANDELARIA	32,067		641
CALAKMUL	19,242		385
SEYBAPLAYA	11,250		225
DZITBALCHÉ	11,122		222
TOTAL DE MUNICIPIOS	13		
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE MUNICIPIOS	50%		
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE MUNICIPIOS	7		

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadísticas de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 01

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
29,384	3%	882

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
01	CAMPECHE	4	10,340	2%	207
01	CAMPECHE	10	1,031		21
01	CAMPECHE	13	1,209		24
01	CAMPECHE	14	1,063		21
01	CAMPECHE	15	1,129		23
01	CAMPECHE	16	1,170		23
01	CAMPECHE	19	1,071		21
01	CAMPECHE	20	1,132		23
01	CAMPECHE	21	1,580		32
01	CAMPECHE	22	923		18
01	CAMPECHE	23	917		18
01	CAMPECHE	32	780		16
01	CAMPECHE	33	943		19
01	CAMPECHE	34	1,297		26
01	CAMPECHE	35	972		19
01	CAMPECHE	36	1,167		23
01	CAMPECHE	37	905		18
01	CAMPECHE	40	738		15
01	CAMPECHE	41	772		15
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		19			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		10			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 02

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,880	3%	926

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
02	CAMPECHE	9	4,608	2%	92
02	CAMPECHE	17	5,369		107
02	CAMPECHE	18	646		13
02	CAMPECHE	38	736		15
02	CAMPECHE	39	2,074		41
02	CAMPECHE	81	12,429		249
02	CAMPECHE	124	4,519		90
02	CAMPECHE	128	228		5
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 03

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,668	3%	860

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
03	CAMPECHE	42	1,100	2%	22
03	CAMPECHE	43	976		20
03	CAMPECHE	60	959		19
03	CAMPECHE	61	872		17
03	CAMPECHE	62	1,025		21
03	CAMPECHE	63	1,322		26
03	CAMPECHE	64	1,167		23
03	CAMPECHE	65	1,720		34
03	CAMPECHE	66	1,086		22
03	CAMPECHE	67	1,011		20
03	CAMPECHE	79	6,741		135
03	CAMPECHE	80	805		16
03	CAMPECHE	82	1,196		24
03	CAMPECHE	83	4,844		97
03	CAMPECHE	125	1,607		32
03	CAMPECHE	126	2,025		41
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		16			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		8			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 04

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,248	3%	937

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
04	CAMPECHE	49	1,133	2%	23
04	CAMPECHE	56	913		18
04	CAMPECHE	57	1,077		22
04	CAMPECHE	58	1,094		22
04	CAMPECHE	59	1,088		22
04	CAMPECHE	68	1,247		25
04	CAMPECHE	69	994		20
04	CAMPECHE	70	1,200		24
04	CAMPECHE	77	955		19
04	CAMPECHE	78	932		19
04	CAMPECHE	84	807		16
04	CAMPECHE	85	1,090		22
04	CAMPECHE	86	1,064		21
04	CAMPECHE	92	1,200		24
04	CAMPECHE	93	1,102		22
04	CAMPECHE	94	1,332		27
04	CAMPECHE	95	1,530		31
04	CAMPECHE	96	1,135		23
04	CAMPECHE	97	1,143		23
04	CAMPECHE	98	851		17
04	CAMPECHE	104	804		16
04	CAMPECHE	105	6,903		138
04	CAMPECHE	106	1,300		26
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		23			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		12			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 05

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,641	3%	949

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
05	CAMPECHE	28	593	2%	12
05	CAMPECHE	50	637		13
05	CAMPECHE	51	993		20
05	CAMPECHE	52	668		13
05	CAMPECHE	53	1,019		20
05	CAMPECHE	55	1,306		26
05	CAMPECHE	71	989		20
05	CAMPECHE	74	1,271		25
05	CAMPECHE	75	2,044		41
05	CAMPECHE	76	980		20
05	CAMPECHE	87	907		18
05	CAMPECHE	90	1,791		36
05	CAMPECHE	91	1,764		35
05	CAMPECHE	99	1,227		25
05	CAMPECHE	100	2,292		46
05	CAMPECHE	101	2,484		50
05	CAMPECHE	102	1,706		34
05	CAMPECHE	103	1,172		23
05	CAMPECHE	108	3,133		63
05	CAMPECHE	109	2,456		49
05	CAMPECHE	111	1,940		39
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		21			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		11			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/DAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 06

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
33,368	3%	1,001

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
06	CAMPECHE	54	817	2%	16
06	CAMPECHE	72	1,252		25
06	CAMPECHE	73	1,137		23
06	CAMPECHE	88	610		12
06	CAMPECHE	89	970		19
06	CAMPECHE	107	1,314		26
06	CAMPECHE	110	1,339		27
06	CAMPECHE	112	4,287		86
06	CAMPECHE	113	821		16
06	CAMPECHE	114	1,223		24
06	CAMPECHE	115	893		18
06	CAMPECHE	116	1,098		22
06	CAMPECHE	117	1,639		33
06	CAMPECHE	127	1,146		23
06	CAMPECHE	129	1,537		31
06	CAMPECHE	130	474		9
06	CAMPECHE	131	259		5
06	CAMPECHE	132	201		4
06	CAMPECHE	133	524		10
06	CAMPECHE	134	470		9
06	CAMPECHE	135	874		17
06	CAMPECHE	136	197		4
06	CAMPECHE	137	264		5
06	CAMPECHE	138	551		11
06	CAMPECHE	139	2,850		57
06	CAMPECHE	140	875		18
06	CAMPECHE	141	878		18
06	CAMPECHE	142	2,673		53
06	CAMPECHE	143	374		7
06	CAMPECHE	144	237		5
06	CAMPECHE	145	830		17
06	CAMPECHE	146	481		10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		32			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		16			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 07

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,990	3%	960

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
07	CAMPECHE	1	548		11
07	CAMPECHE	2	648		13
07	CAMPECHE	3	638		13
07	CAMPECHE	5	1,032		21
07	CAMPECHE	6	1,026		21
07	CAMPECHE	7	959		19
07	CAMPECHE	8	757		15
07	CAMPECHE	11	909		18
07	CAMPECHE	12	1,509		30
07	CAMPECHE	24	1,108		22
07	CAMPECHE	25	575		12
07	CAMPECHE	26	1,082		22
07	CAMPECHE	27	1,047		21
07	CAMPECHE	29	837		17
07	CAMPECHE	30	751		15
07	CAMPECHE	31	712		14
07	CAMPECHE	44	811	2%	16
07	CAMPECHE	45	765		15
07	CAMPECHE	46	987		20
07	CAMPECHE	47	897		18
07	CAMPECHE	48	972		19
07	CAMPECHE	118	937		19
07	CAMPECHE	119	407		8
07	CAMPECHE	120	827		17
07	CAMPECHE	121	900		18
07	CAMPECHE	122	1,139		23
07	CAMPECHE	123	764		15
07	TENABO	440	1,551		31
07	TENABO	441	1,686		34
07	TENABO	442	1,650		33
07	TENABO	443	1,656		33
07	TENABO	444	181		4
07	TENABO	445	958		19

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 07

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,998	3%	960

07	TENABO	446	106		2
07	TENABO	447	418		0
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		35			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		18			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/26, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 08

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,377	3%	941

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
08	CARMEN	205	4,893	2%	98
08	CARMEN	220	700		14
08	CARMEN	232	1,932		39
08	CARMEN	233	1,913		38
08	CARMEN	234	1,906		38
08	CARMEN	235	1,321		26
08	CARMEN	236	1,472		29
08	CARMEN	237	1,153		23
08	CARMEN	240	1,617		32
08	CARMEN	241	1,551		31
08	CARMEN	242	1,472		29
08	CARMEN	243	2,344		47
08	CARMEN	245	1,600		32
08	CARMEN	246	1,415		28
08	CARMEN	247	1,428		29
08	CARMEN	248	1,243		25
08	CARMEN	249	3,167		63
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		17			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		9			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/DEMP/2020/20, Estadísticas de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 09

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,898	3%	927

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
09	CARMEN	187	1,618	2%	32
09	CARMEN	188	1,979		40
09	CARMEN	189	1,436		29
09	CARMEN	190	1,387		28
09	CARMEN	194	1,338		27
09	CARMEN	195	1,295		26
09	CARMEN	196	1,371		27
09	CARMEN	197	1,188		24
09	CARMEN	201	901		18
09	CARMEN	202	1,660		33
09	CARMEN	203	1,472		29
09	CARMEN	204	704		14
09	CARMEN	207	1,652		33
09	CARMEN	208	1,525		31
09	CARMEN	209	1,435		29
09	CARMEN	210	1,590		32
09	CARMEN	212	766		15
09	CARMEN	213	895		18
09	CARMEN	217	1,249		25
09	CARMEN	218	1,175		24
09	CARMEN	219	463		9
09	CARMEN	226	1,129		23
09	CARMEN	227	1,375		28
09	CARMEN	228	1,005		20

TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	24
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	12

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 10

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
29,286	3%	879

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
10	CARMEN	183	5,412	2%	108
10	CARMEN	184	4,787		96
10	CARMEN	185	3,022		60
10	CARMEN	186	1,401		28
10	CARMEN	191	2,118		42
10	CARMEN	192	1,575		32
10	CARMEN	193	600		12
10	CARMEN	206	3,053		61
10	CARMEN	231	2,255		45
10	CARMEN	493	822		16
10	CARMEN	494	669		13
10	CARMEN	495	548		11
10	CARMEN	496	536		11
10	CARMEN	502	900		18
10	CARMEN	503	687		14
10	CARMEN	506	666		13
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		16			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		8			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 11

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,552	3%	977

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
11	CARMEN	230	6,505	3%	130
11	CARMEN	244	8,248		165
11	CARMEN	497	438		9
11	CARMEN	498	707		14
11	CARMEN	499	481		10
11	CARMEN	500	514		10
11	CARMEN	501	420		9
11	CARMEN	504	1,588		32
11	CARMEN	505	460		9
11	CARMEN	507	459		9
11	CARMEN	508	439		9
11	CARMEN	509	2,039		41
11	CARMEN	510	555		11
11	CARMEN	511	871		17
11	CARMEN	512	460		9
11	CARMEN	513	523		10
11	CARMEN	514	482		10
11	CARMEN	515	805		16
11	CARMEN	516	536		11
11	CARMEN	517	1,082		22
11	CARMEN	518	493		10
11	CARMEN	519	482		10
11	CARMEN	520	646		13
11	CARMEN	521	494		10
11	CARMEN	522	558		11
11	CARMEN	523	477		10
11	CARMEN	524	417		8
11	CARMEN	525	392		8
11	CARMEN	526	377		8
11	CARMEN	527	350		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/26, Estadísticas de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 12

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,404	3%	972

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
12	CARMEN	250	1,935	2%	39
12	CARMEN	251	1,037		21
12	CARMEN	252	973		19
12	CARMEN	253	1,673		33
12	CARMEN	254	663		13
12	CARMEN	255	576		12
12	CARMEN	256	2,346		47
12	CARMEN	257	3,192		64
12	CARMEN	258	1,408		28
12	CARMEN	259	1,383		28
12	CARMEN	260	743		15
12	CARMEN	261	1,271		25
12	CARMEN	262	1,550		31
12	CARMEN	270	276		6
12	CARMEN	271	695		14
12	CARMEN	272	129		3
12	CARMEN	284	286		6
12	CARMEN	472	1,019		20
12	CARMEN	473	936		19
12	CARMEN	474	260		6
12	CARMEN	478	1,223		24
12	CARMEN	479	523		10
12	CARMEN	483	332		7
12	CARMEN	484	1,374		27
12	CARMEN	486	1,532		31
12	CARMEN	487	788		16
12	CARMEN	488	454		9
12	CARMEN	491	1,654		33
12	CARMEN	492	1,665		33
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		29			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/DAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 13

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,330	3%	970

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
13	ESCÁRCEGA	448	2,985	2%	60
13	ESCÁRCEGA	449	1,391		28
13	ESCÁRCEGA	450	1,271		25
13	ESCÁRCEGA	451	1,769		35
13	ESCÁRCEGA	452	591		12
13	ESCÁRCEGA	453	789		16
13	ESCÁRCEGA	454	2,036		41
13	ESCÁRCEGA	455	1,494		30
13	ESCÁRCEGA	456	859		17
13	ESCÁRCEGA	457	704		14
13	ESCÁRCEGA	458	914		18
13	ESCÁRCEGA	459	706		14
13	ESCÁRCEGA	460	602		12
13	ESCÁRCEGA	461	1,181		24
13	ESCÁRCEGA	462	1,060		21
13	ESCÁRCEGA	463	1,173		23
13	ESCÁRCEGA	464	1,879		38
13	ESCÁRCEGA	465	343		7
13	ESCÁRCEGA	466	482		10
13	ESCÁRCEGA	471	1,301		26
13	ESCÁRCEGA	475	948		19
13	ESCÁRCEGA	476	802		16
13	ESCÁRCEGA	477	1,147		23
13	ESCÁRCEGA	480	891		18
13	ESCÁRCEGA	481	1,173		23
13	ESCÁRCEGA	482	645		13
13	ESCÁRCEGA	485	736		15
13	ESCÁRCEGA	489	2,001		40

TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	28
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	14

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 14

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,719	3%	982

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
14	CANDELARIA	272	3,818	2%	76
14	CANDELARIA	274	1,082		22
14	CANDELARIA	275	554		11
14	CANDELARIA	276	349		7
14	CANDELARIA	277	1,689		34
14	CANDELARIA	278	3,022		60
14	CANDELARIA	279	2,062		41
14	CANDELARIA	280	1,566		31
14	CANDELARIA	281	1,301		26
14	CANDELARIA	282	1,085		22
14	CANDELARIA	283	2,006		40
14	CANDELARIA	285	808		16
14	CANDELARIA	286	299		6
14	CANDELARIA	287	300		6
14	CANDELARIA	288	412		8
14	CANDELARIA	289	734		15
14	CANDELARIA	290	133		3
14	CANDELARIA	291	1,116		22
14	CANDELARIA	292	594		12
14	CANDELARIA	293	993		20
14	CANDELARIA	294	173		3
14	CANDELARIA	295	1,664		33
14	CANDELARIA	296	735		15
14	CANDELARIA	297	755		15
14	CANDELARIA	298	915		18
14	CANDELARIA	299	1,085		22
14	CANDELARIA	300	442		9
14	CANDELARIA	301	1,768		35
14	CANDELARIA	302	290		6
14	CANDELARIA	490	317		6
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/26, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 15

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,938	3%	988

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
15	CHAMPOTÓN	303	764	2%	15
15	CHAMPOTÓN	304	743		15
15	CHAMPOTÓN	305	1,119		22
15	CHAMPOTÓN	306	1,473		29
15	CHAMPOTÓN	307	830		17
15	CHAMPOTÓN	308	430		9
15	CHAMPOTÓN	309	610		12
15	CHAMPOTÓN	310	877		18
15	CHAMPOTÓN	311	673		13
15	CHAMPOTÓN	312	2,021		40
15	CHAMPOTÓN	313	1,349		27
15	CHAMPOTÓN	314	1,068		21
15	CHAMPOTÓN	315	1,341		27
15	CHAMPOTÓN	316	1,603		32
15	CHAMPOTÓN	317	2,157		43
15	CHAMPOTÓN	318	1,603		32
15	CHAMPOTÓN	319	5,985		118
15	CHAMPOTÓN	338	221		4
15	CHAMPOTÓN	341	1,312		26
15	CHAMPOTÓN	344	693		14
15	CHAMPOTÓN	345	879		18
15	CHAMPOTÓN	346	1,022		20
15	CHAMPOTÓN	349	1,158		23
15	CHAMPOTÓN	350	1,486		30
15	CHAMPOTÓN	351	505		10
15	CHAMPOTÓN	353	397		8
15	CHAMPOTÓN	355	266		5
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		27			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		14			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadísticas de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 16

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
33,006	3%	990

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
16	CHAMPOTÓN	329	867	2%	17
16	CHAMPOTÓN	330	1,098		21
16	CHAMPOTÓN	331	4,096		82
16	CHAMPOTÓN	332	511		10
16	CHAMPOTÓN	333	1,200		24
16	CHAMPOTÓN	334	1,026		21
16	CHAMPOTÓN	335	751		15
16	CHAMPOTÓN	336	910		18
16	CHAMPOTÓN	337	832		17
16	CHAMPOTÓN	339	624		12
16	CHAMPOTÓN	340	2,179		44
16	CHAMPOTÓN	342	1,134		23
16	CHAMPOTÓN	343	1,031		21
16	CHAMPOTÓN	347	1,393		28
16	CHAMPOTÓN	348	753		15
16	CHAMPOTÓN	352	621		12
16	CHAMPOTÓN	354	716		14
16	CHAMPOTÓN	528	522		10
16	CHAMPOTÓN	529	855		17
16	CHAMPOTÓN	530	248		5
16	SEYBAPLAYA	320	1,714		34
16	SEYBAPLAYA	321	776		16
16	SEYBAPLAYA	322	1,137		23
16	SEYBAPLAYA	323	1,027		21
16	SEYBAPLAYA	324	1,121		22
16	SEYBAPLAYA	325	1,462		29
16	SEYBAPLAYA	326	793		16
16	SEYBAPLAYA	327	1,723		34
16	SEYBAPLAYA	328	1,497		30
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		29			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 17

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,567	3%	977

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
17	CALKINÍ	147	1,700	2%	34
17	CALKINÍ	148	1,098		22
17	CALKINÍ	149	1,133		23
17	CALKINÍ	150	761		15
17	CALKINÍ	151	819		16
17	CALKINÍ	152	1,018		20
17	CALKINÍ	153	1,038		21
17	CALKINÍ	154	1,793		36
17	CALKINÍ	155	1,387		28
17	CALKINÍ	156	908		18
17	CALKINÍ	159	795		16
17	CALKINÍ	160	798		16
17	CALKINÍ	161	782		16
17	CALKINÍ	162	997		20
17	CALKINÍ	163	809		16
17	CALKINÍ	164	856		17
17	CALKINÍ	169	1,550		31
17	CALKINÍ	172	1,438		29
17	CALKINÍ	179	1,440		29
17	DZITBALCHÉ	173	1,887		38
17	DZITBALCHÉ	174	1,256		25
17	DZITBALCHÉ	175	2,033		41
17	DZITBALCHÉ	176	2,136		43
17	DZITBALCHÉ	177	1,790		36
17	DZITBALCHÉ	180	2,020		40
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		25			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		13			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/DAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 18

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,050	3%	842

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
18	HOPELCHÉN	381	1,806	2%	36
18	HOPELCHÉN	382	3,092		62
18	HOPELCHÉN	383	986		20
18	HOPELCHÉN	384	962		19
18	HOPELCHÉN	385	354		7
18	HOPELCHÉN	386	390		8
18	HOPELCHÉN	387	286		6
18	HOPELCHÉN	388	2,257		45
18	HOPELCHÉN	389	1,131		23
18	HOPELCHÉN	390	348		7
18	HOPELCHÉN	391	336		7
18	HOPELCHÉN	392	185		4
18	HOPELCHÉN	393	154		3
18	HOPELCHÉN	394	746		15
18	HOPELCHÉN	395	901		18
18	HOPELCHÉN	396	495		10
18	HOPELCHÉN	397	623		12
18	HOPELCHÉN	398	783		16
18	HOPELCHÉN	399	479		10
18	HOPELCHÉN	400	1,257		25
18	HOPELCHÉN	401	1,229		25
18	HOPELCHÉN	402	739		15
18	HOPELCHÉN	403	1,326		27
18	HOPELCHÉN	404	805		16
18	HOPELCHÉN	405	724		14
18	HOPELCHÉN	406	580		12
18	HOPELCHÉN	407	808		16
18	HOPELCHÉN	408	485		10
18	HOPELCHÉN	409	841		17
18	HOPELCHÉN	410	1,515		30
18	HOPELCHÉN	411	820		16
18	HOPELCHÉN	412	342		7

TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	32
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	16

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadísticas de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 19

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,860	3%	956

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
19	CALKINÍ	157	748		15
19	CALKINÍ	158	852		17
19	CALKINÍ	165	271		5
19	CALKINÍ	166	2,100		42
19	CALKINÍ	167	1,165		23
19	CALKINÍ	168	1,317		26
19	CALKINÍ	170	979		20
19	CALKINÍ	171	676		14
19	CALKINÍ	178	313		6
19	CALKINÍ	181	510		10
19	CALKINÍ	182	176		4
19	HECELCHAKÁN	363	1,933		39
19	HECELCHAKÁN	364	2,059		41
19	HECELCHAKÁN	365	903		18
19	HECELCHAKÁN	366	1,161	2%	23
19	HECELCHAKÁN	367	1,192		24
19	HECELCHAKÁN	368	1,152		23
19	HECELCHAKÁN	369	734		15
19	HECELCHAKÁN	370	1,340		27
19	HECELCHAKÁN	371	902		18
19	HECELCHAKÁN	372	1,435		29
19	HECELCHAKÁN	373	969		19
19	HECELCHAKÁN	374	330		7
19	HECELCHAKÁN	375	1,527		31
19	HECELCHAKÁN	376	1,471		29
19	HECELCHAKÁN	377	1,121		22
19	HECELCHAKÁN	378	1,406		28
19	HECELCHAKÁN	379	1,277		26
19	HECELCHAKÁN	380	1518		30
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		29			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 20

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,195	3%	936

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
20	CARMEN	198	58	2%	1
20	CARMEN	199	1,589		32
20	CARMEN	200	1,093		22
20	CARMEN	211	1,461		29
20	CARMEN	214	1,169		23
20	CARMEN	215	398		8
20	CARMEN	216	874		17
20	CARMEN	221	715		14
20	CARMEN	222	521		10
20	CARMEN	223	735		15
20	CARMEN	224	1,202		24
20	CARMEN	225	1,169		23
20	CARMEN	239	928		19
20	CARMEN	263	1,014		20
20	CARMEN	264	506		10
20	CARMEN	265	2,149		43
20	CARMEN	266	1,782		36
20	CARMEN	267	3,483		70
20	CARMEN	268	2,006		42
20	CARMEN	269	804		16
20	PALIZADA	428	1,296		26
20	PALIZADA	429	1,979		40
20	PALIZADA	430	394		8
20	PALIZADA	431	717		14
20	PALIZADA	432	417		8
20	PALIZADA	433	609		12
20	PALIZADA	434	198		4
20	PALIZADA	435	584		12
20	PALIZADA	436	105		2
20	PALIZADA	437	61		1
20	PALIZADA	439	682		14
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		31			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		16			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadísticas de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 21

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
29,661	3%	860

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
21	ESCÁRCEGA	356	2,070	3%	41
21	ESCÁRCEGA	357	639		13
21	ESCÁRCEGA	358	336		7
21	ESCÁRCEGA	361	1,423		28
21	ESCÁRCEGA	467	606		12
21	ESCÁRCEGA	468	2,132		43
21	ESCÁRCEGA	469	689		14
21	ESCÁRCEGA	470	1,156		23
21	CALAKMUL	359	975		20
21	CALAKMUL	360	1,378		28
21	CALAKMUL	362	964		19
21	CALAKMUL	413	146		3
21	CALAKMUL	414	280		6
21	CALAKMUL	415	1,778		36
21	CALAKMUL	416	209		4
21	CALAKMUL	417	4,373		87
21	CALAKMUL	418	149		3
21	CALAKMUL	419	373		7
21	CALAKMUL	420	257		5
21	CALAKMUL	421	1,776		36
21	CALAKMUL	422	910		18
21	CALAKMUL	423	246		5
21	CALAKMUL	424	402		8
21	CALAKMUL	425	1,173		23
21	CALAKMUL	426	2,260		45
21	CALAKMUL	427	1593		32

TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	26
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	13

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	1	549	3%	11
CAMPECHE	2	648		13
CAMPECHE	3	628		13
CAMPECHE	4	10,340		207
CAMPECHE	5	1,032		21
CAMPECHE	6	1,026		21
CAMPECHE	7	959		19
CAMPECHE	8	757		15
CAMPECHE	9	4,609		92
CAMPECHE	10	1,031		21
CAMPECHE	11	909		18
CAMPECHE	12	1,509		30
CAMPECHE	13	1,209		24
CAMPECHE	14	1,063		21
CAMPECHE	15	1,129		23
CAMPECHE	16	1,170		23
CAMPECHE	17	5,369		107
CAMPECHE	18	646		13
CAMPECHE	19	1,071		21
CAMPECHE	20	1,172		23
CAMPECHE	21	1,580		32
CAMPECHE	22	923		18
CAMPECHE	23	917		18
CAMPECHE	24	1,108		22
CAMPECHE	25	575		12
CAMPECHE	26	1,083		22
CAMPECHE	27	1,047		21
CAMPECHE	28	593		12
CAMPECHE	29	937		17
CAMPECHE	30	751		15
CAMPECHE	31	712		14
CAMPECHE	32	780		16

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

CAMPECHE	33	943		19
CAMPECHE	34	1,297		26
CAMPECHE	35	972		19
CAMPECHE	36	1,167		23
CAMPECHE	37	905		18
CAMPECHE	38	739		15
CAMPECHE	39	2,074		41
CAMPECHE	40	738		15
CAMPECHE	41	772		15
CAMPECHE	42	1,100		22
CAMPECHE	43	976		20
CAMPECHE	44	811		16
CAMPECHE	45	765		15
CAMPECHE	46	987		20
CAMPECHE	47	897		18
CAMPECHE	48	972		19
CAMPECHE	49	1,133		23
CAMPECHE	50	637		13
CAMPECHE	51	993		20
CAMPECHE	52	668		13
CAMPECHE	53	1,019		20
CAMPECHE	54	817		16
CAMPECHE	55	1,306		26
CAMPECHE	56	913		18
CAMPECHE	57	1,077		22
CAMPECHE	58	1,094		22
CAMPECHE	59	1,088		22
CAMPECHE	60	959		19
CAMPECHE	61	873		17
CAMPECHE	62	1,025		21
CAMPECHE	63	1,322		26
CAMPECHE	64	1,167		23
CAMPECHE	65	1,720		34
CAMPECHE	66	1,086		22

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

CAMPECHE	67	1,011		20
CAMPECHE	68	1,247		25
CAMPECHE	69	994		20
CAMPECHE	70	1,200		24
CAMPECHE	71	989		20
CAMPECHE	72	1,253		25
CAMPECHE	73	1,137		23
CAMPECHE	74	1,271		25
CAMPECHE	75	2,044		41
CAMPECHE	76	980		20
CAMPECHE	77	955		19
CAMPECHE	78	932		19
CAMPECHE	79	6,741		135
CAMPECHE	80	805		16
CAMPECHE	81	12,429		249
CAMPECHE	82	1,196		24
CAMPECHE	83	4,844		97
CAMPECHE	84	907		18
CAMPECHE	85	1,090		22
CAMPECHE	86	1,064		21
CAMPECHE	87	907		18
CAMPECHE	88	610		12
CAMPECHE	89	970		19
CAMPECHE	90	1,791		36
CAMPECHE	91	1,764		35
CAMPECHE	92	1,200		24
CAMPECHE	93	1,102		22
CAMPECHE	94	1,332		27
CAMPECHE	95	1,530		31
CAMPECHE	96	1,135		23
CAMPECHE	97	1,143		23
CAMPECHE	98	851		17
CAMPECHE	99	1,227		25
CAMPECHE	100	2,292		46
CAMPECHE	101	2,484		50

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

CAMPECHE	102	1,706		34
CAMPECHE	103	1,172		23
CAMPECHE	104	804		16
CAMPECHE	105	6,903		138
CAMPECHE	106	1,300		26
CAMPECHE	107	1,314		26
CAMPECHE	108	3,133		63
CAMPECHE	109	2,456		49
CAMPECHE	110	1,339		27
CAMPECHE	111	1,940		39
CAMPECHE	112	4,287		86
CAMPECHE	113	821		16
CAMPECHE	114	1,223		24
CAMPECHE	115	893		18
CAMPECHE	116	1,098		22
CAMPECHE	117	1,639		33
CAMPECHE	118	937		19
CAMPECHE	119	407		8
CAMPECHE	120	827		17
CAMPECHE	121	900		18
CAMPECHE	122	1,139		23
CAMPECHE	123	764		15
CAMPECHE	124	4,519		90
CAMPECHE	125	1,607		32
CAMPECHE	126	2,025		41
CAMPECHE	127	1,146		23
CAMPECHE	128	228		5
CAMPECHE	129	1,537		31
CAMPECHE	130	474		9
CAMPECHE	131	259		5
CAMPECHE	132	201		4
CAMPECHE	133	524		10
CAMPECHE	134	470		9
CAMPECHE	135	874		17
CAMPECHE	136	197		4

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

CAMPECHE	137	264		5
CAMPECHE	138	551		11
CAMPECHE	139	2,850		57
CAMPECHE	140	875		18
CAMPECHE	141	878		18
CAMPECHE	142	2,673		53
CAMPECHE	143	374		7
CAMPECHE	144	237		5
CAMPECHE	145	830		17
CAMPECHE	146	481		10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	146			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	73			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,507	3%	915

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CALKINÍ	147	1,700	3%	34
CALKINÍ	148	1,088		22
CALKINÍ	149	1,133		23
CALKINÍ	150	761		15
CALKINÍ	151	819		16
CALKINÍ	152	1,038		20
CALKINÍ	153	1,038		21
CALKINÍ	154	1,793		36
CALKINÍ	155	1,387		28
CALKINÍ	156	900		18
CALKINÍ	157	748		15
CALKINÍ	158	852		17
CALKINÍ	159	795		16
CALKINÍ	160	798		16
CALKINÍ	161	792		16
CALKINÍ	162	997		20
CALKINÍ	163	809		16
CALKINÍ	164	856		17
CALKINÍ	165	271		5
CALKINÍ	166	2,100		42
CALKINÍ	167	1,165		23
CALKINÍ	168	1,317		26
CALKINÍ	169	1,550		31
CALKINÍ	170	979		20
CALKINÍ	171	676		14
CALKINÍ	172	1,408		29
CALKINÍ	178	313		6
CALKINÍ	179	1,440		28
CALKINÍ	181	510		10
CALKINÍ	182	176		4

TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	30
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	15

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
180,520	3%	5,416

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARMEN	183	5,412	2%	108
CARMEN	184	4,787		96
CARMEN	185	3,023		60
CARMEN	186	1,401		28
CARMEN	187	1,618		32
CARMEN	188	1,979		40
CARMEN	189	1,426		29
CARMEN	190	1,397		28
CARMEN	191	2,110		42
CARMEN	192	1,575		32
CARMEN	193	600		12
CARMEN	194	1,338		27
CARMEN	195	1,295		26
CARMEN	196	1,371		27
CARMEN	197	1,188		24
CARMEN	198	58		1
CARMEN	199	1,589		32
CARMEN	200	1,093		22
CARMEN	201	901		18
CARMEN	202	1,660		33
CARMEN	203	1,472		29
CARMEN	204	704		14
CARMEN	205	4,893		98
CARMEN	206	3,052		61
CARMEN	207	1,652		33
CARMEN	208	1,525		31
CARMEN	209	1,435		29
CARMEN	210	1,590		32
CARMEN	211	1,461		29
CARMEN	212	766		15
CARMEN	213	895		18
CARMEN	214	1,169		23

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
180,520	3%	5,416

CARMEN	215	308		8
CARMEN	216	874		17
CARMEN	217	1,349		25
CARMEN	218	1,175		24
CARMEN	219	463		9
CARMEN	220	700		14
CARMEN	221	715		14
CARMEN	222	521		10
CARMEN	223	735		15
CARMEN	224	1,202		24
CARMEN	225	1,169		23
CARMEN	226	1,129		23
CARMEN	227	1,375		28
CARMEN	228	1,005		20
CARMEN	230	6,505		130
CARMEN	231	2,255		45
CARMEN	232	1,932		39
CARMEN	233	1,913		38
CARMEN	234	1,906		38
CARMEN	235	1,321		26
CARMEN	236	1,472		29
CARMEN	237	1,153		23
CARMEN	239	928		19
CARMEN	240	1,617		32
CARMEN	241	1,551		31
CARMEN	242	1,472		29
CARMEN	243	2,344		47
CARMEN	244	8,248		165
CARMEN	245	1,600		32
CARMEN	246	1,415		28
CARMEN	247	1,438		29
CARMEN	248	1,243		25
CARMEN	249	3,167		63
CARMEN	250	1,935		39
CARMEN	251	1,037		21

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
180,520	3%	5,416

CARMEN	252	973		19
CARMEN	253	1,673		33
CARMEN	254	663		13
CARMEN	255	576		12
CARMEN	256	2,346		47
CARMEN	257	3,193		64
CARMEN	258	1,400		28
CARMEN	259	1,383		28
CARMEN	260	743		15
CARMEN	261	1,271		25
CARMEN	262	1,550		31
CARMEN	263	1,014		20
CARMEN	264	506		10
CARMEN	265	2,149		43
CARMEN	266	1,782		36
CARMEN	267	3,483		70
CARMEN	268	2,086		42
CARMEN	269	804		16
CARMEN	270	276		6
CARMEN	271	695		14
CARMEN	272	129		3
CARMEN	284	286		6
CARMEN	472	1,019		20
CARMEN	473	936		19
CARMEN	474	280		6
CARMEN	478	1,223		24
CARMEN	479	523		10
CARMEN	483	372		7
CARMEN	484	1,374		27
CARMEN	486	1,532		31
CARMEN	487	788		16
CARMEN	488	454		9
CARMEN	491	1,654		33
CARMEN	492	1,665		33
CARMEN	493	822		16

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
180,520	3%	5,416

CARMEN	484	669		13
CARMEN	485	548		11
CARMEN	486	536		11
CARMEN	487	438		9
CARMEN	488	707		14
CARMEN	489	481		10
CARMEN	500	514		10
CARMEN	501	428		9
CARMEN	502	500		10
CARMEN	503	687		14
CARMEN	504	1,588		32
CARMEN	505	460		9
CARMEN	506	666		13
CARMEN	507	459		9
CARMEN	508	439		9
CARMEN	509	2,039		41
CARMEN	510	555		11
CARMEN	511	871		17
CARMEN	512	460		9
CARMEN	513	523		10
CARMEN	514	482		10
CARMEN	515	805		16
CARMEN	516	536		11
CARMEN	517	1,083		22
CARMEN	518	493		10
CARMEN	519	482		10
CARMEN	520	646		13
CARMEN	521	484		10
CARMEN	522	558		11
CARMEN	523	477		10
CARMEN	524	417		8
CARMEN	525	392		8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
180,520	3%	5,416

CARMEN	526	377		8
CARMEN	527	350		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	136			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	68			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadísticas de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
54,500	3%	1,635

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CHAMPOTÓN	303	764	2%	15
CHAMPOTÓN	304	743		15
CHAMPOTÓN	305	1,119		22
CHAMPOTÓN	306	1,473		29
CHAMPOTÓN	307	830		17
CHAMPOTÓN	308	430		9
CHAMPOTÓN	309	610		12
CHAMPOTÓN	310	877		18
CHAMPOTÓN	311	673		13
CHAMPOTÓN	312	2,021		40
CHAMPOTÓN	313	1,349		27
CHAMPOTÓN	314	1,068		21
CHAMPOTÓN	315	1,341		27
CHAMPOTÓN	316	1,603		32
CHAMPOTÓN	317	2,157		43
CHAMPOTÓN	318	1,603		32
CHAMPOTÓN	319	5,885		118
CHAMPOTÓN	329	867		17
CHAMPOTÓN	330	1,068		21
CHAMPOTÓN	331	4,096		82
CHAMPOTÓN	332	511		10
CHAMPOTÓN	333	1,200		24
CHAMPOTÓN	334	1,026		21
CHAMPOTÓN	335	751		15
CHAMPOTÓN	336	910		18
CHAMPOTÓN	337	832		17
CHAMPOTÓN	338	221		4
CHAMPOTÓN	339	624		12
CHAMPOTÓN	340	2,179		44
CHAMPOTÓN	341	1,312		26
CHAMPOTÓN	342	1,174		23
CHAMPOTÓN	343	1,031		21

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
54,500	3%	1,635

CHAMPOTÓN	344	693		14
CHAMPOTÓN	345	879		18
CHAMPOTÓN	346	1,022		20
CHAMPOTÓN	347	1,393		28
CHAMPOTÓN	348	753		15
CHAMPOTÓN	349	1,150		23
CHAMPOTÓN	350	1,496		30
CHAMPOTÓN	351	505		10
CHAMPOTÓN	352	621		12
CHAMPOTÓN	353	397		8
CHAMPOTÓN	354	716		14
CHAMPOTÓN	355	266		5
CHAMPOTÓN	528	522		10
CHAMPOTÓN	529	855		17
CHAMPOTÓN	530	249		5

TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	47
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	24

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
22,674	3%	680

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HECELCHAKÁN	363	1,933	2%	39
HECELCHAKÁN	364	2,059		41
HECELCHAKÁN	365	903		18
HECELCHAKÁN	366	1,161		23
HECELCHAKÁN	367	1,192		24
HECELCHAKÁN	368	1,152		23
HECELCHAKÁN	369	734		15
HECELCHAKÁN	370	1,340		27
HECELCHAKÁN	371	902		18
HECELCHAKÁN	372	1,435		29
HECELCHAKÁN	373	969		19
HECELCHAKÁN	374	330		7
HECELCHAKÁN	375	1,527		31
HECELCHAKÁN	376	1,471		29
HECELCHAKÁN	377	1,121		22
HECELCHAKÁN	378	1,406		28
HECELCHAKÁN	379	1,277		26
HECELCHAKÁN	380	1,518		30
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	18			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	9			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,050	3%	842

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HOPELCHÉN	381	1,806	2%	36
HOPELCHÉN	382	3,092		62
HOPELCHÉN	383	986		20
HOPELCHÉN	384	962		19
HOPELCHÉN	385	354		7
HOPELCHÉN	386	390		8
HOPELCHÉN	387	286		6
HOPELCHÉN	388	2,257		45
HOPELCHÉN	389	1,131		23
HOPELCHÉN	390	349		7
HOPELCHÉN	391	376		7
HOPELCHÉN	392	185		4
HOPELCHÉN	393	154		3
HOPELCHÉN	394	746		15
HOPELCHÉN	395	901		18
HOPELCHÉN	396	495		10
HOPELCHÉN	397	623		12
HOPELCHÉN	398	783		16
HOPELCHÉN	399	479		10
HOPELCHÉN	400	1,257		25
HOPELCHÉN	401	1,229		25
HOPELCHÉN	402	739		15
HOPELCHÉN	403	1,326		27
HOPELCHÉN	404	805		16
HOPELCHÉN	405	724		14
HOPELCHÉN	406	580		12
HOPELCHÉN	407	808		16
HOPELCHÉN	408	485		10
HOPELCHÉN	409	841		17

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,050	3%	842

HOPELCHÉN	410	1,535		30
HOPELCHÉN	411	820		16
HOPELCHÉN	412	342		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	33			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	16			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PALIZADA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,192	3%	216

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
PALIZADA	428	1,296	2%	26
PALIZADA	429	1,979		40
PALIZADA	430	394		8
PALIZADA	431	717		14
PALIZADA	432	417		8
PALIZADA	433	609		12
PALIZADA	434	198		4
PALIZADA	435	584		12
PALIZADA	436	105		2
PALIZADA	437	61		1
PALIZADA	439	682		14
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	11			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	6			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TENABO

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
8,282	3%	248

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TENABO	440	1,551	2%	31
TENABO	441	1,686		34
TENABO	442	1,650		33
TENABO	443	1,656		33
TENABO	444	181		4
TENABO	445	958		19
TENABO	446	106		2
TENABO	447	418		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	4			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadísticas de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
41,524	3%	1,246

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ESCÁRCEGA	356	2,070	2%	41
ESCÁRCEGA	357	639		13
ESCÁRCEGA	358	336		7
ESCÁRCEGA	361	1,423		28
ESCÁRCEGA	448	2,985		60
ESCÁRCEGA	449	1,391		28
ESCÁRCEGA	450	1,271		25
ESCÁRCEGA	451	1,769		35
ESCÁRCEGA	452	591		12
ESCÁRCEGA	453	789		16
ESCÁRCEGA	454	2,036		41
ESCÁRCEGA	455	1,494		30
ESCÁRCEGA	456	859		17
ESCÁRCEGA	457	704		14
ESCÁRCEGA	458	914		18
ESCÁRCEGA	459	706		14
ESCÁRCEGA	460	602		12
ESCÁRCEGA	461	1,181		24
ESCÁRCEGA	462	1,060		21
ESCÁRCEGA	463	1,173		23
ESCÁRCEGA	464	1,879		38
ESCÁRCEGA	465	343		7
ESCÁRCEGA	466	492		10
ESCÁRCEGA	467	606		12
ESCÁRCEGA	468	2,132		43
ESCÁRCEGA	469	689		14
ESCÁRCEGA	470	1,156		23
ESCÁRCEGA	471	1,301		26
ESCÁRCEGA	475	948		19
ESCÁRCEGA	476	802		16
ESCÁRCEGA	477	1,147		23
ESCÁRCEGA	480	891		18

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
41,524	3%	1,246

ESCÁRCEGA	481	1,173		23
ESCÁRCEGA	482	645		13
ESCÁRCEGA	485	736		15
ESCÁRCEGA	489	2,001		40
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	36			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	18			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,719	3%	982

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CANDELARIA	273	3,810	2%	76
CANDELARIA	274	1,082		22
CANDELARIA	275	554		11
CANDELARIA	276	349		7
CANDELARIA	277	1,689		34
CANDELARIA	278	3,022		60
CANDELARIA	279	2,062		41
CANDELARIA	280	1,566		31
CANDELARIA	281	1,301		26
CANDELARIA	282	1,085		22
CANDELARIA	283	2,006		40
CANDELARIA	285	808		16
CANDELARIA	286	299		6
CANDELARIA	287	300		6
CANDELARIA	288	412		8
CANDELARIA	289	774		15
CANDELARIA	290	133		3
CANDELARIA	291	1,116		22
CANDELARIA	292	584		12
CANDELARIA	293	993		20
CANDELARIA	294	173		3
CANDELARIA	295	1,664		33
CANDELARIA	296	735		15
CANDELARIA	297	755		15
CANDELARIA	298	915		18
CANDELARIA	299	1,085		22
CANDELARIA	300	442		9
CANDELARIA	301	1,768		35
CANDELARIA	302	290		6
CANDELARIA	480	317		6
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	15			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
19,467	3%	584

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CALAKMUL	359	975	2%	20
CALAKMUL	360	1,378		28
CALAKMUL	362	964		19
CALAKMUL	413	146		3
CALAKMUL	414	280		6
CALAKMUL	415	1,778		36
CALAKMUL	416	209		4
CALAKMUL	417	4,373		87
CALAKMUL	418	149		3
CALAKMUL	419	373		7
CALAKMUL	420	257		5
CALAKMUL	421	1,776		36
CALAKMUL	422	910		18
CALAKMUL	423	246		5
CALAKMUL	424	402		8
CALAKMUL	425	1,173		23
CALAKMUL	426	2,260		45
CALAKMUL	427	1,593		32
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	18			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	9			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/DEOEP/2020/26, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
11,424	3%	343

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SEYBAPLAYA	320	1,714	2%	34
SEYBAPLAYA	321	776		16
SEYBAPLAYA	322	1,137		23
SEYBAPLAYA	323	1,027		21
SEYBAPLAYA	324	1,121		22
SEYBAPLAYA	325	1,462		29
SEYBAPLAYA	326	793		16
SEYBAPLAYA	327	1,723		34
SEYBAPLAYA	328	1,497		30
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	9			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	5			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CNMP/2020/26, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.
ACUERDO INE/CG223/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE SEYBAPLAYA Y CHAMPOTÓN.
Se crea el Municipio de Seybaplaya con base al Decreto 44 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de abril de 2019.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
11,246	3%	337

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DZITBALCHÉ	173	1,887	2%	38
DZITBALCHÉ	174	1,256		25
DZITBALCHÉ	175	2,033		41
DZITBALCHÉ	176	2,136		43
DZITBALCHÉ	177	1,790		36
DZITBALCHÉ	180	2,020		40
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	3			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/DNMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

ACUERDO INE/CG223/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE SEYBAPLAYA Y DZITBALCHÉ.

Se creo el Municipio de Dzitbalché con base al Decreto 45 expedido por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de abril de 2019.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PICH

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,070	3%	212

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
PICH	CAMPECHE	139	2,790	2%	56
PICH	CAMPECHE	142	2,673		53
PICH	CAMPECHE	144	237		5
PICH	CAMPECHE	145	830		17
PICH	CAMPECHE	146	481		10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folio 3VOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TIXMUCUY

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2,877	3%	86

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TIXMUCUY	CAMPECHE	128	214	2%	4
TIXMUCUY	CAMPECHE	133	524		10
TIXMUCUY	CAMPECHE	134	321		6
TIXMUCUY	CAMPECHE	135	874		17
TIXMUCUY	CAMPECHE	138	551		11
TIXMUCUY	CAMPECHE	143	374		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ALFREDO V. BONFIL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2,425	3%	73

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	131	259	2%	5
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	132	201		4
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	136	197		4
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	140	873		17
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	141	870		18
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadísticas de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HAMPOLOL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
3,082	3%	92

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HAMPOLOL	CAMPECHE	118	937	2%	19
HAMPOLOL	CAMPECHE	119	407		8
HAMPOLOL	CAMPECHE	120	827		17
HAMPOLOL	CAMPECHE	121	894		18
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/DAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
5,858	3%	176

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
BÉCAL	CALKINÍ	157	748	2%	15
BÉCAL	CALKINÍ	159	795		16
BÉCAL	CALKINÍ	160	798		16
BÉCAL	CALKINÍ	161	792		16
BÉCAL	CALKINÍ	162	997		20
BÉCAL	CALKINÍ	163	809		16
BÉCAL	CALKINÍ	164	856		17
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CNMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,599	3%	228

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
NUNKINÍ	CALKINÍ	158	852	2%	17
NUNKINÍ	CALKINÍ	165	271		5
NUNKINÍ	CALKINÍ	166	2,100		42
NUNKINÍ	CALKINÍ	167	1,164		23
NUNKINÍ	CALKINÍ	168	1,317		26
NUNKINÍ	CALKINÍ	170	979		20
NUNKINÍ	CALKINÍ	171	676		14
NUNKINÍ	CALKINÍ	382	176		4
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
11,970	3%	359

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ATASTA	CARMEN	263	1,014	2%	20
ATASTA	CARMEN	264	506		10
ATASTA	CARMEN	265	2,147		43
ATASTA	CARMEN	266	1,782		36
ATASTA	CARMEN	267	3,483		70
ATASTA	CARMEN	268	2,086		42
ATASTA	CARMEN	269	804		16
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/DMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,066	3%	182

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MAMANTEL	CARMEN	270	276	2%	6
MAMANTEL	CARMEN	472	1,019		20
MAMANTEL	CARMEN	473	936		19
MAMANTEL	CARMEN	474	279		6
MAMANTEL	CARMEN	478	1,223		24
MAMANTEL	CARMEN	479	523		10
MAMANTEL	CARMEN	483	332		7
MAMANTEL	CARMEN	484	1,366		27
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
13,251	3%	398

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SABANCUY	CARMEN	250	1,935	2%	39
SABANCUY	CARMEN	251	1,037		21
SABANCUY	CARMEN	252	973		19
SABANCUY	CARMEN	253	1,673		33
SABANCUY	CARMEN	254	663		13
SABANCUY	CARMEN	255	576		12
SABANCUY	CARMEN	258	1,408		28
SABANCUY	CARMEN	259	1,383		28
SABANCUY	CARMEN	260	743		15
SABANCUY	CARMEN	261	1,271		25
SABANCUY	CARMEN	262	1,444		29
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		11			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		6			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/26, Estadísticas de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HOOL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,003	3%	120

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HOOL	CHAMPOTÓN	329	867	2%	17
HOOL	CHAMPOTÓN	331	3,003		60
HOOL	CHAMPOTÓN	334	87		2
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/DAMF/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2,997	3%	90

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	330	1,060	2%	21
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	331	1,093		22
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	334	812		16
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadísticas de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PUERTO

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
5,170	3%	155

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	342	1,134	2%	23
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	343	1,031		21
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	347	607		12
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	348	753		15
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	352	621		12
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	354	716		14
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	530	249		5
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/DNMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE POMUCH

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,211	3%	216

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
POMUCH	HECELCHAKÁN	374	330	2%	7
POMUCH	HECELCHAKÁN	375	1,527		31
POMUCH	HECELCHAKÁN	376	1,471		29
POMUCH	HECELCHAKÁN	377	1,121		22
POMUCH	HECELCHAKÁN	378	1,406		28
POMUCH	HECELCHAKÁN	379	1,277		26
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN DE REJÓN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,471	3%	134

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	385	354	2%	7
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	386	390		8
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	387	286		6
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	388	2,257		45
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	389	1,131		23
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadísticas de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHÉN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,598	3%	197

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	400	1,257	2%	25
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	401	1,229		25
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	402	739		15
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	403	1,319		26
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	404	805		16
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	405	577		12
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	406	576		12
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/DNMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE UKÚM

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,999	3%	150

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
UKÚM	HOPELCHÉN	405	147	2%	3
UKÚM	HOPELCHÉN	407	808		16
UKÚM	HOPELCHÉN	408	465		10
UKÚM	HOPELCHÉN	409	841		17
UKÚM	HOPELCHÉN	410	1,515		30
UKÚM	HOPELCHÉN	411	820		16
UKÚM	HOPELCHÉN	412	342		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/DNMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TINÚN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
1,491	3%	45

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TINÚN	TENABO	445	958	2%	19
TINÚN	TENABO	446	106		2
TINÚN	TENABO	447	428		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/26, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CENTENARIO

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,523	3%	136

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	356	2,069	2%	41
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	357	639		13
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	358	334		7
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	361	1423		28
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DIVISIÓN DEL NORTE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,677	3%	200

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	468	1	2%	1
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	469	223		4
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	475	948		19
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	476	802		16
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	477	1,147		23
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	480	891		18
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	481	1,173		23
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	482	639		13
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	485	736		15
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		9			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		5			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,751	3%	233

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	273	257	2%	5
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	275	242		5
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	278	38		0
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	285	8		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	291	5		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	292	11		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	293	580		12
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	294	173		3
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	295	469		9
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	296	721		14
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	297	755		15
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	298	914		18
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	299	1,085		22
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	300	442		9
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	301	1,519		30
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	302	269		6
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	490	137		3
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		17			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		9			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/ORMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOVA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
8,490	3%	255

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MONCLOVA	CANDELARIA	273	2,104	2%	42
MONCLOVA	CANDELARIA	278	2,606		52
MONCLOVA	CANDELARIA	281	9		1
MONCLOVA	CANDELARIA	285	7		1
MONCLOVA	CANDELARIA	288	412		8
MONCLOVA	CANDELARIA	289	734		15
MONCLOVA	CANDELARIA	290	133		3
MONCLOVA	CANDELARIA	291	873		17
MONCLOVA	CANDELARIA	292	5		1
MONCLOVA	CANDELARIA	293	407		8
MONCLOVA	CANDELARIA	295	891		18
MONCLOVA	CANDELARIA	301	111		2
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		12			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		6			

FUENTE: Folio SIVOPLE: OFICIO/OAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
3,726	3%	112

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	359	975	2%	20
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	360	1,378		28
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	362	964		19
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	417	375		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

ANEXO 2
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONVOCA:
A la ciudadanía campechana que cumpla con los requisitos legales y desee participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las bases publicadas en el portal oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Consulte las bases en:
www.ieec.org.mx
INSCRIPCIÓN EN LÍNEA:
Del jueves 15 al martes 27 de octubre de 2020, en el portal oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche, www.ieec.org.mx.
@IEECampeche
@IEECampeche

Instituto Electoral del Estado de Campeche

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."
"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Índice

1. Introducción..... 3

2. Fundamentación..... 5

2.1 Base Convencional. 5

2.2 Base Constitucional. 6

2.3 Base Legal. 7

2.4 Base Jurisdiccional.....8

3. Obligatoriedad del Protocolo.....8

4. Estrategias generales de control. 8

4.1 Promoción de la salud. 8

4.2 Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene en el Registro de Solicitudes).....9

4.2.1 Presentación de solicitudes.....9

4.2.2 Notificaciones.....9

4.2.3 Integración de expedientes.....10

4.2.4 Control de ingreso-egreso a las instalaciones del Instituto de representantes de los Partidos Políticos.....10

4.2.5 Sanitización.....10

5. Medidas de Protección de Salud en la presentación del examen.....10

6. De las entrevista y valoración curricular.....10

7. Nombramiento y toma de protesta.....11

8. Conclusiones.....11

1. Introducción.

Que en el mes de diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan perteneciente a la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado como SARS-CoV-2 (coronavirus "COVID-19") que se expandió y consecuentemente, está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra el nuestro.

El SARS-CoV-2, es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, personas adultas y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

El 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud Federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, adicionalmente, en dicho acuerdo se mencionaron cuáles actividades podrían continuar en funcionamiento, al considerarse esenciales y bajo que reglas; se exhortó a toda la población que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir el resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril; resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta a personas en grupos vulnerables o de riesgo; pospuso, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas; entre otras.

El 16 de abril de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal, declaró que se prolongará la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, destacando que su levantamiento será gradual siempre y cuando se asegure la correcta implementación de las medidas de mitigación, incluyendo el confinamiento en casa y la paralización de actividades económicas no esenciales.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación del SARS-CoV-2.

Por lo anterior, el 24 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACION CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)*", mediante el cual se aprobaron las

medidas extraordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche en relación con la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a fin de cumplir con las determinaciones dictadas por las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y estatal, respetando el derecho humano de la salud, así como suspender labores presenciales y todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en consecuencia, se suspendió la atención al público y recepción de documentación, por lo que, se cerraron las oficinas y demás espacios físicos del Instituto Electoral a partir del 24 de abril de 2020 y hasta la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas conforme lo determinen en su oportunidad las autoridades sanitarias competentes.

El 18 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitieron los '*Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*", con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales.

El 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "*…SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*"…

En concordancia a las disposiciones oficiales emitidas para el establecimiento de estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en cada entidad federativa, resulta necesario implementar acciones al interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, alineadas a las determinadas por las autoridades sanitarias, tendientes a evitar la propagación del virus y procurar la seguridad en la salud de sus trabajadoras y trabajadores, así como de la población que acude a sus instalaciones, sin dejar de cumplir con sus obligaciones constitucionalmente encomendadas para la organización del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

Asimismo, el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*", mediante el cual emitió el "*Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS- CoV2 (COVID-19)*", las *"Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)"* y la *"Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche*", con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con lo cual se permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas.

Se busca no sólo que los trabajadores del Instituto Electoral, se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, y también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

Al respecto, el 25 de septiembre de 2020, oficialmente el Estado de Campeche, es el primer estado del país, que cambia a semáforo verde ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19), pero con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4to Constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Se busca no sólo que las y los involucrados en la selección de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

En tal virtud, se generó el PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), instrumento que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 sea superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo de la Selección de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales del Instituto Electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

2. Fundamentación.

2.1 Base Convencional.

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

a) **Declaración Universal de Derechos Humanos**. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.

b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos**. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

e) **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

La Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 24°, fracción VII, párrafo 4, señala que, el Instituto Electoral del Estado de Campeche contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos los cuales dispondrán del personal necesario para el ejercicio de las atribuciones.

El párrafo 8, señala que, los consejeros electorales estatales, y demás servidores públicos que prevean la ley general y la ley local, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados en las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista durante los dos años posteriores a su encargo.

Por su parte, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en su artículo 291, señalan que, los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito. Sede que podrá variar el Consejo General haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente.

El artículo 307, señala que, los consejos electorales municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral y funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo. Sede que podrá variar el Consejo General haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente.

2.3 Base Legal.

a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

   Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

b) **Ley de Salud para el Estado de Campeche.** El artículo 127 señala que la Secretaría Estatal, en coordinación con la Secretaría Federal, elaborará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyen un problema real o potencial para la salubridad general de la República. Así mismo, realizará actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que la Federación sea parte.

   En tanto el artículo 132, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, de la Ley General de Salud, de las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

c) **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Los artículos 278, fracción VI, 293 y 309 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalan que, las y los consejeros electorales, así como quienes fungirán en la Presidencia de los Consejos Distritales y Municipales, serán designados conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el Consejo General en la forma prevista por la Ley de Instituciones y demás normativa aplicable.

2.4 Base Jurisdiccional.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> *El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.*
>
> *La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.*
>
> *Por otro lado, en la faceta social o publica, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.*
>
> *En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.*
>
> *En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.*
> *(...)"*

3. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en el procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19; además, las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

4. Estrategias generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19.

4.1 Promoción de la salud.

Implica la orientación, capacitación y organización de las personas que se involucran de manera directa o indirecta en la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como otras públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV2, los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, parque vehicular, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m).
- No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
- Sanitizar: Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.
- Uso de cubrebocas, careta y, en su caso, guantes.

4.2 Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene en el Registro de Solicitudes).

4.2.1 Presentación de solicitudes.

En concordancia con el Procedimiento para la Selección y Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, así como las medidas extraordinarias dictadas por la Junta General Ejecutiva, en relación a la emergencia sanitaria por la Pandemia del Virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Acuerdo JGE/03/2020, los solicitantes deberán utilizar a distancia el sistema de registro de solicitudes, conforme con lo establecido en las bases contenidas en la convocatoria dirigida la ciudadanía campechana que cumpla con los requisitos legales y desee participar en el proceso de selección y designación, en las fechas y horarios establecidos para tal fin.

4.2.2 Notificaciones

Todas las notificaciones se harán en el portal www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en el apartado correspondiente de la convocatoria de selección y designación que para el efecto se habilite; con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud de la ciudadanía campechana y del trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

4.2.3 Integración de expedientes.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas será la instancia responsable de conformar y mantener los expedientes digitales de las y los aspirantes, formados con la documentación recibida de manera digital, elaborando una lista de los solicitantes, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados. Los expedientes serán enviados y puestos a consideración de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas vía electrónica, quien aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como la modalidad, fecha y horario de la aplicación del examen de conocimientos.

4.2.4 Control de ingreso-egreso a las instalaciones del Instituto de representantes de los Partidos Políticos.

1. Después de la integración de los expedientes digitales, los representantes de partidos podrán tener acceso a ellos para su realizar las manifestaciones que consideren pertinentes respecto de los expedientes de las y los aspirantes en la etapa correspondiente.

2. El personal involucrado en la recepción de los escritos deberán, además de las medidas de protección de salud generales, sanitizarse las manos con agua y jabón o alcohol gel frecuentemente antes y después de tocar papeles y superficies.

4.2.5 Sanitización

Se entiende por sanitizar a la aplicación de un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante.

Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

5. Medidas de Protección de Salud en la presentación del examen.

Las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales serán convocados a través del portal www.ieec.org.mx y de los correos electrónicos proporcionados, para presentar un examen de conocimientos en materia electoral, el cual se realizará en modalidad a distancia, con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud de la ciudadanía campechana y del trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

6. De las entrevista y valoración curricular.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario que se publique previamente en el portal oficial www.ieec.org.mx; éstas se realizarán en modalidad a distancia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para lo que la o el aspirante deberá garantizar la disponibilidad de su equipo con audio y video, así como la conectividad para realizar la actividad, podrá utilizar teléfono inteligente, tableta, computadora u otro dispositivo electrónico; lo anterior, con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud de la ciudadanía

campechana y del trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Durante el período para realizar observaciones a las listas de propuestas, estarán a la vista de las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, los expedientes para que emitan las observaciones y comentarios a que haya lugar ante la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; respecto de cada una de las y los aspirantes, las cuales deberán acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus argumentos.

El personal involucrado deberán, además de las medidas de protección de salud generales, sanitizarse las manos con agua y jabón o alcohol gel frecuentemente antes y después de tocar papeles y superficies.

7. Nombramiento y toma de protesta.

Las o los ciudadanos que hayan sido designados recibirá el nombramiento que los acredita para el cargo de Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda; quienes rendirán protesta en la fecha y modalidad que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo, y en armonía con el contexto de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos, a fin de cumplir con la obligación de garantizar el derecho humano de la salud, ya que estos derechos deben ser interpretados de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

8. Conclusiones.

Basado en el derecho a la salud de todas las personas garantizado en el artículo 4° Constitucional y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Lograr una estrategia exitosa para la celebración de una elección en el contexto de la pandemia de COVID-19 depende del funcionamiento de las instituciones del Estado, del compromiso de los ciudadanos y sobre todo de la información técnica disponible, fundamental para determinar medidas eficaces.

Por ello, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizará todos los esfuerzos posibles para tener una elección justa, libre y transparente, y adoptar las medidas que sean necesarias para reducir la propagación del virus en el transcurso de todas las etapas del proceso electoral local y, particularmente, el día de la jornada electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta este documento, cuya finalidad es abonar en la construcción de las condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra Constitución Federal mandata en sus artículos 1°, 4°, y 41, fracción V, apartado C, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales en materia electoral.

ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES
2021

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 2
II. GLOSARIO 4
1. ÓRGANOS TÉCNICOS DEL CONSEJO GENERAL 5
1.1. ASESORÍA JURÍDICA 5
1.2. UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL 9
1.3. UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS 13
1.4. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS, SISTEMAS Y CÓMPUTO 15
2. DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA 26
4.1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS 26
4.2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS 31
4.3. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 46
3. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL 54
2.1. UNIDAD DE GÉNERO 54
2.2. UNIDAD DE TRANSPARENCIA 56
2.3. COMUNICACIÓN SOCIAL 62
4. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL 68
3.1. DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL 68
5. DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL 71
III. CONCLUSIÓN 77

I. INTRODUCCIÓN.

Las Políticas y Programas Generales 2021 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un documento que se realiza en cumplimiento a lo que señalan los artículos 286, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 36, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo contenido tienen como objetivo las planeación intergral e institucional para la verificación de las actividades que tienen legalemente encomendadas cada unas de las áreas que integran la institución.

Estas políticas son un instrumento de mejora continua y constante, el cual deviene de una planeación intergral e institucional, que comprende la visión y misión del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las próximas elecciones a celebrarse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, y se conforman como resultado del actuar colegiado y efectiva colaboración entre la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo General, direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas, y departamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Lo anterior, tomando en consideración que, por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el año 2021 se dará inicio al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, tal como lo establece el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Decreto 135, expedido por la LXIII Legislatura, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, las Políticas y Programas Generales 2021, sirven como directriz de las acciones a realizar por las diversas áreas antes citadas ante la "nueva normalidad", toda vez que este Instituto Electoral del Estado de Campeche, como depositario de la autoridad electoral, tiene entre sus fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Al respecto, cabe señalar que los órganos centrales con los que cuenta el Instituto Electoral del Estado de Campeche, son permanentes, y son los siguientes: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y la Junta General Ejecutiva, según con lo establecido en el artículo 253 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Uno de los temas importantes es el fortalecimiento de la cultura cívica que tiene como propósito consolidar y contribuir para formar ciudadanas y ciudadanos participativos conocedores de sus derechos y obligaciones político-electorales a través de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. Así otro de los temas medulares para esta institución es la aplicación del respeto a la igualdad de género, diversidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género, para lograr que la igualdad entre mujeres y hombres sea parte integral del diario quehacer del instituto

electoral y de la ciudadanía, como plena realización de los derechos humanos y como estrategia fundamental para consolidar la paridad de género, según lo señalado en los artículos 243, fracción I y VII, 244, 250, fracción IV de de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En razón de lo anterior, se destaca la importancia de promover los valores y prácticas democráticas entre niños y niñas, y entre las y los jóvenes, por lo que se realizarán pláticas y eventos de divulgación y educación para la vida democrática, mediante una capacitación constante y de esta manera garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de irrestricto respeto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia participativa, conforme a lo establecido en el artículo 250 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Para lograr ese cometido, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, se encargará de formular el Anteproyecto Anual de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que deberá ajustarse a los criterios y objetivos previamente aprobados; de manera que el presupuesto desglosará, además de lo relativo al financiamiento de los partidos políticos, agrupación política y, en su caso, candidaturas independientes, también cada una de las partidas que conforman los programas y subprogramas aquí vertidos, para posteriormente, ser sometidos a la aprobación del Consejo General y estar en posibilidad de remitirlo, por conducto de la Presidencia del Consejo General, al titular del Ejecutivo del Estado, quien lo integrará al Presupuesto General del Estado, que habrá de analizar y, en su caso, aprobación por el H. Congreso del Estado de Campeche; conforme a lo establecido en los artículos 278, fracción XXVI, 280, fracción X y 288, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Con lo que se garantizará el manejo adecuado y transparente de los recursos, para generar confianza en la ciudadanía respecto al órgano electoral.

En ese tenor, la transparencia y el acceso a la información pública, es uno de los pilares de las Políticas y Programas Generales 2021, con lo cual se garantizará y vigilará la observancia y óptimo cumplimiento de las actividades competentes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto y archivos institucionales, por lo que se fomentará, promoverá y difundirá la cultura de la transparencia en el ejercicio del acceso a la información y protección de datos personales, tanto al interior de la institución electoral, así como al exterior. Asimismo, se continuará orientando a las y los usuarios acerca de los medios de impugnación establecidos en la ley de la materia para la protección de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Congruente a lo anterior, se continuará aplicando adecuadamente los recursos institucionales, a efecto de procurar a través de acciones conjuntas con el Órgano Interno de Control, en todo momento mejorar los procedimientos aplicables, para garantizar que el desarrollo de las actividades institucionales se realicen conforme a la normatividad.

Finalmente, durante el año 2021, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, refrenda el compromiso de continuar con la ejecución y operación de las actividades de cada una de las áreas del Instituto, a efecto de cumplir con los fines encomendados legalmente.

II. GLOSARIO.

IEEC:	Instituto Electoral del Estado de Campeche.
CG:	Consejo General del IEEC.
JGE:	Junta General Ejecutiva del IEEC.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
AJ:	Asesoría Jurídica.
UVIN:	Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional.
UFRPAP:	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.
UTSC:	Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo.
UG:	Unidad de Género.
UT:	Unidad de Transparencia.
CS:	Comunicación Social.
OE:	Departamento de la Oficialía Electoral.
DEAPPAP:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.
DEOEPAP:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.
DEECPC:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
OI:	Órgano Interno de Control.
ACA:	Área Coordinadora de Archivos.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LIPEEC:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PEEO 2021:	Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
TEEC:	Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SIPOT:	Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
PNT:	Plataforma Nacional de Transparencia.
GA:	Gobierno Abierto.
CT:	Comité de Transparencia del IEEC.
COTAIPEC:	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
ARCO:	Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición.
IECR:	Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.
SDP:	Sistemas de Datos Personales.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
PRECEL:	Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
SIJE:	Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral.
ENCCÍVICA:	Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

1. ÓRGANOS TÉCNICOS DEL CONSEJO GENERAL.

1.1. ASESORÍA JURÍDICA.

Programa:

DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA SU IMPLANTACIÓN.

Política general:

Verificar que los actos del IEEC se ajusten a derecho; asistir en nombre y representación en cualquier procedimiento o juicio en que sea parte la institución; brindar asesoría jurídica a los órganos del IEEC, y asistir al IEEC en las actividades inherentes a la preparación, organización y realización de las elecciones para garantizar el debido cumplimiento de la normatividad electoral.

Subprogramas:

- **DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO.**

A) Política específica:

Dirigir, administrar y coordinar de manera eficaz, eficiente y transparente, el programa y los subprogramas a cargo de la AJ.

B) Línea de acción:

Supervisar que la utilización de los recursos humanos, financieros y materiales a su cargo, se efectúe de acuerdo con la normatividad establecida.

- **DE LA TRAMITACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

A) Políticas específicas:

1) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva del CG, para el cumplimiento del trámite y sustanciación, de los medios de impugnación que sean interpuestos, así como de los requerimientos que, en su caso, formule la autoridad judicial.

2) Verificar el cumplimiento de los plazos para el trámite, sustanciación y resolución, previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

B) Líneas de acción:

1) Elaborar el respectivo informe circunstanciado e integración del expediente relativo a los medios de impugnación electorales que hubiesen sido interpuestos ante los órganos del IEEC correspondientes, turnándolos, para su sustanciación, a la autoridad jurisdiccional correspondiente.

2) Llevar el registro de los medios de impugnación recibidos y resueltos por el TEEC o por el TEPJF, analizando las principales causas por las que se revocaron o modificaron determinados actos del CG o de la JGE, a fin de perfeccionar los criterios de interpretación institucionales.

3) Coadyuvar en la elaboración de mecanismos de consulta a través de la página de internet del IEEC, de los antecedentes, acuerdos y resoluciones del CG o de la JGE.

4) Capacitar y actualizar al personal de la oficina y de las áreas del IEEC que lo requieran, en materia de sistema de medios de impugnación, conforme a las necesidades específicas, teniendo en cuenta las materias y cargas de trabajo de la misma.

❖ **DE LAS QUEJAS Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

A) Política específica:

Coadyuvar en la tramitación y sustanciación en forma expedita de las quejas recibidas conforme a los procedimientos establecidos en la LIPEEC y en el reglamento correspondiente.

B) Líneas de acción:

1) Coadyuvar en la tramitación de los procedimientos administrativos en los términos de la Ley de la materia y apoyar, en su caso, en la realización de la investigación que corresponda.

2) Capacitar y actualizar al personal de la oficina y de las áreas del IEEC que lo requieran, en materia de quejas y procedimientos administrativos, conforme a las necesidades específicas, teniendo en cuenta las materias y cargas de trabajo de la misma.

❖ **PROPORCIONAR SERVICIOS LEGALES A LAS ÁREAS INTERNAS.**

A) Políticas específicas:

1) Salvaguardar y defender los intereses y patrimonio del IEEC ante autoridades administrativas o judiciales y ante particulares.

2) Brindar a los diversos órganos institucionales, la asesoría y el apoyo legal que soliciten.

B) Líneas de acción:

1) Formular y tramitar denuncias ante las autoridades que corresponda.

2) Elaborar, revisiar y asesorar, en su caso, respecto de las resoluciones que emita la autoridad electoral, derivadas de procedimientos administrativos para la aplicación de sanciones en contra de las y los servidores públicos del IEEC.

- **ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA EN MATERIA ELECTORAL RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y ÁREAS DEL INSTITUTO.**

A) Política específica:

Fomentar que los actos de los órganos y de las áreas institucionales se ajusten a los lineamientos y criterios aplicables, brindando asesoría jurídico-electoral a dichos órganos y áreas.

B) Líneas de acción:

1) Revisar o elaborar los proyectos de convenios de apoyo y colaboración a suscribir con las autoridades gubernamentales y electorales, instituciones y organismos públicos o privados.

2) Elaborar o revisar los proyectos de acuerdos y demás instrumentos legales y reglamentarios que deban ser expedidos por los órganos colegiados del IEEC.

3) Opinar motivada y fundadamente, sobre las consultas jurídicas de la legislación electoral del IEEC, que realicen los órganos centrales del instituto, así como las dependencias, entidades y ciudadanía en general.

4) Realizar una revisión exhaustiva del contenido de la LIPEEC, así como de la reglamentación interna del IEEC, a fin de proponer al CG, por conducto de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del CG o comisión de consejeros electorales que corresponda, las reformas que se consideren pertinentes para adecuar el marco jurídico normativo a la realidad permanentemente cambiante de la actividad electoral.

- **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.**

A) Política específica:

Colaborar con la UT, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, GA y archivos.

B) Líneas de acción:

1) Publicar y actualizar la información pública relativa a las obligaciones en materia de transparencia de la AJ en el SIPOT y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la UT y UTSC.

2) Dar respuesta a los requerimientos que remita la UT, derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.

3) Remitir a la UT, en su caso, el IECR, que deriven de alguna solicitud de información.

4) Publicar los avisos de privacidad integrales y simplificados de los SDP, que resguarda la AJ.

5) Actualizar los SDP que mantiene esta AJ.

6) Dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que, en su caso, se encuentren en posesión de la AJ, así como los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.

7) Colaborar con el fomento y desarrollo de las políticas de GA.

8) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia archivística en coordinación con el ACA.

1.2. UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL.

Programa:

DISEÑO DE POLÍTICAS INTERNAS O INSTITUCIONALES DE CONTROL Y ESTRATEGIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

Política general:

Informar al CG los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el INE para el cumplimiento de las funciones delegadas al IEEC; dar seguimiento de las actividades de las áreas del IEEC, con relación a las funciones delegadas; promover la coordinación entre el IEEC y el INE para el desarrollo de la función electoral; realizar los estudios e informes que le solicite el INE; integrar los informes anuales de las distintas áreas que rinda el IEEC, respecto del ejercicio de facultades delegadas a la UV; someter a consideración del CG, los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización con el INE en términos de lo dispuesto por el inciso a) del apartado B, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, la LGIPE y demás legislación aplicable; facilitar la coordinación entre los distintos órganos y áreas administrativas especializadas del IEEC y el INE; encargarse de lo relativo al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, conforme lo establecido en el Estatuto y lineamientos en la materia emitidos por el INE.

Asimismo, realizar el seguimiento e informar el cumplimiento de los compromisos, lineamientos y demás disposiciones legales que emita el Consejo General del INE en sus diversos acuerdos y resoluciones, para el desarrollo de la función electoral; así como en los compromisos asumidos en el convenio general de coordinación y colaboración que celebren el INE y el IEEC, para el PEEO 2021.

Subprogramas:

- **SEGUIMIENTO DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INE Y EL IEEC, ASÍ COMO SUS ANEXOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.**

A) Políticas específicas:

1) Seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio general de coordinación y colaboración que celebren el INE y el IEEC, así como sus respectivos anexos, para la realización del PEEO 2021.

2) Informar al CG, los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarias para coordinar la organización con el INE, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la CPEUM, la LGIPE y demás legislación aplicable.

3) Integrar los informes trimestrales y anuales que rinden las distintas áreas, respecto del ejercicio de las facultades delegadas al IEEC por el INE, en relación al convenio general de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEC, para el PEEO 2021.

B) Líneas de acción:

1) Coordinar el seguimiento y cumplimiento de los anexos (técnico y financiero), para el debido cumplimiento de los compromisos contraídos en el convenio general de coordinación y colaboración en comento.

2) Contribuir en la elaboración, seguimiento y cumplimiento del Calendario y Plan Integral de Coordinación con el INE para el PEEO 2021, conforme a las disposiciones legales en la materia y, coordinar su entrega para someter a conocimiento del CG.

3) Gestionar y coordinar el envío de información respecto al ejercicio de las facultades delegadas u otras materias, que le corresponda conocer al IEEC, con la Unidad de Vinculación del INE, para conocimiento del CG.

4) Coadyuvar con el Comité de Seguimiento del Convenio General de Coordinación y Colaboración del PEEO 2021, a partir de su instalación, respecto a las acciones calendarizadas que realicen las distintas áreas del IEEC en cumplimiento al citado Convenio.

5) Informar a las áreas competentes, las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el INE de observancia para los Organismos Públicos Locales Electorales, relativo al cumplimiento de actividades con motivo del PEEO 2021.

6) Solicitar a las diversas áreas del IEEC, la información necesaria para realizar los estudios e informes que le solicite el INE, en su caso.

7) Coadyuvar con las distintas áreas del IEEC para la elaboración de los informes trimestrales y anuales respecto del ejercicio de las facultades delegadas por el INE.

❖ **ACCIONES DE COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

A) Políticas específicas:

1) Dar a conocer al CG de manera puntual y oportuna, información relativa a los lineamientos, criterios y disposiciones legales que sean remitidas por el INE, para el cumplimiento de sus obligaciones, respecto del ejercicio de las facultades delegadas u otras materias que correspondan en la materia.

2) Implementar acciones de vinculación con el INE, respecto a las solicitudes y requerimientos de información realizada a las diferentes áreas del IEEC, de acuerdo con su competencia para el desarrollo de la función electoral.

3) Dar seguimiento puntual a la información generada por el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

B) Líneas de acción:

1) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva, y coadyuvar con las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas, en el seguimiento de las distintas actividades que compete al INE e impactan en las funciones propias del IEEC.

2) Comunicar los acuerdos, criterios, lineamientos que emita el CG, que por su relevancia o trascendencia, sea necesario dar a conocer al INE.

3) Dar a conocer a las distintas áreas del IEEC, la respuesta a las consultas formuladas por los Organismos Públicos Locales Electorales, que por la relevancia del tema, sea de su competencia.

4) Establecer la gestión, comunicación y seguimiento, respecto a las solicitudes de información o consultas que por la trascendencia del tema, realicen las áreas del IEEC al INE.

5) Coordinar y supervisar las acciones que realicen las distintas áreas del IEEC en cumplimiento a cualquier actividad que se realice en coordinación con el INE.

❖ **SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SISTEMA OPLE.**

A) Políticas específicas:

1) Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, que establezca el INE, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE (DESPEN), en ejercicio de la rectoría que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) y demás normativa aplicable.

2) Conocer, enterar y dar seguimiento a la implementación de los acuerdos, resoluciones y disposiciones del INE en materia de Servicio Profesional Electoral Nacional, en relación a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN).

B) Líneas de acción:

1) Implementar acciones de vinculación con la DESPEN, respecto a los diversos mecanismos del servicio, Sistema OPLE, de conformidad con las atribuciones que se le otorguen al Órgano de Enlace en el Estatuto.

2) Cómo Órgano de Enlace, informar a la DESPEN, sobre el ejercicio de las actividades relativas al servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el Estatuto y demás normativa aplicable.

3) Asistir a las actividades que convoque la DESPEN, en calidad de encargada de los asuntos del servicio, en el IEEC.

4) En función de enlace del servicio, realizar las notificaciones a los MSPEN del IEEC, que solicite la DESPEN.

5) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva del CG en el ejercicio de sus funciones relativas al SPEN y coadyuvar con la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEC, para el seguimiento y cumplimiento de las normas y procedimientos previstos en el Estatuto y demás normativa aplicable.

❖ **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.**

A) Política específica:

Colaborar con la UT, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, GA y archivos.

B) Líneas de acción:

1) Publicar y actualizar la información pública relativa a las obligaciones en materia de transparencia de la UVIN en el SIPOT y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la UT y UTSC.

2) Dar respuesta a los requerimientos que remita la UT, derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.

3) Remitir a la UT, en su caso, el IECR, que deriven de alguna solicitud de información.

4) Dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que, en su caso, se encuentren en posesión de esta unidad administrativa así como los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.

5) Colaborar con el fomento y desarrollo de las políticas de GA.

6) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia archivística en coordinación con el ACA.

1.3. UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS.

Programa:

DISEÑO DE POLÍTICAS INTERNAS O INSTITUCIONALES DE CONTROL Y ESTRATEGIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

Política general:

Garantizar en lo conducente a que los partidos y la agrupación política acrediten fehacientemente que sus recursos se aplicaron estricta e invariablemente para la ejecución de sus fines y de las actividades que le son permitidas por la Ley, cumpliendo con los requisitos establecidos en los reglamentos correspondientes y en la legislación fiscal y de seguridad social aplicables, así como también corroborar la veracidad de la información reflejada en sus formatos de informes; llevar a cabo la revisión de los ingresos y gastos relacionados con el apoyo para el sostenimiento de una oficina, establecido en la fracción IV del artículo 99, de la LIPEEC; efectuar la revisión del informe del origen, monto y aplicación del financiamiento con que cuenten las organizaciones de observadores electorales a nivel local para el desarrollo de sus actividades de observación electoral, y trabajar en coordinación con el INE respecto a cualquier información que se solicite y darles el trámite correspondiente, así como cumplir con las demás actividades encomendadas por la normatividad aplicable.

Subprogramas:

A) Políticas específicas:

1) Proporcionar a la agrupación política y a las organizaciones de observadores electorales a nivel local, de manera puntual y oportuna, la orientación, asesoría y capacitación necesaria, para que éstos ajusten su actuar a las condiciones específicas establecidas por la ley para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas.

2) Revisar en los plazos legalmente establecidos, los informes de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio correspondiente, a los que está obligada la agrupación política.

3) Presentar, en tiempo y forma, al CG los dictámenes consolidados con proyecto de resolución y propuesta de sanciones que llegaren a corresponder en los diferentes tipos de financiamiento.

4) Presentar al CG, en su caso, la propuesta de modificación a los reglamentos de la materia y demás normatividad aplicable vigentes.

B) Líneas de acción:

1) Apoyar y asesorar en el diseño, elaboración e implementación de manuales de apoyo a los órganos de finanzas de los partidos políticos, la agrupación política y a las organizaciones

de observadores electorales a nivel local, con la información necesaria para el correcto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a presentación de informes, plazos, montos, etc.

2) Revisar los reglamentos de la materia aplicables vigentes, para realizar las propuestas de modificación de los mismos y demás normatividad aplicable vigentes.

3) Realizar la verificación de los eventos de la agrupación política estatal.

4) Impartir a los partidos y la agrupación política estatal, cursos de capacitación para el correcto ejercicio y comprobación.

5) Ejecutar la fiscalización y revisión de los gastos realizados con el financiamiento establecido en la fracción IV del artículo 99, de la LIPEEC.

❖ **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.**

A) Política específica:

Colaborar con la UT, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, GA y archivos.

B) Líneas de acción:

1) Publicar y actualizar la información contenida en el SIPOT en coordinación con la UT y UTSC, relativa a las obligaciones en materia de transparencia de la UFRPAP.

2) Dar respuesta a los requerimientos que remita la UT, derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.

3) Remitir a la UT, en su caso, el IECR, que deriven de alguna solicitud de información.

4) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, que en su caso, se encuentren en posesión de la UFRPAP, así como colaborar con los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.

5) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas de GA.

6) Dar cumplimientos a las tareas en materia archivística en coordinación con el ACA.

1.4. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS, SISTEMAS Y CÓMPUTO.

Programa:

SISTEMAS, TECNOLOGÍA Y CÓMPUTO.

Política general:

Promover el uso de las tecnologías de información, comunicación y recursos humanos capaces y comprometidos, para la modernización y adecuado manejo en el almacenamiento, procesamiento y seguridad de la información que generan las diversas áreas del IEEC, bajo los criterios de eficiencia y eficacia de los recursos tecnológicos que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales; administrar y asegurar mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación, la gestión electoral con criterios de innovación, respeto y eficacia para facilitar la atención a la ciudadanía; garantizar el debido funcionamiento de los sistemas informáticos del IEEC, así como elaborar los programas necesarios para su funcionamiento y dotar a los servidores electorales de prácticas innovadoras y tecnologías de Información para que presten con excelencia el servicio de servidores electorales.

Subprogramas:

- **TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN.**

A) Políticas específicas:

1) Implementar, coordinar y ejecutar el desarrollo y operación del PREP y Conteos Rápidos del IEEC, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE.

2) Desarrollar, incorporar y administrar productos de tecnología, tanto de hardware como de software, con bases teóricas, técnicas y metodológicas, de acuerdo a la estrategia global de la institución.

3) Aplicar el plan de infraestructura eléctrica a los equipos de tecnologías y comunicaciones en coordinación con el área de recursos materiales y servicios generales.

4) Participar en la elaboración de anexos técnicos y justificaciones para la adquisición y renovación de diversos servicios de tecnologías.

5) Rendir los informes trimestrales y anuales ante la JGE, para su posterior conocimiento al CG.

6) Proporcionar los servicios de instalación, configuración, administración, operación y mantenimiento al equipamiento de tecnologías del IEEC.

7) Implantación de sistemas que automaticen y simplifiquen el trabajo administrativo de las diversas áreas del IEEC.

8) Cumplir con lo ordenado por la JGE.

B) Líneas de acción:

1) Dar cumplimiento a las publicaciones a través del portal del IEEC, para que se lleven a cabo, en tiempo y forma.

2) Proporcionar y garantizar los servicios de instalación, configuración, administración, operación y mantenimiento al equipamiento informático con calidad, eficacia y eficencia.

3) Asegurar dentro de los márgenes establecidos, la continuidad de los servicios informáticos relacionados con el equipamiento de las áreas.

4) Coordinación con la Unidad de Vinculación del INE, lo relativo al Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE)

   1) Coadyuvar en la recepción de formatos de bases de datos homogéneos de las diversas áreas del IEEC.

   2) Coadyuvar la entrega de información mediante los flujos de información entre el IEEC y el INE en formatos de bases de datos homogéneos que permitan su incorporación a la RedINE.

❖ **SERVICIOS INFORMÁTICOS.**

A) Política específica:

Asegurar dentro de los márgenes establecidos, la continuidad de los servicios informáticos relacionados con el equipamiento de las áreas.

B) Líneas de acción:

1) Actualización, difusión y puesta en marcha de contenidos del sitio web oficial del IEEC: www.ieec.org.mx.

2) Implementar, coordinar y ejecutar el desarrollo y operación del PREP, demás aplicativos relacionados con la función electoral de acuerdo a los lineamientos y criterios que se emitan para el PEEO 2021.

3) Implementar, coordinar y ejecutar el desarrollo y operación del PRECEL, demás aplicativos de software relacionados con la función electoral de acuerdo a lo establecido en el reglamento para el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales, y los lineamientos y criterios que se emitan para el PEEO 2021.

4) Implementar el mecanismo de coordinación y ejecución para los conteos rápidos desde las casillas relacionados con la función electoral para el PEEO 2021.

5) Proponer soluciones que involucren infraestructura de cómputo y telecomunicaciones, en respuesta a las necesidades planteadas por las diversas áreas del IEEC, conforme a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos.

6) Agilizar y facilitar la comunicación entre las diversas áreas del IEEC, mediante la metodología que mejor pueda alinear los objetivos de la institución.

7) Coadyuvar en las acciones de transmisión de sesiones ordinarias, extraordinarias del CG a través de la plataforma institucional y redes sociales, mediante el acompañamiento técnico y operación de los programas relacionados con transmisiones en vivo y videoconferencias.

8) Establecer mecanismos eficientes de procesamiento a través de los sistemas que simplifiquen las actividades de organización de los consejos electorales y que mejoren el actuar de los procesos administrativos.

    1) SYSEDIM. Concluir la supervisión de ejecución del sistema automatizado para el registro de aspirantes a consejeras y consejeros electorales locales y municipales para el PEEO 2021.
    2) SSAOSE. Garantizar la ejecución del sistema para la gestión documental de registro de funcionarias y funcionarios, registro del consejo, informes, sesiones del consejo, plantillas y notificaciones, registro de partidos políticos, historial de captura y control de asistencias en los consejos electorales distritales y municipales para el PEEO 2021.
    3) PREREGISTRO. Garantizar la ejecución del sistema preregistro en línea para los partidos políticos y candidaturas independientes a cargos de elección popular por parte del consejo general, distritales y municipales para el PEEO 2021, conforme a la normatividad estatal vigente y la establecida por el INE.
    4) PRECEL. Implementar el mecanismo de coordinación de información electoral normando que los cómputos municipales, distritales se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral y coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y al registro expedito de resultados y expedición de actas de cómputo respectivo que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los consejos distritales o municipales autorizados por el instituto o por los OPL, a través de un programa informático, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de implementación y operación son emitidas por el Instituto a través de sus lineamientos, para el PEEO 2021.
    5) BODEGAS. Ejecutar el control de bitácora de bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales controlando la entrada

y salida de la documentación electoral especialmente de las boletas y los paquetes electorales, así como el registro de auxiliares presentes durante la apertura y cierre de las bodegas para el PEEO 2021.

6) CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Garantizar la ejecución el procedimiento de registro de aspirantes a candidaturas independientes para la gubernatura, diputaciones locales y planillas de integrantes de ayuntamientos y juntas municipales por el principio de mayoría relativa, que manifiesten su intención de participar en el PEEO 2021.

9) Establecer mecanismos eficientes de procesamiento a través de los sistemas que simplifiquen las actividades de apoyo al CG y que mejoren el actuar de los procesos administrativos, para el PEEO 2021.

1) ALEATORIO CASILLAS. Designación de casillas para visitas a instalación previa a la jornada.
2) ALEATORIO TURNOS. Designación de turnos para pauta y televisión del orden en que pautarán los partidos políticos. Ejecutar en sesión pública en el Consejo General.
3) SIVOPLE. Sistema de Seguimiento de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por parte del INE.
4) SIJE. Sistema de Información de la Jornada Electoral del INE. Control de Accesos e Infraestructura durante los simulacros y en la Jornada Electoral para los consejos distritales y municipales, DEOEPyA y Secretaría Ejecutiva del CG.
5) PREP. Sistema de digitalización y captura de resultados de actas de escrutinio y cómputo desde los consejos electorales para su envío y procesamiento en el que se lleve a cabo la publicación de los resultados a través de Internet". A través de un tercero. Contratación del Comité Técnico Asesor y personal operativo. Instalación de las redes privadas de datos (VPN) e infraestructura local en los consejos distritales y municipales. Capacitación al personal de los consejos distritales y municipales y al personal operativo de captura y digitalización.
6) PRECEL. Licenciamiento y adecuaciones. Contratación del Comité Técnico Asesor y personal operativo. Instalación de las redes privadas de datos (VPN) e infraestructura local en los consejos distritales y municipales. Contratación de personal para la captura y digitalización de actas de escrutinio y cómputo, para traslado de paquetes electorales y control de las bitácoras. Capacitación al personal de los consejos distritales y municipales y al personal operativo de captura y digitalización.
7) PARAELEGIRHAYQUECONOCER. Ubica tu casilla geográficamente y muestra los funcionarios designados por cada casilla electoral, informa de los candidatos acreditados de los partidos políticos en cada una de las casillas por tipo de elección que serán elegidos.
8) ENCARTE. Encarte de funcionarios designados por casilla para actuar durante la jornada electoral.

9) PAGINAWEB. Sitio institucional de actualización en materia de actividades del Instituto y apartados específicos que se desarrollan durante el proceso electoral estatal ordinario.

10) CARTOGRAFÍA ELECTORAL. Actualización de la cartografía electoral con ubicación de casillas electorales y demarcación de distritos y municipios electorales.

11) NOTIFICACIONES. Sistema de notificaciones electrónicas a partidos políticos y áreas relacionadas con la función electoral. SINOE. Sistema de Notificaciones Electorales de la Oficialía Electoral. SINOECDM. Sistema de Notificaciones Electorales de los consejos distritales y municipales. SISECO. Sistema de Notificaciones para uso exclusivo de la Secretaría Ejecutiva del CG.

12) ACREDITACIÓN. Foto credencialización para personal designado a actuar en los consejos distritales y municipales.

3) PREPCASILLA. Sistema de digitalización de actas de escrutinio y cómputo desde las casillas para envió a la sede central del PREP para su captura y publicación, a través de un tercero. Contratación de servicios de dispositivos móviles y designación de funciones a los capacitadores electorales locales para llevar a cabo esta función desde la casilla el día de la jornada electoral. Capacitación al personal de los consejos distritales y municipales y al personal operativo de captura y digitalización.

14) DECLARANET. Sistema de declaraciones de situación patrimonial del IEEC.

❖ **PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES Y PROGRAMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.**

A) Políticas específicas:

1) Elaborar la propuesta de lineamientos para el programa informático derivado del desarrollo de las sesiones de cómputo de los consejos distritales y municipales del IEEC, para el PEEO 2021.

2) Elaborar la propuesta de acuerdo relativo al cronograma electoral del PREP.

3) Elaborar la propuesta de acuerdo relativo al cronograma electoral del PRECEL.

4) Ejecutar el proceso técnico operativo durante los simulacros y durante la jornada electoral del PREP y del PRECEL.

B) Líneas de acción:

1) Elaborar la propuesta de lineamientos para el programa informático derivado del desarrollo de las sesiones de cómputo de los consejos distritales y municipales del IEEC, para el PEEO 2021. Aplicación de la formula e integración de grupos de trabajo.

2) Elaborar la propuesta de integración y renovación parcial del Comité Técnico Asesor del PREP.

3) Elaborar la propuesta de integración y renovación parcial del Comité Técnico Asesor del PRECEL.

4) Elaborar la propuesta de creación del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos denominado CORA.

5) Dar cumplimiento en sesión ordinaria para la Instalación de los Comités Técnicos Asesores del COTAPREP, COTAPRECEL y COTACORA. Dar a conocer y aprobar acuerdos del CG, acuerdos de las reuniones de trabajo y aprobar actividades con diversos entes para seguimiento al PREP, PRECEL y CORA.

6) Elaborar el plan de trabajo y calendario de sesiones del comité técnico asesor del PREP, PRECEL y CORA.

7) Elaboración del diagnostico de tecnologías, para determinar la capacidad para realizar el PREP y su presentación ante el CG. Realizar el informe técnico al Comité Técnico de Adquisiciones, en su caso, formulación de la propuesta por el COTAPREP y COTAPRECEL, para la elaboración del dictamen de cumplimiento de valoración de infraestructura, seguridad y atención ciudadana.

8) Participación en acto del resultado y evaluación de propuestas técnicas del PREP y el Comité de Adquisiciones y participación en el acto de fallo de la licitación.

9) Elaborar el proyecto de acuerdo del proceso técnico operativo del PREP, donde se haga constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución de acuerdo a sus necesidades operativas: acopio, digitalización, captura de datos, verificación, publicación de resultados y empaquetado de actas.

10) Elaborar el proyecto de acuerdo del proceso técnico operativo del PRECEL, donde se haga constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución de acuerdo a sus necesidades operativas: acopio, digitalización, captura de datos, verificación, aplicación de la fórmula e integración de grupos de trabajo y empaquetado de actas.

11) Ejecutar el viaje de inspección a los consejos distritales y a los municipios de Hopelchén, Calkiní, Hecelchakán, Tenabo, Carmen, Escárcega, Calakmul, Candelaria, Palizada, Champotón, Seybaplaya, Dzitbalche y Campeche para instalaciones, comunicaciones, accesos y espacios para el PREP y PRECEL con el objetivo de dar a conocer los espacios asignados para la operación del PREP y del PRECEL, igualmente del acceso a la Infraestructura, redes locales, acceso a internet, cámaras IP y comunicación de la red privada de datos de los consejos distritales y municipales hasta el recinto central en la sede de tecnologías del CG.

12) Dar cumplimiento a lo ordenado de dar a conocer en su caso el instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP.

13) Determinar la cantidad de actas PREP que se prevé acopiar en cada CATD, así como la relación de casillas a las que pertenecen.

14) Determinar el candidato a designar en materia de auditorías, objeto bases del convenio base de su experiencia en materia electoral, en materia de auditorías de software y seguridad informática para el PREP y el PRECEL.

15) Dar a conocer en su caso, el instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el ente auditor.

16) Realizar la entrega de la liga donde se encuentra el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del PREP.

17) Elaborar el proyecto de acuerdo por el que se determina la ubicación de los Centros de Captura y Transmisión de Datos denominado CATD y, en su caso, los Centros de Captura y Verificación denominado CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación relativos al PREP y al PRECEL.

18) Elaborar la propuesta de acuerdo para ordenar a los consejos distritales y municipales inicien proceso de habilitación de espacios para el desarrollo de sesiones de cómputo.

19) Dar a conocer la cantidad de actas PREP que se prevé acopiar en cada CATD, así como la relación de casillas a las que pertenecen.

20) Elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de la estrategia de gestión de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica.

21) Implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia.

22) Instruir a los consejos para los simulacros que contiene arranque inicial, procedimiento técnico operativo con fe pública. Elaborar la lista de verificación que deberán acompañar como acta circunstanciada.

23) Dar a conocer el acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

24) Dar a conocer el acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos.

25) Dar a conocer el acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por de actualizaciones de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares.

26) Dar a conocer el acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

27) Establecer el instrumento jurídico, celebrado con motivo de la convocatoria o invitación directa a difusores del PREP, siempre y cuando se tengan difusores oficiales, en caso contrario, el documento por el que se informa que el "EL OPLE" será el único que publique los resultados electorales preliminares.

28) Elaborar el acta de hechos del software auditado que consiste en la compilación y firma para validar que el software que fue auditado sea el que se use durante los simulacros y en la jornada electoral. Entrega del informe final de auditoría del sistema informático PREP y PRECEL para las elecciones del Estado de Campeche 2021. Auditoría de software al PREP y PRECEL revisión de caja negra y blanca, funcionalidad, trazabilidad del flujo para descartar uso indebido, determinar que el programa se encuentra libre de cualquier código o algoritmo que altere los resultados que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral. Participación del notario público quien dará fe de lo atestiguado.

29) Informar de los avances de auditoría a la funcionalidad del aplicativo del PREP, del PRECEL, dar por recibidos los informes del ente auditor.

30) Ejecutar los simulacros del PREP seguimiento al proceso operativo, actas digitalizadas, actas procesadas, actas publicadas, determinar el plazo, actuación de todos los consejos, aplicación del plan de contingencia, elaboración de actas circunstanciadas, se realizó la lista de verificación, el Comité realiza la lista de verificación al recinto central y se elabora el informe respectivo. Fe pública.

31) Ejecutar los simulacros para el desarrollo de la sesión de cómputo que incluye recepción de paquetes electorales, clasificación, captura, apertura entrada y cierre de bodegas, elaboración de reportes por cada momento al término de la jornada, durante la jornada, reunión previa, desarrollo de cómputos electorales y cierre de cómputos que incluye integración de grupos de trabajos, recuentos parciales y recuentos totales. Participación del Notario Público quien dará fe de lo atestiguado.

32) Dar a conocer la lista de difusores oficiales y su liga correspondiente.

33) Dar a conocer la liga oficial del proveedor adjudicado del sitio web.

34) Elaborar el informe general de desempeño de simulacros del PREP del Estado de Campeche.

35) Ejecutar el procedimiento que garantice y deje evidencia de que los programas auditados sean los utilizados durante la operación del PREP y del PRECEL. La reunión será pública.

36) Puesta a Cero. Ejecutar el procedimiento que garantice que las bases de datos no cuenten con información previa antes de su puesta en operación el día de la jornada electoral. La reunión será pública.

37) Desarrollo de la jornada electoral, ejecutar el arranque inicial, puesta en cero de aplicaciones y bases de datos, lista de verificación, seguimiento y operación del personal en los consejos distritales y municipales, puesta en marcha de medidas de seguridad, supervisión y atención a usuarios, supervisión de los aplicativos y su operación a las actividades.

38) Supervisar las actividades de los conteos rápidos durante la jornada electoral.

39) Ejecución de todas las fases del procedimiento técnico operativo para el PREP y PRECEL.

40) Ejecutar el procedimiento para atestiguar el cierre de operación del PREP al finalizar la jornada electoral. La reunión será pública.

41) Elaborar el acta circunstanciada del cierre de la publicación del PREP.

42) Dar a conocer y remitir los informes final y de evaluación de la operación, emitido por el ente auditor.

43) Dar a conocer y remitir las constancias de los actos que deben ser atestiguados por un tercero con fe pública.

44) Informar la operación del PREP, PRECEL y CORA durante los simulacros y durante la jornada electoral, entregar bases de datos finales por tipo de elección y comunicarlo. Número y porcentajes de actas capturadas y digitalizadas, inconsistencias, actas esperadas, historial de cortes, incidencias, difusores, porcentaje final, número de visitas a los portales, usuarios únicos, obstáculos, documentos entregables pendientes, Url del PREP, bases de datos finales, proceso de adjudicación, costo del PREP (empresa, infraestructura, software, recursos humanos, pago al comité, auditorias).

45) Elaborar el informe final del PREP que contenga la descripción general de cómo transcurrió la operación del PREP. Información relativa al procesamiento de actas PREP en número y porcentaje, diferenciando entre total de actas esperadas, acopiadas, digitalizadas, capturadas, contabilizadas, verificadas y publicadas; total de imágenes de actas PREP publicadas durante la operación del PREP. Historial de actualizaciones de datos publicados, realizadas a lo largo de la operación del PREP. Número de visitas al o los portales del PREP, así como número de usuarios únicos que los visitaron por día. Incidencias y fallas presentadas durante la operación del PREP y medidas tomadas para solventarlas. Información adicional que el instituto establezca.

❖ **CAPACITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES Y DEL PROGRAMA DEL CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES**

REALIZADAS POR LOS COMITÉS TÉCNICOS ASESORES Y LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

A) Políticas específicas:

1) Capacitar al personal del Comité Técnico Asesor y al personal de los consejos distritales y municipales en el desarrollo de las actividades relativas al PREP, facilitando la planeación, ejecución del proceso técnico operativo y control de las mismas; para que cumplan con los fines encomendados, con los programas institucionales y las actividades establecidas por la legislación electoral vigente.

2) Capacitar al personal del Comité Técnico Asesor y al personal de los consejos distritales y municipales en el desarrollo de las actividades relativas al PRECEL, facilitando la planeación, ejecución del proceso técnico operativo y control de las mismas; para que cumplan con los fines encomendados, con los programas institucionales y las actividades establecidas por la legislación electoral vigente.

3) Capacitación al personal de los partidos políticos y candidatos o candidatas independientes en la ejecución de todas las fases del desarrollo de cómputos, desarrollo de la fórmula e integración de grupos de trabajo.

B) Líneas de acción:

1) Elaborar la guia para el desarrollo de los simulacros, jornada electoral y desarrollo de la sesión de cómputo para el procedimiento de captura en el programa informático PRECEL de cómputo distrital o municipal.

2) Coadyuvar con la DEOEPyAP en lo relativo al guion de apoyo durante la sesión permanente de cómputo de la jornada electoral y ejecutarla durante los simulacros y en la jornada electoral.

3) Instrumentar el uso de videoconferencias para llevar a cabo la ejecución de los programas de capacitación relativos al entrenamiento del personal para ejecutar las acciones del proceso técnico operativo en cada una de sus fases.

4) Elaborar instrumentos didácticos para apoyo en el proceso de capacitación mediante las plataformas educativas en cumplimiento al programa de capacitación al personal de los comités técnicos asesores, personal de los consejos distritales y municipales y personal técnico operativo.

.5) Establecer el calendario y el plan de capacitación a los comités técnicos asesores del PREP, PRECEL y CORA, así como a los consejos distritales y municipales.

6) Establecer el calendario de simulacros para la ejecución de todos los procesos relacionados con la jornada electoral en lo relativo al PREP y al PRECEL.

7) Coordinar los traslados y ejecución de las actividades de capacitación y ejecución del PRECEL del personal operativo auxiliar en funciones de recepción, acopiadores, digitalizadores, capturistas, traslado, bodegas y cómputos electorales.

8) Elaborar las medidas de control para el proceso técnico operativo en los consejos electorales distritales y municipales, así como la ejecución del PREP en la sede del consejo electoral y en la sede de recepción y publicación de resultados.

9) Ejecutar la supervisión de capacitación al personal auxiliar del PREP que otorgue la empresa en su caso adjudicada de llevar a cabo el PREP.

10) Ejecutar la capacitación y entrenamiento de habilidades al personal operativo del PRECEL previo y durante los simulacros en relación al uso y operación del sistema informático PRECEL que incluye las actividades de captura y digitalización, así como registro de paquetes electorales, registro de entradas y salidas de bodegas, entrega de reportes de resultados a quien presida los consejos distritales o municipales.

❖ **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.**

A) Política específica:

Colaborar con la UT, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, GA y archivos.

B) Líneas de acción:

1) Publicar y actualizar la información contenida en el SIPOT y el apartado institucional de transparencia.

2.) Dar respuesta a los requerimientos que remita la UT derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.

3) Remitir a la UT, en su caso, el IECR, que deriven de alguna solicitud de información.

4) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que, en su caso se encuentren en posesión de la UTSC, así como colaborar con los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.

5) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas de GA.

6) Dar cumplimientos a las tareas en materia archivística en coordinación con el ACA.

2. DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

2.1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

Programa:

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES.

Política general:

Vigilar el cumplimiento de la normatividad existente en materia de recursos humanos, materiales y financieros, en cada una de las actividades que realice la DEAPPAP; administrar de manera eficiente, eficaz y transparente los recursos humanos, materiales y financieros del IEEC, para lo cual se verificarán de manera permanente los sistemas y procedimientos establecidos; realizar la planeación e integración del presupuesto anual, conforme a los programas planteados por las áreas del IEEC; llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y la contratación de los servicios que se requieran en apego al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, fomentando la racionalidad de recursos que permitan obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Lo anterior, para el buen desarrollo del IEEC, así como las demás relativas al PEEO 2021.

Subprograma:

❖ **DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO.**

A) Política específica:
Dirigir, administrar y coordinar de manera racional, eficaz, eficiente y transparente, el programa y los subprogramas a cargo de la DEAPPAP, propiciando una administración adecuada.

B) Línea de acción:

1) Supervisar que la administración de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos, se efectúe de acuerdo a la normatividad establecida.

2) Integrar con oportunidad y de acuerdo a la normatividad, el presupuesto anual del IEEC, para el ejercicio 2021.

3) Realizar los informes que la DEAPPAP, debe rendir ante la JGE.

4) Coadyuvar con el Comité de Adquisiciones del IEEC que se integre específicamente para el PEEO 2021, para las licitaciones correspondientes.

❖ **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

A) Política específica:

Administrar de forma eficaz y eficiente los recursos humanos del IEEC, conforme a las políticas, normas y procedimientos vigentes, desarrollando las condiciones que permitan contar con personal con habilidades y aptitudes dentro de un adecuado clima laboral, propiciando el desarrollo personal y profesional de los trabajadores.

B) Líneas de acción:

1) Proyectar e integrar las previsiones presupuestales anuales, para realizar una adecuada administración del personal, revisando el tabulador institucional, incorporando las modificaciones necesarias, conforme a las políticas salariales establecidas.

2) Administrar los recursos humanos del IEEC, e invertir en su capacitación para su mejora continua.

3) Realizar en tiempo y forma, atendiendo a las normas establecidas, los procesos de pago del personal del IEEC.

4) Efectuar con oportunidad y de acuerdo a las normas y leyes establecidas, el pago de los impuestos en materia de salarios, cuotas y aportaciones de seguridad social.

5) Implementar un adecuado control de las asistencias del personal.

6) Realizar la contratación de personal acorde al perfil de las necesidades del IEEC.

7) Integrar el proyecto de manual de organización, manual de procedimientos, así como el catálogo de cargos de la rama administrativa y someterlo a la aprobación de la JGE.

❖ **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

A) Política específica:

Planear, adquirir, suministrar y controlar los recursos materiales, servicios generales que requiera el IEEC, conforme a la normatividad vigente, tomando en consideración las medidas de racionalidad y austeridad que se establezcan.

B) Líneas de acción:

1) Llevar a cabo la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y obras que requiera el IEEC conforme a la normatividad relativa y fomentando la racionalidad de recursos que permitan obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

2) Supervisar y mantener en óptimas condiciones de operatividad, los bienes muebles e inmuebles adquiridos o rentados por el IEEC.

3) Establecer los mecanismos necesarios para desincorporar los bienes que no están en condiciones de ser utilizados.

4) Optimizar el procedimiento de atención a las necesidades de cada una de las áreas del IEEC.

5) Promover los mecanismos y acciones necesarios para mantener actualizados los sistemas de información de apoyo al control de inventarios del IEEC, así como realizar el resguardo de los bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que dicte el OI del IEEC.

❖ **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.**

A) Política específica:

Administrar de manera eficaz, eficiente y transparente los recursos financieros del Instituto, conforme a las normas, políticas y criterios vigentes, tomando en consideración las medidas de racionalidad y austeridad que se establezcan.

B) Líneas de acción:

1) Llevar a cabo la integración del presupuesto anual, cumpliendo con las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público estatal.

2) Supervisar que las operaciones presupuestales, contables y financieras se registren adecuadamente para generar información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

3) Atender las recomendaciones y observaciones que emanen de auditorías internas y externas.

4) Realizar con oportunidad y de acuerdo a las normas establecidas, el pago de los impuestos.

5) Supervisar que la administración de los recursos financieros, se efectúe de acuerdo a la normatividad y políticas establecidas y sujetándose a los criterios de racionalidad aprobados.

6) Llevar control del ejercicio del gasto y realizar los procedimientos correspondientes en caso de ser necesario, para ajustarlo a nuevas necesidades del IEEC.

7) Continuar con el proceso de establecer y actualizar criterios generales para regular la contabilidad gubernamental, pero sobre todo, la emisión de la información financiera del IEEC, de acuerdo a las generalidades, criterios y principales implicaciones del proceso de armonización contable, con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las Leyes en Materia de Combate a la Corrupción.

8) Continuar con el seguimiento y cumplimiento al convenio celebrado con el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche (COESICYDET), por parte de la DEAPPAP.

❖ **OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.**

A) Políticas específicas:

1) Coadyuvar al fortalecimiento y debido funcionamiento del sistema de partidos, así como al desarrollo de la agrupación política estatal, mediante la correcta aplicación de las normas legales en materia de financiamiento público, transparentando en todo momento los procedimientos de cálculo y ministración y el cuidado de la rendición de cuentas como principio general.

2) Procurar el oportuno otorgamiento de las prerrogativas a los partidos y la agrupación política.

3) Contribuir a facilitar el acceso a la información que el público requiera, mediante la utilización de la página de internet del IEEC.

B) Líneas de acción:

1) Garantizar certeza y transparencia en el otorgamiento de las prerrogativas de los partidos y la agrupación política, determinando con oportunidad y conforme a la ley, el cálculo del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias, actividades específicas y las correspondientes al artículo 99, fracciones IV y V de la LIPEEC, estableciendo los vínculos de comunicación oportunos y adecuados con los representantes acreditados y responsables.

2) Mantener permanentemente actualizados los registros de la documentación e información relativa a la ministración de los recursos otorgados a los partidos políticos por cada una de las modalidades del financiamiento público que les corresponde.

3) Mantener permanentemente actualizados los registros de la documentación e información relativa a la ministración de los recursos otorgados a la agrupación política por la modalidad del financiamiento público que le corresponde.

❖ **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.**

A) Políticas específicas:

Colaborar con la UT, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, GA y archivos.

B) Líneas de acción:

1) Publicar y actualizar la información pública relativa a las obligaciones en materia de transparencia de la DEAPPAP en el SIPOT y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la UT y UTSC.

2.) Dar respuesta a los requerimientos que remita la UT, derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.

3) Remitir a la UT, en su caso, el IECR, que deriven de alguna solicitud de información.

4) Publicar los avisos de privacidad integrales y simplificados de los SDP, que resguarda la DEAPPAP.

5) Actualizar los SDP, que mantiene la DEAPPAP.

6) Dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que, en su caso, se encuentren en posesión de la DEAPPAP, así como los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.

7) Colaborar con el fomento y desarrollo de las políticas de GA.

8) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia archivística en coordinación con el ACA.

2.2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

Programa:

ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Política general:

Desarrollar y generar los procedimientos, documentos de apoyo necesarios para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEC, asegurando el desarrollo eficiente de sus actividades durante el PEEO 2021.

Subprograma:

- **DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO.**

A) Políticas específicas:

1) Planear y ejercer de manera eficiente y transparente los recursos humanos y técnicos destinados a la operación de la DEOEPAP.

2) Garantizar el cumplimiento de las actividades previstas, que corresponden a la DEOEPAP.

3) Definir las estrategias que modernicen, simplifiquen y optimicen los métodos y procedimientos de trabajo.

B) Líneas de acción:

1) Dirigir, supervisar y organizar al personal adscrito a la DEOEPAP con apego a la normatividad aplicable y las directrices establecidas.

2) Gestionar los servicios administrativos y tecnológicos que coadyuven a la realización de los subprogramas de la DEOEPAP.

3) Rendir informes a las instancias competentes sobre la ejecución de los programas.

- **CAPACITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A LAS COORDINACIONES OPERATIVAS ADSCRITAS A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.**

A) Política específica:

Capacitar a las coordinaciones operativas de organización electoral en el desarrollo de las actividades relativas a la organización del PEEO 2021, facilitando la planeación, ejecución y control de las mismas; para que, en sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidad, cumplan de manera eficiente y eficaz con los fines encomendados, con

los programas institucionales y las actividades establecidas por la legislación electoral vigente.

B) Líneas de acción:

1) Crear instrumentos didácticos y operativos que sean herramientas de apoyo y consulta en el proceso de capacitación, así como durante el ejercicio de las funciones inherentes a cada de las etapas del proceso.

2) Implementar cursos de capacitación dirigidos a las coordinaciones operativas de organización electoral durante el PEEO 2021.

❖ **APOYO A LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.**

A) Política específica:

Dar seguimiento al funcionamiento de los consejos distritales y municipales, así como vigilar el proceso de registro y asistencia de las y los representantes de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, procurando un apoyo administrativo, normativo y operativo, para el adecuado desarrollo de sus actividades.

B) Líneas de acción:

1) Supervisar el funcionamiento de los consejos distritales y municipales, para el PEEO 2021.

2) Elaborar el procedimiento y los instrumentos a utilizar para el seguimiento de las sesiones de los consejos distritales y municipales para el PEEO 2021.

3) Supervisar y dar seguimiento a las actividades operativas de apoyo a los consejos, desarrolladas por las coordinaciones operativas y departamentos de la DEOEPAP.

4) Recabar copias de las actas de las sesiones y demás documentos de los consejos distritales y municipales relativas a las actividades de organización electoral, previa elaboración del procedimiento para la recolección de dichos documentos.

5) Dar seguimiento al envío de los acuses de las convocatorias, proyectos y copias de las actas de las sesiones de los consejos distritales y municipales, a la Secretaría Ejecutiva del CG.

6) Dar seguimiento y apoyar para que las actividades y funciones que desarrollen los consejos distritales y municipales se apeguen a la ley en la materia y, en su caso, a los acuerdos emitidos por el CG del IEEC y del INE.

7) Dar seguimiento y supervisar el proceso de acreditación y asistencia de las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes ante los consejos distritales y municipales.

8) Dar seguimiento a los informes de inasistencias a las sesiones de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales.

9) Dar seguimiento a las notificaciones que haga la Secretaría Ejecutiva del CG a los partidos políticos y/o candidaturas independientes, relativas a las inasistencias y acreditaciones de sus representantes ante los consejos distritales y municipales.

❖ **OBSERVACIÓN ELECTORAL.**

A) Política específica:

Dar seguimiento a las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral y que sean presentadas ante los consejos distritales y municipales, así como apoyar en los demás trámites y actividades necesarias para garantizar su participación durante el PEEO 2021, con base en lo establecido en la legislación electoral vigente, Reglamento de Elecciones, acuerdos, convenios y lineamientos que emita el INE.

B) Líneas de acción:

1) Dar seguimiento a los consejos distritales y municipales en lo relativo a la recepción de solicitudes para participar en la observación electoral.

2) Apoyar y supervisar a los consejos distritales y municipales en la integración de expedientes de la ciudadanía que solicite su registro para participar en la observación electoral, para su correspondiente trámite.

❖ **INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL.**

A) Política específica:

Dar seguimiento a la solicitud, entrega y devolución por parte de las y los representantes de los partidos políticos locales y candidatas o candidatos independientes de los tantos de la lista nominal de electores para revisión, definitiva y adicional, así como contar con información estadística del padrón electoral y lista nominal a nivel sección electoral y localidad, para el PEEO 2021.

B) Líneas de acción:

1) Solicitar estadísticos del padrón electoral y lista nominal de electores, con base a los acuerdos establecidos dentro de los convenios y calendarios que para tal efecto se firme con el INE, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de las actividades durante el PEEO 2021.

2) Coadyuvar en la recepción de las listas nominales, de revisión, definitiva y adicional, generadas por el INE, para su entrega a las o los representantes de los partidos políticos locales y de las candidaturas independientes que participen en el PEEO 2021.

3) Dar seguimiento al proceso de revisión de la lista nominal, en los consejos electorales distritales, de acuerdo con los lineamientos y/o acuerdos emitidos por el INE.

4) Dar seguimiento y actualizar el catálogo de localidades referente al aumento o disminución de la lista nominal.

5) Solicitar al INE, los tantos necesarios de la lista nominal de electores definitiva con secciones divididas, consecuencia de situaciones de localidades mal referenciadas y límites intermunicipales, para uso en casilla única.

❖ **SEGUIMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DETERMINE PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.**

A) Políticas específicas:

1) Dar seguimiento a las normas, decretos, acuerdos y lineamientos que afecten la integración de sus municipios, distritos electorales, secciones municipales y secciones electorales, con la finalidad de mantenerlo actualizado.

2) Dar seguimiento a la integración de la cartografía electoral local de acuerdo con las necesidades de la DEOEPAP.

B) Líneas de acción:

1) Dar seguimiento a la integración de la demarcación territorial del Estado de Campeche, sus municipios y distritos a nivel de sección electoral en la cartografía electoral, producto del programa de reseccionamiento que el INE determine para el Estado de Campeche.

2) Dar seguimiento a la incorporación de los municipios de Seybaplaya y Dzitbalché a la cartografía electoral local del Estado de Campeche para el PEEO 2021.

3) Solicitar al INE los productos cartográficos del Estado de Campeche, de acuerdo con lo establecido en el convenio general de coordinación y su anexo técnico para el desarrollo de actividades previas al PEEO 2021.

❖ **UBICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.**

A) Política específica:

Coadyuvar con el INE en el proceso de ubicación, acondicionamiento y equipamiento de casillas electorales, así como coordinar y supervisar las actividades que en esta materia realicen los consejos electorales distritales del IEEC, en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el convenio general de coordinación y su anexo técnico correspondiente, para el PEEO 2021.

B) Líneas de acción:

1) Coordinar reuniones de trabajo con el INE, a fin de proponer lugares susceptibles de instalar casillas electorales, bajo los términos establecidos dentro del convenio general de coordinación y su anexo técnico.

2) Dar seguimiento al proceso de recorridos, observaciones, propuestas y lista definitiva que contengan el número y los domicilios aprobados por los consejos distritales del INE, con la finalidad de coordinar y supervisar las actividades que en esta materia realicen los consejos electorales distritales del IEEC.

3) Dar seguimiento y coadyuvar en el proceso de acondicionamiento y equipamiento de las listas definitivas que contengan el número y los domicilios aprobados por los consejos distritales del INE, con base a lo establecido en el convenio general de coordinación y su anexo técnico correspondiente.

❖ **BODEGAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.**

A) Política específica:

Coadyuvar en la definición, avituallamiento y funcionamiento de los espacios que se ocuparán como bodegas electorales en los consejos distritales y municipales; así de la bodega central de documentación y materiales electorales del IEEC.

B) Líneas de acción:

1) Coadyuvar con los consejos electorales distritales y municipales, en la definición de los espacios que se ocuparán como bodegas electorales.

2) Coadyuvar con los consejos distritales y municipales del IEEC, para atender las necesidades de avituallamiento que se requieran en los espacios destinados como bodegas electorales.

3) Supervisar el funcionamiento de las bodegas electorales y recabar los informes relativos al Estado que guardan.

❖ **REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**

A) Política específica:

Coadyuvar en el procedimiento de registro de las y los aspirantes a candidaturas independientes de las elecciones de gubernatura, diputaciones, integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, que manifiesten su intención de participar en el PEEO 2021.

B) Líneas de acción:

1) Establecer los mecanismos técnicos, metodológicos y programáticos para el procedimiento operativo de recepción de la manifestación de intención presentadas por las y los aspirantes a candidaturas independientes.

2) Realizar la verificación y validación de la documentación requerida en la presentación de la manifestación de intención, de acuerdo con lo señalado en la ley en la materia, a través del uso del sistema informático.

3) Elaborar las constancias de las y los aspirantes a candidaturas Independientes, conforme a lo aprobado por el CG del IEEC y establecido en la ley en la materia.

4) Validar y aprobar el ingreso de datos de las y los aspirantes a candidaturas independientes para la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía, en el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE.

5) Orientar a las y los aspirantes a candidaturas independientes sobre el procedimiento y uso de la aplicación móvil desarrollada por el INE para la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía, permitiéndoles automatizar el registro de las y los ciudadanos que les otorguen su apoyo.

6) Coadyuvar en la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que deben cumplir las y los aspirantes a candidaturas independientes de acuerdo con el tipo de elección de que se trate, y conforme a lo establecido en la ley en la materia.

7) Elaboración de las fichas de validación del resultado de apoyo de la ciudadanía obtenido por las y los aspirantes a candidaturas independientes.

❖ **REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

A) Política específica:

Coadyuvar en el procedimiento de registro de candidaturas, que conforme a la legislación electoral local presenten ante los consejos general, distritales y municipales, los partidos políticos, coaliciones, así como las y los aspirantes a candidaturas independientes durante el PEEO.

B) Líneas de acción:

1) Coadyuvar en la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a candidaturas independientes ante el CG.

2) Implementar y supervisar el procedimiento operativo de registro de candidaturas en los consejos electorales distritales y municipales, así como en la DEOEPAP.

3) Capacitar a las y los funcionarios de los consejos distritales y municipales, sobre el uso de los sistemas informáticos y validación de los documentos presentados por los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a candidaturas independientes.

4) Validar la información proporcionada por cada precandidatura o aspirante a candidatura independiente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de impedimentos, generando en su caso las notificaciones de faltas u omisiones de los mismos, de acuerdo a lo señalado en la CPEC, la LIPEEC, los acuerdos, lineamientos y criterios que emita el CG.

5) Supervisar y orientar a las y los consejeros distritales y municipales durante la etapa de recepción, validación, notificación, subsanación, entrega de constancias de registro y sustituciones de candidaturas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.

6) Generar los listados con los nombres de las y los candidatos de los partidos políticos, coaliciones, y en su caso, de las candidaturas independientes que cumplieron y los que no cumplieron con los requisitos señalados en la norma y fueron registrados ante los consejos general, distritales y municipales para su publicación.

7) Generar las constancias de registro de las y los candidatos a gubernatura, diputaciones locales, HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional registradas ante el CG y de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

8) Supervisar la generación de las constancias de mayoría de votos y de asignación de regidores y síndicos que emitan los consejos electorales distritales y municipales.

9) Verificar, validar y aprobar el ingreso de los datos de las y los candidatos de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en el Sistema Nacional de Registro del INE.

10) Generar los listados de las y los candidatos que resultaron electos en cada una de las elecciones, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

❖ **CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES.**

A) Política específica:

Coadyuvar con el INE en las actividades que interviene el capacitador asistente electoral local, en las diferentes etapas previas, durante y posteriores a la jornada electoral del PEEO 2021.

B) Líneas de acción:

1) Proponer la asignación de los dispositivos de apoyo de traslado de funcionarios de mesa directiva de casilla, tomando en consideración la conformación distrital local.

2) Avituallar al capacitador asistente electoral local, con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones durante el PEEO 2021, en apego a las disposiciones de la legislación y reglamento aplicable para tal avituallamiento.

3) Coordinar con el INE, el seguimiento de las actividades que desarrolla el capacitador asistente electoral local.

❖ **MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.**

A) Política específica:

Coadyuvar con el INE en la entidad en el proceso de planeación, viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la jornada electoral del PEEO 2021, con el propósito de asegurar la entrega en tiempo y forma, en las sedes distritales y municipales correspondientes, conforme a lo establecido en el convenio general de coordinación y su anexo técnico correspondiente.

B) Líneas de acción:

1) Coordinar reuniones de trabajo con el INE, a fin de proponer mecanismos de recolección de la documentación electoral del PEEO 2021, con la finalidad de coadyuvar en los estudios de viabilidad y su aprobación por parte de los consejos distritales del INE, bajo los términos establecidos dentro del convenio general de coordinación y su anexo técnico.

2) Dar seguimiento al proceso de recorridos y observaciones, de los consejos distritales y municipales del IEEC, a las propuestas de los mecanismos de recolección de la documentación electoral del PEEO 2021 conforme a su ámbito de competencia.

3) Dar seguimiento a la integración y funcionamiento de los mecanismos de recolección de la documentación electoral de la elección local, al término de la jornada electoral y hasta la entrega del último paquete electoral, de acuerdo con los plazos señalados por nuestra legislación local.

❖ **DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.**

A) Políticas específicas:

1) Coordinar y supervisar los mecanismos para la impresión de la documentación y la producción de materiales electorales a utilizar durante el PEEO 2021, conforme a la normativa electoral, Reglamento de Elecciones, sus anexos y acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

2) Dar seguimiento y a los consejos distritales en los trabajos relativos al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, conforme a la normativa electoral, Reglamento de Elecciones, sus anexos y acuerdos emitidos por el INE.

3) Dar seguimiento a los consejos distritales en los trabajos relativos a la verificación de las medidas de seguridad de boletas y actas, conforme a la normativa electoral, Reglamento de Elecciones, sus anexos y acuerdos emitidos por el INE.

B) Líneas de acción:

1) Elaborar los diferentes modelos de los diseños de la documentación electoral con emblemas, conforme al registro de candidaturas independientes y candidaturas de partidos políticos y coaliciones para el PEEO 2021.

2) Realizar los cálculos de las cantidades de cada uno de los documentos y materiales electorales con la finalidad de que se cumplan las necesidades del PEEO, permitiendo el desarrollo de cada una de las elecciones locales a efectuarse en el Estado.

3) Coadyuvar con el Comité de Adquisiciones del IEEC que se integre específicamente para el PEEO 2021, en la realización de las licitaciones públicas para la elaboración, producción y suministro de la documentación y material electoral.

4) Coordinar y supervisar el proceso de impresión y producción de la documentación y materiales electorales aprobados por el CG, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por el IEEC, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, sus anexos y acuerdos emitidos por el INE.

5) Elaborar y enviar al INE los diversos reportes relativos a la documentación y materiales electorales conforme a lo señalado en el Reglamento de Elecciones, convenios y sus correspondientes anexos.

6) Dar seguimiento a los consejos distritales en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales y armado de la documentación y materiales electorales a entregar a las presidencias de las mesas directivas de casilla.

7) Dar seguimiento a los consejos distritales en las actividades relativas a la verificación de las medidas de seguridad de las boletas y actas del PEEO 2021.

❖ **DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.**

A) Política específica:

Recepcionar y trasladar, desde los centros de producción, la documentación y materiales electorales que se emplearan para el PEEO 2021, supervisar su resguardo en la bodega central, así como distribuir a los consejos distritales y municipales, la documentación y materiales electorales que les corresponda.

B) Líneas de acción:

1) Supervisar la producción, embarque y traslado de la documentación y materiales electorales, desde los centros de producción de estos hasta el espacio destinado como bodega central, para su correcto almacenamiento.

2) Recepcionar en la bodega central del IEEC, la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el PEEO 2021, verificando el cumplimiento de las condiciones de entrega estipuladas en los contratos convenidos.

3) Realizar la distribución de la documentación y materiales electorales a los consejos distritales y municipales del IEEC, según correspondan, en cumplimiento con los plazos que establece la legislación aplicable.

4) Supervisar la entrega recepción de la documentación y materiales electorales a los domicilios de quienes presidan la mesa directiva de casilla, en los distritos electorales del Estado, conforme a los tiempos que la legislación aplicable dicte y en las condiciones que se hayan definido con anterioridad.

❖ **REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ÚNICA.**

A) Política específica:

Coadyuvar y dar seguimiento al desarrollo del proceso de registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla única, de los partidos políticos y candidaturas independientes, que se realiza en los consejos distritales del INE.

B) Líneas de acción:

1) Remitir al INE los emblemas de las candidaturas independientes locales; así como, el acuerdo que contenga los nombres de las y los candidatos independientes registrados y las personas facultadas para solicitar el registro de sus representantes.

2) Coadyuvar con el INE para hacer entrega de los modelos de formato de nombramientos, accesos al sistema informático, listados de las casillas electorales aprobadas y la lista de las sedes de los consejos distritales del INE para el registro de las y los representantes de las candidaturas independientes que no tengan representación ante los organismos del INE.

3) Coadyuvar con el INE para hacer entrega de las negativas de acreditación de representantes de candidaturas independientes que no tengan representación ante los organismos del INE.

4) Dar seguimiento al procedimiento de registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla única, de partidos políticos y candidaturas independientes.

5) Informar a los consejos distritales del IEEC del registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla única, conforme la acreditación del INE.

❖ **SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE).**

A) Política específica:

Informar al CG sobre el desarrollo de la jornada electoral del 6 de junio de 2021 y lo conducente a los consejos distritales y municipales; conforme a lo establecido por la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, sus anexos y demás disposiciones aplicables emitidas por el INE.

B) Líneas de acción:

1) Realizar los procedimientos y actividades señaladas en el convenio de coordinación y colaboración que celebren el INE y el IEEC, respecto al SIJE.

2) Designar al personal que podrá realizar consultas al SIJE implementado por el INE.

3) Gestionar la creación de cuentas, claves de acceso y capacitar al personal encargado de realizar consultas al SIJE.

4) Dar seguimiento a las pruebas y simulacros que se lleven a cabo respecto al SIJE.

5) Capacitar al personal involucrado en el procedimiento de información de la jornada electoral.

6) Generar los reportes del SIJE, relativos al seguimiento del desarrollo de la jornada electoral a fin de darlos a conocer en las sesiones de los consejos general, distritales y municipales.

❖ **CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE REALIZARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.**

A) Políticas específicas:

1) Coadyuvar y supervisar a los consejos distritales y municipales en actividades relativas al desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y municipal del PEEO 2021.

2) Realizar el envío al INE de las tablas relativas a los cómputos distritales y municipales del PEEO 2021, conforme a lo señalado en los convenios, Reglamento de Elecciones y anexos emitidos por el INE.

B) Líneas de acción:

1) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Elecciones, acuerdos emitidos por el INE, relativos al cómputo distrital y municipal; así como, de los lineamientos, convenios y cuadernillo de votos válidos y nulos aprobados por el IEEC.

2) Dar seguimiento y coadyuvar en la integración de la propuesta para la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, por parte de los consejos distritales y municipales del IEEC.

3) Dar seguimiento a las visitas de los espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, propuestos por los consejos distritales y municipales.

4) Dar seguimiento al dictamen de viabilidad por parte del INE y aprobación de los consejos distritales y municipales del IEEC, de los distintos escenarios de cómputos, espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos.

5) Supervisar y asesorar a los consejos distritales y municipales durante los actos previos a la sesión de cómputo distrital y municipal respecto de la documentación electoral.

6) Dar seguimiento al desarrollo de los cómputos distritales y municipales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, con la finalidad de validar los resultados obtenidos conforme a lo señalado en la normativa aplicable.

7) Dar seguimiento al desarrollo de las sesiones del cómputo para obtener la votación válida emitida por parte del consejo general, distritales y municipales, con la finalidad de validar los resultados obtenidos conforme a lo señalado en la normativa aplicable.

8) Recabar e integrar los expedientes de los cómputos distritales y municipales conforme a la normatividad aplicable.

9) Enviar las tablas de los cómputos distritales y municipales al INE, una vez concluidos los cómputos, conforme a los tiempos y requerimientos señalados en la normativa aplicable.

10) Supervisar los resultados de los cómputos de las elecciones desarrolladas por los consejos distritales y municipales con base en las modificaciones derivadas de las sentencias que, en su caso, emitan los tribunales electorales competentes.

11) Enviar las tablas de los cómputos distritales y municipales al INE, con base en las modificaciones derivadas de las sentencias que, en su caso, emitan los tribunales

electorales competentes, conforme a los tiempos y requerimientos señalados en la normativa aplicable.

❖ **DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL LOCAL.**

A) Política específica:

Dar seguimiento al proceso de recuperación y destrucción de la documentación y material electoral, resguardados en los consejos distritales y municipales, una vez concluido el PEEO 2021, con base al plan de trabajo.

B) Líneas de acción:

1) Elaborar la propuesta de lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada en el PEEO 2021.

2) Planear y ejecutar el plan de trabajo para la recuperación de la documentación y materiales electorales resguardados en los consejos distritales y municipales, una vez concluido el PEEO 2021.

3) Elaborar los formatos a utilizar para la destrucción de la documentación electoral, bajo los términos establecidos en los lineamientos aprobados por el CG.

❖ **GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADÍSTICAS.**

A) Política específica:

Concentrar e integrar la información y documentación generada durante el desarrollo del PEEO 2021 de los consejos distritales y municipales, que permitan alimentar la base de datos y generar la estadística de las elecciones.

B) Líneas de acción:

1) Cotejar los resultados electorales con las actas correspondientes e integrar, en su caso, las modificaciones derivadas de las sentencias emitidas por los tribunales electorales competentes.

2) Diseñar y producir la estadística electoral correspondiente al PEEO 2021.

❖ **ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.**

A) Política específica:

Gestionar en tiempo y forma la asignación de tiempos en radio y televisión para los periodos electoral y ordinario que corresponde al IEEC, para el cumplimiento de sus fines, y en su

caso, de las y los candidatos independientes, conforme al Reglamento de Radio y Televisión del INE.

B) Líneas de acción:

1) Realizar el registro de materiales de radio y televisión del IEEC, que nos proporciona el área correspondiente, en el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión del INE para su calificación y clasificación, de los períodos electoral y ordinario.

2) Generar las estrategias de radio y televisión del IEEC con los materiales de radio y televisión, de conformidad con el calendario establecido en los acuerdos aprobados por el INE, de los períodos electoral y ordinario.

3) Realizar el registro de materiales de radio y televisión que entreguen, en su caso, las y los candidatos independientes y generar las estrategias del periodo de campaña, de conformidad con los acuerdos aprobados por el INE.

4) Elaboración de la solicitud para la asignación de tiempos en radio y televisión para los fines propios del IEEC para el ejercicio correspondiente.

❖ **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.**

A) Política específica:

Analizar y elaborar las propuestas del procedimiento de validación y la aplicación informática para el registro de los partidos políticos locales ante el CG, con base a la LIPEEC y demás normatividad aplicable.

B) Líneas de acción:

1) Definir el procedimiento óptimo y eficiente para el registro de los partidos políticos locales considerando las disposiciones legales para el Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

2) Elaboración de la propuesta de los formatos de la solicitud de registro de partidos políticos locales, de la constancia de registro y demás formatos requeridos.

3) Definir los requerimientos del nuevo sistema de registro de los partidos políticos locales con la UTSC, para el desarrollo de la nueva aplicación informática.

❖ **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.**

A) Política específica:

Colaborar con la UT, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, GA y archivos.

B) Líneas de acción:

1) Publicar y actualizar la información contenida en el SIPOT y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la UT y la UTSC, relativa a las obligaciones en materia de transparencia de la DEOEPAP.

2) Dar respuesta a los requerimientos que remita la UT, derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.

3) Remitir a la UT, en su caso, el IECR, que deriven de alguna solicitud de información.

4) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que, en su caso, se encuentren en posesión de esta DEOEPAP, así como colaborar con los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.

5) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas institucionales en materia de GA.

6) Dar cumplimiento a las tareas en materia archivística en coordinación con el ACA.

2.3. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Programa:

EDUCACIÓN CÍVICA, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y CULTURA.

Política general:

Establecer estrategias de educación cívica, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana para el desarrollo de la cultura político democrática, aplicando mecanismos, herramientas y medios idóneos para la promoción del derecho al voto; promover los principios y valores de la democracia mediante la educación cívica; fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones electorales, dando a conocer los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, como base fundamental para el ejercicio de las actividades institucionales; contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la imagen institucional como órgano autónomo encargado de organizar las elecciones locales, así como en la formación de ciudadanas y ciudadanos participativos, conocedores de sus derechos humanos y obligaciones político-electorales mediante el fomento de una cultura de respeto, igualdad, libertad, justicia, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, diálogo y no discriminación; abonar para el fortalecimiento de los valores y prácticas democráticas entre las niñas y niños, así como entre las y los jóvenes, mediante la realización de pláticas de divulgación y educación cívica con fines de formar personas capaces de ejercer sus derechos como un principio individual básico que contribuya al crecimiento de la vida democrática, en colaboración con instituciones educativas y espacios recreativos de conformidad con los objetivos de la educación cívica, competencia de la DEECPC. Así como contribuír al buen desarrollo del PEEO 2021.

Subprograma:

- **DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO.**

A) Políticas específicas:

1) Coordinar y administrar de manera racional, eficaz, eficiente y transparente, los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a la operación de la DEECPC.

2) Dar puntual cumplimiento a las actividades correspondientes a la DEECPC, que se encuentran contenidas en este documento y demás normatividad aplicable.

3) Definir estrategias que abonen al uso eficiente de los recursos, mediante la implementación de acciones que simplifiquen y optimicen los métodos y procedimientos de trabajo que propicien el uso racional de los recursos que se ejercen.

B) Líneas de acción:

1) Dirigir, supervisar y organizar al personal adscrito a la DEECPC, con apego a las normas jurídicas y directrices establecidas.

2) Gestionar los servicios administrativos y tecnológicos que coadyuven a la realización de las actividades contempladas en los subprogramas de la DEECPC.

3) Rendir informe mensual, trimestral y anual, a las instancias competentes sobre la ejecución de los respectivos subprogramas del programa general.

4) Ejercer con transparencia y responsabilidad los recursos financieros asignados a la DEECPC.

5) Atender en tiempo y forma, las solicitudes de información requeridas y que sean competencia de la DEECPC.

❖ **CULTURA DEMOCRÁTICA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.**

A) Políticas específicas:

1) Formación de valores. Promocionar los valores y actitudes en que deben formarse las y los alumnos a lo largo de la educación básica, con el objetivo que comprendan y asuman como principios de sus acciones y de sus relaciones con los demás el respeto y aprecio por la dignidad humana, libertad, justicia, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, diálogo y no discriminación.

2) Conocimiento y comprensión de los derechos y deberes. Incluye los contenidos referentes a las normas que regulan la vida social, los derechos y obligaciones y comprensión del respeto y conocimiento de los derechos humanos; se enfatiza la comprensión para asumir que todo ejercicio de sus derechos lleva evidentemente compromisos y obligaciones con los demás, reconociendo la dualidad derecho-deber como base de las relaciones sociales y de la permanencia de la sociedad en un amplio reconocimiento de igualdad entre las personas.

3) Contribución al fortalecimiento de la imagen institucional. Refiere a contribuir mediante acciones que se encuentren dentro de las facultades de la DEECPC, al fortalecimiento del IEEC como autoridad confiable, respetuosa de las decisiones ciudadanas y responsable de organizar las elecciones locales en el Estado de Campeche.

B) Líneas de acción:

1) Implementar estrategias de educación cívica para promover la participación ciudadana durante el PEEO 2021, considerando el uso de las tecnologías de la información.

2) Programar y proponer un calendario de visitas a las instituciones académicas de la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática y, en su caso, hacer uso de las tecnologías para permitir un alcance al grupo estudiantil de forma virtual a través de plataformas tecnológicas.

3) Proponer y, en su caso, realizar "Jornadas Cívicas" presenciales o virtuales utilizando los medios y herramientas informáticas idóneas que permitan lograr el objetivo, dirigidas a las y los estudiantes de nivel primaria, secundaria, preparatoria y de nivel superior de la entidad.

4) Gestionar la vinculación en materia de educación cívica mediante los medios y herramientas más idóneos con las instituciones académicas en la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática.

5) Fomentar la participación de niñas, niños y adolescentes mediante talleres cívicos presenciales o virtuales, mediante herramientas y tecnologías informáticas, como preparación para ejercer sus derechos y obligaciones promoviendo la práctica de los valores de la democracia.

6) Supervisar la elaboración de los diseños del material didáctico y de difusión a utilizar en talleres cívicos presenciales o virtuales que servirán como herramienta para que la sociedad en general comprenda mediante diversas actividades la importancia del ejercicio de los valores de la democracia.

7) Promover el ejercicio de los derechos político-electorales entre las y los habitantes del Estado, mediante el apoyo que se brinde en la organización de elecciones solicitadas a la DEECPC, bajo el esquema de urna electrónica o convencional.

7) Apoyar y asesorar de forma presencial o virtual a quienes soliciten organizar sus elecciones bajo el esquema de una elección convencional o de votación electrónica.

8) Promover la celebración de convenios con otras instituciones con la finalidad de divulgar la cultura democrática, la educación cívica y los derechos humanos.

9) Ejecutar las acciones que deriven de la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades de la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.

10) Proponer e implementar la colaboración para la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el INE para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.

11) Elaborar la propuesta de diseño y producción de la documentación electoral que sean facultad de la DEECPC conforme al ordenamiento aplicable y las especificaciones que se determinen.

❖ **DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FOMENTO AL VOTO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.**

A) Políticas específicas:

1) Informar a la ciudadanía en general sobre sus derechos y obligaciones político-electorales, mediante su difusión en los diferentes medios de comunicación al alcance. (Cuentas oficiales del Instituto en redes sociales, página web institucional, micrositios destinados a la dirección ejecutiva, spots para radio y televisión).

2) Difundir las acciones que realiza la DEECPC, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que guían todas sus actividades.

3) Promover la participación ciudadana, a través de estrategias de difusión para incentivar el ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

4) Implementar estrategias para la realización de jornadas informativas a la ciudadanía sobre los delitos electorales mediante herramientas de la tecnología de la información y comunicación.

5) Colaborar con el INE para el desarrollo de las actividades establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada para el Proceso Electoral Ordinario concurrente 2020-2021.

B) Líneas de acción:

1) Elaborar y proponer el plan de trabajo de la campaña de promoción del voto para el PEEO 2021, considerando el uso de las tecnologías de la información.

2) Elaborar la propuesta para producir y difundir mensajes orientados a promover la participación ciudadana y el voto razonado durante el PEEO 2021, mediante el diseño, producción y difusión de spots subtitulados para radio y televisión.

3) Elaborar un calendario de visitas a instituciones e instancias estatales para realizar pláticas informativas relativas a la educación y la cultura cívica democrática y, en su caso, hacer uso de las tecnologías para permitir un alcance de forma virtual a través de plataformas tecnológicas para dichos fines.

4) Elaborar material didáctico (díptico, tríptico) y publicitario (infografías) con información relativa a los servicios y actividades de la DEECPC, que el IEEC ofrece a la población en general.

5) Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad mediante los medios y herramientas más idóneos, considerando las tecnologías de la información y comunicación para fomentar la cultura político democrática.

6) Solicitar espacios en dependencias federales, estatales y municipales a efecto de impartir pláticas informativas acerca de las actividades que realiza el IEEC relacionadas con la educación cívica, derechos humanos, participación ciudadana, cultura democrática y

delitos electorales, haciendo uso, en su caso, de las tecnologías de la información y comunicación.

7) Realizar las concertaciones en espacios públicos a efecto de colocar un módulo móvil para dar a conocer los derechos y obligaciones de la ciudadanía campechana y realizar la promoción del voto mediante información precisa y objetiva, así como, a través de artículos y materiales promocionales.

8) Proporcionar el material digital correspondiente a la UTSC, con la finalidad de mantener actualizada la página web y en lo concerniente a educación cívica, participación ciudadana y talleres cívicos, mediante la publicación de las actividades que lleva a cabo de forma permanente la DEECPC.

9) Desarrollar acciones que coadyuven en la promoción y difusión de los derechos político-electorales de la ciudadanía e incentivar la práctica de los valores democráticos para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

10) Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración con el INE para el cumplimiento de lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en lo concerniente a las facultades y atribuciones de la DEECPC.

11) Elaborar los informes que requieran los órganos centrales del IEEC sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica y participación ciudadana en la entidad.

❖ **PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.**

A) Políticas específicas:

1) Privilegiar la colaboración institucional con el INE en materia de educación cívica y participación ciudadana, así como la participación en la capacitación electoral que disponga la normatividad aplicable.

2) Dirigir y coordinar la elaboración de los materiales didácticos y pedagógicos a implementar en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.

3) Colaborar y aplicar los mecanismos de coordinación establecidos entre el INE y el IEEC, a efecto de garantizar certeza, legalidad, transparencia y legalidad en las actividades a realizar en el Proceso Electoral Ordinario concurrente 2020-2021.

4) Coadyuvar con el Comité de Adquisiciones del IEEC que se integre específicamente para el PEEO 2021, para las licitaciones correspondientes.

B) Líneas de acción:

1) Elaboración y diseño de materiales didácticos conforme a lo establecido por el INE, en el Reglamento de Elecciones y en los lineamientos que, en su caso, se emitan.

2) Ejecutar las acciones contempladas, en su caso, en el plan de trabajo interinstitucional INE-OPL relativo a los programas de educación cívica y la promoción de la participación ciudadana para contribuir a la formación y construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población en la entidad.

3) Ejecutar lo aplicable a la DEECPC, en su caso, respecto a lo establecido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración Interinstitucional INE-OPL con el fin de hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario concurrente 2020-2021.

4) Dar seguimiento a las diferentes etapas de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE para el Proceso Electoral Ordinario concurrente 2020-2021.

5) Coadyuvar, en su caso, en la capacitación dirigido a las y los supervisores electorales, capacitadores-asistentes electorales y observadores electorales, respecto a las elecciones locales en los términos dispuestos por el INE.

6) Dar a conocer mediante pláticas informativas presenciales o virtuales, las obligaciones de los servidores públicos durante el PEEO 2021 y las sanciones a las que, en su caso, se pueden hacer acreedores si se incumple la normativa aplicable, haciendo uso, en su caso, de las tecnologías de la información y comunicación.

7) Elaborar el material didáctico y de apoyo relativo a la sesión de cómputo distrital y municipal, dirigida a consejeros y consejeras electorales distritales y municipales, a quienes representan a los partidos políticos, candidaturas independientes y personal de apoyo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones, apartado del "programa de capacitación" de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales y los lineamientos relativos a las sesiones de cómputo distrital y municipal que, en su caso, apruebe el CG.

8) Diseñar y ejecutar, según el ambito y conforme a la modalidad que corresponda, lo relativo a la capacitación para integrantes de los consejos distritales y municipales; consejeros y consejeras electorales, a quienes representan a los partidos políticos, candidaturas independientes y personal de apoyo, relativo a la sesión de cómputo distrital y municipal de las elecciones 2021.

9) Participar en los simulacros relativos a la sesión de cómputo distrital y municipal, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable que apruebe el CG, considerado los medios más idóneos para su efectiva ejecución.

10) Coadyuvar, en su caso, en lo pertinente y según corresponda en la planificación del debate que se verifique entre las y/o los candidatos para la elección de la gubernatura del Estado de Campeche.

11) Coordinar la elaboración de la memoria del PEEO 2021.

❖ **ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

A) Políticas específicas:

Colaborar con el INE en el desarrollo y evaluación de la ENCCÍVICA 2017-2023, conforme a los convenios establecidos entre el INE-IEEC.

B) Líneas de acción:

1) Contribuir al fortalecimiento de valores y prácticas democráticas entre las niñas y los niños, así como entre las y los jóvenes con base en lo establecido en la ENCCÍVICA.

2) Difundir y promover la ENCCÍVICA, para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática de conformidad a los convenios y planes de trabajo vigentes entre el INE y el IEEC.

3) Generar alianzas de diversa naturaleza y alcance que permitan una mayor interacción y sinergia entre los diversos actores públicos, sociales y privados que contemplen en sus respectivas agendas los componentes de la ENCCÍVICA, haciendo uso, en su caso, de las tecnologías de la información y comunicación.

4) Coadyuvar en las acciones que con motivo de la implementación de la ENCCÍVICA realice el INE bajo el esquema de un plan trabajo conjunto.

5) Coordinar el desarrollo de las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el INE en el marco de la política nacional que se defina en la materia, para aportar al desarrollo de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.

6) Operar los modelos y metodologías de educación cívica, formación y participación ciudadana diseñados por el INE derivados de la colaboración para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.

7) Elaborar los informes que requiera el INE respecto de la ENCCÍVICA en la entidad.

❖ **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.**

A) Política específica:

Colaborar con la UT, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, GA y archivos.

B) Líneas de acción:

1) Publicar y actualizar la información pública relativa a las obligaciones en materia de transparencia de la DEECPC en el SIPOT y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la UT y UTSC.

2.) Dar respuesta a los requerimientos que remita la UT, derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.

3) Remitir a la UT, en su caso, el IECR, que deriven de alguna solicitud de información.

4) Publicar los avisos de privacidad integrales y simplificados de los SDP, que resguarda la DEECPC.

5) Actualizar los SDP que mantiene la DEECPC.

6) Dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que, en su caso, se encuentren en posesión de la DEECPC, así como los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.

7) Colaborar con el fomento y desarrollo de las políticas de GA.

8) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia archivística en coordinación con el ACA.

3. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

3.1. UNIDAD DE GÉNERO.

Programa:

DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CULTURA RESPETUOSA A LOS DERECHOS HUMANOS, BASE SUSTANTIVA DE LA DEMOCRACIA.

Política general:
Coadyuvar a garantizar, fortalecer y consolidar el respeto a los derechos humanos y la paridad de género.

Subprograma:

- **IGUALDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**

A) Política específica:

Fortalecer la incorporación de los principios y conceptos de los derechos humanos, igualdad de género, diversidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género, para lograr que la igualdad entre mujeres y hombres sea parte integral del diario hacer del Instituto Electoral y de la ciudadanía, como plena realización de los derechos humanos y como estrategia fundamental para consolidar la paridad de género.

B) Líneas de acción:

1) Incluir la perspectiva de género y la no discriminación en las acciones que se realizan al interior del IEEC.

2) Planificación, control y mejora de estrategias de difusión para influir positivamente en los resultados en materia de igualdad de género entre las y los servidores públicos electorales de IEEC y de la ciudadanía, así como poner de relieve la importancia fundamental de los conocimientos sobre los derechos humanos, igualdad de género, diversidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género.

3) Difundir material didáctico sobre igualdad de género, diversidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género, entre las y los servidores públicos de IEEC y la ciudadanía.

4) Capacitar a las y los integrantes de los consejos distritales y municipales para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género para la igualdad sustantiva.

5) Elaborar y publicar en las redes sociales y la página web institucional, infografías relativas a la igualdad de género, diversidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género.

6) Dar seguimiento a las responsabilidades que correspondan a bases generales en materia de igualdad de género y no discriminación, aplicables y de observancia en todas las áreas que conforman el IEEC.

7) Coadyuvar en las estrategias y actividades que convoque el INE y que tengan como objetivo promover la igualdad de género y la no discriminación.

❖ **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.**

A) Política específica:

Colaborar con la UT en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, GA y archivos.

B) Líneas de acción:

1) Actualizar la información contenida en el SIPOT y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la UT y UTSC, relativa a las obligaciones en materia de transparencia de la UG.

2) Dar respuesta a los requerimientos que remita la UT, derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública.

3) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, que, en su caso, se encuentren en posesión de la UG.

4) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas de GA.

5) Dar cumplimiento a las tareas en materia archivística en coordinación con el ACA.

3.2. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Programa:

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GOBIERNO ABIERTO.

Política general:

Garantizar y vigilar la observancia y el óptimo cumplimiento de las funciones y atribuciones de la UT en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales y GA; fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio del acceso a la información y protección de datos personales y promover el respeto a estos derechos al interior de la institución; promover programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y GA para los servidores públicos electorales del instituto; promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad; orientar a las y los usuarios acerca de los medios de impugnación establecidos en la ley en la materia para la protección de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales; informar al CT y al CG sobre las tareas realizadas durante el periodo correspondiente por la UT; informar oportuna y adecuadamente a la Presidencia del CG del cumplimiento de las actividades asignadas a la UT; coordinar labores con la COTAIPEC y las instancias que resulten necesarias para el cumplimiento de las tareas legales asignadas a la UT y desarrollar e implementar las políticas de GA.

- **MONITOREO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y EL MICROSITIO DE TRANSPARENCIA.**

A) Políticas específicas:

1) Monitorear de forma permanente los indicadores de transparencia insertos en el SIPOT de la PNT.

2) Monitorear de forma permanente los indicadores de transparencia insertos en el micrositio institucional denominado transparencia.

B) Líneas de acción:

1) Actualizar y publicar la información pública obligatoria de carácter común y especifica en el SIPOT no excediendo el periodo establecido en la normatividad aplicable, para lo cual se coordinarán esfuerzos con las diversas unidades administrativas de esta institución con la finalidad de que la información publicada cumpla con los estándares establecidos en la normatividad aplicable.

2) Coordinar labores con la COTAIPEC relativas a la PNT y al micrositio de transparencia.

3) Actualizar y publicar la información pública de carácter común y específica en el apartado institucional denominado transparencia ajustando las acciones al periodo establecido en la

normatividad vigente y aplicable, para lo cual se coordinarán esfuerzos con las unidades administrativas de este Instituto, con la finalidad de que los datos publicados cumplan con los estándares de calidad, veracidad y confiabilidad.

4) Coordinar labores con la UTSC para que los datos proporcionados por las unidades administrativas de este sujeto obligado sean actualizados en el apartado institucional correspondiente.

5) Publicar y actualizar el IECR aprobado por el CT de este sujeto obligado.

6) Dar trámite, en su caso, a las denuncias por incumpliendo presentadas ante la COTAIPEC y que sean notificadas a este IEEC.

7) Llevar un registro de las visitas al micrositio de transparencia.

❖ **ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL.**

A) Política específica:

Colaborar en la actualización de la información pública contenida en el portal institucional.

B) Líneas de acción:

1) Coadyuvar con la inserción en el portal institucional de la información generada por las unidades administrativas de este sujeto obligado que así lo soliciten.

2) Supervisar que la información que ya se encuentra consultable en el portal institucional se mantenga actualizada y en formatos disponibles para las y los usuarios.

3) Trabajar en coordinación con la UTSC para actualizar la información generada o en su caso subsanar las faltas o fallas que se pudiesen presentar al momento de consultar la información.

❖ **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

A) Políticas específicas:

1) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública y orientar a las y los interesados en su formulación y presentación; proporcionar para su consulta la información pública solicitada o negar su acceso motivando y fundando la decisión que corresponda.

2) Orientar a las y los usuarios en el caso de que la información solicitada no sea de la competencia de este sujeto obligado.

3) Actualizar la clasificación de la información que actualice alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad e informar conforme a la temporalidad establecida al CT y a la COTAIPEC.

4) Orientar a las y los interesados en la formulación de medios de impugnación y dar trámite a los recursos de revisión interpuestos contra las solicitudes de información emitidas por la UT.

5) Comunicar al CT las solicitudes de información que por sus características y conforme a sus atribuciones deban conocer y dar trámite.

6) Proponer al CT los procedimientos internos que aseguren mayor eficacia y eficiencia sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información.

7) Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en la entrega de respuestas a las solicitudes de información.

8) Informar debidamente a la Presidencia del CG y a la COTAIPEC del listado de las solicitudes de información recibidas e impugnadas.

B) Líneas de acción:

1) Recibir, sustanciar y resolver las solicitudes de acceso a la información.

2) Mantener comunicación constante con las unidades administrativas de este instituto a fin de resolver las solicitudes de información con mayor celeridad y eficiencia.

3) Dar trámite de manera pronta y expedita a los medios de impugnación que sean notificados y acatar las resoluciones que emita la COTAIPEC respecto de las resoluciones emitidas por la UT.

4) Informar al CT acerca de las solicitudes de información que dada su naturaleza deban conocer y darle trámite conforme a sus atribuciones y facultades.

5) Notificar a la Presidencia del CG y a la COTAIPEC los informes de las solicitudes de acceso a la información recibidas por el IEEC.

6) Presentar al CT los informes de las unidades administrativas respecto de los IECR para su posterior publicación en la PNT y en el apartado transparencia del portal institucional.

❖ **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EJERCICIO DE DERECHOS ARCO.**

A) Políticas específicas:

1) Proteger los datos personales que posea el IEEC, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y aplicable.

2) Vigilar la guarda y debida protección de los datos personales que obran en las unidades administrativas que integran este sujeto obligado.

3) Atender las solitudes de derechos ARCO.

4) Asesorar a las unidades administrativas en la elaboración de los avisos de privacidad integrales y simplificados.

5) Orientar a las y los interesados en la formulación de medios de impugnación y dar trámite a los recursos de revisión interpuestos en contra las resoluciones de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO emitidas por la UT.

6) Informar al CT acerca de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que derivado de sus características y conforme a sus atribuciones deban conocer y dar trámite.

7) Proponer al CT los procedimientos internos que aseguren mayor eficacia y eficiencia la gestión sobre las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

8) Presentar a la Presidencia del CG y a la COTAIPEC, el informe relativo al tratamiento de datos personales.

B) Líneas de acción:

1) Asesorar a las y los responsables de salvaguardar datos personales contenidos en la información que resguardan las diversas unidades administrativas que integran el IEEC, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y aplicable.

2) Atender con eficacia y eficiencia a las solicitudes de ARCO de datos personales.

3) Dar trámite de manera pronta y expedita los medios de impugnación que sean notificados y acatar las resoluciones que emita la COTAIPEC respecto de las resoluciones emitidas por la UT en materia de datos personales.

4) Mantener comunicación constante con las áreas administrativas de este Instituto a fin de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con mayor celeridad y eficiencia.

5) Informar al CT acerca de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que dada su naturaleza deban conocer y dar trámite conforme a sus atribuciones y facultades.

6) Notificar a la Presidencia del CG y a la COTAIPEC del informe relativo a las solicitudes de ARCO de datos personales.

❖ **GOBIERNO ABIERTO.**

A) Política específica:

Diseñar y vigilar la ejecución de las políticas de GA que desarrolle sujeto obligado.

B) Líneas de acción:

1) Proponer un modelo institucional que promueva y propicie la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a favor de la consolidación de la democracia.

2) Contribuir con el Plan de Acción Local de GA.

3) Coordinar esfuerzos en coordinación con el Secretariado Técnico Local que preside la COTAIPEC, así como con los órganos que resulten competentes para la inscripción y aprobación de políticas a inscribir en el Plan de Acción Local.

❖ **GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS.**

A) Política específica:

Auxiliar en la organización, administración, custodia y sistematización de los archivos que contengan información pública del IEEC.

B) Líneas de acción:

1) Actualizar los instrumentos de Control y Consulta Archivística.

2) Dar continuidad a la implementación del Sistema Institucional de Archivos (SIA).

3) Continuar con el seguimiento en la estandarización de expedientes.

4) Cumplir con la calendarización de las transferencias del Archivo de Trámite al de Concentración.

5) Automatizar los procesos archivísticos del SIA por medio del programa de preservación digital.

6) Continuar con el programa de capacitación en materia archivística.

7) Supervisar en coordinación con la Presidencia del CG, la organización óptima de los archivos de las áreas administrativas del IEEC.

8) Coordinar esfuerzos con la COTAIPEC y el Archivo General del Estado, en materia de gestión documental y archivos.

9) Vigilar la implementación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) aprobado por el IEEC.

10) Elaborar y ejecutar un programa de capacitación en materia de gestión documental y administración de archivos.

3.3. COMUNICACIÓN SOCIAL.

Programa:

ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FORMA INTERNA Y EXTERNA.

Política general:

Cubrir, promover y difundir las actividades, acciones, posturas y/o posicionamientos que lleve a cabo la Presidencia del CG, así como sus integrantes, además de las diferentes direcciones y áreas de la institución, a través de los diversos canales de comunicación institucional y masiva para cumplir así, con uno de los principios rectores, como lo es el de máxima publicidad.

Subprograma:

❖ **MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS.**

A) Políticas específicas:

1) Establecer la estrategia de comunicación institucional, así como diseñar e instrumentar acciones enfocadas a la difusión de las mismas, en todas y cada una de las áreas de la institución.

2) Procesar la información que con referencia al ámbito electoral se genere en los diversos medios de comunicación, con la finalidad de tener un panorama del ámbito local y nacional.

3) Mantener comunicación constante con los directores, jefes de información y de publicidad, reporteros, fotógrafos, camarógrafos y representantes de los diversos medios de comunicación, con la finalidad de tener conocimiento de sus líneas editoriales, acontecimientos y en general para proveerlos de la información institucional, así como solicitar cotizaciones respecto de inserciones de información en sus ediciones, así como también establecer mecanismos que permitan la difusión del encarte.

4) Tener conocimiento de los diferentes temas que en la institución se manejan para establecer las líneas de acción mediante la comunicación institucional que se podrá generar y difundir a través de los medios de comunicación.

5) Coadyuvar con acciones de apoyo a la Presidencia del CG, así como a sus integrantes, al momento que asistan a eventos y actividades externas, así como también en las que se desarrollen en la institución.

B) Líneas de acción:

1) Elaborar documentos de difusión como el boletín informativo.

2) Redactar tarjetas informativas con la finalidad de proveer a la Presidencia del CG de la información determinada que sobre tal o cual tema se esté manejando en los medios de comunicación.

3) Conformar un listado de posibles cuestionamientos e interrogantes que los representantes de los medios de comunicación pudieran hacer a la Presidencia del CG al momento de solicitar entrevistas.

4) Supervisar el material que con carácter informativo se le entregará a los representantes de los medios de comunicación durante las sesiones del CG, en los eventos, así como en actividades que la institución lleve a cabo y se les convoque a estos para su cobertura.

5) Organizar, y coordinar, las conferencias de prensa a las que se convoque a los representantes de los medios de comunicación.

6) Gestionar entrevistas en los medios de comunicación como radio y televisión.

7) Planear y organizar la instalación de la sala de prensa el día de la jornada electoral.

8) Realizar recorrido previo para conocer la ubicación de los consejos electorales distritales y municipales.

9) Realizar recorrido el día de la jornada electoral por las casillas electorales con la finalidad de acompañar a la o el titular del Presidencia del CG, a emitir su voto.

10) Atender los requerimientos que los medios de comunicación realicen antes, durante y después de la jornada electoral.

❖ **SÍNTESIS PERIODÍSTICA, TRASCRIPCIONES Y FOTOGRAFÍA.**

A) Políticas específicas:

1) Recopilar y analizar la información que sobre el quehacer electoral difundan los medios masivos de comunicación a través de monitoreo de los periódicos de circulación estatal, medios electrónicos y redes sociales.

2) Supervisar la contenido de la síntesis informativa y del resumen de noticias con la finalidad de conocer la tendencia, así como la línea editorial de los diferentes medios de comunicación.

3) Obtener durante las sesiones, eventos, entrevistas, discursos, intervenciones y a través de posicionamientos o posturas el audio que sobre determinado tema realicen los integrantes del CG o el personal que sea autorizado para tal fin, así como también diferentes actores políticos con relación a temas electorales.

4) Proponer la actualización del material fotográfico, con la finalidad de generar el repositorio fotográfico electoral con el material con que se cuenta, así como también con el que se genere en las diferentes actividades que la institución lleve a cabo.

5) Generar e integrar de manera electrónica una gran base de datos respecto a los diferentes elementos relacionados con los medios de comunicación.

6) Constatar, revisar y verificar la publicación de encuestas y sondeos respecto las preferencias electorales rumbo a la jornada electoral del domingo 6 de junio de 2021 e informar lo conducente de forma oportuna a la Secretaría Ejecutiva del CG, conforme en la normatividad aplicable.

7) Coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del CG, con la finalidad de determinar la estrategia a implementar para la maquila del encarte y demás actividades que se requieran.

B) Líneas de acción:

1) Verificar que diariamente se reciban dos ejemplares de los periódicos de circulación estatal con la finalidad que se utilicen en la elaboración de la síntesis informativa.

2) Constatar que todos los días por la mañana, se haga el envío de la síntesis informativa vía electrónica, la cual se tendrá que remitir a los integrantes del CG, directores y titulares de diferentes áreas de la institución.

3) Revisar la transcripción textual de las diferentes versiones que se generen, con la finalidad de corregir faltas ortográficas, redacción, así como sintaxis, ya se trata de un material que se envía a los representantes de los medios de comunicación y también se difunde en las redes sociales institucionales.

4) Realizar carpetas con el material fotográfico de acuerdo a los eventos que se llevan a cabo.

5) Actualizar los directorios con que se cuenta, respecto a los medios de comunicación en sus diferentes categorías, tales como escritos, electrónicos, digitales y virtuales; además de definir por propietarios, directores, jefes de información, editorialistas, reporteros, fotógrafos, camarógrafos, así como los encargados de publicidad, con la finalidad que quienes lleven a cabo la cobertura de la jornada electoral se proceda a tomarles la fotografía para preparar sus acreditaciones.

6) Realizar la recolección de los periódicos en los que se publiquen encuestas con preferencias electorales, con la finalidad de determinar quién las ordenó y poder hacer el contacto correspondiente para conminarlos a informar respecto a los detalles de dichas publicaciones e informar lo conducente de forma oportuna a la Secretaría Ejecutiva del CG, conforme en la normatividad aplicable.

7) Supervisar los pormenores de la maquila del encarte, así como verificar que el producto final se encarte en los diferentes periódicos de circulación estatal, con la finalidad que la ciudadanía tenga acceso a dicho material que resulta de gran utilidad el día de la jornada electoral para ubicar las casillas en donde votarán.

❖ **REDES SOCIALES Y ELABORACIÓN DE INFOGRAFÍAS.**

A) Políticas específicas:

1) Elaborar los criterios para el uso institucional de redes sociales en internet del IEEC, y someterlos a la aprobación de la Presidencia del CG, así como medir periódicamente la eficacia de estos instrumentos.

2) Generar diariamente contenido para nutrir las redes sociales de la institución, además de hacer las publicaciones con las que se den a conocer eventos, actividades, así como material informativo respecto a las actividades que cada una de las comisiones integradas por los consejeros electorales, se llevan a cabo.

3) Supervisar el material gráfico con que se elaborarán las diferentes infografías que las diversas áreas de la institución soliciten previamente.

B) Líneas de acción:

1) Revisar el contenido del material que será difundido a través de las redes sociales, de tal forma que se promuevan publicaciones claras, oportunas, veraces y actuales.

2) Verificar que previa calendarización, se cuente con el material, datos, estadísticas y sugerencias por parte de las diferentes áreas para la elaboración de las infografía que se publicarán en las redes sociales del IEEC.

3) Determinar cuál será el material fotográfico que se utilizará para la elaboración de las infografías, así como también para las publicaciones que de manera directa se realicen.

4) Implementar los criterios y especificaciones para la publicación del material en las redes sociales con que cuenta el IEEC, con la finalidad de evitar publicaciones a título personal o que generen controversia.

5) Verificar que el canal de comunicación para difundir la información del IEEC se genere únicamente a través de las cuentas de redes sociales institucionales, es decir, que no haya otras cuentas alternas.

6) Coadyuvar con la publicación en las redes sociales de enlaces y links de transmisiones en vivo para que la ciudadanía tenga la facilidad de seguir en modalidad virtual, sesiones del CG, eventos y actividades que con la "nueva normalidad", se llevan a cabo vía remota.

7) Generar la infografía correspondiente a boletines de prensa, asuntos discutidos en las sesiones del CG, así como las correspondientes a las efemérides, fechas conmemorativas, celebraciones y temas relacionados al ámbito electoral, además de las actividades relacionadas con el próximo proceso electoral.

8) Promover el uso de un lenguaje incluyente y no sexista tanto en las infografías que se lleven a cabo, así como también en las publicaciones que de manera directa se hagan en las redes sociales institucionales.

9) Publicar encabezados claros y oportunos para acompañar las infografías y las publicaciones que se lleven a cabo, además de incluir hashtags relacionados con los temas que se estén promoviendo.

❖ **GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEOS.**

A) Políticas específicas:

1) Instrumentar la difusión de las diferentes actividades institucionales a través de medios alternativos, empleando nuevas herramientas tecnológicas, las cuales son parte actualmente de la "nueva normalidad".

2) Diseñar la temática o formato a través de la cual, se continuará el programa digital "Charlas de Café Electoral".

3) Propiciar estrategias que permitan la implementación de material audiovisual a través de la participación de los funcionarios electorales quienes podrían promover con capsula cortas, diferentes temas en materia electoral.

4) Proponer las acciones y planes de difusión relacionadas con el próximo proceso electoral.

B) Líneas de acción:

1) Elaborar material digital con contenido de temas electorales como edición de videos, animaciones, gifs y plantillas.

2) Implementar un calendario en la que se determine la participación de los consejeros electorales, así como detallar los temas que cada uno de ellos abordará.

3) Generar un listado de fechas importantes, celebraciones, conmemoraciones, aniversarios, así como temas relevantes tales como la efeméride electoral, glosario electoral, promoción del voto, participación política, violencia política, medios de impugnación, paridad de género y diversos tópicos para promover durante el año.

4) Diseñar, producir y editar material audiovisual a través del cual se promuevan las diversas acciones, actividades y estrategias contempladas en el cronograma electoral, con el

propósito de mantener informada a la ciudadanía respecto de las diferentes etapas del proceso electoral.

5) Coadyuvar con las diversas áreas que así determine la Presidencia del CG del IEEC, con la finalidad de sumarse a las acciones de promoción al voto, con motivo del próximo proceso electoral.

6) Colaborar con la UTSC para la entrega de las acreditaciones a los representantes de los medios de comunicación para el día de la jornada electoral.

4. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.

4.1. DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.

Programa:

OFICIALÍA ELECTORAL.

Política general:

Dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales, en su caso, a petición de la UFRPPyAP o cuando así se requiera; solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la JGE en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera esta LIPEEC y la normatividad electoral aplicable.

Subprograma:

A) Políticas específicas:

1) Recepcionar y distribuir en tiempo y forma la documentación sustantiva de entrada al IEEC, manteniendo en todo momento absoluta discrecionalidad de los asuntos encomendados.

2) Realizar en tiempo y forma previstos en la LIPEEC y demás disposiciones legales aplicables, las diligencias y notificaciones de las quejas, denuncias, medios de impugnación o cualquier otro tipo de asunto que motive su intervención.

3) Cumplir con las instrucciones proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva para la delegación de fe pública, con el objetivo de representar de manera adecuada al IEEC en los actos o hechos de naturaleza electoral que tengan que efectuarse.

4) Cumplir puntualmente con la LIPEEC respecto al trámite que sea necesario con motivo de la sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral.

5) Tramitar y realizar las diligencias que se encomienden, relacionada con los procedimientos sancionadores ordinario y especial, instaurados con motivo de la interposición de quejas o denuncias.

B) Líneas de acción:

1) Mantener informada a la Secretaría Ejecutiva del CG sobre el cumplimiento de las tareas que le son asignadas a la OE y, de manera inmediata darle aviso de todo tipo de documentación de nuevo ingreso, a fin de proceder conforme legalmente corresponda.

2) Trabajar coordinadamente con la AJ del CG respecto a la información que requiera, para la debida sustanciación, resolución o actuación pertinente.

3) Recibir la documentación relacionada a la función de la OE y previo análisis, asentar en el original y en la copia el sello de entrada, que contenga fecha y hora de recepción, la cantidad de fojas integradas, así como el número de anexos; es decir, realizar una descripción detallada y precisa de lo que se presenta e ingresa al IEEC.

4) Vigilar la adecuada operación, así como la permanente actualización de los mecanismos de registro, control y custodia de la diversa documentación que respalde tanto la recepción, como la entrada al IEEC.

5) Implementar, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva del CG, sistemas automatizados que permitan la agilización de los servicios que se han conferido y salvaguardar las fuentes de información para su posterior archivo, consulta o depuración.

6) Realizar el registro, control y seguimiento relativo a las diligencias y notificaciones efectuadas por el personal de la OE.

7) Diseñar la instrumentación y ejecución de estrategias y acciones que garanticen el adecuado funcionamiento del departamento, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva.

8) Elaborar informes periódicos en el ámbito de la competencia de la OE.

9) Cumplir con las atribuciones en el ámbito de la competencia de la OE, señaladas en la LIPEEC, reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia.

❖ **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.**

A) Políticas específicas:

1) Colaborar con la UT, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, GA y archivos.

B) Líneas de acción:

1) Publicar y actualizar la información pública relativa a las obligaciones en materia de transparencia de la OE en el SIPOT y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la UT y UTSC.

2) Dar respuesta a los requerimientos que remita la UT, derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.

3) Remitir a la UT, en su caso, el IECR, que deriven de alguna solicitud de información.

4) Publicar los avisos de privacidad integrales y simplificados de los SDP que resguarda la OE.

5) Actualizar los SDP que mantiene la OE.

6) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, que en su caso se encuentren en posesión de la OE, así como los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.

7) Colaborar con el fomento y desarrollo de las políticas de GA.

8) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia archivística en coordinación con el ACA.

5. DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Programa:

LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DEL CONTROL INTERNO IMPLEMENTADO; TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS.

Política general:

Prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del IEEC y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos, así como la supervisión del Control Interno, fomentar la cultura ética y rendición de cuentas y cumplimiento en materia de Transparencia y control de archivos.

Subprograma:

- **DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO.**

A) Políticas específicas:

1) Dirigir, administrar y coordinar de manera eficaz, eficiente y transparente, el programa y los subprogramas a cargo de este OI, sustentados en la especialización técnica, la profesionalización y la rendición de cuentas.

2) Planear, dirigir y evaluar las actividades del OI y del personal adscrita a la misma.

3) Coordinar con las diversas áreas y órganos del IEEC, las actividades de su competencia.

B) Líneas de acción:

1.) Definir y ejecutar el Programa Anual de Auditoría Interna 2021; estableciendo el objetivo y alcance que se determine, vigilando su cumplimiento.

2) Determinar los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas del IEEC, así como la supervisión del Control Interno.

3) Presentar ante el CG, a través de la Presidencia, los informes trimestrales y anual, sobre el desarrollo de las gestiones de este OI.

4) Atender las solicitudes de las diferentes instancias y órganos del IEEC, en asuntos de su competencia.

5) Establecer los mecanismos de comunicación y de coordinación con otras autoridades para el cumplimiento de sus atribuciones, que incluya el intercambio de información cuando así sea procedente.

❖ **FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

A) Políticas específicas:

1) Evaluar los informes de avance de gestión financiera respecto de los programas autorizados y lo relativo a procesos concluidos.

2) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del IEEC.

3) Evaluar el cumplimiento de las normas emitidas por la CONAC, CACECAM y Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

4) Formular y dar seguimiento a las recomendaciones que como resultado de las auditoria se hayan emitido a las áreas del IEEC.

5) Realizar las auditorías a los consejos distritales y municipales con motivo de los recursos otorgados por el IEEC para sus actividades propias.

6) Actualizar la estructura del Control Interno, verificando que se apegue a las normas locales relativas al Marco Integrado de Control Interno de Campeche (MICICAM).

B) Líneas de acción:

1) Verificar mediante auditorías, el cumplimiento del ejercicio presupuestal y/o de los programas operativos anuales y que las operaciones presupuestales se realicen con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a esta materia a través de la revisión de los informes trimestrales, avance de gestión y cuenta pública.

2) Revisar que las adquisiciones de bienes y servicios, así como las enajenaciones que lleve a cabo el IEEC, se apeguen estrictamente a la normatividad aplicable.

3) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa u operacional contenida en el presupuesto de egresos del IEEC y que se hayan realizado de conformidad con los programas aprobados y montos autorizados y apegadas a las disposiciones legales, normas y lineamientos que lo regulan.

4) Revisar que las operaciones presupuestales que realice el IEEC se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

5) Diseñar las estrategias para orientar adecuadamente y en forma oportuna a las diversas áreas y órganos del IEEC para que el ejercicio del gasto por las actividades que se realicen durante el año 2021, se efectúe conforme a la normatividad aplicable.

6) Emitir recomendaciones como resultado de la auditoría practicada y dar el seguimiento adecuado.

7) Formular pliegos de observaciones derivados de las auditorías practicadas.

8) Recopilar y analizar la información derivada de las auditorías y demás información, para generar políticas y lineamientos que coadyuven a mejorar la eficiencia y subsanar debilidades que pudieran presentarse.

9) Verificar el funcionamiento del control interno diseñado en las áreas administrativas del IEEC, emitiendo en su caso mejoras para el fortalecimiento de los controles establecidos.

10) Verificar mediante auditorias, el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos de conformidad con el articulo 12 segundo párrafo de la citada ley.

❖ **PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

A) Políticas específicas:

1) Prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del IEEC y de particulares vinculados con faltas no graves y sancionar en su caso, aquellas que son distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

2) Apoyar, registrar, controlar y resguardar las declaraciones patrimoniales de las y los servidores públicos obligados del IEEC.

3) Seleccionar y capacitar al personal adscrito al OI con base a las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en cumplimiento con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Código de Ética del IEEC.

4) Participar en los actos de entrega-recepción de las y los servidores públicos del IEEC y mantener actualizados el manual y los formatos emitidos por el OI.

B) Líneas de acción:

1) Investigar y substanciar procedimientos de responsabilidad administrativa a los que haya lugar respecto a las faltas administrativas no graves de las y los servidores públicos del IEEC, con base a la ley General de Responsabilidades Administrativas.

2) Formular estrategias que fortalezcan la cultura ética, de transparencia y rendición de cuentas en el cumplimiento de funciones de las y los servidores públicos del Instituto, estableciendo acciones para prevenir y contrarrestar los riesgos de corrupción.

3) Actualizar la plataforma digital nacional respecto a la información que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de todas y todos los servidores públicos del Instituto Electoral, así como de la situación o posible actualización de conflicto de intereses.

4) Instaurar los procedimientos administrativos que correspondan en los casos de comisión de la falta administrativa por la no presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5) Llevar a cabo el programa de capacitación a las y los servidores públicos del IEEC en materia de las reformas a la normatividad que establecen el cumplimiento de obligaciones de las y los servidores públicos de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción y el Código de Ética del IEEC.

6) Asesorar a las y los servidores públicos del IEEC en la elaboración de su declaración de situación patrimonial inicial o de conclusión de su encargo o comisión.

7) Llevar a cabo la capacitación y asesoría a las y los servidores públicos del IEEC en la elaboración de su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación a presentarse durante el mes de mayo del año 2021.

8) Inscribir y mantener actualizada la plataforma digital del sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción así como de las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

9) Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales y de intereses, y en su caso, una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año correspondiente que deban presentar las y los servidores públicos del IEEC conforme a las normas, formatos y procedimientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

10) Establecer la metodología para realizar la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como la evolución del patrimonio de las y los servidores públicos y en su caso, como resultado del trabajo realizado, emitir la certificación correspondiente.

11) Establecer un sistema para la selección de los integrantes del OI que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y mecanismos adecuados para su adecuada profesionalización.

12) Capacitación y adiestramiento del personal OI, para la prestación de sus servicios con estándares de calidad.

13) Vincular a las y los servidores públicos electorales del OI en capacitaciones relacionadas en materia de control presupuestal, auditoria gubernamental, de gestión, fiscalización, contabilidad gubernamental y de responsabilidades administrativas.

14) Participar en los actos de entrega-recepción que se deriven con motivo de conclusión de función, cargo o comisión de las y los servidores públicos del Instituto obligados a efectuarlo, verificando que dichos actos se realicen en los términos y requisitos señalados en la Ley que Regula los Procedimientos de entrega-recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, así como de los manuales, formatos e instructivos emitidos por este OI.

15) Elaborar y mantener actualizados los manuales, lineamientos, procedimientos y formatos que sean aplicables a las actividades de este OI en el desarrollo de sus funciones.

❖ **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.**

A) Política específica:

Colaborar con la UT, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, GA y archivos.

B) Líneas de acción:

1) Publicar y actualizar la información pública relativa a las obligaciones en materia de transparencia del OI en el SIPOT y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la UT y UTSC.

2) Dar respuesta a los requerimientos que remita la UT, derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.

3) Remitir a la UT, en su caso, el IECR, que deriven de alguna solicitud de información.

4) Dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que, en su caso, se encuentren en posesión del OI, así como los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.

5) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas de GA.

6) Mantener actualizado los SDP en posesión de este OI.

7) Elaborar y actualizar los avisos de privacidad integral y simplificado inherentes a las actividades que realiza este OI.

8) Mantener actualizado el archivo del OI y participar como parte del Grupo Interdisciplinario Archivístico (GIA).

III. CONCLUSIÓN.

La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano encargado de proponer para aprobación del Consejo General, las Políticas y Programas Generales 2021, presentadas a la Secretaría Ejecutiva por las y los titulares de las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, bajo la supervisión de la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 278, fracción XXVIII, 286, fracción I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 36, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Con lo anterior, se refrenda el compromiso institucional del personal que integra el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en aras de organizar de forma eficiente y confiable cada una de las etapas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en el cual se elegirán y renovarán a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales, con el fin último de promover la participación democrática activa de los ciudadanía campechana y logar satisfacer ésta legitima pretensión en beneficio del interés general.

San Francisco de Campeche, Campeche; a octubre de 2020.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".